

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL REFUNDIDOS QUE MODIFICAN EL CAPÍTULO XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA.

BOLETINES N°ros. 11.173-07, 7769-07, 10014-07, 13024-07, 12630-07, 10193-07, 7792-07.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, los proyectos refundidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 A de la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, iniciado en mensaje (1) de S.E. la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet, y en mociones el resto cuyo detalle es el siguiente:

1.- Autores de moción N°7769-07, diputados (as) Cristina Girardi Lavín; Tucapel Jiménez Fuentes; Marcelo Schilling Rodríguez; Alejandra Sepúlveda Orbenes; Guillermo Teillier Del Valle, y Pedro Velásquez Seguel, y ex diputados (as) Sergio Aguiló Melo; Felipe Harboe Bascuñán; Roberto León Ramírez; Karla Rubilar Barahona, y Sergio Aguiló Melo.

2.- Autores de moción N°10014-07, diputados (as) Karol Cariola Oliva; Maya Fernández Allende; Cristina Girardi Lavín; Marcela Hernando Pérez; Giorgio Jackson Drago; Leonardo Soto Ferrada, y Camila Vallejo Dowling, y ex diputados (as) Iván Fuentes Castillo; Yasna Provoste Campillay, y Gaspar Rivas Sánchez.

3.- Autores de moción N°13024-07, diputados (as) Loreto Carvajal Ambiado; Ricardo Celis Araya; Rodrigo González Torres; Tucapel Jiménez Fuentes; Carolina Marzán Pinto; Andrea Parra Sauterel, y Raúl Soto Mardones.

4.- Autores de moción N°12630-07, diputados (as) Gabriel Boric Font; Marcelo Díaz Díaz; Tomás Hirsch Goldschmidt; Giorgio Jackson Drago; Vlado Mirosevic Verdugo; Jaime Mulet Martínez; Andrea Parra Sauterel; Alexis Sepúlveda Soto; Raúl Soto Mardones, y Camila Vallejo Dowling.

5.- Autores de moción N°10193-07, diputado Marcelo Schilling Rodríguez, y ex diputados (as) Osvaldo Andrade Lara; Guillermo Ceroni Fuentes.

6.- Autores de moción N°7792-07, diputados (as) Marcelo Díaz Díaz; Marcelo Schilling Rodríguez; Alejandra Sepúlveda Orbenes; Pepe Auth Stewart, y Guillermo Teillier Del Valle. Ex diputados (as) Sergio Aguiló Melo; Osvaldo Andrade Lara; Aldo Cornejo González; Alfonso De Urresti Longton, y Marcos Espinosa Monardes.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental.

Consiste en establecer en el texto de la Carta fundamental un procedimiento específico para efectos de la elaboración de una nueva constitución política.

2) Quórum de votación.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República, el articulado del proyecto de reforma constitucional, requiere para su aprobación del voto conforme de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio, por cuanto se modifica el Capítulo XV de la Carta Fundamental. Por su parte las disposiciones transitorias requieren la aprobación de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio, debido a que al no tratarse de modificaciones al texto permanente se le aplica el quórum de modificación general.

3) Requiere trámite de Hacienda.

No.

4) Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ver página N° 214.

5) Se designó Diputado Informante al señor Matías Walker.

II. ANTECEDENTES GENERALES.

Fundamentos y contenido de los proyectos.

1) Proyecto de reforma constitucional que Modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República (boletín N° 11.173-07). Iniciado en mensaje.

Antecedentes

La idea de cambio constitucional es consecuencia de innumerables esfuerzos por otorgar legitimidad a nuestra Constitución. Es así que desde 1989,

se han venido realizando valiosas modificaciones que nos convierta hoy en una democracia madura, lo cual nos permite avanzar hacia una nueva carta fundamental.

Es pertinente señalar que los esfuerzos por dotar al país de una nueva Constitución han sido planteados desde el inicio de la transición por diversos sectores democráticos, representados en agrupaciones políticas, sociales, juveniles, académicas, sindicales, regionales, de género y de pueblos originarios. Estos sectores han fundado su convicción en que nuestra sociedad debe contar con una Constitución moderna, actualizada, acorde a los cambios culturales de los últimos veintisiete años y reconocida por todas y todos los chilenos y chilenas como propia, adquiriendo con ello, un compromiso duradero con la misma.

Desde el inicio de mi Gobierno he asumido el compromiso de liderar las reformas que el país necesita, particularmente en el cambio de la institucionalidad vigente y una adecuación de nuestro sistema político a los desafíos que nos impone una nueva sociedad, más demandante y exigente de una democracia de mayor calidad.

La nueva arquitectura institucional que hemos ido diseñando tiene por finalidad asegurar una democracia estable, moderna y participativa. Para esto, he liderado un conjunto integral de iniciativas que tienen por objeto actualizar nuestra legislación a las nuevas demandas, mejorar nuestra convivencia cívica y reestablecer confianzas entre las autoridades y la ciudadanía, fortalecer la legitimidad del sistema político y así avanzar hacia una democracia de mayor calidad.

En efecto, durante mi mandato he presentado al Congreso Nacional diversas iniciativas destinadas a fortalecer el sistema político en su conjunto, tales como el fortalecimiento de los partidos políticos, la reforma al sistema electoral binominal, el fortalecimiento y transparencia de la democracia, el voto chileno en el exterior, la autonomía constitucional del Servicio Electoral, la reforma Constitucional para la elección directa de Gobernadores Regionales; todas estas medidas que tienen impacto directo sobre la institucionalidad pública, sobre los partidos políticos y una mayor transparencia y control ciudadano, entre otros.

Junto con lo señalado anteriormente, en octubre de 2015 anuncié el “Proceso Constituyente Abierto a la Ciudadanía”, como procedimiento de cambio constitucional, el que nos guiará hacia un nuevo texto constitucional nacido en democracia, respetuoso de nuestras tradiciones republicanas y de los principios de derechos humanos reconocidos en Chile y en el ámbito internacional.

El Proceso Constituyente Abierto a la Ciudadanía tiene tres momentos: el Encuentro, la Deliberación y la Soberanía.

Durante el año 2016 llevamos a cabo el primer momento, a través de la etapa participativa, implementada mediante la Consulta Individual, los Encuentros Locales Autoconvocados y Cabildos Provinciales y Regionales. Esta etapa logró convocar a más de 200 mil ciudadanos y ciudadanas en el país y en el extranjero.

En esta oportunidad, y dando cumplimiento al itinerario fijado en octubre de 2015 ya señalado, he decidido ingresar un proyecto de reforma constitucional que establezca un mecanismo de reemplazo de la Carta Fundamental actual.

Por medio de esta iniciativa, la nueva Constitución Política de la República será fruto de una profunda deliberación democrática del pueblo y de todos aquellos convocados en su elaboración, quienes por medio del diálogo y la permanente construcción de acuerdos pondremos en valor todo lo aprendido a lo largo de nuestra historia republicana, sirviendo de impulso para enfrentar juntos los desafíos de un Chile moderno, democrático y equitativo.

Fundamentos del proyecto de ley

La Constitución actual en su Capítulo XV establece normas para la reforma constitucional, disponiendo que esta puede ser modificada por capítulos y con quórums asociados a cada uno de ellos. El texto no contempla un mecanismo específico para su reemplazo total, como tampoco una sede constituyente para éste.

La reforma constitucional aquí propuesta, establecerá una norma que permita elaborar una nueva Constitución en una sede constituyente convocada para tal efecto, en el marco de la institucionalidad vigente.

A través de esta nueva norma contaremos con un mecanismo específico que habilite el total reemplazo de la Constitución vigente. Esto se sustenta en que la Constitución que nos rija debe ser resultado de un acuerdo político y social de convivencia cívica, que refleje los valores y principios que fundan nuestra sociedad, que profundice la democracia y los derechos fundamentales, que se adecúe a los cambios que hemos experimentado en los últimos años, que fortalezca el sistema político y representativo, estableciendo condiciones claras y equilibradas para la gobernabilidad y el actuar democrático. En consecuencia, un texto constitucional acordado conferirá mayor seguridad jurídica, tanto a los poderes públicos como a todas las personas. Para que esto sea efectivo, se requiere una sede constituyente especialmente definida para tal efecto.

La norma propuesta formará parte de la historia constitucional chilena, incorporando en la actual Constitución un apartado específico que habilite su reforma total. Nuestro compromiso es dotar a nuestro país, en el contexto del nuevo ciclo político que vivimos, de una nueva Constitución, mediante un procedimiento democrático, institucional y participativo, donde confluyan las diversas tradiciones de Chile, con un fuerte carácter republicano, recogiendo aquellos elementos que nos identifican como nación. En ese sentido, la historia constitucional chilena se ha caracterizado por su estabilidad como República y por la madurez de las instituciones que nos rigen como país.

Análisis histórico constitucional

En nuestra historia constitucional observamos que los tres principales textos constitucionales han surgido producto de situaciones de excepción institucional, donde un número reducido de personas han decidido los elementos que caracterizarán las cartas fundamentales.

En primer lugar, tras el período de ensayos constitucionales, la Gran Convención promulgó la Constitución de 1833, la cual surge como consecuencia de la batalla de Lircay y del triunfo de los pelucones, rigiéndonos como República por casi un siglo. Esta Constitución tenía por objeto fijar nuestros cimientos como República, generando un sistema estable, el cual perdurará a lo largo del tiempo y nos dotará de un nuevo orden político, caracterizado por una figura presidencial fuerte y con amplias atribuciones, en desmedro del Congreso Nacional.

La Constitución de 1833 se elaboró a través de una Convención compuesta por dieciséis diputados y veinte ciudadanos probos e ilustrados, los que podían también ser miembros del Congreso, para luego ser aprobada por el mismo Congreso Nacional. A diferencia de lo que ocurría con la Constitución de 1828 la cual contemplaba mecanismos para la revisión constitucional, la Constitución de 1833 sólo se podía reformar a través del propio Congreso Nacional por un quórum de las dos terceras partes de cada Cámara. Estas reformas estaban sometidas a la ratificación del Congreso elegido inmediatamente después de publicado el proyecto de reforma.

Las principales reformas de esta Constitución vinieron de la mano de la denominada República Parlamentaria, la cual, tras las reformas de 1871, 1873 y 1874 buscó adecuar el texto constitucional y sus interpretaciones a los intereses de los nuevos gobiernos sobre la base del sistema existente. Durante este período se amplía la libertad de prensa y los derechos políticos de las personas, se refuerza la separación de poderes en favor del Congreso y se genera una República con mayor sometimiento al imperio de la ley.

La estabilidad del sistema se ve mermada en 1924, por el movimiento llamado “ruido de sables”, el cual clausura el Congreso Nacional, exilia al Presidente de la República y suspende el régimen constitucional. La Constitución de 1925 llega como respuesta a esta crisis y estuvo marcada por el retorno del exilio del Presidente Alessandri. Con el Congreso Nacional clausurado, el Ejecutivo emitió un decreto en el cual designaba una Comisión Consultiva de ciento veintidós integrantes, con participación de civiles y militares.

Se establecieron dos subcomisiones: la primera subcomisión de reforma que tuvo por objeto preparar el proyecto de reforma; y la segunda que tuvo por finalidad examinar el mecanismo para la discusión y aprobación (Asamblea Constituyente). La subcomisión de reforma estuvo integrada por quince personas, directamente llamadas por el Presidente de la República, quien presidió la subcomisión. En total se reunieron treinta veces. En tanto, la subcomisión de mecanismo, que debía organizar la Asamblea Constituyente, sólo se reunió tres veces, no volviendo a ser convocada por el Presidente.

Tras una serie de indicaciones presentadas por la Comisión Consultiva, debieron intervenir los militares bajo el mando del Inspector General del Ejército y miembro de la Comisión Consultiva, para lograr la aprobación del texto en los términos propuestos por el Presidente.

En agosto de 1925 el Ejecutivo convocó a un plebiscito para que se aprobara el proyecto, para el cual se utilizaron tres votos de distinto color: rojo que señalaba que se estaba de acuerdo con el Presidente, el azul disidente y que abogaba por la mantención del régimen parlamentario y, el blanco que indicaba no estar de acuerdo con ninguna de las fórmulas anteriores.

Esta Constitución retornó al régimen presidencial, con una fuerte separación de funciones, donde el Presidente de la República era Jefe de Estado y Jefe de Gobierno. A su vez, estableció que su modificación sería a través de un proyecto de ley, aprobado por la mayoría del Congreso en pleno.

Sus principales reformas, recayeron en el derecho de propiedad y su regulación (ley N° 16.615), así como también la ampliación del derecho a sufragio (ley N° 17.284) y la nacionalización de la gran minería del cobre (ley N° 17.450).

La Constitución de 1980, que es la que nos rige actualmente, surge durante la dictadura cívico-militar. A través del D.L. N° 128 la Junta de Gobierno se atribuye el poder constituyente, encontrándose facultados para modificar, suspender y derogar la Constitución, aprobando una nueva en su reemplazo.

En 1973 comenzó a sesionar la Comisión de Estudios para la Nueva Constitución, presentando un anteproyecto de Nueva Constitución en 1978, el cual fue revisado por el Consejo de Estado. Finalmente la revisión final recayó directamente en el General Augusto Pinochet y su ratificación se realizó a través del plebiscito del 11 de septiembre de 1980.

La Constitución de 1980 tuvo como núcleo central la desconfianza de la soberanía del pueblo, con fuertes contrapesos institucionales, incluso prohibiendo la existencia de proyectos políticos de izquierda (artículo 8 original).

Desde el retorno a la democracia, se han realizado treinta y ocho reformas para dotarla de legitimidad y adecuarla a las necesidades de la nuestro Estado. Por de pronto, en 1989 se realizó una gran reforma, mediante la ley N° 18.825, la que nos permitió transitar a la democracia, incorporando como límite de la soberanía los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana y suprimiendo el pluralismo político restringido. En 1991 se dictaron las leyes N° 19.055 y N° 19.097 relativas al delito de terrorismo y amnistía y descentralización del país respectivamente.

Entre los años 1994 y 1997 se realizaron cinco reformas constitucionales (ley N° 19.295, ley N° 19.448, ley N° 19.519, ley N° 19.526 y ley N° 19.541) relativa a la duración del mandato presidencial, la composición del poder judicial, administración del Estado y la creación del Ministerio Público.

Por su parte, el año 1999 se implementaron cuatro reformas constitucionales en materia de funcionamiento de los tribunales, equidad de género, reconocimiento de la educación parvularia y normas relativas al Tribunal Calificador de Elecciones (ley N° 19.597, ley N° 19.611, ley N° 19.634 y ley N° 19.643).

Durante el período comprendido entre los años 2000 y 2003, se realizaron cuatro reformas a través leyes N° 19.671, ley N° 19.672, ley 19.742 y 19.876. Estas modificaciones apuntaban a revisar el funcionamiento del Congreso Nacional, el estatuto de los ex Presidentes de la República, la consagración del derecho a la libre creación artística y la obligatoriedad de la educación media.

En el año 2005 (Ley N° 20.050), se realizó nuevamente una gran reforma con el objetivo de eliminar los enclaves autoritarios existentes, así se suprimieron los senadores vitalicios y designados, se eliminó el rol garante de las fuerzas armadas y se disminuyó su poder, al igual que el del Consejo de Seguridad del Estado.

Desde 2005 han sido veintiuna las reformas que se le han efectuado a la Constitución vigente. Del total, trece han sido por mensaje presidencial y se encuentran publicadas en las leyes N° 20.990, N° 20.870, N° 20.860, N° 20.710, N° 20.644, N° 20.573, N° 20.515, N° 20.414, N° 20.390, N° 20.354, N° 20.346, N° 20.245 y N° 20.193. El resto han sido proyectos por moción y se encuentran publicadas en las leyes N° 20.854, N° 20.748, N° 20.725, N° 20.516, N° 20.503, N° 20.352, N° 20.337 y N° 20.162.

Dichas modificaciones se han centrado en materias de cesación del cargo por infracción a las normas sobre transparencia, límite y control del gasto electoral; elección popular del órgano ejecutivo del Gobierno Regional; autonomía constitucional al Servicio Electoral; obligatoriedad del segundo nivel de transición y financiamiento gratuito desde el nivel medio mayor; adecuación de las fechas de las elecciones presidenciales; Modificación de la ley que regula los territorios especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; normas relativas a Gobierno y Administración Regional; habilitación a los Tribunales a fijar fecha de entrada en vigencia de leyes procesales en diversas regiones; integración de la Cámara de Diputados; ejercicio del voto de chilenos residentes en el extranjero; obligatoriedad de Rendición de Cuentas al país de los Presidentes de la Cámara y del Senado; obligatoriedad de Defensa Jurídica; supervigilancia y control de armas; declaración de patrimonio e intereses de las autoridades e incompatibilidades del cargo de Ministro; aprueba el Estatuto de Roma; asociacionismo municipal y dota de personalidad jurídica de derecho privado; inscripción automática en los Registros Electorales y; territorios especiales de Isla de Pascua y Juan Fernández.

El desafío actual y mi compromiso como Presidenta, es dotarnos de una nueva Constitución debatida y nacida en democracia, que se ajuste a las necesidades del Chile actual, y que, a diferencia de las Constituciones anteriores, se realice a través de un procedimiento democrático, con instancias reales de participación ciudadana y dentro de los canales de la institucionalidad.

2. Necesidad de contar con una nueva Constitución para una nueva sociedad

a. Las democracias y las sociedades cambian y las Constituciones deben cambiar con ellas

Como todos sabemos, Chile está en un proceso de cambio. El país no es igual al de los 90. Es distinto y, en consecuencia, los desafíos son otros, pero igualmente llamativos y sustanciales.

En virtud de lo anterior, he asumido el desafío de generar importantes cambios en la estructura política del país, a través de dos ejes de reformas políticas: uno político-legal y otro de cambio constitucional. Respecto al primero, hemos presentado una serie de proyectos, que tienen por objetivo fortalecer el sistema político y democrático, mejorar la representatividad y asegurar la transparencia y control ciudadano, los que se han materializado en la modificación del sistema electoral binominal (ley N° 20.840), tema pendiente desde el proceso de transición, y que no nos permitía mejorar las condiciones de representatividad de nuestra democracia. La ley que permitirá el voto de chilenos en el exterior (ley N° 20.960), también es parte de este conjunto de reformas políticas, y se hace cargo de un anhelo histórico de los miles de compatriotas que se encuentran lejos de nuestro país. La ley de fortalecimiento de los partidos políticos (ley 20.915) busca generar un cambio sustancial en la manera en que se organizan los partidos políticos y cómo se relacionan con la ciudadanía. La reforma que otorgó autonomía constitucional al Servicio Electoral (ley 20.860). La ley sobre fortalecimiento y transparencia de la democracia (ley 20.900), busca regular la relación entre el dinero y la política, de manera de transparentar el funcionamiento de esta actividad de cara a la ciudadanía. Este último ejemplo no es solo uno más, sino que refleja de perfecta forma el gran cambio que ha experimentado nuestra sociedad.

Pero aún nos falta avanzar. Como bien señala el informe del PNUD, "Auditoría de la Democracia", de 2014, el tipo de democracia que se ha venido construyendo en los últimos años se ha enfrentado a topes o limitaciones que le impiden avanzar hacia su perfeccionamiento. Limitaciones que dificultan al sistema político a construir una igualdad efectiva, a un ejercicio igualitario de derechos, necesarios para poder cumplir con los anhelos y demandas que se expresaban anteriormente.

Las tensiones y desafío que nos plantea el informe del PNUD y que nosotros también hemos identificado guardan relación con la necesidad de legitimar la democracia para mantener la gobernabilidad: es necesario recomponer la confianza en las instituciones y actores de la democracia. También debemos ocuparnos y así lo estamos haciendo, de la desigualdad política, de manera que todos los sectores de la sociedad puedan ser partícipes de la toma de decisiones. La inclusión y la representación también son temas esenciales que ha ocupado nuestro trabajo durante estos años de Gobierno. Con la inclusión buscamos asegurar una mayor participación de la ciudadanía en la toma de decisiones, y con la representación, apuntamos a que la diversidad de nuestra sociedad se vea reflejada en las distintas instancias de participación política. En términos de partidos políticos, todos, transversalmente, debemos hacernos cargo del desencanto y la lejanía que los ciudadanos sienten con la política. Recuperar el rol de articulación de intereses y de representación de la sociedad es clave para mejorar la valoración de la política como actividad y conseguir así una mejor democracia que nos permita enfrentar las desigualdades y abrir así espacios de diálogo y participación.

b. Cambio constitucional en democracia

Hay un asunto que ha sido tema de discusión no solo en nuestro país, sino en casi todos los lugares donde se plantea la necesidad de llevar adelante un proceso de cambio constitucional, y guarda relación con la inconveniencia o imposibilidad de realizar un cambio a la Constitución en democracia. Gran parte de los argumentos en contra de los procesos de cambio, señalan que estas modificaciones por lo general se reservan para quiebres institucionales. Frente a esto, es importante señalar que los agentes del sistema político tienen el deber y la responsabilidad de adaptarse a los cambios políticos, sociales y culturales que experimenta el país y que por ende, sí es posible generar cambios de Constitución en democracia, como lo han demostrado países tales como Australia, Canadá, Suecia, Suiza y Colombia.

En este sentido, la Constitución actual cerró una etapa de nuestra vida política y constitucional. Nació en dictadura, fue concebida bajo una mirada negativa y defensiva de la política y los partidos políticos, consagró un sistema de derechos creado bajo una lógica individualista; los derechos sociales se ubican en posición de desequilibrio; la garantía de los derechos es aún insuficiente.

Durante la transición, las fuerzas democráticas lograron grandes avances democratizadores. Particular mención merece la reforma Constitucional del año 1989 que permitió dar inicio a la transición y la del 2005 bajo el gobierno del Presidente Ricardo Lagos que terminó con parte importante de los enclaves autoritarios.

Lo anterior se logró de acuerdo a las características y desafíos propios de nuestra transición hacia la democracia, que requirió de capacidades políticas acordes al momento. Por ello, no existieron las condiciones para otorgarnos una nueva Constitución, sino solo para enmendarla parcial y progresivamente, ello, derivado de las características de una Constitución siempre compleja.

Hoy vemos que hay un ánimo social de lograr un acuerdo constitucional entre fuerzas políticas y sociales democráticas, pues es palpable que se requiere una nueva Constitución para el nuevo ciclo político, y para poder contextualizar a nuestra actual sociedad.

c. La participación ciudadana como pilar del cambio constitucional

En un proceso de cambio social y de mayor empoderamiento ciudadano son pocos los países y parlamentos que logran reaccionar institucionalmente a estos cambios y se auto imponen nuevas reglas del juego en beneficio de una mayor representatividad e inclusión política, otorgando una mayor legitimidad al sistema.

La realidad nos está demostrando, con una evidencia nunca antes vista, que el actual diseño del Estado, lejos de proporcionar los canales institucionales para que las diferencias se procesen, hoy está convirtiéndose en una de las principales fuentes de conflicto.

Y si bien tras el regreso de la democracia se lograron realizar ciertos cambios a la Constitución, el origen sigue siendo cuestionado debido a la falta de representación y participación. Es decir, no fue creada, discutida ni legitimada con la ciudadanía.

Se hace urgente que las personas crean en nuestro sistema político y en su Constitución, para lo cual es necesario establecer su relegitimación a través de la participación mediante nuevos acuerdos sociales básicos sobre el poder y los derechos fundamentales.

La experiencia comparada, nos muestra que hoy no es posible deliberar constitucionalmente sin la participación ciudadana, cuestión que no es una mera teoría sino el factor común de múltiples procesos constituyentes de los últimos años.

Es así, que el proceso de generación de una nueva Constitución es un momento en el cual cada Estado, debe encontrar su propio modelo, en consideración a las experiencias políticas pasadas, la madurez democrática, la tradición constitucional, las raíces históricas, tanto de la Constitución vigente, como del sistema político.

Entonces, solo al reconocer la historia de los países y propiciar instancias de auto reconocimiento y diálogo, se irá haciendo latente el mejor de los caminos que conduzcan a la definición de los contenidos que deberá garantizar una nueva Constitución.

La Constitución actual adolece de mecanismos que fomenten y hagan posible una efectiva participación ciudadana en los procesos de toma de decisión. La participación ciudadana no solo incluye los derechos electorales, sino que también a la oportunidad de involucrarse en los procesos de decisiones sobre las políticas públicas, así como de reales mecanismos que le permitan a la ciudadanía ejercer rendición de cuentas sobre sus autoridades.

El desafío, es generar estos espacios de participación dentro del esquema de la democracia representativa, que posibiliten una mayor identificación de la ciudadanía con el sistema político y una mayor legitimidad del mismo. La participación ya no es una alternativa, hoy es imprescindible para los procesos políticos. Tenemos múltiples ejemplos de países que han ido adaptando sus Constituciones para establecer mecanismos de participación que permitan una real incorporación en el proceso de toma de decisiones, por ejemplo, la institucionalización de mecanismos consultivos y/o deliberativos en Suiza el año 1999 y la ratificación del texto constitucional en Islandia en 2012.

Lo anterior da cuenta de que la única forma que tenemos para construir los cimientos de una nueva sociedad, más inclusiva y equitativa es mediante la participación decidida de la ciudadanía. Para ello, tenemos el convencimiento que una nueva Constitución sigue siendo el mejor instrumento para un cambio democrático que mejore los niveles de cohesión social y, por ende, provea de

legitimidad, representación, participación, calidad y eficiencia al sistema político chileno.

d. Proceso Constituyente Abierto a la Ciudadanía como mecanismo para el cambio constitucional

Para lograr lo expuesto precedentemente, Chile debe reencontrarse con sus tradiciones republicanas y dar origen a la nueva Constitución, en la que confluyan las tradiciones constitucionales liberal, democrática y social, y que sea el fruto de un auténtico consenso constitucional.

Es por ello, que en octubre de 2015 presenté al país el Proceso Constituyente Abierto a la Ciudadanía como propuesta de cambio constitucional. Esta corresponde a una política de Estado, respetuosa de la institucionalidad vigente y del Congreso Nacional, que incorpora a los ciudadanos y ciudadanas como protagonistas.

El Proceso Constituyente Abierto a la Ciudadanía se define como el mecanismo de cambio constitucional que incorpora la discusión pública con los ciudadanos sobre los asuntos constitucionales, de manera institucionalizada, permitiendo el diálogo y la convergencia para la construcción de acuerdos de las personas sobre la Constitución. Es abierto a la ciudadanía, por cuanto los ciudadanos pudieron participar e incidir en la discusión constitucional por medio de los diferentes mecanismos participativos e institucionales contemplados para ello. La incidencia es un elemento esencial de la participación pública, ya que se define como la cualidad y efecto de repercutir en la elaboración del proyecto de cambio constitucional que presentaré durante este año, en ejercicio de mi potestad co-constituyente.

El proceso que estamos llevando adelante considera tres momentos: el Encuentro, la Deliberación y la Soberanía. El Encuentro se refiere a la fase participativa y consiste en la participación pública a nivel local, provincial y regional que busca que las visiones ciudadanas acordadas incidan en la primera versión del Proyecto de cambio Constitucional que enviaré al Congreso. Para dar garantías de transparencia, inclusión y ausencia de sesgo político en esta primera etapa, constituí el Consejo Ciudadano de Observadores del Proceso Constituyente. La Deliberación consiste en la discusión sobre los contenidos constitucionales en la sede constituyente acordada por el Congreso Nacional. Finalmente, la Soberanía se refiere al plebiscito final ratificadorio del cambio constitucional, para lo cual primero debemos abrir el camino para tener una Constitución de todos y de todas dentro de los canales de la institucionalidad vigente, mediante la presente propuesta de ley de reforma al Capítulo XV de la Constitución.

La Etapa Participativa, que se desarrolló entre abril y agosto del año pasado, convocó a más de 200.000 chilenas y chilenos, extranjeros residentes en Chile y chilenas y chilenos en el extranjero a discutir sobre los valores y principios, derechos, deberes y responsabilidades e instituciones que nos definen como Estado. Esta etapa constituyó un proceso inédito, tanto en cuanto a su diseño como a los niveles de participación ciudadana, en nuestra historia republicana y en los procesos de cambio constitucional a nivel comparado.

El 16 de enero de este año, recibí de parte del Comité de Sistematización y del Consejo Ciudadano de Observadores, las Bases Ciudadanas para la Nueva Constitución, la cual recoge las opiniones de los ciudadanos y ciudadanas en las diversas etapas y servirá como insumo para el proyecto de cambio constitucional, que será discutido en la instancia que determine el Congreso Nacional. Sin perjuicio de ello, para llevar a cabo el momento deliberativo, es esencial que se exprese la voluntad de cambio de los congresistas para avanzar en la reforma al Capítulo XV de la Constitución, que nos permita contar con un mecanismo de cambio constitucional definido por el mismo Congreso.

Contenido del proyecto

1. La convocatoria a una Convención Constitucional

El proyecto de reforma constitucional que someto a vuestra consideración faculta al Congreso Nacional para convocar a una Convención Constitucional para la elaboración de una Nueva Constitución, con el acuerdo de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio.

La reforma entrega, en todo caso, a una ley orgánica constitucional la convocatoria a la Convención, la forma de integración de la misma, el sistema de nombramiento y elección de sus integrantes, su organización, sus funciones y atribuciones, como también los mecanismos de participación ciudadana que sean adecuados.

De este modo, la reforma que propongo al H. Congreso Nacional permite conjugar las diversas alternativas que se conocen en nuestra historia y en el derecho comparado, con un énfasis en la participación ciudadana. Con ello, se abre el camino para un proceso inédito en nuestra historia.

La forma de integración de la Convención Constitucional, así como el sistema de nombramiento y elección de sus integrantes, requerirá el voto conforme de las tres quintas partes de los Diputados y Senadores en ejercicio. En cuanto a su oportunidad, debe ser presentada por el Presidente de la República dentro de los sesenta días de aprobada la presente reforma constitucional. La aprobación de esta ley orgánica es condición previa de la convocatoria que puede hacer el Congreso Nacional.

2. El trabajo de la Convención

Enseguida, la Convención ha de avocarse a estudiar una propuesta de Nueva Constitución. Asimismo, conocerá de todo otro proyecto que tenga por objeto la sustitución del actual texto constitucional.

En cuanto a los acuerdos necesarios para aprobar la propuesta de Nueva Constitución, la reforma no innova en lo actualmente dispuesto en el artículo 127. Con todo, las materias no previstas en la actual Constitución deberán ser aprobadas con el voto conforme de las dos terceras partes de los miembros de la Convención.

3. Plebiscito

Una vez aprobado el proyecto de Nueva Constitución éste será remitido al Presidente de la República para que éste convoque a un plebiscito que se pronunciará sobre la aprobación o rechazo del texto aprobado por la Convención.

Es importante notar que en este plebiscito el sufragio será obligatorio, de modo de otorgar la mayor legitimidad democrática.

Con los resultados del respectivo plebiscito, el Tribunal Calificador de Elecciones comunicará al Presidente de la República la decisión de la ciudadanía. Si la Nueva Constitución es aprobada, el Presidente deberá promulgarla dentro de diez días y publicarla dentro de cinco días.

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.- Modifícase la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el siguiente sentido:

1) Agrégase el siguiente artículo 130:

“Artículo 130.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 y siguientes, el Congreso Nacional, con el voto conforme de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio, podrá convocar a una Convención Constitucional para la elaboración de una Nueva Constitución.

Una ley orgánica constitucional regulará la convocatoria a la Convención por parte del Congreso, la forma de integración de la misma, el sistema de nombramiento y elección de sus integrantes, su organización, sus funciones y atribuciones, como también los mecanismos de participación ciudadana que, para este efecto, la Convención Constitucional establezca en el proceso de elaboración de la Nueva Constitución.

Aprobado el proyecto de Nueva Constitución, de acuerdo a las mayorías que establece el inciso tercero de la disposición vigésimo novena transitoria, será remitido al Presidente de la República para que consulte a la ciudadanía, mediante plebiscito y por la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos, si lo aprueba o rechaza. Para estos efectos el voto será obligatorio. Una vez remitido el proyecto, la Convención Constitucional se disolverá.

La convocatoria a plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción del proyecto de Nueva Constitución remitido por la Convención Constitucional, y se ordenará mediante decreto supremo que fijará la fecha de la votación plebiscitaria, la que se celebrará noventa días después de la publicación de dicho decreto si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente. El decreto de convocatoria contendrá las opciones “apruebo” o “rechazo”.

El Tribunal Calificador del Elecciones comunicará al Presidente de la República el resultado del plebiscito, y especificará la opción decidida por la ciudadanía. Si ésta fuere la de “aprobada”, el Presidente de la República promulgará el texto de Nueva Constitución dentro de los diez días siguientes a la comunicación, y la publicación se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el decreto promulgatorio quede totalmente tramitado.”.

2) Agrégase la siguiente disposición vigésimo novena transitoria:

“VIGÉSIMO NOVENA.- La ley orgánica constitucional a que se refiere el inciso segundo del artículo 130 deberá ser enviada por el Presidente de la República al Congreso Nacional dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de publicación de la reforma constitucional que introduce dicho artículo. La convocatoria a la Convención Constitucional sólo podrá efectuarse una vez publicada esta ley orgánica constitucional.

La forma de integración de la Convención Constitucional, así como el sistema de nombramiento y elección de sus integrantes, requerirá el voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio.

La Convención Constitucional aprobará las materias de que trate la Nueva Constitución de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 127. Las materias no dispuestas en dicho inciso, serán aprobadas con el voto conforme de las dos terceras partes de los miembros de la Convención.

La Convención Constitucional conocerá y tramitará los proyectos de Nueva Constitución, presentados ante el Congreso Nacional como reforma completa a la presente Constitución de acuerdo al artículo 127 o como proyectos de Nueva Constitución presentados ante la Convención Constitucional desde el día de su instalación.”.

2) Reforma Constitucional para establecer el plebiscito en temas de interés nacional (boletín N°7769-07).

1. Fundamento.- Es un hecho público y notorio las sucesivas y permanentes manifestaciones ciudadanas realizadas por grupos estudiantiles, ecologistas, consumidores, entre otros, como expresión de protesta y disconformidad con el tratamiento de las agencias políticas en diversas materias de interés nacional, las cuales van acompañados casi siempre y crecientemente por la descalificación de las instituciones propias de la democracia representativa. Lo anterior, no es ajeno en otras latitudes como consecuencia de la crisis del modelo social, económico, cultural y político que padece el mundo. Con todo, los reclamos por vías no *institucionales*, no son novedosos, pues basta con revisar la tendencia en el siglo XIX y XX. Es ante estos fenómenos que los ordenamientos constitucionales y el desarrollo del régimen democrático han adoptado mecanismos dirigidos a incorporar más estrechamente al ciudadano al proceso de adopción de decisiones políticas. "Tales son las instituciones de democracia semidirecta, que consisten en un conjunto de técnicas mediante las cuales se consulta al cuerpo electoral sobre asuntos específicos de trascendencia política, tales como un texto normativo, una decisión política o la manifestación de

confianza a un gobernante"¹, es en este contexto que, entre sus manifestaciones, nos interesa el instituto del *plebiscito*.

Como señala Loewenstein, 'En el lenguaje corriente, el concepto de *plebiscito* se usa para una variedad de actos de participación del pueblo en el proceso del poder y, algunas veces, hasta como sinónimo de elecciones_ Sin embargo, aunque esta expresión ha sido generalmente usada para designar las votaciones sobre la *forma del Estado*, debería quedar reservada a votaciones sobre cuestiones no constitucionales y no legislativas"². En este mismo sentido, se sostiene que "Es la consulta al cuerpo electoral sobre un acto político de naturaleza gubernamental o constitucional, es decir, política en el genuino sentido de la palabra. No gira en torno un acto legislativo, sino a una decisión política, aunque susceptible quizá de tomar forma jurídica" (García Pelayo).

De ahí que la noción de *plebiscito* subyace en el planteamiento del prof. Bidart, pues "la llamada libertad política o libertad de participación -en contraste con la clásica libertad civil o de autonomía., reviste aptitud funcional para dar marco político a los derechos humanos..."³. Por ello resulta evidente que una sociedad activa, no adaimcedida, no indiferente, está en aptitud de utilizar la *libertad política* para exteriorizar opiniones y actitudes en pro de los derechos fundamentales en todas sus dimensiones, de ahí que con razón sostiene el mismo autor que "cuando el derecho de sufragio no se limita a designar gobernantes, sino que se expande a formas de las llamadas semidirectas como el referéndum, la consulta popular, el plebiscito, la iniciativa, la revocatoria, etcétera, el cuerpo electoral despliega una libertad política que sirve de vehículo para los fines a que está destinada cada una de esas formas participativas, y ello amplía en mucho la capacidad de repercusión sobre los derechos...". Es decir, el plebiscito en cuanto expresión de la libertad política, configura una adecuada forma de relación de fuerzas entre los ciudadanos en aquellos temas de interés público que el *sistema político tradicional no es capaz de resolver* y que requiere una solución política a través de los mecanismos institucionalizados de participación (nunca la *vis absoluta*), que en nuestro esquema constitucional es sumamente restrictivo.

En este sentido resulta paradójico el escaso margen de las normas sobre plebiscito, pese a que el propio constituyente de 1980 lo utilizó para validar su propio modelo constitucional, y que se desconozca la riqueza interpretativa del artículo 5° del texto constitucional, que lo contempla como una forma de ejercicio de la soberanía. Empero, tradicionalmente se señala que para determinar los casos en que se puede convocar a plebiscitos debemos vincular ciertas normas de la Constitución_ La primera de ellas es el artículo 15 inciso segundo que establece la regla general de procedencia de elecciones y plebiscitos, al disponer que "Sólo podrá convocarse a votación popular para las elecciones y plebiscitos expresamente previstos en esta Constitución." Silva Bascuñan señala que a través de este precepto "se establece una prohibición para el legislador: este no puede mediante una norma de rango legal ampliar a otros casos distintos de los contemplados en la Constitución la utilización -en lo que

¹ García, Ana María; Verdugo; Mario, "Manual de Derecho Político", pág. 192, 2a edición, Editorial Jurídica de Chile, 2004.

² Loewenstein, Karl, "Teoría de la Constitución", Pág. 331 y ss., Ariel, Barcelona, 1986.

³ Bidart, German "Teoría General de los Derechos Humanos", pág. 291 y ss., UNAM, 198

nos interesa- del mecanismo del plebiscito"⁴. De lo expresado previamente se interpreta que la norma constitucional en materia de plebiscito constituye una forma de ejercicio de la soberanía que sólo le corresponde su ejercicio en los casos que la propia Constitución establece, a saber, en el ámbito de la administración comunal y para solucionar diferencias entre el Presidente de la República y el Congreso, como cuerpos colegisladores, a raíz de una reforma constitucional, en este último caso, para que el pueblo determine si desea una reforma constitucional (cuando se rechaza completamente por el Presidente un proyecto aprobado por el Congreso y este insiste) o bien cuando existen discrepancias entre dos textos diversos.

No es extraño entonces, que en un marco interpretativo restringido respecto del alcance del plebiscito en nuestro ordenamiento constitucional, la propia doctrina tradicional reconoce como tarea pendiente la "implantación de las instituciones de la democracia semidirecta..."⁵, es aquí donde radica la importancia de abordar este tema por vía de la reforma constitucional, atendida la necesidad de dotar a la ciudadanía de un mecanismo democrático de participación.

2. Ideas Matrices.- El presente proyecto de reforma constitucional tiene por objeto consagrar un capítulo nuevo en la Constitución Política a objeto de establecerla consulta a los ciudadanos, a través del plebiscito, en aquellos casos de interés nacional que requieran una solución política. Lo anterior como natural derivación del mandato del artículo 5° de la Constitución. El referido ejercicio se entenderá aprobado por la mayoría absoluta de los participantes y podrá ser convocado por el Presidente de la República, las dos quintas partes de la Cámara de Diputados o el Senado, o bien, las firmas acreditadas de al menos quinientos mil ciudadanos. En este contexto se pretende por medio de una norma interpretativa, señalar que se entenderán que son de interés nacional aquellas controversias en materias que puedan amenazar, perturbar o privar el legítimo ejercicio de los derechos a: *vivir en un medio ambiente libre de contaminación, derecho a la protección de la salud, derecho a la educación, libertad de enseñanza, libertad de opinión, derecho de reunión, libertad de trabajo, derecho a la seguridad social, derecho a sindicalizarse, libertad para adquirir toda clase de bienes y sus restricciones, y el derecho de propiedad y sus limitaciones.*

Asimismo, se amplía la hipótesis normativas de la reforma constitucional, más allá de las discrepancias entre los órganos colegisladores, estableciendo la posibilidad que en caso de resultar rechazada una reforma en el Congreso Nacional, y hubiere contado con los votos favorables de la mayoría de los miembros en ejercicio de alguna de sus ramas, tanto el Presidente como las dos Tatas partes de la Cámara de Diputados o el Senado, o las firmas acreditadas de al menos doscientos cincuenta mil ciudadanos, podrán convocar a plebiscito. En caso de alcanzar el quórum exigido se entenderá aprobado el proyecto de reforma.

⁴ Silva Bascuñán, Alejandro, "Tratado de Derecho Constitucional", t. II, pág. 249.

⁵ cfr. Cea, José Luis, "Derecho Constitucional Chileno", t. 1, pág. 128, segunda edición, ediciones Universidad católica de Chile, N° 8.

Es sobre la base de estos antecedentes que venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

“Art. único.- Para agregar en siguiente Capítulo XVI nuevo en la Constitución Política de la República.

Capítulo XVI

§ Del Plebiscito

Art. 130- Se podrá consultar a la ciudadanía, a través del plebiscito, por diversos temas de interés público, el que será convocado por el Presidente de la República, por las dos quintas partes de alguna de las ramas del Congreso Nacional, o por la solicitud al Servicio Electoral de un número no inferior de quinientas mil firmas acreditadas de ciudadanos.

El quórum de aprobación del plebiscito será la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. Una ley orgánica constitucional, regulará el procedimiento y sus efectos vinculantes.

Se entenderá que existe interés nacional, especialmente, en los casos de amenaza, perturbación o privación de los derechos garantizados en los numerales 8, 9,10, 11, 12, 13, .16, 18,19, 23, y 24 del artículo 19 de esta constitución.

Art. 2°.- Para agregar en el Capítulo XV de la Constitución Política de la República el siguiente art. 129 bis.

Art. 129 bis.-Sin perjuicio de lo anterior, también procederá el plebiscito respecto de materias propias de una reforma constitucional siempre que el proyecto hubiese sido rechazado con al menos el voto favorable de la mayoría de los miembros en ejercicio de alguna las cámaras_

El plebiscito a que se refiere el inciso precedente podrá ser convocado por el Presidente de la República, por las dos quintas partes de alguna de las ramas del Congreso Nacional, o por la solicitud al Servicio Electoral de un número no inferior de quinientas mil firmas acreditadas de ciudadanos.

El quórum de aprobación del plebiscito será la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. En caso de alcanzar el quórum precedente se entenderá aprobada la reforma constitucional.”

3) Reforma Constitucional para establecer una Asamblea Constituyente (boletín N° 7792-07)

1. Fundamento.- Como es público y notorio los últimos acontecimientos de la vida nacional dan cuenta de una serie de movilizaciones ciudadanas motivadas por diversos temas de interés nacional, en materia tales como educación pública, matriz energética y medio ambiente, reivindicaciones de minorías sexuales, reclamos de consumidores, entre otros, los que se han expresado por vías no institucionales, en marchas, protestas callejeras, paralización de actividades o tomas de establecimientos educacionales. La ocurrencia de estos hechos, no pueden ser analizados *ex ante* con descalificaciones, ni confundidos con actos delictivos que se perpetran por quienes aprovechan las circunstancias, por el contrario, son síntoma de un *déficit* de canales de participación ciudadana. Ante esta evidencia es que en diversos países, los ordenamientos constitucionales se establecen mecanismos de participación a través de las instituciones de la *democracia semidirecta*, pues existen conflictos de naturaleza política, que la democracia representativa no puede resolver, de ahí que la propia doctrina tradicional reconoce como una tarea pendiente la "implantación de las instituciones de la democracia semidirecta..."

Sin embargo, el diagnóstico en nuestro sistema constitucional va más allá, y pasa por la esencia que subyace en el proyecto político de la Constitución de 1980, pues, tal como afirman los profesores Correa, Figueroa, Jocelyn Holt,

Rolle y Vicuña "aunque en lo formal la Constitución es cuidadosa en no querer desligarse de la tradición constitucional, su sentido más profundo la aparta definitivamente de una historia que, desde el siglo XIX, siempre creyó en la progresiva institucionalización ciudadana del poder. Permea en la Constitución de 1980, desde su inspiración, gestación e imposición, en cambio, una fuerte sospecha del derecho como cauce de deliberación responsable. Se trata de un texto jurídico que más bien tutela que faculta, que tiende a restringir en vez de abrir perspectivas de participación política, en fin, un ordenamiento que parte del supuesto que los gobiernan deben estar sujetos a un previamente demarcado margen de maniobra"², esto explica el déficit de participación que existe en el actual orden para la toma de decisiones políticas. Es en este contexto que resulta necesaria la revisión de la noción del poder constituyente, a fin de establecer nuevos mecanismos de participación, como expresa Loewenstein "de acuerdo con las teorías de la soberanía del pueblo y del *pouvoir constituant* originario del pueblo soberano, se ha generalizado, y hasta estereotipado, un procedimiento para la elaboración y la adopción de la constitución escrita: una asamblea nacional o constituyente será elegida por todo el pueblo para esta tarea específica. Con más frecuencia hoy que en tiempos pasados, se prescribe imperativamente la ratificación final por el pueblo soberano. La ratio de esta exigencia es que la ley fundamental adquiere una mayor

En la historia del poder constituyente ha ocurrido solamente una vez que el electorado haya rechazado el trabajo de sus representantes elegidos libremente para la asamblea nacional: los franceses rechazaron la primera Constitución de la

IV República (1946). En el caso chileno, se sostiene luego de un breve repaso histórico que "nunca se ha desarrollado un proceso constituyente democrático"⁴. De ahí que lo decisivo es la posibilidad de establecer la reforma total de la Constitución por medio de un mecanismo institucional, en ejercicio del poder *constituyente originario*, a diferencia de la técnica actual de reforma parcial en el ejercicio del poder constituyente derivado.

2. Historia legislativa y Derecho comparado.- La asamblea constituyente no es ajena a nuestra historia constitucional, así lo demuestra, aunque con matices, el origen de la Constitución de 1925, que **en** virtud de varios decretos supremos (que en realidad eran decretos leyes) se convocó a personalidades de variadas corrientes políticas para integrar una gran Convención Consultiva U.] dotada de la competencia para decidir el contenido de la nueva carta fundamental y el procedimiento destinado a ponerla en práctica. El trabajo de la convención, formada por unos ciento cincuenta miembros de todas las posiciones políticas, se realizó en un período aproximado de cuatro meses, sesionando en el Palacio de La Moneda.

Desde la perspectiva comparada, la asamblea constituyente es un mecanismo que no ha estado ajena a la dictación de los ordenamientos constitucionales, el caso más reciente es el de Islandia, que se encuentra en un proceso de redacción de una nueva Constitución, a través de una asamblea constituyente que esta encuentra conformada por un grupo de veinticinco delegados elegidos libremente por la ciudadanía, los que a su turno ejercen su actividad con sesiones públicas y recaban las opiniones de ciudadanos que se identifiquen, por medio de redes sociales. Otro caso se desprende del preámbulo y las disposiciones transitorias de la Constitución Italiana de 1947; el preámbulo de la Constitución Portuguesa de 1976, y del preámbulo de la Constitución Brasileira de 1988. Entre las Constituciones latinoamericanas reformadas más recientemente, Colombia, Paraguay, Venezuela y Bolivia consagran en sus disposiciones normativas permanentes, la Asamblea Constituyente como un órgano competente para la redacción de un nuevo orden constitucional. Así, la Constitución de Colombia establece en su artículo 374: "La Constitución Política podrá ser reformada por el Congreso, por una Asamblea Constituyente o por el pueblo mediante referendo.". Además, el artículo 376 prevé "Mediante ley aprobada por mayoría de los miembros de una y otra Cámara, el Congreso podrá disponer que el pueblo en votación popular decida si convoca una Asamblea Constituyente con la competencia, el período y la composición. que la misma ley determine". En Paraguay, a Propósito de las enmiendas a la constitución el artículo 291 señala que: "La Convención Nacional. Constituyente es independiente de los poderes constituidos. Se limitará, durante el tiempo que duren sus deliberaciones, a sus labores de reforma, con exclusión de cualquier otra tarea. No se arrogará las atribuciones de los poderes del Estado, no podrá sustituir a quienes se hallen en ejercicio de ellos, ni acortar o ampliar su mandato". En el caso de Venezuela, el art. 347 dispone que "El pueblo de Venezuela es el depositario del poder constituyente originario. En ejercicio de dicho poder, puede convocar a una Asamblea Nacional Constituyente con el objeto de transformar el Estado,

crear un nuevo ordenamiento jurídico y redactar una nueva Constitución", luego en materia de convocatoria señala el artículo 348. La iniciativa de convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente podrá hacerla el Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros; la Asamblea Nacional, mediante acuerdo de la dos terceras partes de sus integrantes; los Consejos Municipales en cabildos, mediante el voto de las dos terceras partes de los mismos; y el quince por ciento de los electores inscritos y electoras en el registro electoral". En el caso Boliviano, la Constitución de 2007 señala en su apartado I del artículo 411 que "La reforma total de la Constitución, o aquella que afecte a sus bases fundamentales, a los derechos, deberes y garantías, o a la primacía y reforma de la Constitución, tendrá lugar a través de una Asamblea Constituyente originaria plenipotenciaria, activada por voluntad popular mediante referendo. La convocatoria del referendo se realizará por iniciativa popular, con la firma de al menos el veinte por ciento del electorado; por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional; o por la Presidenta o el Presidente del Estado. La Asamblea Constituyente se autorregulará a todos los efectos. La vigencia de la reforma necesitará referendo constitucional aprobatorio".

3. Ideas Matrices.- El presente proyecto de reforma constitucional tiene por objeto consagrar en el capítulo de la Constitución Política relativa a la reforma constitucional, la posibilidad de una reforma total, en ejercicio del poder constituyente originario por parte de una Asamblea Constituyente, la cual, como requisito habilitante debe ser convocada mediante la dictación de una ley de la república –iniciada por moción parlamentaria o la iniciativa de quinientos mil ciudadanos-, la que deberá ser aprobada con quórum calificado, y ratificada por la ciudadanía mediante plebiscito, a objeto que la referida Asamblea Constituyente pueda dictar una nueva Constitución Política. La misma ley deberá determinar el procedimiento de integración. Finalmente el referido ejercicio de soberanía para la dictación de un nuevo orden constitucional se entenderá aprobado mediante plebiscito, por la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.

Es sobre la base de estos antecedentes que venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA. CONSTITUCIONAL:

Art. Único.- Para agregar el siguiente artículo 129 bis nuevo en el Capítulo XV de la Constitución Política de la República.

Art. 129 bis.— *El ejercicio de la soberanía reside en la Nación y lo realiza el pueblo a través de los mecanismos que señala esta Constitución. En ejercicio del poder constituyente originario, puede convocar a una Asamblea Constituyente, la que en forma autónoma, tendrá el mandato para la discusión y elaboración del nuevo orden constitucional.*

La referida Asamblea podrá ser convocada mediante una ley aprobada

por la mayoría de los Diputados y Senadores en ejercicio, la que determinará la forma de elección de los representantes. Esta ley podrá iniciarse por moción parlamentaria o por la iniciativa de al menos quinientas mil firmas acreditadas de ciudadanos.

La nueva Constitución para su vigencia, deberá ser aprobada mediante plebiscito, por la mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos.”.

4) Reforma constitucional en materia de plebiscitos (Boletín N° 10.014-07).

De la Bancada Transversal de Diputados y Diputadas por una Asamblea Constituyente, compuesta por los señores y señoras: Sergio Aguiló, Jenny Álvarez, Claudio Arriagada, Gabriel Boric, Karol Cariola, Lautaro Carmona, Daniella Cicardini, Maya Fernández, Iván Fuentes, Cristina Girardi, Hugo Gutiérrez, Marcela Hernando, Jorge Insunza, Giorgio Jackson, Luis Lemus, Daniel Melo, Vlado Mirosevic, Manuel Monsalve, Daniel Núñez, Clemira Pacheco, Denise Pascal, Roberto Poblete, Yasna Provoste, Gaspar Rivas, Alberto Robles, Luis Rocafull, Raúl Saldívar, Leonardo Soto, Guillermo Teillier y Camila Vallejo; y en base a la propuesta realizada por 25 abogados constitucionalistas que trabajan en conjunto con Marca AC, venimos en presentar y proponer lo siguiente:

Una Constitución debe ser el reflejo de la diversidad constitutiva de una sociedad democrática, y no la manifestación de un proyecto político particular. Es adecuado exigir que la norma fundamental sea resultado de un proceso colectivo en el que, por diversas vías institucionales, participe toda la comunidad política.

Creemos fundamental contar con un texto constitucional que surja de un debate democrático, en el cual la ciudadanía cumpla una función principal en la formulación de las instituciones de nuestra convivencia democrática.

Es necesaria una Constitución que todos podamos entender como “nuestra”.

Por lo anterior, el modo de construcción de una nueva Constitución no da lo mismo: debe ser tal que garantice que el resultado será expresión de la voluntad del pueblo. La Presidenta de la República ha señalado que ese modo debe ser institucional, democrático y participativo.

La actual institucionalidad no permite una decisión constitucional de quien ella misma declara titular “esencial” de la soberanía: la nación o el pueblo.

La nueva Constitución requiere cumplir dos condiciones: debe ser una nueva decisión del pueblo, y debe ser institucionalmente validada. En consecuencia no se cumplen estas condiciones con los procedimientos y reglas vigentes de reforma, toda vez que no incluye al elemento fundamental, esto es la decisión soberana del pueblo.

Lo anterior, implica que el momento de validación institucional no puede ser entendido como una nueva decisión que fije el contenido de la Constitución, sino como una decisión que, en vez de decidir sobre dicho contenido, abra la posibilidad para una amplia discusión nacional seguida de una decisión democrática.

Por eso creemos que la solución es una decisión institucional, en la forma de una ley de reforma constitucional, que permita la realización de un plebiscito. El propio artículo 5º del texto constitucional vigente reconoce que los plebiscitos son modos de ejercicio privilegiado de la soberanía por parte del pueblo, por lo que este es el mecanismo que permitiría de mejor forma la manifestación ciudadana y la decisión participativa e institucional.

Los plebiscitos que, en general, sean convocados a voluntad del Presidente de la República, podrían ser utilizados en desmedro de la función representativa del Congreso Nacional. Con el fin de prevenir los riesgos asociados a la llamada democracia plebiscitaria, pretendemos facultar al Presidente para llamar a plebiscito cuando cuente con el apoyo del Congreso, resguardando tanto la función representativa de éste último como el equilibrio de poderes, evitando un mal uso de esta herramienta.

Por consiguiente, cuando el Presidente cuenta con dicho respaldo, debe estar en condiciones de convocarlos en cualquier momento tratándose de materias de alto interés nacional.

Las mismas consideraciones muestran que no hay justificación alguna para negar al legislador la posibilidad de crear nuevas oportunidades para la manifestación del pueblo.

Por eso, sugerimos modificar el inciso final del artículo 15 agregando antes de su punto final la expresión "y las leyes", junto con una modificación al artículo 32, que regula las atribuciones exclusivas del Presidente de la República.

Idea Matriz.-

Se establece la facultad del Presidente de la República para convocar a plebiscito en los casos que corresponda, con el acuerdo del Congreso Nacional, conforme lo establece la Constitución y las leyes de nuestro país.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

1. Modifícase el inciso final del artículo 15, insertando la frase "y las leyes" antes de su punto final.

2. Reemplázase el artículo 32 N° 4 por el siguiente: "Convocar a plebiscito en los casos en que corresponda conforme a la Constitución y a las leyes. El Presidente podrá convocar en todo caso a plebiscito si cuenta para ello con el acuerdo de ambas cámaras del Congreso Nacional".

5) Reforma constitucional que sustituye cada uno de los Capítulos de la Carta Fundamental (10.193-07).

El presente texto, es un esfuerzo de diálogo político, y en consecuencia una invitación a toda la sociedad a reflexionar y debatir sobre las normas fundamentales en las cuales deberá construirse un nuevo pacto de convivencia democrática, que enfatice en los derechos de las personas, en una nueva distribución regulada del poder que incluya a todos los habitantes de la República, y que adecúe el ejercicio del poder a nuevos estándares de probidad y transparencia. Confiamos que el exigente juicio de nuestros compatriotas permita superar la propuesta que a continuación desarrollamos, con la convicción de profundizar el debate constituyente, que siempre es una tarea colectiva y resulta necesario para alcanzar una nueva constitución originada en un diálogo pacífico, democrático y racional.

1. Fundamentos. En la acepción más desarrollada y aceptada "el constitucionalismo constituye un movimiento político y social que tiene por finalidad limitar y controlar el ejercicio del poder político del Estado, a través de la distribución del poder estatal en órganos y funciones diferenciadas, en un sistema de pesos y contrapesos concretado en un texto escrito de máximo rango, que es expresión de la voluntad del cuerpo político de la sociedad, en el que se aseguran los derechos fundamentales, como asimismo se establecen instituciones que aseguran el respeto de la constitución de los poderes constituidos". En este sentido, cabe señalar que "el concepto de un poder absoluto o ilimitado es intrínsecamente contradictorio, puesto que nadie puede estar sometido íntegramente a otro semejante sin negar su propia esencia humana, sin cosificarse", de ahí que se afirme que "Todo poder social es, y no puede dejar de ser, si ha de respetarse a los hombres sobre los que se ejerce, esencialmente limitado. Resulta por ello, imprescindible que en el momento de fundar o constituirse un poder se defina su campo propio y, consecuentemente sus límites". Esta noción es la que lleva indefectiblemente a la Constitución, respecto de la cual se entiende generalmente como "el conjunto de normas jurídicas de máximo rango de un Estado plasmadas por lo general en un documento constitucional, las cuales regulan la forma jurídica y política de Estado y de gobierno, la organización, forma, estructura e interrelaciones fundamentales entre los órganos, así como la relación básica con sus ciudadanos, además de los procedimientos de generación del derecho infraconstitucional, asegura los derechos fundamentales y las garantías constitucionales, como asimismo se establece las instituciones que concretarán la defensa del orden constitucional y las que fijan el procedimiento y límites de la reforma constitucional a través de procedimientos más complejos y de mayor quórum que los exigidos al legislador". En este sentido se sostiene que la Constitución "como subsistema normativo ostenta en la visión piramidal del ordenamiento jurídico una supremacía e integridad, necesarias a la estabilidad de este sistema como soporte de todo el ordenamiento", la que se fortalece cuando es resultado de la decisión del pueblo.

Nuestra actual regulación –pese a sucesivas reformas - no ha superado un estándar de legitimidad y un mínimo garantista, en el sentido de repartición regular del poder, consecuencia natural de una génesis autoritaria. El contexto constitucional de 1980, no se aleja de lo expuesto, pues, tal como afirman algunos historiadores “aunque en lo formal la Constitución es cuidadosa en no querer desligarse de la tradición constitucional, su sentido más profundo la aparta definitivamente de una historia que, desde el siglo XIX, siempre creyó en la progresiva institucionalización ciudadana del poder. Permea en la Constitución de 1980, desde su inspiración, gestación e imposición, en cambio, una fuerte sospecha del derecho como cauce de deliberación responsable. Se trata de un texto jurídico que más bien tutela que faculta, que tiende a restringir en vez de abrir perspectivas de participación política, en fin, un ordenamiento que parte del supuesto que los gobiernan deben estar sujetos a un previamente demarcado margen de maniobra” , en palabras del profesor De Ramon “a diferencia de la sana doctrina constitucional que ordena y dispone para todos, se impuso al país un texto constitucional que estaba hecho para favorecer a una parte de la población, dejando a la otra huérfana de apoyo” , se trata de un texto “estructurado para asegurar el orden interior (o sea, la gobernabilidad de la sociedad) y la reproductibilidad formal del sistema institucional” , pues, lo que se buscó fue “un ordenamiento constitucional absoluto, impermeable a consideraciones políticas o a contingencias promovidas por coaliciones partidista” , lo que se atribuye por parte de sus autores a “la influencia ejercida por el hispanismo franquista y a corrientes constitucionalistas cercanas a Carl Schmitt, propuestas que proveen una solución contemporánea al problema postrevolucionario moderno, amén de análogas al caso chileno” , muestra de lo anterior es la relación de los poderes del estado, la surrealista regulación de las disposiciones transitorias, y que el texto de 1980 “coarta la autonomía ciudadana en el plano de su acción política y en el de sus acciones directas, atenta contra el derecho inalienable del hombre a construir socialmente la realidad y a modelar colectivamente su futuro” , por otro lado “la repulsa a la fórmula del Estado social, y nuevos derechos, descansa en una lectura que tiene como modelo de Estado, y de relaciones de éste con la sociedad y la economía, al Estado mínimo o subsidiario o bien desde un paradójico republicanismo pretende trasladar al campo de la deliberación y procedimiento democrático el desarrollo de políticas públicas, para lo cuál debe sostener que los derechos económicos, sociales y culturales y las cláusulas económicas sociales de la Constitución son normas programáticas o aspiraciones, a lo sumo normas de principio” . El corolario de lo anterior son los “tres cerrojos y un metacerrojo” con que se ha caracterizado la estructura institucional de la carta de 1980, mediante los dispositivos de las leyes orgánicas y sus quórum; el sistema binominal; el control preventivo del Tribunal Constitucional y el quórum de reforma Constitucional. Es por eso que en un análisis reciente se sostiene que “La experiencia chilena es el epítome de lo que aquí hemos caracterizado como constitucionalismo autoritario transformador, en el que la constitución está explícitamente diseñada para retornar a un gobierno civil, pero resguardando ciertos fines políticos más allá de la toma democrática de decisiones y estableciendo mecanismos institucionales genuinos para reforzar estos límites. Se trata de una forma genuina de constitucionalismo, incluyendo los elementos esenciales de atrincheramiento y constreñimiento, tanto de gobernantes como de gobernados”.

En este contexto, como bien se ha expresado “hay que partir de la idea de que la Constitución, en el sentido que modernamente se la entiende en el lenguaje jurídico y en la vida pública, no es sino la codificación del Derecho Político, o en otros términos, quizá más precisos, el mismo Derecho político, esto es, el que regula la organización y el funcionamiento de los poderes del Estado y las instituciones de gobierno codificado”. En efecto, en términos Aristotélicos, “la Constitución no es otra cosa que la repartición regular del poder”, es decir tiene por objeto la organización de las magistraturas, la distribución de los poderes, las atribuciones de la soberanía, la determinación del fin especial de cada asociación política.

Históricamente, durante los siglos XVII y XVIII, la gran filosofía política del iusnaturalismo racionalista -de Hobbes a Locke, de Thomasius y Pufendorf, a Montesquieu y Voltaire, hasta Beccaria, Bentham, Filangieri- libró sus batallas contra el despotismo represivo e inquisitivo propio del antiguo régimen y fue definiendo los valores de la civilización jurídica moderna y las líneas maestras de Estado de derecho: el respeto a la persona humana, los valores de la vida y de la libertad personal, el nexos entre legalidad y libertad, la tolerancia y la libertad de conciencia y de expresión, la concepción del derecho y del Estado como artificios cuya legitimación depende del cumplimiento de sus funciones de tutela de los derechos de los ciudadanos. Los países latinoamericanos partiendo del Estado liberal de derecho, han desarrollado el constitucionalismo social, donde los derechos individuales, se complementan con los derechos basados en el valor de la igualdad, de ahí que la propuesta avanza en los derechos fundamentales reforzando los llamados derechos de segunda generación, es decir, los derechos sociales, económicos y culturales, “potenciando estos últimos con el objeto de ofrecer una igualación de oportunidades en la vida nacional y un aseguramiento básico de una vida digna para todas las personas” . En este sentido, no admite duda que “la necesidad de incorporar los derechos sociales tanto en su dimensión de libertad como de prestación”, atendida la ausencia de regulación. Como bien señala Bobbio a propósito de la igualdad de derechos “ésta representa un momento posterior en la equiparación de los individuos con respecto a la igualdad frente a la ley entendida como exclusión de las discriminaciones de la sociedad estamental: significa el disfrute equitativo por parte de los ciudadanos de algunos derechos fundamentales constitucionalmente garantizados”. La propuesta constitucional consagra la idea de un Estado social y democrático de derecho que, como señala la doctrina, “añade el principio solidario al principio individualista, no elimina el papel del ciudadano como individuo activo en una economía de mercado competitivo, pero se propone corregir situaciones de injusticia social, valiéndose de una organización constitucional capaz de enfrentar las diversas exigencias de eficiencia y de eficiencia de la intervención pública”.

En cuanto al ejercicio del poder, resulta interesante el análisis desarrollado por LOEWENSTEIN, quién señala que “en las últimas décadas y prácticamente desde la primera guerra mundial, período en el cual la monarquía constitucional, implantada artificialmente en diversos países, se ha desecho, el tipo neopresidencialista ha gozado de una creciente popularidad por garantizar al detentador único el monopolio indiscutible del poder, sin exponer al régimen, por otra parte, a la afrenta de estar en contradicción con el principio de la legitimación

popular” , luego agrega que “el neopresidencialismo suele aparecer corrientemente, bien tras el intento fracasado de establecer una democracia constitucional, o bien, en la dirección opuesta, como la parada a medio camino entre la autocracia tradicional y una futura democracia auténtica” . Es este modelo, que resulta comparable a nuestro sistema, el que afecta la “estricta autonomía de cada detentador del poder” y que en términos teóricos impediría que el ejecutivo interfiriera en la función legislativa del parlamento. Las realidades del proceso del poder no están de acuerdo con esta imagen, como se demuestra en nuestra actual regulación constitucional, de esta manera el gobierno asume un liderazgo en la toma de decisión política cuya técnica es la legislación, y que conceptualmente tendrá variaciones dependiendo del tipo gubernamental específico: como lo ejemplifica LOEWENSTEIN, “en los estados autoritarios, el monopolio del gobierno está fuertemente asentado en todas las fases del proceso de legislación”. Por otro lado se subestima al parlamento mediante el abuso de la legislación por decreto (potestad reglamentaria), con lo cual se degrada su función y se los desprestigia. Como bien expresa Ruiz Tagle “una causa fundamental de este problema radica en el desequilibrio manifiesto de atribuciones y facultades que nuestro sistema político establece a favor del Presidente en perjuicio del Congreso. Es evidente que la Constitución de 1980 despreció al Congreso Nacional como contrapeso efectivo del presidencialismo, para radicarlos en organismos carentes de legitimidad democrática, como son el Consejo de Seguridad Nacional, el Tribunal Constitucional y el Banco Central. Al ser relegado a un segundo plano, el Congreso pierde relevancia como lugar de debate y deliberación, transformándose, la mayor parte de las veces, en un mero buzón de las iniciativas del ejecutivo. Se entiende entonces que sus miembros sean despreciados por la ciudadanía al no comprenderse ni apreciarse a cabalidad la insustituible función que están llamados a cumplir en un sistema democrático fuerte y sano. Se hace urgente, por tanto, dotar al Congreso de mayores facultades políticas a costa de muchas de las cuales actualmente goza el ejecutivo”.

En esta perspectiva, se señala que “La nueva Constitución que Chile necesita debe avanzar, entonces, en la dirección de los siguientes tres grandes objetivos: i. Ampliar y robustecer la protección de los derechos fundamentales, ii. Establecer una institucionalidad que profundice el gobierno efectivo de las mayorías, la expresión proporcional de las distintas fuerzas políticas y la participación de sectores históricamente marginados., y iii. Responder a los desafíos nuevos que enfrentan las sociedades del siglo 21” , en consecuencia en términos generales asoman como temas de reforma el régimen político presidencialista , reformas de índole político territorial, reformas al sistema electoral público que refuerce los derechos de ciudadanía, y el catálogo de derechos antes referido, perfeccionar el control social, político y jurídico de ciertos órganos autónomos, consagrar la defensoría de las personas, y consagrar explícitamente mecanismos de participación directa de la ciudadanía en la democracia, a través de la iniciativa popular de ley, el plebiscito, el referéndum y el referéndum revocatorio. En este último sentido, históricamente, la doctrina de la representación política adquiere relevancia a partir de la experiencia independentista americana y la revolución francesa hacia fines del Siglo XVIII, sin perjuicio de las diversas doctrinas que explican su naturaleza, “la representación es la acción de representar, que significa la relación que se establece entre los

miembros de un grupo humano jurídicamente organizado (representado) con un órgano (representante), en cuya virtud la voluntad de este último se considera como expresión de la voluntad de aquel". De este modo, la representación engloba dos características estructurales en el ámbito de las democracias, por una parte es el reflejo de la reproducción de los mandatarios o autoridades públicas, ya en forma directa como cuando votamos por un Alcalde, ya por medios indirectos, toda vez que el Presidente –elegido por los ciudadanos– elige a una persona para el cargo de Ministro de la Corte Suprema. En democracia el poder político se legitima continuamente, desde su asunción hasta su deceso, por la voluntad de los electores. Esto es tan así, que todos los gobiernos, para revisar su legitimidad, sondean los niveles de satisfacción del electorado. Quienes gobiernan, ejercen un mandato que emana de los ciudadanos. Sin embargo, dicho mandato es irrevocable y las actuales causales de revocación operan sólo en razón de criterios preestablecidos, por lo general a nivel constitucional y vinculados a cierta inaptitud moral o física sobreviniente de los gobernantes para desempeñar el mandato conferido. Es por eso, que ante el desarrollo de la democracia "los ordenamientos constitucionales han adoptado ciertos mecanismos dirigidos a incorporar más estrechamente al ciudadano al proceso de adopción de decisiones políticas", tales son las que en doctrina se denominan instituciones de democracia semidirecta, las que consisten en un conjunto de técnicas mediante las cuales se consulta al cuerpo electoral sobre asuntos específicos de trascendencia política, tales como un texto normativo, una decisión política o la manifestación de confianza a un gobernante, es en este contexto que se encuentra la denominada "destitución popular" o "revocatoria" o "recall", que es la facultad del cuerpo electoral para solicitar que se someta a la consulta de la ciudadanía la expiración del mandato de un gobernante antes del término de su período, debiendo cesar en sus funciones de inmediato si el resultado de la consulta es adverso. Como bien expresa el profesor BIDART, "la destitución puede ser individual cuando se limita a revocar el mandato de un funcionario o colectiva, cuando se dirige a disolver un cuerpo pluripersonal". La revocación del mandato conferido, en tanto mecanismo de control de las actividades de la administración, debe ser devuelto a quienes han conferido el poder, para que las autoridades no olviden que son los ciudadanos ante quienes deben responder y a cuyo servicio, por otra parte, se encuentran.

Chile debe hacer un esfuerzo de utilizar los procedimientos democráticos para la elaboración de una nueva Constitución Política, si bien el método que se elija no es algo trivial, lo fundamental radica en los contenidos y el marco legítimo dentro del cual se puedan discutir, no obstante, las dificultades antes caracterizadas. El momento constitucional supone recoger todas las ideas que permitan configurar un nuevo estatuto de derechos y del régimen político en un contexto de legitimidad. Es por estas razones, que entendemos que la necesidad de modificar íntegramente el código político y aportar al debate nacional con una propuesta sobre los puntos esenciales que debe abordar una nueva Constitución, superadora de la realidad actual.

2. Historia legislativa y derecho comparado.- La Constitución vigente ha sido objeto de numerosas reformas, siendo las principales por su envergadura las introducidas mediante ley núm. 18.825 de 1989 y por la ley núm. 20.050 de 2005,

esta última que tuvo por finalidad esencial remover los más importantes enclaves autoritarios, y cuyos alcances se desarrollan en abundante bibliografía, empero, se ha propuesto certeramente la necesidad de *lege ferenda*, una reforma constitucional de segunda generación, caracterizado por algunas de las materias antes reseñadas.

Desde la perspectiva comparada en el entendido de la importancia del método comparado “cuya misión es el estudio teórico de las normas jurídico-constitucionales positivas (pero no necesariamente vigentes) de varios Estados, preocupándose de destacar las singularidades y los contrastes entre ellos o entre grupos de ellos”, como se indica más abajo, se ha procurado citar los casos más relevantes en que otros modelos aportan una propuesta normativa de interés en este proyecto de reforma, con miras a debatir sobre su alcance en nuestro contexto. Su desarrollo y referencias se encuentra en aquellos artículos en que existe una referencia expresa o similitudes, por lo que se evita su desarrollo en este apartado.

3. Ideas Matrices.- El presente proyecto tiene por finalidad sustituir de manera íntegra los quince capítulos vigentes de la Constitución Política de 1980, mediante la elaboración de quince nuevos capítulos que tratan de las siguientes materias esenciales, como son los derechos fundamentales y el ejercicio y distribución del poder en los órganos que se establecen. En su presentación, -por razones prácticas- en varias disposiciones se encuentran las concordancias o coincidencias de otros modelos constitucionales del derecho comparado, en el entendido que “la preparación de textos normativos es un momento privilegiado para recurrir a la comparación”, así como las referencias a diversas obras de dogmática constitucional que han efectuado crítica sobre estas materias.

En lo que se refiere a reforma constitucional, se establece lo siguiente.

16) Para agregar el siguiente Capítulo XV, nuevo:

Capítulo Decimoquinto
Reforma Constitucional

Art. 124. Los proyectos de reforma de la Constitución podrán ser iniciados por mensaje del Presidente de la República o por moción de cualquiera de los miembros del Congreso Nacional.

El proyecto de reforma necesitará para ser aprobado las dos terceras partes de los parlamentarios en ejercicio.

En lo no previsto en este Capítulo, serán aplicables a la tramitación de los proyectos de reforma constitucional las normas sobre formación de la ley, debiendo respetarse siempre los quórums señalados en el inciso anterior.

El proyecto aprobado será remitido al Presidente de la República.

Art. 125.- En caso que el proyecto no alcanzare el quórum señalado en el artículo anterior, y siempre que el proyecto hubiese sido rechazado con al menos el voto favorable de la mayoría de los miembros en ejercicio del Congreso Nacional, procederá el referéndum respecto de las materias comprendidas en el proyecto de reforma constitucional.

El referéndum a que se refiere el inciso precedente podrá ser convocado por el Presidente de la República, por las dos quintas partes del Congreso Nacional, o por la solicitud al Servicio Electoral de un número no inferior de doscientas mil firmas acreditadas de ciudadanos.

El quórum de aprobación del referéndum será la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. En caso de alcanzar el quórum precedente se entenderá aprobada la reforma constitucional.

Art. 126. Si el Presidente de la República rechazare totalmente un proyecto de reforma aprobado por el Congreso Nacional deberá consultar a la ciudadanía mediante plebiscito.

Si el Presidente observare parcialmente un proyecto de reforma aprobado por el Congreso Nacional, las observaciones se entenderán aprobadas con el voto conforme de las dos terceras partes de sus miembros en ejercicio, según corresponda de acuerdo con el artículo anterior, y se devolverá al Presidente para su promulgación.

En caso de que el Congreso Nacional no apruebe todas o algunas de las observaciones del Presidente, se devolverá al Presidente la parte del proyecto que haya sido objeto de insistencia para su promulgación, salvo que éste consulte a la ciudadanía para que se pronuncie mediante un plebiscito, respecto de las cuestiones en desacuerdo.

La ley orgánica constitucional relativa al Congreso regulará en lo demás lo concerniente a las observaciones de los proyectos de reforma y a su tramitación en el Congreso.

Art. 127. La convocatoria a referéndum o plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que el Congreso Nacional hubiere despachado el proyecto o rechazado las observaciones, y se ordenará mediante decreto supremo que fijará la fecha de la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta días ni después de sesenta, contado desde la publicación de dicho decreto. Transcurrido este plazo sin que el Presidente convoque a plebiscito, se promulgará el proyecto que hubiere aprobado el Congreso.

El decreto de convocatoria contendrá, según corresponda, el proyecto aprobado por el Congreso Nacional y vetado totalmente por el Presidente de la República. En este último caso, cada una de las cuestiones en desacuerdo deberá ser votada separadamente en el plebiscito.

El Tribunal Calificador de Elecciones comunicará al Presidente de la República el resultado del referéndum o plebiscito, y especificará el texto del

proyecto aprobado por la ciudadanía, el que deberá ser promulgado como reforma constitucional dentro de los cinco días siguientes a dicha comunicación.

Una vez promulgado el proyecto y desde la fecha de su vigencia, sus disposiciones formarán parte de la Constitución y se tendrán por incorporadas a ésta."

6) Modifica la Carta Fundamental en materia de plebiscitos y establece un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política (12.630-07).

Fundamentos.

1.-Si miramos la génesis de cada una de nuestras más importantes Cartas Fundamentales (1833, 1925 y 1980) nos daremos cuenta de que en ninguna de ellas el pueblo ha tenido una participación significativa. En estricto rigor, la mayoría de ellas ha sido impuesta más por la vía de la fuerza que por el poder de la razón o la deliberación democrática.

Este hecho histórico, que en sí mismo es profundamente desalentador, no puede, sin embargo, hacernos decaer a quienes aspiramos a que Chile tenga, de una vez por todas, una nueva Constitución nacida plenamente en democracia y legitimada por toda la comunidad política. La constatación de este hecho debe convertirse en el impulso vital que nos estimule a decidir sobre nuestro destino.

Porque en antaño no pudimos participar activamente, es que ahora debemos comprometernos a ser verdaderamente dueños de nuestro propio destino como comunidad política y darnos a nosotros mismos una nueva Constitución. Somos una nación que ha sabido madurar políticamente, y en consideración de aquello es que es preciso que abandonemos el temor a determinarnos. Es tiempo de que construyamos una nueva constitución que, genuinamente, consideremos "nuestra".

Justamente porque resulta imprescindible aprender de nuestros errores y desaciertos cometidos como Nación en el pasado, es que en esta ocasión debemos darnos la oportunidad –esta vez definitiva- de construir entre todos un nuevo pacto social de convivencia democrática.

Como nunca antes en nuestra historia republicana, tenemos a nuestro alcance condiciones sociales, culturales y políticas idóneas para poder darnos un nuevo texto fundamental, una Constitución que nazca de un gran acuerdo gestado en democracia. La coyuntura actual lo puede hacer posible y es necesario que no desaprovechemos esta oportunidad.

Quienes suscribimos esta reforma constitucional queremos hacernos cargo de la sentida demanda ciudadana por una nueva Constitución que permita a Chile ser plenamente soberano de su presente y futuro.

El cambio constitucional tiene por lo menos dos maneras de ser visto, en primer lugar se puede decir que un cambio en la Constitución, hablando de cambios profundos, puede devenir de la necesidad, es decir "Hay que cambiar las normas cuando ya no responden a la mentalidad de quienes elaboraron ni a las exigencias que la hicieron surgir, y en caso de que pierdan capacidad para regular la realidad de manera efectiva. Esto es, las reformas se justifican por razones funcionales" ; por otro lado, existe un prisma que afirma que los cambios constitucionales no deben hacerse por motivos funcionales, sino por cuestión de justicia, esto se afirma en el planteamiento del profesor Jon Elster, evidenciando la

imposibilidad de predecir las consecuencias de un cambio constitucional importante; basado en ello, Sartori afirma, en su obra *Ingeniería Constitucional Comparada* que “el cambio constitucional solo puede justificarse con base en argumentos de justicia, no de consecuencias”. Aunque ambas posturas respecto al origen que debe tener un cambio constitucional parecieran opuestas, son visiones complementarias, puesto que las normas que dejan de regular efectivamente la realidad afectan negativamente lo regulado y/o quitan la posibilidad de desarrollo a la sociedad que suscribió la constitución, base de aquellas mismas normas, originan injusticia.

Para frenar esta injusticia de la que hablamos es preciso, antes que todo, pavimentar el camino hacia una nueva Constitución. En otras palabras, debemos hacernos cargo de los mecanismos institucionales que harán posible la construcción de este anhelo.

Parafraseando al profesor Fernando Atria, esta iniciativa busca contribuir a encontrar respuestas a la pregunta que él plantea el capítulo 4 de su obra “La Constitución Tramposa” (LOM, 2013): ¿Cómo solucionar el problema constitucional?

A nuestro entender, para solucionar el problema constitucional, y, por consiguiente, para que la nueva constitución se convierta en realidad, es imprescindible contar con mayores y mejores mecanismos participación ciudadana. Como se trata de una decisión que dice relación con toda la colectividad, se debe seguir una regla fundamental, planteada por Norberto Bobbio: que esta sea tomada con el máximo consenso de aquellos a quienes afecta.

Para ello, luego de un acabado análisis de las diversas alternativas para encausar el cambio constitucional, hemos concluido que resulta preciso fortalecer los mecanismos plebiscitarios y reformar profundamente el Capítulo XV, que nuestra Carta Fundamental dedica a las reformas a la Constitución, de manera que toda la comunidad política pueda sentirse parte en la confección de un nuevo pacto de convivencia democrática.

Esta es la vía que hemos escogido y, en lo sucesivo, iremos explicando con detalle las profundas reformas que pretendemos impulsar.

2.-Pavimentar el camino hacia una nueva constitución fortalecerá el ejercicio de la soberanía y contribuirá a que Chile sea efectivamente una República Democrática.

En la Constitución vigente, el capítulo I se titula “Bases de la Institucionalidad del Estado” y en él se concentran las definiciones políticas e ideológicas que fundan la República de Chile. Se trata de nueve disposiciones descritas con un alto nivel de generalidad y abstracción, que constituyen la puerta de entrada a la Constitución y son parte del aparato dogmático de la Carta Fundamental.

Fijemos nuestra atención en dos preceptos específicos. En primer lugar, lo señalado en el artículo 4° “Chile es una república democrática”. Y en segundo lugar, lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5°: “La soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio.”. Del análisis conjunto de ambas disposiciones construiremos los argumentos necesarios para explicar por qué pavimentar el

camino hacia una nueva constitución es un imperativo ético, y un requisito indispensable para el fortalecimiento de nuestra democracia.

El artículo 4° de la Constitución es un postulado, o sea, la manifestación de un objetivo, noble y supremo, acerca de lo que es y debe ser nuestro régimen político. Por idéntica característica este artículo debe ser evaluado desde el ángulo formal, pero también sustancial y de su vigencia fáctica.

Haciendo eco de lo anterior, preguntémosnos: ¿Es Chile una república democrática?

Al menos formalmente, Chile es una república democrática. Solo de modo ejemplar, podemos constatar que existe separación de poderes, contamos con un sistema electoral para elegir a nuestras autoridades. Existe una distribución del poder político, están garantizados los derechos fundamentales de las personas, podemos participar en igualdad de condiciones de la vida política, etc. Es decir, se cumplen un sin número de prerrogativas que, en los papeles, nos permiten responder afirmativamente a la pregunta planteada.

Sin embargo, hagamos ahora un análisis sustancial de la misma disposición. Analicemos la realidad fáctica de nuestro país.

Si la democracia es, acuñando la acertada frase de Abraham Lincoln, “el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo”, un régimen democrático será aquel en el que se respeta por sobre todo la voluntad soberana y mayoritaria del pueblo, siendo éste tipo de régimen, además, incompatible con uno de carácter tiránico o dictatorial.

Parece entonces que Chile no es una república muy democrática si la voluntad mayoritaria se ve trasgredida por la exigencia de quórums supra mayoritarios que se exigen para la aprobación de ciertas leyes.

Parece que Chile no es una república muy democrática si la voluntad mayoritaria se ve trasgredida al encontrar mecanismos demasiado rígidos para reformar la actual constitución.

Parece que Chile no es una república muy democrática si la voluntad mayoritaria se ve trasgredida con la existencia de un Tribunal Constitucional que posee facultades verdaderamente cuestionadas, que actúa verdaderamente como una “tercera cámara”.

Parece que Chile no es una república muy democrática si, hasta hace poco, se contaba con un sistema electoral bastante cuestionado como lo era el sistema binominal, vulnerando ostensiblemente la voluntad mayoritaria del pueblo.

Parece que Chile no es una república muy democrática si, aun hoy, 39 años después de su entrada en vigencia, seguimos regidos por una Constitución de origen espurio y autoritario. La carencia de legitimidad de origen de nuestra vigente Constitución es un estigma con el que siempre vamos a cargar, a menos que emprendamos la laboriosa tarea de construir una nueva.

En síntesis, la Constitución de 1980 fue diseñada estructuralmente de manera tal que operase como un dispositivo que dificulta la materialización de aquellas preferencias y proyectos que la mayoría considera políticamente deseables. Esto se manifiesta de dos formas: i) en tanto contiene reglas que obstaculizan reformarla o cambiarla (metacerrojo); ii) en tanto contiene un conjunto de reglas que operan como cerrojos que impiden la operatividad cabal del principio democrático.

Tenemos una sociedad que valora los beneficios de un sistema democrático, las libertades que trae aparejadas y los principios de igualdad entre las personas, empero la constitución vigente en Chile ha sido cuestionada por

haber nacido en un régimen autoritario en primer lugar y en segundo lugar por contener enclaves autoritarios que impiden cambios sustanciales en la misma, ante ello, teniendo en la teoría, la constitución como la materialización de un contrato social que promueve la democracia, es menester revisarla desde cómo el vicio de origen de la constitución afecta la democracia en Chile, hasta los efectos negativos e injustos de estas normas para el desarrollo de la comunidad como para el perfeccionamiento del sistema democrático.

Todos estos argumentos de carácter jurídico se ven fortalecidos si observamos un reciente ranking hecho por el diario estadounidense *The Economist*, que califica a nuestra democracia como deficitaria.

Ante estas evidencias, ante este análisis de la realidad fáctica, cabe volver a preguntarnos: ¿Es Chile una república democrática?

Al parecer estamos en deuda, por lo que es necesario ahora preguntarnos cómo hacer para remontar esta situación. Cómo fortalecer nuestra democracia. Cómo hacerla efectivamente participativa, activa, dinámica.

La respuesta más recurrente para aquello es, entonces, el necesario reemplazo de la Constitución y la construcción de un camino para que aquello sea posible. No hay ley, no hay costumbre, que deba durar, si de ella puede originarse detrimento, incomodidad, inquietud al cuerpo político.

Solo siendo conscientes de que somos una nación soberana, es decir, dueña de nuestro propio destino, capaz de auto determinarnos es que podremos revitalizar nuestra democracia, y convertir a Chile en una república efectivamente democrática.

Analicemos entonces cómo se ejerce la soberanía, y cómo ésta nos dará la clave para construir el camino hacia una nueva constitución.

El inciso primero del artículo 5° señala que la soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de las elecciones periódicas y, también por las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio.

De acuerdo al precepto constitucional, la forma de ejercer la soberanía es a través de tres mecanismos: el plebiscito, las elecciones periódicas, y a través de las autoridades que la Constitución establece.

Para los efectos de este análisis, dejaremos de lado las elecciones periódicas, pues nos interesa poner el foco en el plebiscito y en el ejercicio de la soberanía por las autoridades que la Constitución establece. De la combinación de ambas propondremos las bases para la construcción del camino hacia una nueva constitución.

Analicemos primeramente el plebiscito. Es un mecanismo de democracia directa por el cual el pueblo ejerce soberanía donde, convocado por la autoridad competente, los votantes eligen entre una o más opciones sometidas al pronunciamiento popular, de conformidad con el procedimiento establecido en la Constitución y las leyes.

En Chile, el plebiscito tiene aplicación excepcional en dos ámbitos circunscritos: dentro del proceso de reforma a la Constitución y en materias comunales.

La regulación de este mecanismo es bastante deficitaria. Sabemos que las autoridades legitimadas para convocarlos son, primeramente, el Presidente de la República (Art. 32 N° 4) y el alcalde (de acuerdo a lo señalado en el inciso quinto del Art. 118). Ninguna otra.

En cuanto a la posibilidad de participación ciudadana mediante plebiscito en materia de reforma constitucional, el texto vigente solo contempla tal alternativa en casos de desacuerdo entre el Congreso Nacional y el Presidente de la República, supuesto en el que este último puede decretar la realización de una consulta vinculante a la ciudadanía. En todo caso, se trata de una facultad que el Presidente de la República puede ejercer o no, sin encontrarse obligado a convocar a plebiscito si así lo decide.

El alcalde a su vez, podrá someter a consulta o plebiscito las materias expresamente dispuestas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Es decir, la posibilidad de ejercer la soberanía a través de este mecanismo se ve sumamente debilitada. Mas si consideramos que el inciso segundo del artículo 15 señala que solo podrá convocarse a votación popular para las elecciones y plebiscitos expresamente previstos en la Constitución. Solo en la Constitución. No se hace cargo de la posibilidad que el legislador establezca la opción de someter a plebiscito determinadas materias de interés nacional. Como lo es, por cierto, la de cambiar o no la actual Constitución y la forma de elaborar una nueva.

Por ello, una primera y necesaria reforma para allanar el camino hacia una nueva Carta Fundamental es que pueda convocarse a votaciones populares para los plebiscitos que puedan establecerse por parte del legislador, y no solo para aquellos casos dispuestos en la Constitución.

A continuación, fijémonos en la otra forma de ejercer la soberanía, es decir, a través de las autoridades que la Constitución establece, y cómo esta se relaciona con el mecanismo anteriormente descrito. Como ya señalamos anteriormente, las únicas autoridades facultadas para convocar a plebiscito son el Presidente de la República, y los alcaldes, éstos últimos para temas estrictamente comunales.

Dejaremos de lado a los alcaldes, ya que nos interesa analizar la figura del Presidente de la República, dado que constituye la más alta magistratura en nuestro país y posee atribuciones que bien pudieran calificarse de exorbitantes.

Observemos un detalle que pasa desapercibido, dada su obviedad, pero que entregará ciertas claves para entender nuestra propuesta de reforma: el Presidente de la República es una autoridad elegida democráticamente, y cuenta, por tanto, con la legitimidad necesaria para ejercer el cargo. Ya que podemos elegirlo, es que podemos decir, entonces, que a través de él se ejerce soberanía.

Entre las potestades que esta autoridad legítima posee, cabe señalar que la convocatoria a plebiscito.

Solo el excesivo cesarismo presidencial que impera en nuestra Constitución justifica que esta facultad esté aun radicada especialmente en el Presidente de la República.

Aun cuando –de acuerdo al texto expreso de la Constitución- los casos en que esta autoridad puede llamar a plebiscito son escasos (escasísimos), hay quienes, haciendo un análisis de la Constitución, creen que la posibilidad de que el Presidente de la República pueda convocar a un plebiscito para consultar a la ciudadanía si cambiar o no íntegramente la Constitución es plenamente posible y, antes bien, constitucional.

Aunque sea efectivo lo anterior, la ocurrencia efectiva de aquella posibilidad se transforma en una quimera.

En razón de lo anterior, es que planteamos lo siguiente: ¿Por qué el Congreso Nacional, cuyos miembros, al igual que el Presidente de la República,

también son elegidos democráticamente, también cuentan con la legitimidad necesaria para ejercer su cargo y, aún más, tienen la misión esencial de representar a la población no podría constituirse como un autoridad legítima para convocar a un plebiscito de carácter nacional que permita a la ciudadanía decidir sobre un tema tan importante (importantísimo), como lo es la posibilidad de reemplazar íntegramente la Constitución?

Las credenciales democráticas de una institución tan señera como el Congreso Nacional, que ha estado presente en nuestra historia política e institucional desde los albores de la República, nos permiten pensar que concretar esta propuesta no solo es posible, sino también necesaria, ya que se abrirá la posibilidad de un cambio constitucional verdaderamente significativo para nuestro país. Se podrá hacer posible, de esta manera, la oportunidad histórica a la que hacíamos mención al principio de los fundamentos de esta moción.

Debidamente reglamentada esta nueva facultad, se ahuyentarán todos los miedos de quienes crean que pueda prestarse para el abuso de su ejercicio.

Modificando las normas constitucionales que regulan el mecanismo del plebiscito, permitiendo además que el Congreso Nacional sea instituido como una autoridad legítima para su convocatoria en una circunstancia específica (para consultar a la ciudadanía sobre un tema en particular: La necesidad de reemplazar o no, íntegramente, el texto constitucional vigente), el camino hacia una nueva constitución nacida en democracia, con la participación de toda la ciudadanía, será posible.

3.-Esta propuesta de dotar al Congreso Nacional de la facultad de convocar a plebiscito encuentra sustento si observamos las Constituciones de otros países. Cabe señalar que la preparación de textos normativos es un momento privilegiado para recurrir a la comparación. Así, por ejemplo, en Brasil, la Constitución de 1988, en el numeral XV del artículo 49, señala lo siguiente: "Es atribución exclusiva del Congreso Nacional: XV) autorizar referéndums y convocar plebiscitos;"

Por otro lado, la Constitución de la Nación Argentina, promulgada el año 1994, en su artículo 40 faculta al Congreso, a iniciativa de la Cámara de Diputados, para someter a consulta popular un proyecto de ley. El voto afirmativo del pueblo, convierte en ley al proyecto y su promulgación es automática. Asimismo, el Congreso o el Presidente de la Nación dentro de sus respectivas competencias pueden convocar a Consulta Popular no Vinculante. En este caso el voto no será obligatorio.

En definitiva, ambos casos dan cuenta que la convocatoria a plebiscito o consultas populares por parte del Poder Legislativo es perfectamente viable.

4.-Nuestra propuesta tiene como fin último garantizar la debida participación de todos y todas en la confección de una nueva Carta Fundamental. La Constitución 1980 reconoce expresamente a la participación como una de las cuestiones fundamentales del Estado, estableciéndola como un deber primordial.

En efecto, su artículo 1º, inciso final, dispone que "es deber del Estado... asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional".

Nuestro Tribunal Constitucional ha señalado en relación al inciso final del artículo 1º que: "esta norma es de vastas proyecciones, pero sin duda adquiere especial relevancia en los procesos electorales y plebiscitarios, ya que, a través de ellos, el pueblo ejerce la soberanía nacional manifestando su parecer sobre las

personas que estarán a cargo de llevar adelante las funciones básicas del Estado en procura de obtener su finalidad primordial: el bien común." (STC N° 53).

Con nuestra propuesta buscamos dar cumplimiento a este mandato expresamente establecido en la Constitución. Una nueva constitución que no considere una activa participación de todos y todas está destinada al desprestigio.

5.-Con todo, las modificaciones propuestas en materia de plebiscito y autoridades legitimadas para su convocatoria no son suficientes. Es preciso modificar también el Capítulo XV de nuestra Carta Fundamental para que, existiendo una respuesta afirmativa por parte de la ciudadanía a la necesidad de reemplazar íntegramente la Constitución, esté contemplado un proceso constituyente que se encargue de elaborar un nuevo texto.

Un proceso que permita el ejercicio efectivo de los derechos humanos, en particular, el derecho de los pueblos a la libre determinación y el derecho a la participación política.

Un proceso sustentado en los principios de simplicidad, confianza ciudadana, participación de grupos vulnerados, paridad entre hombres y mujeres, representación territorial, transparencia y acceso a la información e igualdad de voto.

Inspirados en el Proceso Constituyente de la Presidente Michelle Bachelet, nuestra propuesta también comparte las características que en su Programa de Gobierno señalara para este importante hito:

Nuestra propuesta es democrática, ya que comparte el anhelo de que "la Nueva Constitución debe generarse en un contexto en que se escuchen todos los puntos de vista, se hagan presentes todos los intereses legítimos y se respeten los derechos de todos los sectores."

Nuestra propuesta es institucional, ya que "el logro de una Nueva Constitución debe exigir de todas las autoridades instituidas una disposición a escuchar e interpretar la voluntad del pueblo."

Nuestra propuesta es participativa, ya que "la ciudadanía debe participar activamente en la discusión y aprobación de la Nueva Constitución."

Para cumplir ese anhelo, el proceso constituyente que nosotros proponemos en esta moción requiere, sin duda, ser aprobado por el Parlamento.

Recogiendo lo mejor de ese histórico legado, de aquel hito trascendental de nuestra historia política reciente, con ciertos matices e ideas propias, proponemos el establecimiento de un proceso para la elaboración de una nueva constitución bastante más avanzado y progresista que dicha propuesta, con el anhelo de que se convierta en una alternativa viable para el país.

La tarea es difícil y no es posible abordarla de una sola vez o en plazo breve, pero gradualmente y bajo la inspiración de una decidida voluntad de acabar con la Constitución actual, tan despegada de las vivencias y del conocimiento de hombres y mujeres comunes y, por ello, ajena a las realidades sociales que pretende regir, sería posible llegar a una nueva Constitución, más apropiada a los requerimientos de la vida moderna, con más sentido de justicia y más incorporada al espíritu nacional.

La sociedad chilena lleva ya demasiados años a la espera de una Constitución que pueda reconocer como propia, legítima y que, en definitiva, se vuelva compatible con una sociedad compleja y diversa, consciente de sus derechos y exigente respecto de su cumplimiento.

En consideración a todo lo anteriormente expuesto, venimos en proponer lo siguiente:

Proyecto de Reforma Constitucional

Artículo único.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

1. Agréguese en el inciso segundo del artículo 15, a continuación del vocablo "Constitución" y antes del punto final, la expresión "y las leyes".

2. Reemplácese el artículo 32 N° 4 por el siguiente: "Convocar a plebiscito en los casos en que corresponda conforme a la Constitución y a las leyes. El Presidente podrá convocar en todo caso a plebiscito si cuenta para ello con el acuerdo de ambas cámaras del Congreso Nacional".

3. Agréguese un nuevo artículo 54 bis del siguiente tenor:

"Atribución especial del Congreso

Artículo 54 bis.-Corresponde al Congreso la atribución especial de convocar a un plebiscito de carácter nacional, cuyo objeto exclusivo sea consultar a la ciudadanía sobre la necesidad o no del reemplazo íntegro de la Constitución vigente.

La convocatoria a este plebiscito de carácter nacional por parte del Congreso requerirá previamente el acuerdo de la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio, obtenido en sesión especial citada al respecto.

El plebiscito deberá realizarse el domingo siguiente al concluir el plazo de tres meses a partir de su convocatoria por parte del Congreso y su resultado será siempre vinculante.

En caso de aprobarse por parte de la ciudadanía la necesidad de reemplazar íntegramente la Constitución, el Presidente de la República deberá convocar a un proceso para la elaboración de una nueva constitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 130.

Esta atribución especial podrá ser ejercida por el Congreso Nacional solo por una vez en el quadrienio que corresponda a su periodo legislativo."

4. Agréguese un nuevo artículo 130 del siguiente tenor:

Art. 130.- Aprobada la necesidad de reemplazar íntegramente la Constitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 bis, el Presidente de la República deberá iniciar un proceso para la elaboración de una nueva constitución.

Para la elaboración de una nueva constitución, El Presidente deberá convocar a plebiscito nacional y someter a votación las siguientes modalidades:

a) Comisión Bicameral integrada por igual número de diputados y senadores;

b) Convención Constituyente Mixta, integrada por igual cantidad de diputados y senadores y un número de personas que sea proporcional y representativo de la población, electas para tal efecto.

c) Asamblea Constituyente, integrada por un número de personas que sea proporcional y representativo de la población, electa para tal efecto.

Una ley de quórum calificado determinará el número de integrantes para cada una de las modalidades señaladas en el inciso anterior y la forma de su elección, así como también establecerá las causales de inhabilidad, incompatibilidad, subrogación, cesación y vacancia del cargo.

El plebiscito nacional para elegir la modalidad en que se elaborará la nueva constitución deberá realizarse el domingo siguiente al concluir el plazo de tres meses desde la convocatoria hecha por el Presidente de la República.

Resultará electa la modalidad que obtenga la mayoría de los votos válidamente emitidos, y deberá instalarse el día lunes siguiente al concluir el plazo de un mes desde que el Tribunal Calificador de Elecciones proclame la modalidad ganadora.

La investidura de los miembros que integren la modalidad que resulte electa para la elaboración de una nueva constitución se hará mediante juramento o promesa de cada uno de sus miembros, y desde ese momento se considerarán en ejercicio.

Durante el proceso de elaboración del nuevo texto constitucional, cualquiera sea la modalidad que resulte electa, ésta será independiente en sus deliberaciones de todo otro órgano del Estado, y definirá sus procedimientos de deliberación, votación, aprobación y/o rechazo de los contenidos del nuevo texto constitucional en forma autónoma de toda otra autoridad. Su única función será la elaboración de un Proyecto de Nueva Constitución Política de la República, para lo cual tendrá un plazo de seis meses desde su instalación, el que podrá ser prorrogado por decisión fundada de la mayoría absoluta de sus miembros. El texto constitucional emanado de sus debates será entregado al Presidente de la República y éste deberá someterlo a plebiscito para su aprobación o rechazo, el cual deberá ser convocado para el domingo siguiente al concluir el plazo de tres meses desde que su entrega.

En el caso que la ciudadanía apruebe la proposición del nuevo texto constitucional, el Tribunal Calificador de Elecciones comunicará al Presidente de la República dicha aprobación, el cual deberá promulgarla dentro del plazo de diez días contados desde dicha comunicación. Su publicación se hará en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que quede totalmente tramitado el decreto promulgatorio."

5.- Agréguese la siguiente disposición vigésimo novena transitoria:

"VIGÉSIMO NOVENA.- La ley de quórum calificado a que se refiere el inciso tercero del artículo 130 deberá ser enviada por el Presidente de la República al Congreso Nacional dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de publicación de la reforma constitucional que introduce dicho artículo. La convocatoria a plebiscito para elegir la modalidad para dotar a Chile de una nueva Constitución sólo podrá efectuarse una vez publicada esta ley de quórum calificado."

7) Modifica la Carta Fundamental, para habilitar la realización de plebiscitos, para dar inicio a un proceso constituyente y la posterior aprobación de una nueva Constitución Política de la República (boletín N° 13.024-07).

1.-Que el profundo malestar social expresado por el pueblo chileno en los últimos días, es la consecuencia de un orden económico, social, institucional y cultural, que ha generado y ampara una situación de desigualdad extrema, hecho que fue advertido en muchas ocasiones por la sociedad civil y los movimientos sociales, pero que no fue suficientemente comprendido por el sistema político.

2. Que la falta de respuestas adecuadas a las demandas de la sociedad por parte del sistema político, en relación a derechos sociales como la educación, la salud, la previsión y el trabajo, así como el creciente aumento del costo de la vida y el conocimiento de graves casos de colusión y corrupción que han afectado a diversas instituciones de la República, han llevado al pueblo chileno a un punto de hastío, generándose multitudinarias protestas en todas las regiones del país, con inaceptables resultados de muerte, violaciones a los derechos humanos y hechos vandálicos.

3. Que frente a la actual situación por la que atraviesa el país, el sistema político tiene el deber de recoger las legítimas aspiraciones de la ciudadanía y establecer las bases de un nuevo pacto social, que sustituya el sistema jurídico, económico y social, consagrado en la ilegítima Constitución Política de 1980, generada en régimen de dictadura sin participación del Congreso Nacional ni de la ciudadanía y bajo la cual se ha llegado a la crisis actual y el repudio generalizado a un país con desigualdades intolerables.

4. Que mayoritariamente, los ciudadanos han venido expresando su voluntad de que es condición necesaria para la adopción de un nuevo pacto social la discusión y aprobación de una nueva Constitución Política que refleje el sentir de toda la sociedad, abriendo espacio a una solución democrática del conflicto social que afecta al país, mediante el ejercicio del poder constituyente originario, y que es la única forma de restablecer la potestad soberana a su titular, la nación chilena. Para ello el proceso de elaboración de un nuevo texto constitucional dotado de una clara e indiscutida legitimidad de origen, debe emanar de un plebiscito en el que participen todos los chilenos y que establezca el órgano legítimo encargado en forma exclusiva de elaborarlo.

5. Que el actual texto de la Constitución Política de la República, contiene en el capítulo XV, las normas que regulan la reforma de la Carta Fundamental, sin definir ningún procedimiento destinado a permitir la sustitución de la Constitución por otra, razón por la cual se hace necesario introducir los artículos que faculten al Presidente de la República o al Congreso Nacional para convocar a la ciudadanía a un plebiscito, para que ésta se pronuncie sobre la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política para Chile.

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL FACULTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y AL CONGRESO NACIONAL PARA CONVOCAR A LA CIUDADANÍA A PLEBISCITO, PARA QUE ÉSTA SE PRONUNCIE SOBRE LA NECESIDAD DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA CHILE, Y SOBRE EL MECANISMO PARA SU ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.

“ARTÍCULO ÚNICO: Agregase a la Constitución Política de la República como disposición vigésimo novena transitoria, la siguiente:

"VIGÉSIMO NOVENA.- El Presidente de la República o el Congreso Nacional, por acuerdo de la mayoría de sus integrantes en ejercicio, podrán convocar a un plebiscito a la ciudadanía a fin de que se pronuncie acerca de la necesidad de iniciar un proceso constituyente que culmine con la dictación de una nueva constitución. Dicho plebiscito deberá celebrarse dentro del plazo de 60 días contados desde la publicación de la convocatoria.

La opción que obtenga mayor número de votos se entenderá como aprobada por la ciudadanía, conforme a la calificación que efectúe el Tribunal Calificador de Elecciones.

Para estos efectos, los votos en blanco y nulos se considerarán como no emitidos.

Conjuntamente con pronunciarse sobre la necesidad de una nueva Constitución, los electores deberán pronunciarse sobre el órgano que deberá discutir, redactar y proponer el nuevo texto constitucional, eligiendo para ello entre tres opciones: el Congreso Nacional, una Asamblea Constituyente compuesta completamente por ciudadanos elegidos al efecto, una Asamblea Constituyente Mixta compuesta paritariamente de senadores y diputados y de un número igual de ciudadanos elegidos al efecto.

En caso que la ciudadanía apruebe la convocatoria a una Asamblea Constituyente, dentro del plazo de 30 días, el Presidente de la República enviará al Congreso un proyecto de ley, que establezca el procedimiento de elección popular de los delegados a la Asamblea Constituyente el que deberá asegurar la debida representación de todos los sectores de la nación. Una vez promulgada la ley, el Presidente de la República convocará a la elección popular de los delegados a la Asamblea Constituyente, la que se llevará a efecto dentro del plazo de 90 días.

Una vez que el Tribunal Calificador de Elecciones califique la elección de los delegados a la Asamblea Constituyente, ésta se constituirá dentro del plazo de 10 días. La Asamblea Constituyente será independiente en sus deliberaciones de todo otro órgano de la República, y definirá sus procedimientos de deliberación en forma autónoma de toda otra autoridad. No podrá dictar leyes, remover autoridades ni abocarse en forma alguna a otra finalidad que la elaboración de un Proyecto de Nueva Constitución Política de la República. La Asamblea Constituyente tendrá un plazo de 180 días para cumplir con su cometido, el que podrá ser prorrogado por decisión fundada de la mayoría absoluta de sus miembros, por 180 días más.

El texto constitucional que proponga el órgano constituyente será sometido a Plebiscito para su aprobación o rechazo, dentro de los 60 días siguientes al de su entrega al Presidente de la República. La opción que obtenga mayor número de votos se entenderá como aprobada por la ciudadanía, conforme a la calificación que efectúe el Tribunal Calificador de Elecciones. Para estos efectos, los votos en blanco y nulos se considerarán como no emitidos.

Una vez aprobada en plebiscito por la ciudadanía la nueva Constitución, el Tribunal Calificador de Elecciones comunicará al Presidente de la República dicha aprobación, el cual deberá promulgar la nueva carta fundamental dentro del plazo de 20 días contados desde dicha comunicación y su publicación en el Diario Oficial se efectuará en el plazo de 5 días siguientes a la fecha en que quede totalmente tramitado el decreto promulgatorio."."

III. DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO.

Sesión N° 153, de 29 de octubre de 2019.

El diputado **Walker (Presidente)** explicó que la presente sesión tiene por objeto tratar los proyectos de reforma constitucional que "Modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República" (boletín N° 11.173-07) y el de "Reforma Constitucional para establecer una Asamblea Constituyente". (Boletín N° 7792-07), y que si bien el boletín N° 7792 no ha tenido tramitación en la Comisión, si ha tenido tramitación el boletín N° 11.173-07, iniciado en mensaje.

Este último fue aprobado en general en la Comisión, en sesión N° 291, de 10 de octubre de 2017 y en sesión N° 302 de 05 de diciembre de 2017 se dio inició a votación en particular. Se alcanzó a votar el inciso primero del artículo 130 del proyecto (contenido en el numeral 1.- del artículo único), y se efectuaron seis sesiones donde participaron Mario Fernández Baeza, ministro del Interior y Seguridad Pública de la época (256ª y 295ª), por el ministerio Secretaría General de la Presidencia, Nicolás Eyzaguirre Guzmán (256ª), y Gabriel de la Fuente (302ª), ministros; Pamela Figueroa (256ª, 259ª, 262ª y 295ª) y Tomás Jordán (256ª, 259ª, 262ª, 295ª y 302ª), asesores.

Por el Consejo Ciudadano de Observadores del Proceso Constituyente, Patricio Zapata Larraín, presidente (262ª), Héctor Mery (259ª) y Francisco Soto (259ª), consejeros, y los profesores de derecho: Manuel Nuñez Poblete (291ª), por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, y Fernando Atria Lemaitre (291ª), por la Universidad de Chile.

Además informó que durante la mañana sostuvo una reunión con los Presidentes de ambas Cámaras y el Presidente de la Comisión de Constitución del Senado donde se acordó tratar de combinar esfuerzos entre ambas Cámaras puesto que el Senado también tiene su propio proyecto de procedimiento de reforma a la Constitución pero dado que la Cámara de Diputados pretende avanzar sobre la base de este proyecto que ya fue aprobado en general se resolvió no tramitar un proyecto en paralelo y esperar que la Cámara lo despache en el mes de noviembre.

Recordó que hay diversas propuestas e indicaciones y propuso que la Comisión debata respecto de qué es lo que se busca ya que existen diversos puntos que tener a la vista, pues el proyecto de reforma constitucional que modifica el capítulo XV de la Constitución requiere dos tercios de los diputados y

senadores en ejercicio para su aprobación lo que obliga a llegar a acuerdos y manifestó que esperaba que fuera la Comisión la que arribara a éstos.

Añadió que hay diversas propuestas respecto de plebiscito de "entrada"⁶ en que se consulta sobre la voluntad de reformar la Constitución difiriendo cuál va a ser el mecanismo mediante el cual ello se va a realizar o bien consultando en el mismo plebiscito cual será la sede para conocer de la nueva Constitución.

Otra opción es tener un plebiscito de "salida" iniciando el proceso a través de la reforma constitucional y establecer en la ley orgánica las características de la Convención Constitucional o Asamblea Constituyente, si estará integrada solo por delegados elegidos especialmente al efecto o además por un número determinado de parlamentarios o por todo el Congreso Nacional, que elabore un nuevo texto y que luego la ciudadanía lo apruebe o rechace.

El diputado **Boric** destacó que más allá de los proyectos ya presentados es necesario dar una señal clara de que el Congreso está abierto a tener la discusión sobre el tema constituyente y no solo al interior con quienes hoy son parlamentarios sino que también con el pueblo de Chile y para ello es necesario ampliar la participación más allá de los límites del Congreso y de las instituciones que hoy tenemos.

Valoró la disposición que han tenido la mayoría de las fuerzas políticas a discutir sobre una nueva Constitución y sobre un plebiscito.

Propuso que más allá de quiénes han firmado los proyectos, no se refundan todos porque ello requiere acuerdo de la Sala y es más engorroso, y en cambio planteó que mediante una indicación a alguno de los proyectos se acuerde tener un plebiscito de "entrada" que consulte respecto de si se quiere o no una nueva Constitución y en caso afirmativo cuál es el mecanismo, y uno de "salida" que ratifique la nueva Constitución a la que llegue el organismo que nos demos, sin desgastarse en la Comisión en ponerse de acuerdo respecto de cuál es ese mecanismo, sino que eso lo decida el pueblo y será objeto de una ley posterior.

Instó a que la señal inmediata que se dé es que se está abierto a dar la discusión de manera pública, incluso aprobando hoy en general el que exista un plebiscito de entrada cuya pregunta sea "¿Quiere usted una nueva Constitución?", y en caso de que la respuesta sea afirmativa "¿Cuál cree que es el mejor mecanismo? Convención Constituyente, Comisión de Expertos, Asamblea Constituyente, etc."

El diputado **Díaz** adhirió a lo señalado por su predecesor y precisó que los dos proyectos de la tabla son complejos y de difícil tramitación pues no todos están de acuerdo en la Asamblea Constituyente, por ende, se entiende que se está tratando este proyecto dado el contexto nacional y porque no hay ningún

⁶ Se refiere a los proyectos de reforma refundidos iniciados en mociones que: "Modifica la Carta Fundamental en materia de plebiscitos y establece un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política" (boletín N° [12.630-07](#)); "Reforma constitucional que sustituye cada uno de los Capítulos de la Carta Fundamental (boletín N° [10.193-07](#)), "Reforma constitucional en materia de plebiscitos" (boletín N° [10.014-07](#)) y Reforma Constitucional para establecer el plebiscito en temas de interés nacional (boletín N° [7769-07](#)).

cauce institucional, democrático y participativo que garantice a la ciudadanía movilizada que sus demandas van a ser recogidas y procesadas por el sistema político.

Acotó que prefiere la fórmula que plantea el diputado Boric con un plebiscito de entrada y que mandate a una ley orgánica que regule el mecanismo en caso que la respuesta sea afirmativa.

Propuso que una buena alternativa más simple es dictar una norma que amplía la convocatoria a plebiscito por iniciativa del Ejecutivo o de una mayoría calificada del Congreso como cauce para conducir la demanda de la ciudadanía de ser escuchada.

Frente a la propuesta del Ejecutivo de realizar cabildos en todo el país afirmó que nuevamente podrían levantarse problemas respecto de su transparencia y legitimidad, lo que ya se vivió con los encuentros locales auto convocados del gobierno de Michelle Bachelet.

El diputado **Coloma** señaló que no era partidario de aprobar una Asamblea Constituyente y pidió que además se clarifique cuál proyecto es el que se pretende tramitar, pues si se trata del proyecto de ley que presentó la ex Presidenta Bachelet no tendría ningún sentido volver a aprobarlo en general pues ya está aprobado en esos términos. Por su parte, antes de evaluar si se fusionan o no hay que tener presente que los proyectos están en distinta etapa por lo que ello no se podría llevar a cabo.

Agregó que la pregunta “Sí o No” a una nueva Constitución resulta engañosa, pues es necesario tener alguna noción respecto de qué va a incluir para poder comparar una cosa con la otra, y de otro modo solo se está vendiendo un sueño de que una Constitución va a venir a salvar algo que no sabemos qué es y aseveró que hay constituciones que establecen las cosas más diversas y prometen cosas que no porque estén en el texto se cumplen. Es fácil imaginar la cantidad de promesas que van a haber en una nueva constitución y pero también la cantidad de desilusiones que van a haber una vez que haya un texto.

Instó a que si se quiere avanzar se diga expresamente que tiene que haber un texto sobre el cual se plebiscitará.

El diputado **Soto, don Leonardo**, comentó que, a su juicio, lo que está sucediendo en el país tiene su origen en una crisis profunda de nuestra institucionalidad democrática y no dice relación con ahorrarse 30 pesos en el pasaje del transporte público o congelar el alza de la electricidad. Lo que ocurre de fondo es que la gente no tiene ninguna confianza en las instituciones públicas democráticas y el país se encuentra en una crisis terminal de la legitimidad política de sus instituciones.

Puntualizó que la oposición ha venido presentando en cada elección la demanda de nueva Constitución puesto que gran parte de los problemas que tiene nuestro país de convivencia democrática y parálisis en cuanto a cambios profundos tienen que ver con una Constitución que no une ni abre espacio a los chilenos y se transforma en una camisa de fuerza de una sociedad que cambió y

que busca otros niveles de relación y eso se los tiene que dar, en una democracia, una Constitución.

Agregó que siempre se ha dicho que las constituciones elaboran cuando hay crisis, asonadas militares o asonadas de la gente, grandes quiebres institucionales y por ello se negaba el proceso constituyente a Michelle Bachelet, pues bien, hoy día llegó ese quiebre, la gente no está obedeciendo las órdenes naturales en una democracia sino que se rebela ante cualquiera imposición o coerción de parte del Estado porque le niega legitimidad porque todo lo que surge o proviene del gobierno y también del congreso la gente lo percibe como contrario a los intereses generales y más bien como expresión de intereses particulares.

Cualquier solución que no provenga de la misma gente o que no permita la participación de las personas va a ser una solución sólo aparente y si realmente el oficialismo quiere buscar una solución definitiva a lo que ocurre no tiene otra alternativa que buscar que la gente se exprese y en una democracia la gente da su opinión votando y la gente tiene que decidir cómo salimos de este entuerto que el gobierno no tiene ninguna posibilidad de resolver y le ahorraríamos un conjunto de perjuicios a todos los chilenos si realmente nos pusiéramos de acuerdo y dotáramos a nuestra institucionalidad de un instrumento que permita algo que es muy simple, que está en la base una democracia, que la gente dé su opinión.

Agregó que lo anterior es lo que tiene entre manos la Comisión, esto es, cómo se permite que la gente tome una decisión. En ese punto se manifestó partidario de un plebiscito pues la primera decisión debe provenir de la gente, donde además el voto sea obligatorio, y que consulte si se quiere o no una nueva Constitución, y en caso de respuesta afirmativa que se opte entre las diversas alternativas para ello, como comisión bicameral, comisión mixta entre parlamentarios, académicos y personas electas por la ciudadanía o simplemente una comisión constituyente conformada solo por personas elegidas por la ciudadanía o asamblea constituyente. Y, a continuación, tiene que haber una ley orgánica que permita poder materializar esas opciones y obtener una nueva Constitución, proceso que finalmente debe ser cerrado a través de un segundo plebiscito donde con voto obligatorio para aprobarla o rechazarla, con lo que se resolvería el problema de falta de legitimidad del que hoy adolecemos.

El diputado **Garín** señaló que era necesario distinguir tres cosas, primero la cuestión sobre los plebiscitos, en segundo lugar la cuestión sobre la nueva Constitución y en tercer lugar la relación entre ambas cuestiones.

Explicó que en la historia de la Constitución de 1980 la historia de la aplicación del plebiscito en materias constitucionales es irregular porque el año 80 hay un plebiscito del todo irregular, luego otro el año 89 mediante el cual se aprueba el paquete de reformas constitucionales que le dan pie la transición y, curiosamente, el 2005 en democracia se aprueba el último paquete de reformas.

Señaló que lo interesante de lo anterior es que es en la etapa autoritaria de nuestra historia cuando se ocupa el plebiscito e instó a mirar la complejidad de nuestra propia práctica política porque si fuera un hecho que siempre se plebiscita

la salida, el 2005 se debió haber sometido la reforma a plebiscito y el texto actual quizás tendría otra legitimidad.

Planteó que desde el punto de vista de la historia constitucional del país solo se observa un oscuro panorama pues el año 1925 la Constitución se redacta en un quiebre político que termina con el presidente en Italia y vuelve en 1932 en un gobierno más bien autoritario que democrático que termina con la matanza del seguro obrero, y antes, en 1833, después de la batalla de Lircay se decide hacer una nueva constitución y se nombra al Ministro Portales y se trae al Fiscal de la Corte Suprema, don Mariano Engaña a redactar la Constitución. De lo anterior se colige que los procedimientos que utilizamos para redactar al menos las constituciones que han tenido mayor vigencia, son cuestionables y, por ende, lo que estamos haciendo en esta discusión, que va más allá de estas últimas dos semanas, es una cuestión que ha convivido en la historia nacional permanentemente, esto es, la violencia con la cual han sido impuestos los textos constitucionales al pueblo de Chile.

Agregó que el instrumento más democrático del que dispone el derecho constitucional son los plebiscitos y los referendos de los que algunos países hacen amplio uso, e invitó a los diputados de derecha a tener presente que también pueden ganar ese plebiscito de entrada pero hay que abrirse a la idea de que esto tiene que tener una salida institucional distinta a la que ha tenido Chile antes.

Aseveró que el camino más democrático desde el punto de vista teórico sería un plebiscito de entrada y salida, y propuso que viendo el calendario electoral chileno sea octubre del año 2020 el hito donde se pueda votar, sea para encausar el proceso de una asamblea o el proceso de un plebiscito.

Finalmente, señaló que los estados de excepción son una práctica en Chile que ha traído nuestros peores fantasmas, por ende, instó a que sean configurados democráticamente en el nuevo texto constitucional con estándares del estado de derecho moderno.

El diputado **Gutiérrez** señaló que lo que la gente grita en las marchas, además de sus legítimas demandas, es que el Parlamento no está en condiciones y no tiene las capacidades para darle una solución a la problemática que ellos están sufriendo y reclama que quiere una nueva constitución política.

Dado lo anterior, es importante conocer si desde acá vamos a intentar hacer nuestro mejor esfuerzo de darle una solución a lo que la gente nos está exigiendo, a lo que ellos ven como el centro de la injusticia que es una constitución heredada de una dictadura.

Recordó que la ex Presidenta Bachelet dejó planteado un proceso constituyente e incluso una reforma al título XV de la CPR y un proyecto de nueva Constitución que salió producto de una serie de cabildos auto convocados y la Comisión está convocada hoy a discutir una de esas reformas, la reforma constitucional que "Modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República", boletín N° 11.173-07 que ya se votó en general y está en votación en particular. Preguntó al Ejecutivo si lo va a retirar o no porque es importante saber

cuál es la voluntad del Ejecutivo con respecto a este proyecto porque es el que puede permitir hacer el esfuerzo colectivo de todos los integrantes de esta comisión de buscarle una salida a la problemática que hoy reclama la gente.

Precisó que ese proyecto por los mismos últimos acontecimientos ha quedado desfasado, pero el parlamento tiene el de retomar ese proceso constituyente e intentar hacer un esfuerzo por mejorarlo y esa puede ser una buena respuesta para solucionar esta pregunta pues la respuesta definitiva respecto de si hay que cambiar o no la Constitución debe darla el pueblo.

Agregó que la propuesta de la Presidenta Bachelet tiene problema, pues tiene un plebiscito de “salida” pero no uno de “entrada” y propuso incorporarlo pues permite que el pueblo responda si quiere o no mantener la Constitución.

En concreto, a su juicio hay que retomar el proyecto de reforma constitucional de la ex Presidenta Bachelet al título XV, y mejorarlo, para lo cual anunció que presentaría una indicación que convoque a un plebiscito para que se resuelva si la gente quiere o no una nueva Constitución, y los que respondan afirmativamente que indiquen cual es el mecanismo por el que quieren que esta nueva Constitución se haga, esto es, Congreso Pleno o Asamblea Constituyente, y que las consecuencias de cada una de esas respuestas esté resuelta en la ley de antemano con plazos y procedimientos.

Explicó que la indicación propuesta incluye también inhabilidades en el caso eventual de que se opte por Asamblea Constituyente de modo que no puedan participar en ésta ni parlamentarios ni jueces ni los ministros del Tribunal Constitucional y considera plazos para convocar por el Congreso un plebiscito a más tardar el 15 de diciembre del 2019.

Finalmente comentó que su propuesta deja de manifiesto que lo que se busca es una salida institucional, democrática y participativa y estimó que están las condiciones para que el parlamento se ponga de acuerdo para resolver esto de la mejor manera. Invitó a la Comisión a dar una respuesta ahora a este problema, con rapidez.

El diputado **Alessandri** propuso que la Comisión escuche expertos constitucionalistas de todos los sectores, tal y como se ha hecho en otros proyectos.

El diputado **Gutiérrez** explicó que este proyecto se votó en general después de escuchar a varios constitucionalistas pero precisó que entendía que varios de los miembros de la Comisión no estaban presentes en ese período.

El diputado **Saffirio** señaló que los argumentos que hacen razonable pensar en una nueva constitución están sobre la mesa y han sido reiterados en distintos foros y reuniones y afirmó que esta es una transferencia que debe hacerse a los ciudadanos para que tomen la decisión final y poder lograr aquello que tanto ha costado durante décadas que es poder contar con un texto constitucional que sea el piso sobre el cual se construye la sociedad chilena.

Agregó que hoy todos los sectores y todos los actores políticos tienen una preciosa oportunidad para poder dar respuesta coherente, democrática y participativa a la ciudadanía que ha hablado fuerte y claro, y desde el punto de

vista de la técnica legislativa, estimó que aprovechar el proyecto ya aprobado en general para allí presentar una indicación sustitutiva puede disminuir bastante los tiempos de discusión y dar una señal hacia la ciudadanía en el sentido de que hay voluntad expresa de avanzar en este tema.

Finalmente expresó que todos tienen derecho a tener una opinión respecto de este tema y que respeta absolutamente la opinión del diputado Coloma de sostener que considera que esta es una Constitución que debe conservarse tal cual y es responsabilidad de todos permitir que esa opinión sea considerada y respetada, y sugirió que se escuche durante el debate parlamentario también a representantes de la sociedad civil y facultar al presidente de la Comisión para que pueda proponga algunos invitados dirigentes sociales de distintas posiciones, lo más plural posible.

El diputado **Díaz** se opuso a que se inviten constitucionalistas porque ese debate se agotó pues asistieron de todos los sectores a pronunciarse al respecto.

Por su parte, respecto de lo planteado por el diputado Coloma, precisó que precisamente eso es lo que no puede ocurrir, no se puede decir de antemano cuál es la constitución que va a aprobar la asamblea constituyente o el mecanismo que finalmente se resuelva, pero es de toda lógica que nadie va a suprimir la existencia de tres poderes independientes del Estado o el capítulo del Ministerio Público por ejemplo, el único límite son los tratados internacionales ratificados y que se encuentren vigentes.

Desde el punto de vista formal, discrepó del diputado Gutiérrez pues prefiere que los proyectos se traten por separado y que el proyecto que modifica la Carta Fundamental en materia de plebiscitos y establece un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política, Boletín 12630-07, sea puesto en votación ya que es una vía de solución a una crisis política muy profunda pues permite convocar a plebiscito para otras materias por decisión del Ejecutivo o por acuerdo del Congreso.

La diputada **Orsini** acotó que dado el estado del proyecto de reforma constitucional que “Modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República” (boletín N°11.173-07), aprobado en general e iniciada la votación particular, reglamentariamente no procede recibir invitados.

Por su parte, instó a avanzar rápidamente sobre la base de ese mismo proyecto dado su estado de avance, y que se acuerde una indicación sustitutiva para que el proyecto pueda ser aprobado y despachado lo antes posible.

El diputado **Walker (Presidente)** reiteró que hoy, junto con el Presidente de la Cámara de Diputados, se comprometieron institucionalmente a despachar de la Cámara de Diputados este proyecto en el mes de noviembre y eso tiene que ver con el sentido de urgencia que pide la ciudadanía y, dado lo anterior, propuso despachar el proyecto la próxima semana, y coincidió en que es absolutamente legítimo que al menos los diputados de esta comisión que no la integraban durante la legislatura anterior quieran tener por lo menos una audiencia para escuchar distintas opiniones.

Por ello propuso que la Comisión se reúna en Santiago el lunes 4 de noviembre en una sesión extendida para escuchar invitados, tanto profesores de derecho constitucional como representantes de la sociedad civil y explicó que el reglamento sí permite para la votación en particular que la Comisión, si lo tiene a bien, escuche opiniones de expertos para los efectos de ilustrar las votaciones particulares.

Reiteró que este proyecto requiere en las salas de la Cámara de Diputados y del Senado dos tercios de los diputados y senadores en ejercicio por ende no basta con aprobarlo en la Comisión y después responsabilizar a la Sala porque no están los votos necesarios. Para que ello no ocurra es necesario tener un debate a la altura de las circunstancias que el momento histórico demanda.

En concreto, respecto de las distintas propuestas, precisó que si bien un plebiscito de entrada si bien es muy deseable para legitimar el proceso puede tener el contrasentido de dilatarlo.

El diputado **Díaz** manifestó que no tenía inconveniente con la propuesta siempre y cuando se ponga en votación al final de esa sesión los proyectos sobre plebiscito, entre los cuales se encuentra el Boletín 12630-07, que además no requiere de dos tercios de quorum sino de tres quintos porque es una modificación al capítulo relativo al Congreso Nacional.

El diputado **Walker (Presidente)** precisó que se pueden votar en general esos proyectos.

El diputado **Gutiérrez** acotó que era pertinente preguntarle al Ejecutivo si va a mantener el proyecto iniciado en Mensaje de reforma constitucional que "Modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República" (boletín N° 11.173-07) y no lo retirará pues ello sería un buen antecedente para seguir adelante con su discusión.

El diputado **Soto, don Leonardo**, compartió la preocupación del diputado Gutiérrez pues se ha sugerido tener como base el mensaje del Ejecutivo anterior pero siempre va a existir la preocupación de que el actual Ejecutivo en algún momento lo retire.

Propuso que también se avance con las mociones para que siempre entreguen el soporte para poder seguir legislando, pero para ello es necesario votarlas en general para que estén en la misma condición que el mensaje, lo que se podría hacer el día lunes al término de la sesión.

El diputado **Coloma** requirió que se respeten las urgencias del Ejecutivo.

Sesión N° 154, de 4 de noviembre de 2019.

El señor Walker (Presidente) dio la bienvenida a los invitados y aclaró que las intervenciones son respecto de los boletines en tabla, referidos al mecanismo de reforma constitucional para establecer una nueva constitución política. Para escuchar a los profesores invitados, propuso otorgar 10 minutos a cada uno, luego una ronda de preguntas de los integrantes de la Comisión de un minuto,

limitado estrictamente a aclarar dudas y no a fundamentar posiciones respecto de los proyectos.

- Se acuerda.

Señor Víctor Manuel Avilés, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Chile.

Dejó a disposición de la Comisión una minuta a través de la cual realiza un análisis de los proyectos en tabla y centró su exposición en los aspectos que a continuación se indican.

En términos amplios señaló que el poder constituyente actúa con carácter originario, básicamente fuera del derecho. Allí donde hay una regulación, no hay poder constituyente originario. La pregunta es que si el Congreso tiene la facultad de realizar una reforma al capítulo XV de la Constitución y devolver el poder constituyente originario a la ciudadanía.

Señaló que la Constitución española contempla la opción de reemplazo total al texto constitución, pero al mismo tiempo disuelven las Cortes⁷. Eso refleja que de alguna manera es difícil compatibilizar la idea de llamar al poder constituyente originario por parte del poder constituyente derivado.

Respecto de los proyectos en debate, realizó una agrupación de los temas que tratan los proyectos en tabla. Así, hay algunos en que la opción plebiscitaria es activada por la ciudadanía y otros por el propio Congreso. Una segunda clasificación es aquella en que hay proyectos que establecen mecanismos de reforma parcial al capítulo XV y otros que establecen un reemplazo total de la Constitución actualmente vigente. Respecto de aquellos proyectos que permiten convocar a la Asamblea Constituyente por la iniciativa de al menos quinientas mil firmas acreditadas por los ciudadanos (Boletín N°7792-07 y Boletín N°10.193-07, que requiere de doscientas mil firmas) y que además, plantean que para la aprobación del nuevo texto constitucional se requerirá de la mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos, expresó que no era posible fosilizar una cifra o guarismo en la constitución sin contemplar necesariamente una referencia al padrón electoral, como es el caso de Ecuador y Venezuela que hacen dicha referencia expresamente.

Luego, expresó que en derecho comparado establecen una combinación de altos quorum en el Congreso y luego, un referéndum o plebiscito ratificadorio. Citó el caso de Francia⁸.

⁷ Nota de la Secretaría de la Comisión: En efecto, el número 1 del artículo 167 del Título X de la Constitución española de 1978, señala que Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar (equiparable en contenido al Capítulo I de la Constitución chilena, Bases de la Institucionalidad); al Capítulo segundo, Sección primera del Título I (de los derechos fundamentales y de las libertades públicas) o al Título II (La Corona), se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes. Fuente: www.constituteproject.org

⁸ Nota de la Secretaría de la Comisión: La Constitución de la V República francesa de 1958, establece en el artículo 89 el mecanismo de “*Révision à la Constitution*”. La iniciativa corresponde indistintamente al

Agregó que de la lectura de los proyectos, es posible imaginar por ejemplo, que en caso de presentarse una Reforma Constitucional que no alcanza el quorum actualmente vigente, pero que en virtud de las modificaciones que citó más arriba, doscientas mil personas que no representan ni el 5% del padrón electoral solicitan el inicio del proceso constituyente que termina aprobándose por mayoría simple. Recalcó que esta hipotética situación no existe en derecho comparado y agregó que lo que le consta de las constituciones que ha podido ver sobre mecanismos de reformas a la Constitución, es que incluso aquellos que contemplan una Asamblea Constituyente, ésta para tomar sus acuerdos debe reunir los 2/3, sin perjuicio que luego haya un plebiscito. Con ello, explicó, se limita el debate a las materias y contenidos esenciales que una Constitución debe tener, como asimismo, se resguarda el derecho de las minorías.

Luego calificó de insuficiente la densidad normativa que se da a la Asamblea Constituyente en los proyectos. Destacó que en Derecho comparado, existe una variedad y variabilidad enorme en cuanto al quórum, procedimiento, atribuciones y competencia. Sobre la conveniencia de un mecanismo constituyente en específico, señaló que un porcentaje muy bajo ha sido llevado a cabo por asambleas constituyentes, siendo esta fórmula especialmente utilizada en Latinoamérica, pero no en países con democracia estable. Indicó que en razón de lo expuesto, la asamblea constituyente no deja de ser un mero slogan sino se indica cuántos integrantes, cómo se elegirán, cuánto durarán en el cargo.

Finalmente propuso una fórmula que calificó de simple, esto es, establecer una norma transitoria mediante la cual se fije un periodo en el que se reciba la opinión de la ciudadanía y que contemple una segunda etapa que sintetice dicha información más la participación del Congreso, con los quorum actualmente existentes y finalmente ese resultado sea sujeto a un plebiscito. Dicho mecanismo, concluyó, no afectaría al Congreso, sino que aprovecharía su trabajo y canalizaría la voluntad soberana.

No hubo preguntas al profesor Avilés.

José Pérez Presidente de la ANEF

Expresó que en cuanto asociación es importante dar su opinión sobre los proyectos de reforma constitucional que modifican el capítulo XV de la

Presidente de la República o a los parlamentarios. La ley de reforma constitucional debe ser aprobada bajo el procedimiento legislativo ordinario pero con ciertas particularidades: no procede la conformación de una Comisión Mixta Paritaria y la Asamblea Nacional no tiene la posibilidad de estatuir definitivamente ante diferencias con el Senado, la denominada "*dernier mot*". Por la misma razón, el texto aprobado por ambas cámaras debe ser aprobado en términos idénticos por cada una de ellas y por la mayoría de los sufragios emitidos. Luego, para la aprobación definitiva de la ley constitucional, se contempla un mecanismo normal y otro abreviado. El procedimiento normal de reforma constitucional, supone la aprobación del texto aprobado previamente por las cámaras mediante referéndum. El procedimiento abreviado, en cambio, consiste en la aprobación de la ley constitucional ya aprobada por cada cámara, por el *Congres* (Congreso Pleno) reunido especialmente para tales efectos, en Versalles. En la práctica, ha primado la utilización del procedimiento abreviado y la única vez que el pueblo francés fue llamado a ratificar una reforma constitucional fue para el caso de la reducción del período de duración del mandato presidencial a cinco años. Fuente: Droit Constitutionnel français, Michel Verpeaux, 2ª éd., Paris, Francia.

Constitución, en el sentido de expresar su acuerdo con que sea la ciudadanía quien se pronuncie sobre la nueva mediante plebiscito vinculante. Sobre el mecanismo idóneo para dar curso al proceso constituyente que el país reclama mediante las manifestaciones, expresó que forma parte de la Mesa por la Unidad Social compuesta por más de 130 entidades gremiales que han realizado reuniones y cabildos a lo largo de Chile.

Señaló que para la ANEF el mecanismo más idóneo y representativo del conjunto de la sociedad es la asamblea constituyente que establezca una nueva constitución que permita superar el sistema neoliberal fuente de la actual crisis y que permitirá llegar a un nuevo pacto social, democrático y respetuoso de los derechos humanos que haga al ciudadano protagonista del quehacer político.

Puntos centrales que debiera contemplar la nueva constitución en el ámbito sindical: la aplicación del Convenio 151 de la OIT, sobre La Protección del Derecho de Sindicación y los Procedimientos para Determinar las Condiciones de Empleo en la Administración Pública, con el objeto de consagrar efectivamente el derecho a negociación colectiva y el derecho a huelga respecto de los funcionarios públicos.

Del mismo modo, recalcó la importancia de aprobar la aplicación de la tutela laboral respecto de todos los funcionarios públicos, actualmente en tramitación (Boletín N°12.322-13, primer trámite constitucional, actualmente en segundo informe reglamentario). En relación a este último punto, llamó la atención respecto de la prevención y sanción del acoso y hostigamiento laboral y el acoso sexual, como asimismo, de las prácticas antisindicales, puesto que permitirá un mejor resguardo de la integridad física y psíquica de los dirigentes gremiales y sindicales del sector público.

El señor **Saffirio** preguntó si los conceptos que ha transmitido han sido socializados. Por su parte, el señor Gutiérrez consultó si han sido tema de discusión en los cabildos que ellos han realizado. Finalmente, el señor Hirsch consultó si se ha tenido este debate al seno de la Asociación.

El señor **Pérez** respondió que ha habido conversación y lo que se ha expresado ha sido debatido durante hace mucho tiempo. Agregó que hay un espacio para el debate en esta Mesa, respecto de los cabildos.

Claudia Sarmiento Ramírez, profesora de Derecho Constitucional.

Expresó que la inquietante y desestabilizadora movilización de los últimos días es difícil de asir, dado su carácter inorgánico, carencia de líderes con quienes establecer un debate, donde no hay agenda clara lo que redundaría en que el petitorio se vuelve difuso. No obstante esto último, expresó que es posible identificar ciertos puntos comunes. En efecto, quienes participan de las manifestaciones lo hacen por una sensación de hastío y escozor por las condiciones sociales en que viven: pensiones cuyos montos son paupérrimos,

costos y calidad de la salud, calidad de educación y segmentación social que ésta propicia, el monto de los sueldos. Todo lo anterior implica una precarización de sus condiciones de vida. Luego, esta manifestación también expresa una profunda desconfianza de la clase política, a la que se identifica como la causante de dichas condiciones y en quienes ven, además, como tributarios de privilegios que los blindan frente a las vicisitudes que la sociedad debe enfrentar diariamente.

Explicó que estas circunstancias se engloban dentro del concepto de Justicia Social. La pregunta que se debe responder es si el juego de reglas que establece la CPR del 80 es capaz de ofrecer un marco normativo que permita al sistema político dar respuesta a las demandas de justicia social. Agregó que a su juicio, esa respuesta es negativa.

Una definición total de Justicia Social es la que ofrece el liberalismo igualitario de John Rawls quien en su Teoría de Justicia indica que es aquella que atiende a la justa repartición de los beneficios de la cooperación social la que debe ser complementada con la demandas de reconocimiento como las que plantean Nancy Fraser o Chantal Mouffe, entre otros.

La propuesta que realizó fue la de realizar un reconocimiento de reivindicar las identidades de quienes han sido excluidos de los procesos deliberativos y de los procesos representativos y culturales de la toma de decisión: mujeres, indígenas, migrantes, afrodescendientes, comunidades LGTBI, todos ellos, quienes no han sido considerados como actores del debate destinado a resolver los conflictos y problemas que les afectan.

Señaló que nuestra CPR no facilita la justicia social porque entre otras cosas, no garantiza los derechos sociales. El diseño de la Constitución del 80 asegura constitucionalmente a los privados la provisión de los derechos sociales a la salud, la educación y la seguridad social. Explicó que cuando dice “asegura” es reconocerles un derecho fundamental a las personas naturales y jurídicas para que lo hagan. Todo ello, debe compatibilizarse con la regulación hasta la saciedad del derecho a la propiedad, colocando al nivel de derecho fundamental, la garantía de un modelo económico extractivo, donde el rol regulador del Estado es mínimo. De facto, la garantía de limitación de los derechos respetando su esencia, ha hecho que el potencial regulador del Estado, esté entregado a los vaivenes de integración del Tribunal Constitucional.

La Constitución del 80 limita la posibilidad de la actividad económica del Estado a una Ley de quorum calificado, lo que redundando en que los altos grados de consenso que deben conseguirse para ello, paralizan su posibilidad de actuar efectivamente. Aclaró que no tiene reproche moral cuando un privado o particular ejerce una actividad económica para razonablemente obtener un provecho económico, la dificultad estriba cuando dicha actividad es propia del ejercicio de los derechos sociales, teniendo en cuenta lo poco y nada que puede hacer el Estado para regularla. No habla de lo legal o de lo constitucional, sino de lo moralmente reprochable. Planteó: ¿es moralmente reprochable que una ISAPRE lucre con la salud si para ésta de una actividad económica más?

Luego, expresó que nuestra Constitución Política mira con recelo la participación política y ofrece un lugar privilegiado para los grupos intermedios pero estos se oponen a los partidos políticos. A su vez, los partidos políticos y su actuar se encuentran brutalmente encapsulados. La política como actividad fundamental del quehacer humano, se limita al espacio del acceso al poder y la respuesta que se articula es de una estructura distinta a la labor de sindicatos y centros de pensamiento. No es de extrañar entonces que la ciudadanía se sienta ajena y distante a la clase política pues nuestro propio diseño institucional así lo propone. Tampoco debiera parecer curioso por ejemplo, que las demandas del movimiento feminista confundan a muchos, puesto que es una demanda profundamente política que no proviene del sistema político ni del sistema de los partidos.

Señaló que fuera de los ejemplos citados sobre limitaciones de nuestra Constitución, hay otros más porque la Constitución del 80 es un texto anclado en la guerra fría donde quienes se impusieron por las armas y no por las armas plasmaron una visión de cómo se quería construir Chile en los siguientes 30 años. Por eso, tanto por su origen ilegítimo pero por sobre todo por las soluciones que nos ofrece, es una Constitución que ha quedado obsoleta y es profundamente divisiva.

Luego señaló que había que preguntarse si honestamente las reglas que establece la Constitución permiten crear políticas públicas que establezcan por ejemplo, un sistema de pensiones mixto, donde haya espacio para solidaridad intergeneracional, intergeneracional e intragénero y que mantenga un porcentaje de capitalización individual o que propendan a la construcción de ciudades y viviendas integradas más justas o proveer un sistema de salud de calidad. Instó a reflexionar sobre la respuesta a estas preguntas teniendo los proyectos de ley que han tratado de resolver dichas preguntas y cómo ellos han terminado en el Tribunal Constitucional. Explicó que la Justicia Constitucional es un elemento indispensable y que no debe ser necesariamente juzgada por sus resultados. No obstante, si la Constitución hace primar a través del derecho de propiedad y otras instituciones sustantivas dejándolas fuera del límite de lo debatible, porque los reconoce como derechos fundamentales o como derechos humanos, se generarán respuestas que son incompatibles con la Justicia Social, evidentemente, ha debido ser el Tribunal Constitucional el llamado a reforzar esas reglas.

Señaló que una nueva Constitución que sea debatida de forma amplia en democracia visando la participación de todos los sectores, la cual debe buscarse y promoverse activamente, no solo permitirá tener un juego de reglas que nos permitan salir de este momento. Necesitamos una Constitución que enfrente la crisis hídrica por la que atravesamos, que nos permita apoyar la innovación tecnológica requerida por las industrias, que cuente con un sistema político que no le tema a la diversidad, pero que al mismo tiempo nos ofrezca estabilidad y sin

lugar a dudas, necesitamos una Constitución Política que dote al sistema político de mayor legitimidad, necesidad que hoy es palmaria para todos.

El diputado señor **Coloma**, hizo presente que para algunos es muy cómodo hablar de la Constitución del 80 pero aunque algunas personas lo nieguen, la Constitución vigente en la misma que firmó el ex Presidente Lagos en el año 2005.

El señor **Gutiérrez** señaló que en todos los catálogos oficiales la Constitución que se plasma y que nos rige es la Constitución del 80. Por lo anterior recomendó al señor Coloma que cuando busque la Constitución actualmente vigente, no busque la Constitución de Lagos de 2005, sino la Constitución del 80.

El diputado señor **Soto** preguntó a la expositora sobre altos quórum para modificar leyes que son base del modelo actual que para algunos son cerrojos constitucionales y preguntó su opinión sobre dicha afirmación.

La señora **Sarmiento** respondió que calificar de cerrojos a las leyes de mayoría calificada, depende de quien las está interpretando, pero efectivamente la razón que lleva a consagrar altos quorum es promover grados de consensos superlativos para modificar las materias que éstas regulan. Cuando se fija una norma de alto quorum, esa norma se vuelve en parte indisponible y sale del juego de las mayorías. Agregó que se imagina que en una nueva constitución se debe invertir la cantidad de normas de quorum supra mayoritarios, por cuanto la Constitución no debe ser el obstáculo para el debate político sino solo el marco que la rige.

El señor **Gutiérrez** consultó a la señora Sarmiento cuál era el mecanismo más expedito para la elaboración de una nueva Constitución.

La señora **Sarmiento** señaló que porque algo se haga rápido no significa que sea bueno. Expresó que esperaba que la nueva Constitución asentara las bases para el crecimiento social y económico sostenible en los próximos 50 años, por lo tanto, su opinión sobre el mecanismo que puede ser más rápido no es la misma que aquella frente a la opción que le parece más pertinente. Agregó que un criterio razonable sería una instancia cuya duración fuese un periodo electoral, como tope y cómo mínimo un año porque la deliberación supone capacidad de escuchar a los diversos actores. Cree que además se debe integrar un mecanismo que dote de legitimidad a aquellos encargados de elaborar la nueva constitución, con metodología de diálogo que permitan canalizar los debates que existen. En lo personal, se declaró partidaria de una Asamblea Constituyente, elegida por sufragio universal y que sus resultados finales sean visados mediante un plebiscito.

Alan Bronffman, profesor de derecho constitucional de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Expuso lo siguiente:

“1.- Intentaré ser breve la expresa petición de la Comisión atendido el número de invitados a la sesión de hoy. Para ello reduciré el comentario de las reformas propuestas, que alcanzan en el documento adjuntado a más de doscientas páginas, a unas pocas reflexiones sobre aspectos que entiendo de mayor relevancia en relación con la función representativa y el órgano representativo que es el Congreso Nacional. Lo anterior no impide reconocer que las iniciativas refundidas contienen un conjunto de propuestas interesantes y que merecen una consideración detenida y particular en su propio contexto (reforma sobre derechos sociales, sobre el cargo de parlamentario, administración de justicia, consejo de la magistratura, elección de ministros del Tribunal Constitucional, jueces de paz, mandato del Contralor General de la República, entre otras).

2. Contexto de las reformas. En una mirada general, el buen funcionamiento de la democracia representativa, forzosamente, se estructura sobre la base de tres elementos: órganos representativos, función representativa y los representados o ciudadanos. La historia y la experiencia comparada demuestra que cualquiera de estos tres elementos puede adolecer de problemas que afecten de modo grave el funcionamiento de la democracia y que ciertas deficiencias son difíciles de resolver desde el elemento equivocado (por ejemplo, intentar reformar o fortalecer los órganos representativos sin que existan ciudadanos). Entiendo que antes de actuar frente a problemas urgentes de la democracia, es menester identificar sobre cuál de los tres elementos es prioritario actuar y de qué modo.

Entiendo que hay un problema importante con la función representativa y de allí que se proponga un mecanismo de democracia directa y que también hay un problema con el órgano representativo y de allí que se proponga sustituirlo en su función (total o parcialmente) por una asamblea constituyente para la configuración de un nuevo orden constitucional.

3. Dejo de lado toda consideración acerca del diagnóstico que sustenta la propuesta de reforma constitucional y el camino trazado para solucionar los problemas detectados, y me concentro sólo en cuestiones que juzgo fundamentales para hacer operativas las propuestas planteadas en relación con el plebiscito y la asamblea constituyente.

4. Los órganos representativos propios de la democracia contemporánea, creo, no son sustituibles o reemplazables por mecanismos de democracia directa. Más tarde o más temprano, los representantes y los órganos representativos

deben adoptar las decisiones de gobierno necesarias para enfrentar los problemas que la sociedad quiere resolver.

5. El plebiscito puede, en el mejor de los casos, aportar legitimidad y servir de insumo básico para una decisión política concreta, pero su contenido no sustituye la labor de construcción de la decisión política propia de los órganos representativos.

6. Lo anterior no impide reconocer que en determinadas coyunturas y circunstancias políticas, plebiscitos y asambleas constituyentes pueden ser una buena respuesta para asentar un nuevo régimen político y constitucional. En situaciones de independencia o emancipación de un territorio y su pueblo, o del fin de un régimen autoritario y configuración de un nuevo régimen democrático pueden ser una buena alternativa (Brasil 1988, Colombia 1991, España 1978, Ucrania 1994, etc.). Con todo el éxito del mecanismo depende del consenso sobre un diagnóstico compartido y consenso sobre el remedio o solución frente a dicho diagnóstico. Si el diagnóstico es autoritarismo y la respuesta es régimen democrático, el plebiscito o la asamblea constituyente pueden funcionar bien. Si el diagnóstico es colonialismo o centralismo y el remedio es independencia, el plebiscito o la asamblea constituyente también podrían funcionar bien. Por el contrario, creo que si no hay consenso sobre el diagnóstico del problema político y social y su solución, las posibilidades de éxito del mecanismo plebiscito o de la asamblea constituyente disminuyen o desaparecen.

7. Los órganos representativos tienen que aportar consenso a cualquier consulta democrática, sea en su formulación, sea en la interpretación de su resultado, o bien en su implementación. Si no hay consenso desde los órganos políticos representativos, es difícil que la respuesta social expresada en un plebiscito o en la elección de una asamblea constituyente sea clara y significativa, y por lo mismo, el problema sustantivo que se quiere resolver seguirá sin resolver. La legitimidad democrática perseguida es esquiva si los órganos políticos no exhiben unión y consenso en el planteamiento de la cuestión sometida a un procedimiento democrático directo o a un órgano de mandato popular especial.

8. Formulo algunas observaciones sobre los plebiscitos a propósito de lo señalado en las iniciativas de reforma propuestas. Todo plebiscito debe plantearse a la ciudadanía como una pregunta con opciones de respuesta claras y, por lo común, disyuntivas o binarias. Esta exigencia democrática, obvia y sencilla, reduce el potencial del instrumento a su capacidad de adaptarse a una formulación binaria, lo que obliga a construir una respuesta política simple a problemas políticos complejos. En el caso de un plebiscito de aprobación o rechazo a un texto constitucional, la pregunta será respecto de un cuerpo normativo en bloque, sin posibilidad de mezclar o combinar contenidos

propuestos. La Constitución de 1925, por ejemplo, se propuso como un bloque, la cédula de color rojo (la alternativa, titulada "Fórmula disidente", cédula azul, se divulgó como una variante del texto rojo con modificaciones en cuatro artículos, sin texto refundido).

9. Frente a este problema básico de los plebiscitos se han levantado algunas respuestas. Esbozo dos:

a) Generar procedimientos e instancias de debate político y eventualmente jurídico, de la pregunta que será objeto del plebiscito. La pregunta no puede generar ningún tipo de interpretación ambigua y debe poder ser respondida con una afirmación o una negación. La pregunta, además, no puede ser demasiado extensa, ni es recomendable que utilice lenguaje técnico. De ordinario, la regulación de los plebiscitos fija una serie de restricciones sobre materias que no pueden ser objeto de consulta popular (por ejemplo, asuntos de defensa, relaciones internacionales, tributos, gasto público, amnistía, indulto, etc.).

En EEUU, (con experiencia en cerca mil ochocientas consultas populares formuladas en el nivel estadual) la regla general es que la pregunta plebiscitada sólo contiene un punto (nunca pluritemático). Lo anterior, por supuesto, no dice relación con la posibilidad de unir varias consultas populares en un mismo proceso electoral (lo que se hace junto con elecciones parlamentarias). La redacción de la pregunta, dependiendo del estado, una vez admitido el plebiscito, corresponde a funcionarios del Poder Ejecutivo (por ejemplo: un secretario de estado, el fiscal general, el vice gobernador). Pocos estados permiten que la pregunta provenga de los proponentes del plebiscito. Muchas veces, si hay duda acerca de la forma o contenido de la pregunta y su cumplimiento de los requisitos constitucionales, la cuestión termina en tribunales y extiende el tiempo total de duración del procedimiento.

b) Otra es fijar la pregunta y desarrollar sus principales consecuencias. Adjunto ejemplo, de un referéndum italiano de 2011 para la derogación parcial de nuevas centrales para la producción de energía nuclear (formulado junto a otras tres preguntas) Este referéndum fue aprobado con 54% de votantes y se requería para su validez de la mayoría de votantes. La exigencia de mayoría absoluta del padrón de votantes es común en el derecho comparado y, por supuesto, genera muchas consultas sin validez. De allí que los órganos convocantes de una consulta recurran a diversas estrategias para lograr el cumplimiento del mínimo de votantes exigido para la validez (por ejemplo, reunir varias consultas plebiscitarias en un mismo procedimiento, unirlas a la elección de cargos de votación popular, etc.). Por cierto que puede rebajarse dicha medida de votación mínima, pero esto repercute negativamente en uno de los principales propósitos de la democracia directa, su fuerza como legitimación democrática.

10. Como sea, los órganos políticos son los encargados de interpretar y aplicar los resultados del plebiscito, y esto no es tarea fácil como lo demuestra el debate en Westminster sobre la salida de la Unión Europea del Reino Unido.

Para facilitar esta tarea de interpretación y aplicación, la regulación constitucional propuesta, creo, es insuficiente. Al menos debiesen incluirse algunas limitaciones para la materia de convocatoria a plebiscitos como las existentes en Italia o Suiza y un procedimiento para asegurar la aptitud de la pregunta formulada a la ciudadanía.

11. Otra cuestión que merece análisis es el riesgo de rigidez asociado a las consultas populares. Si bien es evidente que la respuesta plebiscitaria vincula a los órganos representativos, no es tan sencillo esclarecer hasta dónde llega dicha obligatoriedad y hasta cuándo ella permanece vigente. En nuestro ordenamiento jurídico, por ejemplo, el rechazo popular de una propuesta de modificación del plan regulador ¿impide iniciar un nuevo proyecto de reforma de dicho plan regulador dos o tres años después? ¿y si el proyecto de reforma del plan regulador tiene algunos elementos del proyecto rechazado y otros nuevos?.

Observo las mismas preguntas en un proceso de reforma constitucional: si la propuesta de nueva constitución es rechazada o si no obtuviese quórum para configurar un procedimiento válido ¿puede reiniciarse vía moción o mensaje como reforma ordinaria con los mismos contenidos?.

Entiendo, entonces, que los plebiscitos pueden añadir rigidez al proceso político e incluso afectar la legitimidad de su actuar sin aportar ninguna respuesta válida.

12. Asimismo, juzgo interesante preguntarse si los mecanismos de democracia directa ensanchan o no la democracia. En los países en que existe iniciativa popular para formular plebiscitos, la construcción de la propuesta, las barreras que el proceso genera no son distintas a las de otros procesos electorarios. Es decir, así como el triunfo de una candidatura a un cargo de elección popular, la formación de un nuevo partido político o la creación de un movimiento político con repercusión social exige talento político, organización y recursos, el acceso a la formulación de plebiscitos o consultas populares exige talento, organización y recursos.

En la propuesta, los convocantes pueden ser el Presidente de la República y el Alcalde. Al ser un recurso de gobierno cabe pensar que su utilización corresponderá al interés ratificatorio que se observa en nuestra experiencia política y en la comparada. No se convoca un plebiscito para perderlo. De allí que pueda pensarse que el plebiscito así configurado no operará como un punto de acceso al proceso de gestación de políticas públicas, ni como mecanismo de control de las decisiones de gobierno, ni aumentará la sensibilidad del aparato público ante las demandas sociales.

Con todo, entiendo que los plebiscitos sí podrían cumplir una función relevante en el ámbito local. En esta materia creo que es conveniente estudiar las razones por las que su utilización desde 1999 ha sido tan limitada. Asimismo, debiese revisarse la sentencia de inconstitucionalidad dada por el Tribunal Constitucional respecto de las consultas no vinculantes, para superar las objeciones e incorporarlas a nuestro ordenamiento jurídico.

13. Sobre el procedimiento de reforma propuesto, tal como es presentado, me caben dudas si es viable fijarlo como norma permanente o más bien establecerlo como disposición especial. Si queda como regla permanente es una figura que cabe analizar en el supuesto posterior a la aprobación de una nueva constitución.

14. La opción por tres plebiscitos sucesivos es arriesgada. Por lo pronto, por los quórums mínimos para la validez de cada uno; y en el caso de los plebiscitos dos y tres por la complejidad de las cuestiones a resolver.

En el plebiscito sobre el procedimiento de elaboración de la norma constitucional deja abierta variables fundamentales como es la proporción y representatividad de los constituyentes elegidos. Dichas variables son fundamentales para la opción popular. Desde ya la existencia de tres alternativas genera una posible división de la votación que podría restar legitimidad popular a la respuesta obtenida, legitimidad que es el principal sentido de la consulta popular.

15. El sometimiento de un texto constitucional al voto popular, en nuestra historia, exhibe resultados disímiles. En 1925 sólo recibió el apoyo del 43,03% sufragios (con disenso de partidos mayoritarios). En 1989, la reforma obtuvo el apoyo del 91,25% de los votantes, con el apoyo de un número importante de partidos políticos.

16. Por último, creo que una asamblea constituyente elegida que no sea capaz de generar una mayoría clara y manifiesta en apoyo de un texto constitucional, no aporta legitimidad a una nueva constitución. Dicha legitimidad, estimo, sólo puede provenir del consenso de las principales fuerzas políticas, las que en el presente se encuentran en los órganos representativos.”.

El señor **Díaz** señaló que es necesario que se abra el proceso constituyente y que si hay marchas no es solo por la falta de legitimidad del sistema político. Agregó que el problema no es la Constitución, sino todo tupido bosque de leyes orgánicas constitucionales que la secundan y que están dentro de la filosofía de Jaime Guzmán. Agregó ello constituye el molde de nuestro sistema. Citó como ejemplo la ley orgánica constitucional de Educación solo pudo ser modificada en el Gobierno anterior porque fue el primer Gobierno desde el retorno a la Democracia que contaba con los 4/7 y luego el TC la declaró inconstitucional. Las cuestiones más básicas que reclama la gente en la calle y destacó el caso de las empresas estatales. Citó el caso de GNL para cuya

creación no hubo modificación constitucional alguna, a diferencia de lo que ocurrió con el fondo de infraestructura que sí requirió reforma constitucional. Concluyó que las cuestiones ligadas a la vida diaria de las personas deben ser objeto de reformas constitucionales o de leyes orgánicas constitucionales. Consultó al señor Bronfman y a los otros profesores invitados, sobre el dilema del papel en blanco y los quorum de aprobación de los acuerdos para una nueva Constitución.

El señor **Soto** preguntó sobre los quórum mínimos de validación de los plebiscitos, especialmente cuando estos son a pregunta múltiple o variable. Agregó tener la impresión que debería ser en Chile del 30%. Luego propuso que los profesores invitados hicieran un pronunciamiento sobre el mecanismo constituyente que el país necesita.

El señor **Gutiérrez** consultó si el voto obligatorio sería una buena alternativa para asegurar el éxito de un plebiscito y que éste además sea vinculante.

El señor **Bronfman** expresó que el tema de legitimidad de un nuevo texto es fundamental y en tal sentido, el recurso al plebiscito es un recurso escaso en derecho comparado. Agregó que el éxito de una consulta plebiscitaria está, en el caso de alternativa múltiple, que éstas sean establecidas claramente y cualquiera sea la fórmula, un consenso político detrás de eso. En cuanto a la forma para lograr una buena convocatoria, explicó que en derecho comparado lo que se hace normalmente es tratar de aunar temas. Así es el caso de Italia, que para atraer a distintos segmentos del electorado. Agregó que en el caso de Estados Unidos, se sincronizan a nivel de Estado Federado, las preguntas plebiscitarias con las elecciones, por esa vía también se asegura la participación ciudadana. Señaló que la opción de voto obligatorio podría ser una solución, habida cuenta de las altas tasas de abstención electoral, pero dudó si efectivamente aquello daría legitimidad a todo el proceso constituyente. Finalmente destacó que lo fundamental tras un mecanismo de establecimiento de una nueva Constitución es la representación.

Señora Rocío Lorca, Profesora de Derecho Penal de la Universidad de Chile.

Expresó que su exposición se enfocaría en la definición del tipo de mecanismo que considera el más adecuado para reemplazar la Constitución. Agregó que para ello hará referencia a consideraciones de Justicia y otras de carácter jurídico. Señaló que para ello comenzará con la presentación de los principales mecanismos de cambio constitucional, con el fin de fundar su opción personal que, adelantó es la de un plebiscito habilitante y una Asamblea Constituyente. En segundo lugar, expresó que abordaría la fundamentación de

dicha alternativa, en orden a determinar si ésta respetuosa de respetuosa de nuestra institucionalidad vigente.

1.- Sobre los mecanismos de cambio constitucional.

Señaló que el poder legislativo puede actuar como poder constituyente, bajo la fórmula que por ejemplo, fue propuesta durante el Gobierno de la ex Presidenta Bachelet, dependiendo de cómo se defina la composición del Congreso constituyente. Destacó que la virtud de esta primera alternativa, es que sería serían los propios representantes de la ciudadanía quienes llevan el proceso constituyente, no obstante reparó que difícilmente el poder legislativo podría librarse de las cuestiones de la política ordinaria y de las directrices de partidos o equilibrios políticos ya acordados. Pensando en Chile, y más allá de la contingencia sobre la legitimidad del Congreso, le parece que éste último debe dedicarse a legislar de manera permanente. Agregó que si el Congreso se instituye como constituyente podrían verse afectadas la participación y celeridad que ha de tener un cambio de proceso de Constitución.

Expresó que la segunda alternativa es un comité de expertos o una mezcla de expertos y representantes de la ciudadanía que redactarían o acordarían una nueva carta fundamental. Observó que el principal problema de esta opción es el obvio problema de déficit de legitimidad, ya que la idea de un grupo expertos conlleva la idea de una élite que se distancia de lo que ciudadanía actualmente exige. Agregó que los estudios sobre democracia deliberativa indican que los expertos no siempre toman las mejores decisiones que las personas de a pie, cuando a éstas últimas se les permite deliberar de manera informada y debidamente pausada.

Finalmente está la opción de una Asamblea Constituyente que se caracteriza por la conformación de un grupo representativo de la ciudadanía que son electos por sufragio popular con el solo fin de redactar una nueva Constitución. Agregó que la principal diferencia con el grupo de expertos es que más allá de su conformación deberá estar siempre abierta a la ciudadanía, debiendo preverse mecanismo de participación durante la discusión como consultas o plebiscitos.

Expresó que cualquiera sea la fórmula dentro de las variantes que cada una puede tener en el caso concreto, estará en los detalles esto es, que se prevean mecanismos participativos que sean legítimos y con plazos razonables. Explicó que más allá de los problemas de las dos primeras opciones la principal razón para inclinarse por una Asamblea Constituyente, es que ésta permite asegurar la legitimidad del cambio ya que solo en este caso la decisión de nuestra vida en común es devuelta en plenitud a quienes estarán sujetos a la carta fundamental.

Señaló que más allá de las diferencias sobre el mecanismo le parecía crucial que fuese la ciudadanía quien lo determine. La selección del mecanismo entonces, debe determinarse a través de plebiscito conocido en doctrina como plebiscito constituyente o plebiscito habilitante.

Sobre la importancia de abrir el proceso constituyente mediante plebiscito es que si mediante una constitución se determina la forma en que viviremos juntos y juntas, debe hacerse de modo tal que debe ser entendido por la ciudadanía, la conversación de su contenido deberá permitir que quienes se rijan por ella, la puedan comprender en su totalidad.

II.- Sobre la forma en que debe llevarse adelante un plebiscito en Chile

Señaló que jurídicamente para llevar a cabo el establecimiento de una Asamblea Constitucional u otro mecanismo de cambio constitucional deben seguirse los siguientes pasos. En primer lugar, el Congreso deberá despachar una ley que habilite al Presidente de la República para convocar a un plebiscito a través del cual se determine el mecanismo de creación de la nueva constitución. Dicha reforma es necesaria para un plebiscito vinculante. Para lo anterior explicó, debieran modificarse los artículos 15 y 32 de la CPR. Agregó que es fundamental que en dicha reforma se establezca que los detalles de organización de la Asamblea o el mecanismo que resulte electo, sea determinado por ella misma y sus acuerdos deben ser adoptados por mayoría simple. Explicó que los quorum superlativos son poco democráticos y descartó la premisa que éstos sean presentados como garantía de amplios consensos y acuerdos, ya que son precisamente lo contrario. Citando al profesor Atria señaló que éstos permiten la existencia de políticas *a pesar de lo que quiere la ciudadanía*. En el fondo, son un poder de veto para grupos minoritarios. Señaló que la regla de la mayoría puede no ser perfecta, pero es la mejor regla que tenemos. Lo anterior, es sin perjuicio de las reglas de diseño interno del órgano constituyente que contemplen mecanismos para proteger la voz de la minoría y que requerirá de debate en detalle y reflexión.

El segundo paso si es que la Asamblea Constituyente es aprobada, es llamar a elecciones para elegir a los miembros de la asamblea quienes deberán formular una propuesta de texto constitucional. Durante el debate constituyente es necesario que se contemple participación directa a través de reuniones y consultas. Finalmente, este texto propuesto deberá ser ratificado a través referéndum o plebiscito ratificatorio, para cuya aprobación también debería establecerse una mayoría simple, por las razones ya expresadas.

Finalmente señaló que muchos se cuestionan si un camino como el propuesto es contrario a la CPR, dado que el procedimiento de reforma está ya regulado al capítulo XV y ello implicaría rompería nuestra institucionalidad vigente. Agregó que dicha duda le parece válida, puesto que se debe velar por la estabilidad y continuidad de nuestro ordenamiento institucional. No obstante, considera que ver las cosas de este modo es un error porque la discusión por una nueva constitución nada tiene que ver con las reformas que puede sufrir la Constitución para determinar las condiciones internas para que el proceso constituyente se lleve a cabo. Agregó que no es lo mismo que el ejercicio del poder constituyente, que en términos simples y claros es una conversación sobre cómo queremos vivir y respecto de qué aspectos de vida deben mejorarse. El

proceso constituyente consiste en devolverle el poder constituyente a la ciudadanía para pensar la forma en que queremos vivir, el futuro que podemos tener y la forma que queremos ser gobernados. Para poder y tener esa conversación debemos construir un espacio abierto para repensar nuestras instituciones y ello, no es posible con la constitucionalidad vigente. Por último, enfatizó que esta opción no vulnera nuestra institucionalidad vigente si quiere cambiar la Constitución de manera legítima, se debe crear el mecanismo respetando la institucionalidad y cómo se logra aquello es asumir dicha responsabilidad por quienes tienen el poder de reformar la Constitución, el Presidente de la República y Congreso y trabajar en el diseño de ese camino.

El diputado señor **Boric** respecto del plebiscito habilitante, la discusión constitucional ya está abierta y un plebiscito habilitante podría ensuciar la discusión- Preguntó a la invitada si veía el mismo problema. Si el mecanismo fuese la asamblea constituyente, teme que se parezca demasiado al Congreso Constituyente si es que se utiliza el mismo mecanismo de elección de los parlamentarios. A su parecer, un Congreso Constituyente no sería representativo hoy. Incluso se plantea que los asambleístas sean elegidos por sorteo. En tal sentido, consultó los mecanismos o fórmulas que se podrían establecer para la representatividad de la Asamblea.

El diputado señor **Díaz** preguntó la opinión de la invitada sobre el quórum y la fórmula de papel en blanco.

La diputada señora **Castillo** preguntó cuál debería ser una fórmula para que el plebiscito habilitante fuera participativo y cuál debiese ser el quorum. Del mismo modo, preguntó cuál debería la fórmula para que ese sorteo sea representativo

El diputado señor **Hirsch** preguntó la opinión de la profesora sobre la incorporación de etnias o pueblos originarios respecto etnias y de los reparos que se hacen respecto del plebiscito habilitante.

El señor **Walker (Presidente)** compartió las dudas anteriores y agregó bajo qué quórum tendría que ser aprobada la reforma a la Constitución.

La señora **Márquez**, sobre el temor de polarizare el debate sobre plebiscito habilitante expresó que es infundado porque los estudios demuestran que la gente tiende a ser más mucho más razonable de lo que no cree. Agregó que no ve otra salida que abrir el problema constituyente a la gente. La importancia del plebiscito no es que sea política o filosóficamente necesario, sino que es institucionalmente útil. Señaló que no considera que el Congreso tenga el poder constituyente, lo que sí tiene es el poder de reforma a la Constitución y de facilitar los medios para que se el debate constituyente,

Luego, respecto de una asamblea constituyente que no se parezca en su composición al Congreso Nacional, expresó que es un gran trabajo de diseño y

eso es lo que precisamente impide que el Congreso sea el encargado además definir el contenido. Instó a mirar experiencias comparadas para la elección de los asambleístas, consideró en todo caso que se deben considerar cuotas y dar cabida a las minorías de modo tal de dar voz a toda la diversidad social. Sobre el sorteo, señaló que el sorteo es una muy buena opción aun cuando sea en una parcialidad, porque implica una obligatoriedad de concurrir al proceso constituyente y que va de la mano del voto obligatorio.

Respecto del quorum reiteró lo dicho en su exposición, mayoría simple, en su opinión la democracia implica mayoría y punto, sin exigencias adicionales. Luego, sobre el papel el blanco, si bien debe ser en blanco, hay una cultura institucional que no implica borrar todo y crear de la nada, sino más bien repensar qué es lo queremos y con qué orientación. Hay una cultura democrática, papel en blanco solo respecto del texto, pero considerando una cierta continuidad constitucional.

Respecto de la pregunta de la señora Castillo, reforma para el plebiscito habilitante se debe seguir con el quorum actual, esto es 3/5 para que haga esta primera reforma y luego en esa reforma los quorum que se establezcan en la reforma, mayoría simple. El señor Hirsch, es complejo referirse al sorteo y su fórmula, pero insta a ver la experiencia comparada. Señaló que sin duda deben existir cuotas para pueblos originarios.

Mario Aguilar, Presidente del Colegio de Profesores

Señaló que su exposición a diferencia de la de los profesores, va desde el sentir ciudadano porque considera que no se trata de un tema jurídico sino netamente político y social. La demanda por Asamblea Constituyente, que es el camino que estima adecuado para una nueva constitución, es parte de la demanda ciudadana. Señaló que lo anterior le consta porque ha participado activamente en las marchas y cabildos. Hizo un llamado a no equivocarse y no dejarse llevar por las encuestas, porque el país hay cambiado profundamente en estos días. La elite que se opone a la Asamblea Constituyente y el pueblo mismo, son conscientes en la tremenda importancia del debate constitucional, la primera porque quiere defender sus prebendas y el segundo porque lucha la justicia social. El tema constitucional es entonces decisivo para todos.

Expresó que ha visto más sensatez, inteligencia y moderación en los debates que ha presenciado en los cabildos que en el debate que se ha dado en el Congreso Nacional. Instó a no temerle a la participación del pueblo en una asamblea constituyente.

Citó la encuesta CADEM que señalaba en esos momentos que un 73% de los encuestados estarían de acuerdo con una nueva constitución. Puso de ejemplo su propio gremio, compuesto por sesenta mil socios y que para cuya modificación de estatutos fueron implementados mecanismos participativos que permitieron la deliberación a todo nivel. Todas las decisiones importantes dentro del gremio son consultadas a las bases. Concluyó respecto a dicha experiencia que la democracia participativa directa es posible.

En medio de esta crisis el rol del Congreso Nacional es abrir el camino donde se canalice el sentir del pueblo y abrir paso al proceso constituyente y ninguna otra función. Abriéndose paso a dicho proceso, esta crisis tendrá salida y concluyó que la Asamblea Constituyente es el camino legítimo demandado por la sociedad.

Patricio Zapata, profesor de derecho constitucional.

Señaló que su exposición estaría enfocada en la pregunta sobre la fórmula que le parecería más adecuada, pero previo a ello le gustaría hacer comentarios preliminares sobre principios enraizados en la historia del constitucionalismo.

Primero, sobre la democracia se pueden decir muchas cosas y se debe estar abierto a las evoluciones que ésta pueda experimentar. Agregó que esta descansa en la igualdad esencial entre todas las personas, y para las decisiones fundamentales, ello se expresa en el sufragio universal. El voto de todas y todos vale lo mismo y ello destacó que ello es un aspecto crucial. Explicó que está de espalda a esa historia el trivializar, ningunear el momento en que todos los hombres y mujeres de este país concurren a votar de manera secreta y protegida ante el cohecho y la violencia para determinar la voluntad de la nación.

Expresó que viva la calle, viva la asamblea, pero en el corazón de la democracia está la voluntad del pueblo. Recalcó que en Chile costó mucho superar los obstáculos al sufragio que imponía una minoría poderosa, costó mucho la cédula única, costó mucho el voto femenino, costó mucho poner fin al binominal. Por lo anterior, señaló que no deja de dolerle en tanto profesor de derecho constitucional, que se pueda hablar con tanta liviandad sobre este elemento crucial de la democracia, la idea del sorteo es interesante y está en el origen de la democracia en Atenas. Lo es también la idea de las cuotas como un valioso correctivo a las barreras visibles e invisibles que marginan a las mujeres y minorías étnicas.

La idea de representaciones corporativas, universitarias, sindicales, ya le parece más peligrosa. La idea de saberes designados, le parece contraria a la tradición del constitucionalismo.

Sobre el sorteo, citó el caso de Irlanda señaló que puede ser un mecanismo que puede ser considerado. No obstante, insistió que era bueno perder de vista el valor del voto, aun cuando hayan sufragado apenas 7 millones y medio de personas. Expresó que los parlamentarios que están en esta mesa debieran sentirse con mayor autoridad moral que él o de cualquier otro que venga y se crea portavoz del movimiento social. Señala que es un síntoma de los tiempos que vivimos que sientan que carecen de dicha investidura y sentirse interpelados por quienes no han pasado por el cedazo del escrutinio ciudadano. Expresó que no deben dar explicaciones como el legítimo representante del pueblo de Chile.

Señala que dadas las circunstancias esa sensación cunde esa sensación y se acepta. Si no se defiende al Congreso como el centro de la democracia

chilena, con todos sus defectos y todas sus miserias, no lo van a hacer los demás.

Expresó que el Parlamento tiene una gran oportunidad para actuar, no solo abriendo el camino, sino también guiando y siendo parte del proceso constituyente.

Expresó que su modelo ideal es uno que combina la participación ciudadana con la participación del Congreso en base a un plebiscito, más que de entrada, uno de cierre porque los ciudadanos se pronuncian sobre un texto, hay una afirmación o negación de un proyecto, como existe en el caso de Italia y Uruguay. Los prefiere por sobre los plebiscitos en base a preguntas que pueden ser maliciosamente redactadas, sin que aborden de fondo el problema. A su juicio hay más transferencia de poder en los referéndums donde pronuncian sobre algo concreto con un sí o un no. Los otros plebiscitos, los de hacer preguntas, en un 90% de los casos han sido los plebiscitos de Napoleón, Mussolini, Hitler, Pinochet.

Agregó que en su ideal de un proceso constituyente ha de ser el parlamento quien tome la iniciativa y apruebe uno o varios de los proyectos que permitan iniciar el proceso constituyente. Declaró que de los proyectos en tabla, el que más le gusta es el de la ex Presidenta Bachelet, salvo en la parte de la regulación de la Convención Constitucional pues considera que el texto es demasiado abierto en el reenvío que se hace a la ley orgánica para su regulación, pero que es perfectible durante la discusión particular. Señaló que le gusta este texto porque es una constitución para nuestros hijos y nietos y no solo para esta coyuntura.

Expresa que le gustaría pensar en una Convención de carácter mixto que discutiera un proyecto. No ve razón para excluir la experiencia y legitimidad de los parlamentarios.

Expresó que se podrían aprovechar los eventos electorales que se vienen, ya que le parece poco práctico llamar a un plebiscito en tres meses. El tema constitucional será muy importante, lo que será bueno porque cada uno tendrá que tomar posturas o no tendrá nada de importancia, de modo que nadie se verá afectado. Luego se tiene una nueva elección el 2021 de parlamentarios y Presidente de la República, donde se deberá a hacer un esfuerzo serio y no volver a tropezar como ocurrió el 2015.

Instó a dejar de hablar como si en Chile hubiere solo izquierda o centro izquierda, no solo es poco práctico por los quorum sino también porque una constitución duradera y estable requiere no obviar a un cuarenta o cuarenta y cinco por ciento del país que no desapareció la noche del 18 de octubre ni se fueron a otros país, son parte indispensable de la respuesta constitucional que se haga.

Instó al mismo tiempo a fijar un itinerario y conseguir ahora las mayorías. Si el Presidente no está de acuerdo con ello, puede vetar y ahí nuestra Constitución actual contempla un plebiscito. Para conseguir esos números se

requiere considerar el punto de vista de todos los compatriotas, sino la constitución que se haga no será la casa de todos.

El diputado señor **González** expresó que la exposición del profesor Zapata es muy certera respecto de la definición del mecanismo que se utilizará para redactar una nueva constitución y los contenidos del texto que se quiera poner en discusión y destacó de las exposiciones anteriores, la idea de promover y asegurar la participación de los actores sociales.

El diputado señor **Díaz** comparte lo dicho por el profesor Zapata respecto de la legitimidad del Congreso, pero hizo presente que eso ya no basta porque el mecanismo de mediación entre representantes y representados está obsoleto porque ha negado la participación ciudadana como principio. Señaló que es partidario de buscar una fórmula de participación como el sorteo por sobre una suerte de participación corporativa.

Luego expresó que el problema del proyecto de la señora Bachelet, al cual él presentó una indicación, es que es una reforma a la Constitución de acuerdo a las normas vigentes y por lo tanto, no cambia en nada lo que se está discutiendo.

Compartiendo con el profesor Zapata respecto de que no se puede legislar sin la derecha o centro derecha, preguntó si es legítimo entonces sostener que una minoría sistemática tenga siempre el poder de veto. Del mismo modo, preguntó si veía una legitimidad en los cabildos que se están promoviendo por las municipalidades.

El diputado señor **Hirsch** consultó al señor Zapata el valor que atribuye a los debates ciudadanos que se están dando actualmente y si deben incidir o no en el debate constituyente. Del mismo modo, preguntó cuál era la razón del temor que, sin querer ser peyorativo, pone barrera al proceso constituyente.

El señor **Boric** expresó que es de izquierda, que ha estado en casi todas las marchas y recordó que como diputado había sido primera mayoría regional y segunda mayoría nacional, pero acotó que el Congreso tiene un grave problema de disociación con la ciudadanía y eso no le quita su legitimidad formal, por lo tanto declaró no entender de dónde vienen los dichos del profesor Zapata.

Aclaró que lo que preguntó fue la viabilidad de una representación corporativa en la Asamblea Constituyente y no promovió una cuota a su respecto. La razón de su pregunta estribaba precisamente en que está abierto a ser convencido de las diversas fórmulas que puedan ser idóneas para el proceso. Instó a bajar la guardia y escuchar planteamientos e ideas.

Preguntó que si no está de acuerdo con un plebiscito habilitante, qué se hace entonces con la UDI que no está abierta a discutir una nueva constitución. Luego, preguntó cómo debían ser elegidos los parlamentarios que eventualmente formen parte de la asamblea. Declaró que hoy son los partidos políticos con

capacidad nacional para disputar cargos en elecciones y en tal sentido sino hay sorteo cualquier elección se parecería en alguna medida a lo ya existente y eso es lo que precisamente le inquieta.

La diputada señora **Castillo** abre varias discusiones, como habilitar el camino constituyente, cuál es la fórmula que será utilizada, a ella le gusta una Asamblea Constituyente formada por personas que estén fuera del Congreso. En tal sentido, señaló que le preocupan varios puntos respecto de la participación de parlamentarios en la Asamblea Constituyente, lo primero, era cómo conciliar el cargo de congresista y asambleísta. Del mismo modo, preguntó cómo se debe configurar este grupo y cómo se escribe esta nueva constitución, se discute sobre el texto vigente o sobre papel en blanco.

El diputado señor **Soto** si el pueblo quiere cambiar su constitución debe tener 2/3 de los representantes del pueblo, lo que permite que la minoría pueda bloquear el deseo constituyente. Si se analizan las constituciones chilenas, el pueblo nunca ha sido convocado por el Congreso. Le parece curioso que se pongan tantas condiciones para que representantes del pueblo, tan cuestionados públicamente, según las encuestas 2,5% de aprobación y todo se traduzca en que si no se consiguen los 2/3 jamás se tenga cambio constitucional. Agregó que aquello no se condice con la situación que está viviendo el país.

El diputado señor **Cruz Coke** manifestó que no hay que estar cerrado a la discusión constitucional, aun cuando crea que no es la solución a los problemas del país y estimó que se si cambiarán las reglas deben ser capaces de someterse a esas reglas. Hoy existe un proyecto en tramitación, (se refiere al boletín N°11.173) que no inhabilitó al Congreso del debate constituyente. Señaló que no ve en qué forma que un grupo constituyente pueda reemplazar de manera legítima a un Congreso que representa a más de 6 millones de votos. Agregó que si se quiere avanzar, se debe hacer por las vías habilitadas democráticamente. Preguntó si la Constitución del 80 es aún antidemocrática. Luego consultó si el Congreso es incompetente en materia constitucional y qué es lo que quiere cambiarse en la práctica y que las reglas actuales impide que se haga. Finalmente si a la actual Constitución hay que entrar con lápiz o con goma.

El diputado **Coloma** agradeció los comentarios del profesor Zapata en cuanto se ve obligado a interpelarse pues todos fueron elegidos en una elección transparente donde además se terminó con el sistema binominal.

Durante años se dijo que el problema del Parlamento y su falta de representatividad era el sistema binominal, luego se cambió, pero hoy se dice nuevamente que el Parlamento no es representativo. Instó a preguntarse porqué se asevera aquello pues todos los presentes fueron elegidos de acuerdo al sistema vigente.

Se manifestó abierto a discutir reformas en el Parlamento y que éstas luego puedan ser plebiscitadas, pero no estima adecuado un plebiscito que permita iniciar un proceso a través de una asamblea constituyente.

Comentó que están en marcha una serie de cabildos y preguntó al profesor Zapata qué tan objetivos pueden ser o cómo hacer que estos diálogos sean representativos y no utilizados por algún sector político.

El diputado **Walker (Presidente)** preguntó que ya sea un plebiscito de salida o de entrada, asamblea o convención, qué quorum se requiere en cada caso, y si también requiere quorum de dos tercios un plebiscito de entrada si solo se pregunta si se quiere o no cambiar totalmente la Constitución sin preguntar sobre el mecanismo, o requiere un quorum inferior.

El profesor **Zapata** precisó que, en su experiencia, respecto de la metodología y los cabildos, los encuentros locales auto convocados del gobierno de la Presidenta Bachelet fueron de extraordinario valor y el Consejo de Observadores, del cual fue miembro, tomó medidas para que lo que allí se concluyera se preservara, se transmitiera fielmente y luego se procesara con los adecuados resguardos para que cada una de las conversaciones y observaciones quedaran registradas, y luego se pidió a un grupo de especialistas que obtuvieran de ello ciertos resultados generales.

Comentó que ese trabajo está disponible, tiene un enorme valor, y la academia lo está trabajando. Agregó que además están disponibles los resguardos que se tomaron, por ejemplo, el sistema de selección de los facilitadores que fue objeto de mucha polémica inicialmente que se fuera a tratar de activistas o manipuladores, en el que intervino la Alta Dirección Pública para contratar a personas de capacidad profesional con independencia de sus ideas políticas.

Precisó que si el gobierno quisiera hacer un esfuerzo en serio debiera tomar al menos como piso las garantías del 2015. Lo que resulta contradictorio es haber crucificado el esfuerzo del 2015 y pretender que un esfuerzo mucho más rudimentario no reciba críticas.

Respecto de la pregunta del diputado Diaz, relacionada con la del diputado Leonardo Soto, y el poder de veto, precisó que puede pensarse que siente alguna afinidad con los quorum de dos tercios o tres quintos, pero en realidad estos quorum están en la Constitución, gusten o no. Se podrá discutir si son dos tercios o tres quintos para algunos de los puntos, pero más allá de esas interpretaciones, el cumplimiento de buena fe de las reglas es lo que corresponde, y violar la Constitución argumentando que ésta es repugnante, ilegítima, injusta, equivalente al régimen de Casimiro Marcó del Pont en 1810, y que es una obligación ética hacer la revolución, digámoslo así entonces, no vamos a cumplir más con la Constitución porque la gente lo pide, y a mí como profesor no me pueden pedir que suscriba eso.

Con todos sus defectos las reglas vigentes cumplen una función importante, el peso político del grupo político al que se ha referido como aquel que tiene poder de veto, a estas alturas, no se lo regaló nadie, los 73 diputados que tienen se ganaron en las urnas limpiamente, y para un acuerdo constitucional se requiere el acuerdo de, al menos, un partido de centro derecha si se va a hacer dentro de la Constitución, de otro modo hay que hacer campaña para que el año 2021 se obtenga una mayoría aún más fuerte, lo otro es violar la Constitución.

Respecto de la pregunta del diputado Cruz-Coke acotó que en este punto no es muy relevante lo que él cree que debe tener la Constitución sino los caminos que la Constitución permite y cuales caminos parecen más conducentes para tener una discusión donde quede lo que la gente quiere que quede en la Constitución. Por decirlo de alguna forma, no solo se requiere goma de borrar sino también lápiz, donde lo más importante es lo que piensan los compatriotas, y por ello cree tanto en los cabildos y en los encuentros locales pues ahí hay un saber que trasciende lo puramente técnico.

En cuanto al comentario del diputado Boric, comentó que hace 5 años atrás propuso que la mitad de esa convención fueran parlamentarios en ejercicio y la otra mitad fuera elegida por los parlamentarios, sin embargo, ahora considera que puede ser interesante que esa otra mitad sean ciudadanos elegidos por los compatriotas especialmente para este efecto. Agregó que aún no ha pensado en el número de miembros de la convención, pero respecto de los miembros que son parlamentarios en ejercicio se debiera reunir el Congreso Pleno y elegir proporcionalmente de modo que no sea una aplanadora de la mayoría. Cree que hay parlamentarios que pueden ser un aporte, por ejemplo, el senador Huenchumilla.

Respecto de la pregunta de la diputada Castillo reiteró que plazos y detalles es algo que no tiene tan claro, pero sí es importante ofrecerle al país un calendario concreto que vaya más allá del slogan, por ejemplo, que el 2021 al elegir presidente habrá un plebiscito para pronunciarse sobre una Constitución que se va a haber discutido durante dos años. Ello es algo concreto y posible.

En cuanto a los quorum señaló que no ve de dónde puede el derecho constitucional decir que esta convención tenga algunos quorum, es decir, los quorum son los que la actual Constitución tiene para su reforma, pero es perfectamente posible que este Congreso, en algunos casos contemple resguardos para las minorías, que hoy son unas, pero mañana pueden ser otras. Nunca hay que hacer constituciones pensando que uno va a ser mayoría. Reiteró que el único quorum que está es el que está en la Constitución, tres quintos y dos tercios, pero evidentemente si queremos tener una convención constituyente que funcione sin quorum se puede tener así, sin perjuicio que será más difícil de convencer a una mayoría transversal de ir a una convención constituyente que no tenga algún mecanismo de protección de las minorías, pero no hay razón de doctrina o de derecho constitucional que lo exija sino pura prudencia política.

El **profesor Fernando Atria** precisó que era necesario distinguir, para empezar, entre el poder constituyente y el constituido, y el sentido político de ello. En ese sentido, señaló que el Congreso no tiene poder constituyente sino que tiene poder constituido, y la diferencia está entre el poder para reformar una Constitución existente y dictar una nueva. Agregó que esta no es una diferencia moral sino que el sentido de los poderes constituidos es proteger la Constitución de modo que a través del poder constituido no se pueda cambiar la Constitución, y esto no vale solo para nuestra Constitución y sus características, sino que, a modo de ejemplo, en una constitución democrática el sentido de los procedimientos de reforma constitucional es proteger el principio democrático de modo que no pueda, en sentido político, haber una reforma constitucional que lo niegue.

Así, si la Constitución es democrática, el sentido de los procedimientos de reforma es proteger el principio democrático, y si es neutralizadora, como la chilena, su sentido es proteger la neutralización que define a la decisión constitucional y esto se manifiesta en que los procedimientos de reforma constitucional tienen dos propiedades, de modo que la remoción de alguna de ellas implicaría un proceso constituyente y no constituido, y otra cuestión a analizar más adelante es quien lo debe hacer por razones de legitimidad.

La primera característica es que un proceso de reforma constitucional opera por referencia a una Constitución ya existente que continuará en todo lo que no se logren satisfacer las condiciones para ser reformada; y la segunda es que las condiciones para reformar el texto constitucional vigente son especialmente difíciles. Sumadas ambas quiere decir que las cuestiones centrales de la constitución vigente no podrán ser modificadas, o es políticamente imposible.

Si hubiera un proceso de decisión constituyente desde una hoja en blanco el problema del quorum sería secundario, solo definiría cuanto más breve o no está sería en la medida que los quorum fueran más altos pues habría menos cosas que satisficieran los dos tercios y, por ende, probablemente no incluiría un derecho constitucional al aborto pero, tampoco, su prohibición constitucional, y quedaría entregado a la política normal, e incluiría débilmente derechos sociales y protección a la propiedad.

Concluyó que entonces, el problema no estaría en la imposibilidad de tomar una nueva decisión constituyente.

Una variante de esta opción es la que a veces se ha sugerido, que es decidir en referencia a la Constitución de 1925 y no la actual, evitando sus trampas.

La otra posibilidad es que la decisión constitucional se adopte pro referencia al texto vigente, pero que se pueda modificar por mayoría simple, donde nuevamente el problema de la trampa desaparece.

Lo que define a un proceso de reforma constitucional es que es una modificación al texto vigente conforme a condiciones especialmente agravadas, y cualquiera de ambas condiciones que se logre remover permite una solución al problema constitucional.

Otro problema es quién hace esa reforma, y si el Congreso tiene o no la legitimación para llevarla adelante. En este último punto recordó que se modificó el sistema binominal por el daño que había estado causando a la representación democrática pero demasiado tarde, por ende hoy la idea de representación política está profundamente en cuestión en la ciudadanía. La idea de que los diputados representan al pueblo de Chile tiene hoy escasa vigencia sociológica y eso es parte de las condiciones bajo las cuales hay que enfrentar el problema actual, cual es, que lo que define a la Constitución vigente es tramposa en términos técnicos, en cuanto en palabras del propio Jaime Guzmán, la cancha debe estar diseñada para que solo un equipo pueda ganar.

Dado lo anterior, el problema es que los mecanismos de reforma constitucional con las dos características ya explicadas, son inaptos para solucionar este problema, y si se mantienen no solo tiene efectos políticos, sino que tiene efecto deslegitimador y significa que el sistema político carece de la capacidad para actuar con eficacia para procesar demandas de transformación que surgen de la ciudadanía.

La pregunta entonces es si este proceso de deslegitimación que está en curso va a poder ser solucionado o no y, a su juicio, no lo podrá ser por los mecanismos que tienen las dos características del nuestro.

Por ello hay una diferencia entre hablar de un plebiscito de entrada y uno de salida. Un plebiscito ratificatorio al final cumple una finalidad legitimatoria adicional, uno anterior permitiría abrir la posibilidad de solución al problema constitucional por la vía de producir en primer lugar una discusión pública considerable, sin precedentes, y un resultado que pondría la carga en el sistema político para proveer con premura una salida genuina al problema constitucional.

Instó a poner atención en que las características neutralizadas de la política bajo la Constitución de 1980 han hecho recurrente el espectáculo en que los ven los ciudadanos de que cada cierto se toman decisiones que anuncian ser solución a un problema que ha sido debidamente identificado, y al poco tiempo la ciudadanía se da cuenta que el problema sigue igual. Ninguna de esas decisiones es gratis, cada una de ellas cobra su precio en legitimación ante la ciudadanía. Dio como ejemplo la reforma del 2003, 2005, derogación de la LOCE el 2010, 2012 y voto voluntario, etc.

Agregó que un sistema político que sistemáticamente falla en identificar y ser capaz de enfrentar con eficacia los problemas que Chile enfrenta va deslegitimándose progresivamente. El sistema político se legitima por su capacidad de actuar frente a los problemas, que bajo esta Constitución se

caracteriza por su neutralización, su incapacidad de actuar con eficacia cuando se trata de transformar.

A su juicio, la solución es un plebiscito que pueda abrir el proceso, y no uno de salida, o no solo uno de salida.

Respecto del quorum, señaló que en la medida que lo que se pretende es añadir una facultad al Presidente de la República y/o al Congreso para, genéricamente, convocar a plebiscito, ello significa modificación de las reglas que fijan las facultades del Presidente y/o el Congreso, lo que requiere un quorum de tres quintos.

Por su parte, si se pretende crear un plebiscito específico, con efectos específicamente constitucionales, por su materia cercana a la reforma constitucional, sería probable que se concluyera que se requiere de dos tercios, esto es, el quórum del Capítulo XV.

Dado lo anterior, estimó que la solución es un plebiscito del primer tipo e incluso no sería necesario que fuera vinculante mediante norma expresa porque la realidad política de ese resultado se hace vinculante por sí misma.

Recordó que la llamada Bancada AC (Asamblea Constituyente) presentó un proyecto en ese sentido y es uno de los que se está debatiendo en este momento.

El diputado **Soto, don Raúl**, precisó que este es un debate necesario, e hizo notar que aparentemente no todos tienen claro el diagnóstico, no hay un diagnóstico común.

Señaló que estamos en una crisis política y social, pero hay que observar que tan profunda es, pues si es una crisis de legitimidad de todas las instituciones, no solo las políticas, y dice relación con los cimientos de un sistema democrático que es el que conocemos hasta ahora.

Invitó a transparentar ese debate de fondo, pues quienes no reconozcan una crisis de la democracia representativa defenderán a ultranza que el Congreso es el único órgano político legítimo para cualquier discusión, y quienes lo reconozcan, por su parte, reconocerán que hoy con este debate se están abriendo canales institucionales para transitar hacia una democracia más participativa e instó a buscar ese diagnóstico común que permita avanzar en mecanismos de mayor participación.

El diputado **Díaz** señaló que si se está en este punto del debate es porque hay cierta conciencia que la Constitución es parte del problema y que hay que buscar una solución, y el asunto es cómo se logra convencer a los dos tercios o a los tres quintos de que hay que abrir el proceso constituyente, pero hay dos fantasmas que rondan, cuales son, el papel en blanco y los quorum.

Señaló que no puede haber ningún sector al que la Constitución le permita poder de veto, debe haber un punto de equilibrio que lo determina el quorum, o una combinación de éste con medidas de protección de las minorías.

Preguntó al profesor Atria qué era más conveniente o viable, papel en blanco con quorum alto o la Constitución actual con un quorum más bajo, pues los que se benefician con las trampas de la Constitución no van a dar luz verde a este proceso.

El diputado **Schalper** acotó que nadie tiene miedo al debate, y que su objeción tiene que ver con un tema de expectativas y con la ilusión de que un cambio constitucional resuelve todos los problemas.

Comentó que el profesor Atria funda su posición en una ilegitimidad de contenido sobre la base de las trampas, sin embargo el sistema binominal ya no existe, las normas de quorum especial son bastante escasas y dada la actual composición del Congreso tampoco es un cerrojo tan infranqueable, y además la Comisión está avanzando en al menos disminuir bastante la competencia preventiva del Tribunal Constitucional. Dado lo anterior preguntó al profesor si es que no se ha dado un exceso de presencia al Tribunal Constitucional en cuestiones que debieran ser puramente políticas.

Aseveró que las constituciones tienen que tener quórumos altos para sostener acuerdos que sean sustentables en el tiempo, sobre todo en materias que requieren ciertos acuerdos como la Constitución alemana en que hay materias donde no cabe refirma y, si bien no está de acuerdo con ello, de todos modos los quorum altos permiten tener acuerdos que trascienden a los gobiernos de turno.

Respecto del argumento de la deslegitimación, esto es, la incapacidad para dar eficacia a las demandas de la ciudadanía, preguntó si ello tiene que ver con la Constitución pues efectivamente ha existido un exceso de requerimientos al TC en cuestiones que debiesen ser parte de la deliberación democrática, pero se podría reformar el sistema previsional, el Código del Trabajo completo o todo el sistema de salud, salvo que alguien quisiera un sistema absolutamente estatal. En el fondo quizás el problema se soluciona limitando las atribuciones del TC y, a su juicio, a la Constitución se le ha dado un umbral dogmático que en la práctica no tiene y el error de la clase política ha sido no hacer frente a esos debates.

En cuanto a la objeción de la participación, esto es, que cualquier modelo que no sea plebiscitario tendría un problema de representatividad, recordó que en Chile se cambió el sistema y el problema persiste, entonces quizás el problema no es el sistema sino el comportamiento de los actores que se comportan de manera poco empática con la ciudadanía o carecen de instrumentos para interactuar mejor. Entonces quizás no solo la democracia directa resuelve el problema.

Agregó que era necesario también reflexionar respecto de los paradigmas culturales que hay en curso, pues el nivel de participación ha descendido no solo en la política, sino también en organizaciones sociales y sindicales.

Instó a no dar por sentadas estas cuestiones tan rápidamente como asumiendo ciertas tesis como obvias y a invitar a profesores que opinen en ese sentido.

El diputado **Walker (Presidente)**, planteándose a favor de la tesis de la convención constituyente planteada por el profesor Zapata, argumentó que efectivamente este Congreso ha fallado en muchos instrumentos que no han logrado satisfacer todas las demandas de la ciudadanía, pero es el mismo Congreso que terminó con los senadores designados, que aprobó la imprescriptibilidad del delito de abuso sexual infantil o la ley de identidad de género.

A su juicio, los porcentajes de las encuestas son engañosos pues cuando se pregunta por la evaluación de los diputados o los senadores es muy baja, pero cuando se consulta por un parlamentario determinado suelen ser porcentajes muy altos.

Preguntó entonces cuales sería el argumento para que parte del Congreso integrara una convención constituyente.

El profesor **Atria** acotó que en las condiciones actuales el problema no alcanza a ser la tensión entre democracia participativa y representativa, sino que lo que hay que hacer es rescatar la idea de representación política que hoy está en cuestión, así, el que el ciudadano diga que al diputado que conoce lo valora, pero con los diputados sí tiene quejas, demuestra que el problema es político pues con la institución. La deslegitimación que hoy sufren los parlamentarios no es consecuencia de la mala experiencia del ciudadano en su relación con el parlamentario, por ende el problema es político ya que la Cámara de Diputados es el paradigma de representación socialmente hablando, por ende cuando entra en crisis la institución entra en crisis la representación política misma y esto luego se reproduce en centros de alumnos, sindicatos, etc., a todo nivel, y ello por la función pedagógica de las instituciones sociales y en particular esta Cámara respecto de la idea de representación.

Reiteró que el problema es que el sistema político no es capaz de reaccionar con eficacia y, por ejemplo, las Isapres llevan más de una década condenados más de un millón de veces por violar derechos constitucionales de sus clientes y el legislador es incapaz de producir cambios, y ello no es gratis en términos de legitimidad. Por eso que las manifestaciones se dirigen contra el abuso y contra la política institucional y ello va a continuar mientras sigamos teniendo una institucionalidad política neutralizada.

Se manifestó de acuerdo con el diputado Schalper en orden a que las trampas de la Constitución van a ser purgadas con el tiempo, pero para ello es necesario demasiado tiempo, por ejemplo, el caso de los senadores designados fue necesario esperar a que la institución caducara con el tiempo, lo que tardó 15 años, tomó 25 años terminar con el sistema binominal cuyos daños no se acaban

de inmediato con su sola derogación y respecto de la modificación que se discute al TC aventuró que no habrá acuerdo para ningún asunto que resulte relevante, y en los hechos, va a seguir produciendo el mismo efecto, hasta que el precio que se está pagando sea demasiado alto.

Las trampas constitucionales al final van a ceder, pero no es responsable simplemente asumir que la deslegitimación que producen va a poder ser soportada por el sistema por todo el tiempo que resta hasta que cedan todas.

Aclaró que su argumento no consiste en que cualquier modelo no plebiscitario carece de legitimidad, sino que trató de explicar qué es lo que caracteriza a un proceso de reforma constitucional y mostrar porqué nuestro proceso no es apto para solucionar el problema.

Respecto de la pregunta del diputado Díaz explicó que a su juicio, cualquiera de las dos características que mencionó que sea removida es suficiente cuál de las dos cederá más rápido depende de lo que pase, hace dos semanas parecía imposible lo que hoy parece difícil.

El profesor **Tomas Jordán** inició su intervención advirtiéndole que tenía que hacer una declaración de intereses pues le correspondió coordinar el proceso constituyente de la ex Presidenta Bachelet y co-redactar el Capítulo XV de la reforma constitucional que se presentó durante su mandato y que forma parte de los proyectos refundidos.

A su juicio, una convención constitucional puede dar garantías para una nueva constitución. En ese sentido, hizo notar que encuestas totalmente diferentes han arrojado como resultado que el 80% de las personas cree que hay que cambiar la Constitución, y en los últimos 5 años el apoyo a una nueva constitución no ha bajado del 65%.

Se declaró no optimista pues no hay constitución en el mundo democrático que no se pueda modificar bajo dos reglas, que haya acuerdo político y legitimidad social, y mientras no concurre un acuerdo político mínimo no va haber nueva constitución. Dado lo anterior la pregunta es cuál es esa llave para abrir un acuerdo político.

Por su parte, es evidente que hay una crisis profunda de legitimidad del sistema representativo, incluso en Europa llevan años tratando de dar una respuesta a esa crisis. Por ende es necesario relegitimar el sistema político, lo que solo se puede hacer con participación pública, no hay otra forma, y a esa conclusión arribaron luego del análisis de la situación en el derecho comparado. La representación cumple un rol, pero la participación es la que otorga la legitimidad.

Explicó que el nuestro es un régimen democrático, pasando por una situación muy difícil y que los cambios en las democracias siempre son lentos, tanto así que el Presidente Lagos lo intentó el 2005, luego la Presidenta Bachelet lo hizo el 2013, y estamos hoy aun tratando de cambiar la Constitución.

Si somos demócratas y se pretende cambiar la Constitución en democracia, hay que asumir que son procesos progresivos y con distintos hitos o momentos, y hoy es uno de esos momentos.

Señaló que en Chile ocurrió un fenómeno atípico y es que parte del proceso de transición, con una democracia pactada, no hubo una asamblea constituyente sino que se hicieron reformas constitucionales, lo que al final del día aplazó la voluntad constituyente o el pacto político institucional que diera fortaleza a la transición.

Recordó que las reformas constitucionales se trabajaron en Chile bajo la lógica del veto, y por ello es que este Congreso no puede llevar adelante la nueva constitución pues se maneja en esa misma lógica.

Respecto de la legitimidad recordó que en 1990 votó el 90% del padrón electoral y ahora estamos en el 35%, por ende hay un problema de legitimidad de la representación en el Congreso.

Agregó que además visualizan un cambio en la tesis de porqué hay que cambiar la Constitución, pues se pasó del eje dictadura-democracia al de modernización pues Chile cambió tanto en los últimos 30 años que la Constitución está desfasada en materia cultural, tanto así que hoy no podría entenderse que no hubiera igualdad entre hombres y mujeres en el texto constitucional, en materia de niños, niñas y adolescentes o en el rol del Estado que no admite solidaridad en temas tan relevantes como salud o pensiones, donde además la lectura que se hace hoy de la Constitución es sesgada y originalista, tanto así que el derecho de salud se protege por la vía del derecho de propiedad en el caso de la judicialización de las Isapres.

Precisó que el plebiscito es su segunda opción y la primera la convención constitucional, que es a la propuesta a la que se llegó en el segundo periodo de la Presidenta Bachelet porque el gran problema ha sido siempre el mecanismo de cambio de la Constitución, ya sea asamblea constituyente, congreso, plebiscito, etc., y durante el debate de la época no hubo acuerdo en las fuerzas políticas de la época respecto del mecanismo y, por lo tanto, para no tensionar el sistema se hizo una propuesta en la cual los distintos actores se pudieran ver al menos reflejados para sentarse en una mesa, y la propuesta se diseñó finalmente de esa forma pues si no es posible tener a la derecha sentada para discutir una nueva constitución, no la va a haber, nadie firma un cheque en blanco.

Aseveró que la pregunta es cuánto estamos dispuestos a ceder para tener un texto constitucional con todas las garantías y que el plebiscito le parece adecuado en el evento que no sea posible que el Congreso acuerde convocar a un órgano externo a él a discutir una constitución pues la crisis de representación hay que fortalecerla con representación y eso dice relación con la elección de diputados constituyentes u otra fórmula que se acuerde en subsidio respecto de fortalecer la representación política.

Agregó que el plebiscito de entrada tiene defectos y virtudes, y está fundado en la experiencia colombiana donde se llegó a un acuerdo de las fuerzas políticas para zafar de una crisis grave, por ende no hay que descartarlo como mecanismo ante una crisis grave. En ese caso específico la Corte Suprema después validó el plebiscito y las facultades de la asamblea constituyente para poder desarrollarse y, a propósito de eso, recordó las declaraciones de hace un par de días del presidente de la Corte Suprema que precisó que era un deber ético el diálogo constituyente, y acotó que en los contextos latinoamericanos son los poderes judiciales los que han validado los procesos constituyentes.

Es necesario fortalecer la representación y si eso no es posible como acuerdo político, el plebiscito puede ser un mecanismo subsidiario.

Finalmente, explicó que respecto de la convención constituyente hay dos modelos, uno en que la ley orgánica constitucional correspondiente desarrolla muchas cuestiones de esa asamblea y otro en que ello ocurre en la misma constitución. La propuesta del gobierno de Bachelet optó por la primera opción pues hay que llegar a muchos acuerdos y se puede resolver solo lo macro a nivel constitucional. El segundo modelo da garantías a todos los actores.

Respecto del quorum de reforma, coincidió con el profesor Zapata pues el propio Congreso cuando ha creado dos nuevos capítulos en la Constitución actual lo ha calificado de tres quintos por ser orgánicos. Así, a su juicio, los cambios deberían apuntar al Capítulo XV pues de otro modo se cae en el absurdo en que cambiarla completa es más fácil que reformarla lo que resulta contradictorio o paradójal desde el punto de vista orgánico. Es decir, crear un capítulo distinto no podría ser por tres quintos sino que por dos tercios pues trata materias propias de dos tercios, conforme a la interpretación que el mismo Congreso ha hecho con anterioridad.

El diputado **Díaz** comentó que se ha dicho que nadie firma un cheque en blanco, pero eso era más razonable pensarlo en el proceso anterior pues el tema de los dos tercios o tres quintos tiene que ver con el proceso habilitante de un mecanismo constituyente, y en ese punto hay quienes sostienen que a un nuevo capítulo corresponde quorum de dos tercios por la materia pero ello es discutible y lo más probable es que termine en el TC por requerimiento. En doctrina no es unívoco.

Agregó que en este contexto de estallido social debiesen aflorar las convicciones democráticas porque en definitiva el elemento sacrificial es el modelo económico y apeló al espíritu democrático de la derecha chilena y a quienes entienden que sí es necesario que exista una empresa estatal de transportes o impuesto a los súper ricos, es decir, quienes entienden que el modelo no da para más, que la paz social tiene un precio y que esta Constitución privatizó todo, hasta las expectativas y las esperanzas, y que el cambio es con dolor. Enfatizó que incluso los empresarios están entendiendo esto.

Precisó que en el proceso constituyente original reformaba el Capítulo XV de la Constitución por dos tercios, pero en cualquiera de las modalidades, esto es, asamblea, convención o congreso, el quorum era de tres quintos, pero en el Mensaje que se envió finalmente la Convención Constitucional esa una convención que hace una reforma a la Constitución conforme a esas reglas y, por su parte, no hay ninguna norma que obligue a que el mecanismo constituyente tenga el quorum de la Constitución que va a reemplazar.

Preguntó por qué se optó por dar a la Convención Constituyente las reglas de la Constitución vigente y se sacrificó la idea de papel en blanco con quorum de tres quintos, lo que es una garantía para las minorías.

El profesor **Jordán** precisó que se refería a la modificación del Capítulo XV por dos tercios por el tipo de materia, por ende, crear un capítulo distinto que se refiera al reemplazo de la Constitución siendo que el Capítulo XV también se puede reemplazar completo a través de reforma porque no hay impedimento para ello debería ser el mismo quorum, y distinto es si se quiere habilitar al Presidente de la República afectando los Capítulos II y IV que son tres quintos.

Señaló que respecto de las convicciones democráticas no se puede pronunciar, pero si respecto de porqué la Constitucional actual no permite otras miradas distintas legislativamente, y estaba condicionada por un diseño previo establecido, tal como ya lo había expresado, lo que además permite una total comprobación empírica.

En cuanto a los quorum de la convención precisó que, volviendo al punto inicial, se puede estar de acuerdo o no, pero lo esencial es reconocer qué se está dispuesto a hacer pata que todos estén en la mesa, y en esa mesa conversar y construir dialogo constituyente. Agregó que en este punto no hay regla prefijada sino que es la regla que se puede acordar dentro de distintas alternativas que se ponen sobre la mesa. En ese momento el gobierno puso unas reglas que son altamente discutibles, pero es una propuesta para sentar a los actores a la mesa en una coyuntura en que había otra situación muy compleja.

La diputada **Nuñez**, señaló que, a título personal y respecto de la mayoría de su partido, están abiertos al debate e incluso a que se parta de una hoja en blanco pues es muy probable que al final se transcriba gran parte de la Constitución actual como, por ejemplo, los organismos autónomos, y donde habrá mayor trabajo será en las garantías constitucionales tratando de modernizar algunos derechos.

Añadió que con la Constitución no se van a resolver las demandas históricas que se han levantado en las marchas y que se han reflejado en algunas encuestas pero, sin duda, es nuestra carta de navegación y al final del día representa qué país queremos, y por eso están abiertos al debate.

Destacó que los profesores Zapata y Jordán parten poniendo de manifiesto su posición de haber sido asesores de gobiernos de la ex Concertación, y ambos se centran en la importancia del Congreso Constituyente.

Agregó que, a propósito de quien va a redactar la Constitución, la mayor crisis es la de legitimidad, es decir, hay una disminución en la confianza que en el caso del Congreso tiene su origen en que no han sido capaces de ponerse de acuerdo y de hacer el trabajo. De todos modos, y sin tratarse de un argumento en contra de la Asamblea Constituyente, estimó que hay una suerte de renuncia al mandato de la ciudadanía hacia los parlamentarios de legislar, desde la Constitución hacia abajo.

Preguntó si el momento del Congreso Constituyente es este o uno siguiente, pues los actuales parlamentarios tienen las atribuciones para legislar y pueden partir incluso desde una hoja en blanco.

Instó a hacer lo que a los parlamentarios les corresponde, dejar de hacerlo no va a legitimarlos pues la des legitimidad proviene de esa misma causa, de no hacer lo que les corresponde, y si este es el minuto de hacerlo están disponibles.

El diputado **Saffirio** planteó que del debate habido en la sesión se colige que no se está ante un problema simple de resolver ni ante una situación política fácil de abordar, y esos dos componentes son el origen del estado de crisis, y quién no quiera reconocer que estamos en un estado de crisis se va a transformar en un obstáculo para cualquier solución que se plantee desde el Congreso.

Agregó que es cierto que hay una demanda de contar con una nueva constitución reconocida por cerca de un 78% de la población, es un sentimiento transversal pero, si bien eso es así, es más incómoda la posición del Congreso frente a los ciudadanos cuyo reconocimiento no supera el 5% o 7%, por ende, hay un conflicto jurídico que resolver para el cual se requiere una transversalidad que hasta hoy no ha existido, y un conflicto político respecto del cual van a haber diferentes miradas y que será muy difícil de abordar si no hay acuerdo en qué tipo de cambio a la Constitución se pretende y cuáles son las vías.

Señaló que hay algo que no se puede hacer, pues en dictadura se puede sacar entre cuatro paredes en treinta días una constitución, pero no en democracia, menos con una ciudadanía empoderada en los términos en que lo está.

Añadió que se enfrenta otro gran peligro, cual es, tratar de convencer a los ciudadanos que es posible contar con un proceso de cambio o reforma sustantiva de la Constitución mediante un proceso plebiscitario, democrático y participativo en 30 días. Eso es una puñalada por la espalda a la democracia, populismo y demagogia.

Expuso que un dirigente político de izquierda le comentó que el problema central es que quienes marchan son los jóvenes, y ellos quieren soluciones rápidas. Señaló que si algo puede seguir dañando con la fuerza con que se ha

auto inferido durante los últimos treinta años es el hacer creer a la gente que está marchando que esto se puede resolver en treinta días. Si esto no se dice ahora sino en treinta días más, los que van a tener que pagar la cuenta no son los que están incitando a un grupo etario definido sino la institucionalidad completa del país, la democracia va a estar en riesgo.

Finalmente, comentó que formaba parte de una generación que hasta el 10 de septiembre de 1973 escuchaba que se decía reiteradamente que "esas cosas no ocurren en Chile", hasta que pasó. Puntualizó que observaba un proceso creciente de deterioro de credibilidad de las instituciones respecto de las cuales no estamos siendo capaces de enfrentar integralmente la crisis. El nivel de deterioro puede llegar a tal magnitud que la interrupción de nuestro proceso democrático ya no es una cuestión tan insostenible como lo era hasta hace 30 o 60 días atrás. Instó a la responsabilidad de todos, que se utilicen todos los recursos legales existentes, pero siempre pensando en que se debe tratar de un proceso participativo y democrático, el movimiento social no puede quedar al margen.

El diputado **Cruz-Coke** hizo notar que se declaraba escéptico puesto que se hacían evidentes las dificultades para ponerse de acuerdo incluso sin entrar al fondo de la materia en cómo abordar la entrada a este proceso, cuando hay incluso que llegar al fondo del asunto que es la constitución en sí misma.

Más optimista resulta observar los planteamientos del profesor Jordán en orden a que este proceso se podría abordar por la vía de una convención constituyente a partir de la próxima elección de Congreso pero tiene el gran problema que señala el diputado Saffirio, esto es, los plazos tan extendidos que son algo que la ciudadanía no va a terminar de comprender.

Dado lo anterior, si se decantase por una convención constituyente que se elige a partir de la próxima elección con una misión específica, cual debiese ser un modelo de constitución que fuera adecuado a la realidad que tiene hoy Chile.

El diputado **Boric**, respecto de lo señalado por el diputado Saffirio, comentó que no había visto a nadie que diga que esto se resuelve en 30 días y todos tienen claro que lo responsable es decir que se puede definir el proceso que se va a tener en esta Comisión en un plazo breve pero eso requiere de otros trámites, pasar a la Sala y luego al Senado, pero luego de ello se abre un debate que por lo menos va a durar un año, pues el debate constituyente no se resuelve a la rápida, es un debate que toma su tiempo y todos deben ser claros y explícitos en señalarlo de esa manera.

Precisó que la diputada Paulina Núñez hace una afirmación de disponibilidad de su sector a debatir pero que parece muy lejana como para que se pueda entender que se puede llegar a un acuerdo ya que señala que son los parlamentarios los que tiene que definir una nueva constitución ya sea en este mandato o en la siguiente elección, y que cree es demasiado esperar a la siguiente elección por lo que debiesen abocarse ahora a esa tarea.

Preguntó si eso es efectivamente así, pues si Renovación Nacional cree que esto se va a solucionar discutiendo entre los actuales parlamentarios una nueva constitución, no tiene duda que eso es lo que no quiere la ciudadanía.

El diputado **Gutiérrez** señaló que de escuchar a los presidentes del colegio de profesores y de la Anef le queda la sensación de que ellos expresan que no tenemos todo el tiempo del mundo y que la constitución no se puede hacer entre los representantes de la ciudadanía que están en el parlamento.

En la calle hay un sentido de urgencia que no se observa en este debate, el conflicto no se va a acabar si no se da una solución. Tiene la sensación que no están de acuerdo y que tampoco van a estarlo, hay que aceptar que no se va a llegar a un acuerdo, por ende, si no hay solución la única salida es un plebiscito de entrada. Hay que aceptar que esa es la solución y que todos acaten la solución del pueblo convocado a resolver si quiere o no una nueva constitución. Para eso no hay que esperar al próximo periodo legislativo, ni dos años.

Pidió al profesor Jordán que diera más luces respecto del plebiscito de entrada para que al final del día sea la solución que convoque al pueblo a resolver este dilema que la derecha no va a estar dispuesta a resolver.

El diputado **Hirsch** coincidió con el diputado Gutiérrez en sus planteamientos.

El **profesor Francisco Zúñiga** abrió su intervención felicitando a la Cámara de Diputados y a la Comisión por retomar el proceso constituyente, recordó que las reformas más importantes a la Constitución como la del 2005 se generó como moción parlamentaria en el Senado y afirmó que creía que era posible que el Congreso pudiera desatar el proceso constituyente.

Precisó que se refería a "desatar" pues estima que hay un verdadero dilema o nudo gordiano para el proceso constituyente que es el Capítulo XV y los altos quorum que considera que fueron introducidos en la reforma de 1989 donde el mismo ex presidente Lagos se opuso y advirtió que con esa reforma estaba hipotecándose la transición.

Por su parte, la expresión "hoja en blanco" es del ex presidente Lagos y es una expresión figurativa que no designa una hoja en blanco en rigor sino una hoja sin pretexto, y ello tiene que ver con los quorum de reforma que instala en el Capítulo XV un bloqueo de quien tiene un tercio más uno de los votos, y todo el proceso de reforma a la Constitución durante estos treinta años ha estado marcado por lo que un jurista alemán denomina la trampa del consenso, que es a lo que ha estado sometida la llamada democracia de los acuerdos desde la década del '90 en adelante. Contra eso es muy difícil enfrentarse y se entiende la frustración y el desánimo que puede presentarse frente a un proceso constituyente en el actual estado de cosas.

Respecto de porqué es necesaria una nueva constitución explicó que hay varias cuestiones a examinar.

En primer lugar la Constitución de 1980 no tiene legitimidad de origen, es un decreto ley de la dictadura, ni de ejercicio, pues si bien ha tenido 40 reformas éstas siempre han sido gestadas en este campo irregular de reforma en que una minoría tiene la llave de la reforma y su contenido y alcance.

Además, la Constitución tiene un problema de legitimidad que tiene que ver con el modelo económico y social que en ella se cristaliza, por lo tanto el problema no es cuánto la nueva constitución se va a parecer a las del pasado, sino con lo que la nueva constitución tiene que ser capaz de reflejar.

Respecto de los quorum señaló que era un tema muy recurrente en este debate del que se habla con bastante naturalidad, y que los demás expositores han afirmado acertadamente que las constituciones de occidente tienen quorum reforzado para las reformas constitucionales, y ello debe ser así para asegurar su rigidez y estabilidad en el tiempo, pero quien impuso los quorum en la Constitución de 1980 no fue el poder constituyente del pueblo sino la voluntad constituyente de la dictadura en su última manifestación en la reforma de 1989.

Hizo notar entonces que se habla con naturalidad de los quorum cuando debería hablarse con referencia al contexto histórico en que estos son impuestos y a la lógica que obedecen.

Precisó que estaba consciente que la invitación a la sesión era para desatar el nudo gordiano y no para cortarlo, y para desatarlo por la voluntad y potestad constituyente que el Congreso Nacional tiene y en ese marco, la fórmula para desatarlo es elegir una asamblea constituyente, pues esa es una formula institucional, democrática y participativa.

Institucional porque la apertura a este proceso arranca del poder constituyente derivado o instituido del Congreso y democrática pues la asamblea constituyente es un órgano representativo, plural, deliberativo y decisonal.

La asamblea constituyente es un órgano político de representación y colocar fórmulas para corporativizar la representación o darle a determinadas minorías de la sociedad representaciones que no tienen con el voto popular son un riesgo para el sistema democrático y el ejercicio del poder constituyente, y no hay que olvidar que, por ejemplo, indígenas y minorías sexuales son también ciudadanos, y el ciudadano puede ser de derecha, de izquierda o de centro.

Finalmente, no debe quedar fuera el tema de la participación, así, el referéndum de salida y la elección de la asamblea constituyente deberían hacerse con sufragio obligatorio.

Sometidos a votación en general los siguientes proyectos fueron aprobados por mayoría de votos, (7-6-0):

- Reforma Constitucional para establecer una Asamblea Constituyente (boletín N° 7792-07).

- **Proyectos de reforma refundidos que: “Reforma Constitucional para establecer el plebiscito en temas de interés nacional.” (Boletines N° 7769-07; N° 10.193-07; N° 10.014-07 y N° 12.630-07).**

- **Proyecto que Modifica la Carta Fundamental, para habilitar la realización de plebiscitos, para dar inicio a un proceso constituyente y la posterior aprobación de una nueva Constitución Política de la República (boletín N° 13024-07)⁹.**

Votaron a favor los señores diputados **Matías Walker (Presidente)**, Gabriel Boric, Marcelo Díaz, Hugo Gutiérrez, Tomas Hirsch, Rene Saffirio y Leonardo Soto

Votaron en contra las señoras y señores diputados Juan Antonio Coloma, Luciano Cruz-Coke, Diego Schalper en reemplazo de la diputada Flores, Gonzalo Fuenzalida y Paulina Núñez.

El diputado **Walker (Presidente)** recordó que al día siguiente se daría inicio al debate en particular de los proyectos aprobados en general en conjunto con el proyecto de reforma constitucional de la ex Presidenta Bachelet que **“Modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República” (boletín N° 11.173-07)**

La señora **Marilen Cabrera, representante de Fundación Moebius**, expuso con el apoyo de una [presentación en PowerPoint](#) y explicó que su intervención no dice relación con pronunciarse respecto del mecanismo constitucional que logre la legalidad para una asamblea constituyente, sino que más bien, de acuerdo a su experiencia política electoral, han diseñado un ejemplo de asamblea constituyente.

A su juicio, el camino institucional para una asamblea constituyente consta de cuatro pasos.

En primer lugar la modificación constitucional, pues están seguros que los constitucionalistas encontrarán el modo adecuado de desatar el nudo que impide el llamado a un plebiscito vinculante y el parlamento encontrará el acuerdo político en la medida que las movilizaciones se acentúen más y más.

La segunda etapa consiste en un plebiscito vinculante que consulte a la ciudadanía si quiere cambio de constitución y cuál será el mecanismo para ello.

Luego, la tercera fase es la asamblea constituyente propiamente tal y, finalmente, un plebiscito que ratifique las conclusiones de dicha asamblea constituyente.

⁹ La Comisión acordó incluir este Boletín puesto que ya se había dado cuenta de éste en la Comisión.

Respecto de la modificación constitucional precisó que suscriben el mecanismo planteado por la Bancada AC (Asamblea Constituyente) que busca el acuerdo de ambas Cámaras para que la presidencia pueda llamar a un plebiscito vinculante y, en cuanto al plebiscito, proponen que contemple al menos dos aspectos, la derogación y reemplazo de la actual Constitución y bajo qué mecanismos. Añadió que visualizan a lo menos tres mecanismos: Asamblea Constituyente, Congreso constituyente o Comisión bicameral, y en todos estos casos con un plebiscito ratificadorio.

El señor **Efrén Osorio, representante de Fundación Moebius**, se refirió a las características de la Asamblea Constituyente y previno que su propuesta concreta proviene desde lo electoral y desde mecanismos, acuerdo e institucionalidad ya vigente de modo que no haya que discutir nada para poder construir esta asamblea.

Así, proponen una Asamblea Constituyente con constituyentes elegidos democráticamente para ese único fin, usando los actuales distritos electorales y el método D'Hondt para la distribución de los electos.

Explicó que plantean los actuales distritos electorales pues se busca que la asamblea cautele la proporcionalidad y la representatividad y que se descartó el sistema de las comunas pues resultaría una asamblea demasiado grande pero binominal, lo que parece excesivo y poco democrático, y si se buscara como territorio electoral a las provincias ocurre que éstas son demasiado heterogéneas, con relaciones de 1:1000 lo que genera serios problemas para cautelar la proporcionalidad y la representatividad, y genera distorsiones en cuanto a número de representantes, y lo mismo ocurre en el caso de elegir a las regiones como territorio electoral.

Comentó que se decantaron por los distritos electorales toda vez que en ese sistema la relación que se da es de 1:100 y se pueden cautelar la proporcionalidad y la representatividad.

Así, partiendo de la base de los 28 distritos electorales, proponen que exista una cuota basal de 5 constituyentes por distrito que da un techo de elegibilidad de modo que los distritos más pequeños tendrían una elegibilidad del orden del 17% para poder ser electos, lo cual no es ni muy alto ni muy bajo. Agregó que luego se aplica un criterio de proporcionalidad de modo que a cada distrito por cada 90.000 electores adicionales, se agrega un constituyente adicional.

Exhibió un cuadro con dichos criterios aplicados a los 28 distritos, del siguiente tenor:

Distrito	Comunas	Electores	Cantidad de Constituyentes	Distrito	Comunas	Electores	Cantidad de Constituyentes
1	Arica, Camarones, Putre	105.319	5	15	Rancagua, Mostazaí, Gra	391.100	8
2	Iquique, Alto Hospicio,	206.393	6	16	San Fernando, Chimbaro	295.065	7
3	Tocopilla, María Elena,	405.544	8	17	Curicó, Teno, Romeral, M	519.162	9
4	Chañaral, Diego de Al m	218.342	6	18	Linares, Colbún, San Javi	278.923	7
5	La Serena, La Higuera,	523.200	9	19	Chillán, Coihueco, Pinto,	431.713	8
6	La Ligua, Petorca, Cabil	694.530	11	20	Talcahuano, Hualpén, Co	737.715	12
7	Valparaíso, Juan Ferná	796.155	12	21	Lota, Lebu, Arauco, Curan	454.437	9
8	Maipú, Pudahuel, Lam p	894.690	13	22	Angol, Renaico, Collipull	267.062	6
9	Conchalí, Renca, Huech	795.982	12	23	Temuco, Padre Las Casas	532.725	9
10	Providencia, Ñuñoa, Sa	832.242	13	24	Valdivia, Lanco, Mariquin	319.961	7
11	Las Condes, Vitacura, L	595.045	10	25	Osorno, San Juan de la C	203.641	6
12	La Florida, Puente Alto,	761.000	12	26	Pto. Montt, Cochamó, M a	446.478	8
13	El Bosque, La Cisterna,	584.411	10	27	Coihaique, Lago Verde, A	90.538	5
14	San Bernardo, Buín, Pal	645.421	11	28	Natales, Torres del Paíne	131.657	5
						TOTAL	244

En conclusión, se trataría de 244 constituyentes lo que implica un número bastante manejable, un 33% de la RM y 66% de regiones, el piso serían 3 distritos que elegirían 5 constituyentes (16,7% umbral de elección) y el techo serían 2 distritos que elegirían 13 constituyentes (7,1% umbral de elección).

Desde el punto de vista de los requisitos de candidaturas, listas y pactos, proponen igualar la competencia entre ciudadanía y partidos, requisitos mínimos para ser candidato: no estar inhabilitado para votar y/o un número razonable de firmas de respaldo, los candidatos deben ser presentados en listas con pactos: de partidos, de partidos e independientes y de independientes, igualar las oportunidades para la ciudadanía y se favorece listas de movimientos sociales, gremiales o temáticos (listas de NO+AFP, colegios profesionales, gremios, sindicatos, etc.) y que constituyentes elegidos (independientes o de partidos) no podrán presentarse como candidatos en el siguiente ciclo electoral.

Proponen además las siguientes cuotas de integración:

Cuotas de Integración



De género, mínimo
40% de un género

De pueblos originarios,
al menos un 10% de
aquellos inscritos en
los registros de conadi

Cuota aditiva hasta
alcanzar los mínimos

No se recomienda otro
tipos de cuotas
(jóvenes, adultos
mayores, capacidades
diferentes, etc.)

Email: mobiplusfundacion@gmail.com Fono: +569 9128 2898

En cuanto al funcionamiento de la Asamblea Constituyente estiman que antes de que ésta se constituya debieran estar reguladas por ley o reglamento ciertas normas básicas de funcionamiento como la existencia de Presidente y Secretario a nivel Nacional, Regional y distrital, mecanismos de toma de decisiones, publicidad y transparencia de debates y votaciones, vacancias transitorias o definitivas. Otro tipo de normas debieran ser acordadas por los propios constituyentes tales como participación ciudadana y cabildos comunales, regionales y nacional, etc. Planteó que además tienen que haber plazos acotados para su funcionamiento.

Finalmente sugieren la necesidad que la Asamblea Constituyente tenga un financiamiento asociado contemplado en el presupuesto anual de la nación y en el proyecto de ley respectivo, y debe considerar a lo menos lugares de funcionamiento desde el nivel del distrito, hasta el nivel central o de plenario, Equipos Técnicos nacionales, regionales y distritales y financiamiento de los constituyentes con una asignación equivalente a la dieta de un Core y obligación de asistencia a sesiones y la destitución automática para aquellos que no cumplan las obligaciones para lo cual fueron electos.

El diputado **Walker (Presidente)** agradeció la propuesta por lo práctica y pedagógica en insto a tener cuidado con los asambleístas designados pues todos tienen que ser elegidos sobre una base objetiva.

El diputado **Soto, don Leonardo**, estimó que la propuesta recién planeada constituía un gran aporte y pidió mayor información respecto de los distritos que considera pues aumentaron la cantidad de electos en relación a la conformación del Parlamento, con lo cual en algunos distritos se observa que se amplifica mucho la distorsión en la igualdad en el voto, que ya es un defecto que está presente.

Preguntó por qué no se mantuvo la cifra de 155 asambleístas tal y como se elige hoy según las proporciones del Congreso.

Por su parte, respecto de la posibilidad de pactos electorales de independientes, mencionó que siempre ha chocado en doctrina este tipo de pactos, justamente porque se trata de independientes, cada uno piensa distinto a otro y lo único que podría unirlos es el ánimo de corregir la distorsión y permitirles competir con otros que van en partidos y sí van en listas.

El diputado **Gutiérrez** agradeció la exposición pues pone las cosas en un estadio superior viendo cómo se integraría esta asamblea y comentó que su propuesta plantea la sumatoria de senadores y diputados.

Sesión N° 155, de 5 de noviembre de 2019.

El señor **Walker (Presidente)** señaló que el objeto de la invitación a los ministros era saber el parecer del Ejecutivo sobre el proceso constituyente.

Recordó que se encuentran aprobados en general los proyectos de reforma constitucional que establecen mecanismos para modificar la CPR en tal sentido.

El señor **Blumel** expresó que han seguido con atención el debate. Frente a la compleja situación social, han manifestado la necesidad de escuchar sin arrogarse la representación de las demandas sociales. Han sido testigos de movilizaciones masivas que son fundamentales y sin cerrarse al debate para construir una respuesta que permitan hacerse cargo de manera responsable y con profundidad ante las demandas ciudadanas.

Respecto del objeto de la sesión, manifestó que el Gobierno sigue el debate con interés y a mediano y largo plazo se deben mirar con responsabilidad los temas para construir respuestas. Recordó que Chile Vamos hizo una propuesta en 2016 de gran envergadura que incluía un plebiscito ratificatorio. Del mismo modo, el programa de Gobierno contempla grandes reformas en materia frenos y contrapesos entre el Poder Ejecutivo y Legislativo y también respecto de las atribuciones del Tribunal Constitucional. Del mismo modo, recordó el proceso participativo llevado a cabo durante el Gobierno anterior de la ex Presidenta Bachelet. Expresó que la CPR es el marco principal de nuestra vida en sociedad. Enfatizó que la regla fundamental en cualquier cambio a la CPR debe hacerse mediante los mecanismos que contempla la misma Constitución y ello requiere de un acuerdo amplio, tanto respecto del mecanismo como del fondo, del contenido mismo de la carta fundamental.

Luego destacó que antiguamente se criticaba al parlamento porque sus integrantes eran elegidos a través del sistema binominal, que luego fue reemplazado por un sistema proporcional que ha permitido la existencia de un pluralismo entre quienes integran el Congreso. Luego expresó que quienes se encuentran aquí están legitimados para llevar a cabo el debate constitucional que se contiene en los proyectos en tabla o en otros que eventualmente se presenten. Manifestó la disposición del Ejecutivo para conformar equipos de trabajo que permitan conocer y abordar de manera responsable y seria los temas que importan a la ciudadanía.

El señor **Ward** ratificó lo señalado por el señor Blumel, en el sentido que es deseo del Ejecutivo participar del debate constitucional para través de equipos técnicos y sugerir, si la comisión está de acuerdo, metodologías de trabajo. Insistió que es el Congreso quien debe asumir el debate constitucional. El Gobierno, en tanto va a promover el debate ciudadano, mediante procesos participativos para saber qué quiere la ciudadanía.

El diputado señor **Díaz** se declaró decepcionado de lo señalado por el señor Blumel ya que a su juicio, estaría repitiendo fórmulas que no contienen propuestas de fondo. Recordó lo dicho por el señor Atria en cuanto un millón de sentencias que declaran la violación de derechos y garantías fundamentales por parte de las ISAPRES.

Declaró que las propuestas incluyen la idea que sea una parte de la ciudadanía que sea elegida para dicho propósito. Recalcó que con la violencia latente que existe, se espera que el Gobierno haga algo más que tomar nota y seguir el debate.

Insistió que no hay tiempo ni espacio para esperar dar una señal a la ciudadanía que quiere y demanda un cambio constitucional en más de un 80%. Expresó que la ciudadanía quiere ser parte del debate constitucional. El punto de arranque es en el Congreso, pero ya no se puede prescindir de la participación ciudadana. Recordó lo dicho por Gastón Gómez en el diario La Tercera, respecto a la lectura del Gobierno frente a este momento: obviar el diagnóstico constitucional de lo que la sociedad reclama.

El problema de la Constitución es tanto ella como la tupida red de leyes de altos quórum que se han dictado conforme a ella. Agregó que lo que el Gobierno y el oficialismo están impulsando hoy es parecido a lo que se hizo durante el segundo periodo de la ex Presidenta Bachelet; recalcó sin embargo que el contexto ya no es el mismo.

Manifestó que si se tuviere que hacer una especie de pre-acuerdo habría un problema de legitimidad institucional y la gente lo vería como un acuerdo de las élites. No se opone a que el Gobierno se abra a los cabildos, pero expresó que ha oficiado para saber el procedimiento y forma de trabajo de los cabildos. Preguntó al señor Ward si en el equipo técnico ofrecido, se encontrarían vedados temas de participación ciudadana o mejor dicho, si es posible debatir allí sobre asamblea constituyente y debate constitucional.

El señor **Hirsch** señaló que es la ciudadanía en un porcentaje altísimo que demanda una nueva constitución y, en un alto porcentaje también, que esto sea a través de una asamblea constituyente. Expresó que le llamó la atención que el Gobierno de entrada proponga que sea el Congreso el lugar del debate constituyente. La demanda por una nueva constitución es de larga data y lamentó que se haya llegado a este punto para que el Gobierno escuche, pero insistió que deben escuchar bien, porque la gente quiere participación.

Agregó que no están las circunstancias institucionales en el Congreso para dicho debate ni tampoco para que unos pocos iluminados lo hagan. Si se insiste en esos caminos, no se estará dando solución al problema. Recalcó que lo mismo ocurre materia social, donde también se requieren reformas estructurales.

Insistió que incorporar un plebiscito de entrada, no está fuera de la institucionalidad, es más nadie quiere evadirla, sino por el contrario se puede acordar un plebiscito para consultar a la ciudadanía quien sea la que finalmente decida si quiere o no una nueva Constitución. Consultó al Ejecutivo cómo pretende que la ciudadanía participe en este proceso y recalcó que no puede limitarse a que sean los parlamentarios quienes en su representación lo hagan.

El señor **Boric** destacó los cambios que ha tenido el debate al seno de la comisión en la medida que las propias movilizaciones los han dirigido. Así,

cuando en un primer momento de la crisis no había voluntad de retrotraer el alza a los pasajes, hoy estamos ante la posibilidad de una nueva constitución.

Expresó que todos en este Congreso son parte del problema (los parlamentarios) y en este debate se juega de manera crucial si el Congreso es capaz de colaborar en una solución. Señaló que el Frente Amplio estima que no serán capaces si el Congreso y el Gobierno no entiendan que solos no son capaces.

Expresó que el Gobierno dice que se requiere de un proceso participativo pero institucional pero ello no responde a la problemática de fondo: ¿está el Gobierno disponible para aportar con los votos de la coalición que lo respalda, para abrirse a un proceso constituyente, más allá del propio Congreso, esto es plebiscito y asamblea constituyente? Finalmente señaló que si esto se hunde, nos hundimos todos, como sociedad.

El señor **Gutiérrez** consultó si conservarían el proyecto de la ex Presidenta Bachelet para poder trabajar con ese proyecto. Declaró compartir los dichos del Presidente Piñera, en el sentido que “debemos ponernos de acuerdo en qué queremos”, puesto que hay que hacer un esfuerzo para llegar a una respuesta.

Manifestó que aceptan con mucha humildad el llamado de la ciudadanía, sin pretender arrogarse nada, sino simplemente preguntarle al pueblo de Chile qué es lo que queremos, esto es, si se quiere o no una nueva Constitución y bajo qué mecanismo. Si se sigue adelante con el proyecto, sugiere que se vote el proyecto y sus indicaciones y que se resuelva en Sala.

El señor **Cruz-Coke** señaló que en algo acierta el señor Gutiérrez, porque probablemente de los proyectos en tabla el que concita más comunión de propósitos es el proyecto de la ex Presidenta Bachelet (Boletín N°11173-07). Se declaró abierto a debatir una nueva constitución pero ello importa una negociación política respecto del camino a seguir y el mecanismo para hacerlo. Señaló que al escuchar al señor Díaz referirse así al proceso constituyente llevado a cabo durante el Gobierno anterior a través de los encuentros auto convocados y los cabildos, entiende por qué finalmente esa propuesta se fue abandonando. Siente que aquella es una propuesta y una experiencia que puede valorarse nuevamente. Enfatizó que se deben generar mecanismos de participación ciñéndose al actual Capítulo XV de la CPR. Concordó finalmente con que se deben llegar a acuerdos amplios para tales efectos.

La señora **Castillo** preguntó sobre los conceptos usados durante la intervención de los ministros, en particular, sobre la frase “abrir diálogo” y la noción de “responsabilidad”. Señala que para abrir el dialogo se debe indicar el lugar de donde este partirá. Señaló compartir el diagnóstico de la necesidad de una nueva CPR nacida en democracia que fije reglas del juego. Luego, recalcó que si se comparte el diagnostico, se puede pasar al debate de cómo generar una

nueva CPR a través de un proceso participativo y vinculante, luego, si hay intención de habilitar un plebiscito sea en la etapa inicial o final del proceso. Agregó que si la conversación llega solo hasta el diagnóstico, que se diga expresamente, para al menos compartir ese diagnóstico, sobre la necesidad de un nuevo trato social. Consultó si esa posibilidad se abre, qué opinión tiene el Gobierno de una asamblea constituyente u otro mecanismo que respete la participación ciudadana.

El señor **Alessandri** instó a no reparar tanto en el mecanismo sino en el fondo, porque una vez que sepa que se debatirá se establecerá el tipo de mecanismo que será el más idóneo o adecuado para ello. Expresó que a su juicio, debiera ser lo que dice la ciudadanía y también el Parlamento. Agregó que cuando se queman 78 estaciones de metro, ya no es solo un problema del movimiento social, sino de todo Chile. Instó a tener una discusión de fondo, seria y responsable.

La señora **Hertz** expresó que la impresión que le da del debate es que no se ha entendido nada de nada. El estallido social exige la construcción de un pacto social que hasta hoy el país carece. Expresó que es realmente necesario construir, contener y canalizar lo que está ocurriendo en la calle. Agregó que por cierto, se deben respetar las vías institucionales, pero calificó de noventera la solución que se propone por el Gobierno, puesto que la dilación de la construcción del nuevo pacto social no es pertinente. Enfatizó que no se puede llamar a plebiscito sin una fecha determinada y en tal sentido, la propuesta del señor Gutiérrez da respuesta a esa carencia del resto de los proyectos en tabla. Finalmente insistió que no se pueden utilizar los mecanismos existentes porque son los mismos mecanismos desgastados que han propiciado la crisis.

La señora **Núñez** coincidió con la señora Hertz en que efectivamente no se había entendido nada, porque se insiste en una asamblea constituyente. Expresó que si hay proyectos en los que sí están de acuerdo y otros en los que no. Se declaró disponible para discutir en un congreso constituyente que pueda en un periodo determinado discutir sobre la nueva constitución. Preguntó sobre los cabildos que se están impulsando por el Gobierno, el plazo para realizarlos y su formato, de manera de tener claridad respecto de las fechas y camino a seguir. Señaló que hay que votar el proyecto presentado durante el Gobierno de la ex Presidenta Bachelet y reiteró que su intención es abrirse al debate.

La señora **Orsini** se sumó a la sensación de frustración respecto de la posición del Gobierno sobre el debate. Respecto de la posibilidad de abrirse a debatir solo a través de la vía institucional, recalcó que nadie quiere hacer una Constitución de facto, esa es la razón por la cual se propone reformar la Carta Fundamental para dar esa opción. Compartió la necesidad de dialogar y recalcó que dialogar, implica siempre, escuchar. Manifestó que ella ha escuchado que lo

la gente quiere es una nueva constitución y no una reforma constitucional y preguntó cuál era el miedo de consultar a la ciudadanía si quiere o no una nueva constitución y expresó que en una asamblea constituyente se dará la misma representación de ideas pero con mayor legitimidad, dada por el mecanismo que se quiere instaurar.

El señor **Soto, don Leonardo**, expresó que tenía altas expectativas sobre la presentación de los ministros frente al estallido social y señaló que hay un vacío concreto de poder. Agregó que hoy el país no está siendo gobernado, no hay un mínimo que permita a cada uno llevar sus vidas.

Señaló que las razones de la fractura son múltiples, pero le tocó a este Gobierno enfrentarla. Declaró que esperaba más porque no hay proyecto político y pretenden que los diputados resuelvan el problema. Señaló que él esperaba una propuesta concreta. Señaló que están dispuestos a darle una mano al Gobierno, para que esto se resuelva de buena forma. Compartió lo señalado anteriormente, en el sentido que a su juicio el Gobierno y la derecha siempre llegan tarde a estos problemas estructurales. La ex Presidenta Bachelet lo hizo en su momento y ellos no estuvieron de acuerdo y hoy quieren poner en votación ese proyecto que le da a la derecha la posibilidad de veto para cada paso del mecanismo que dicha propuesta recoge. Señaló que por tal motivo ese camino ya no es viable. Expresó que la ciudadanía debe ser parte de la solución. Expresó que se profundiza el problema sin una propuesta concreta y recurrir al proyecto de la ex Presidenta Bachelet, es una falsa salida a la crisis que declaró no estar dispuesto a aceptar.

El señor **Saffirio** manifestó que las frases “hemos estado observando” “estamos disponibles” le provocan una sensación de vacío de poder, porque entre sus prioridades no hay propuestas para afrontar una de las demandas más sentidas de las movilizaciones: el cambio constitucional.

La mirada frente al conflicto se produce en un momento en que se siguen violando los derechos humanos de las chilenas y chilenos. Respecto de eso se asume la misma actitud que en dictadura. Declaró que se trata de un juego perverso, reiterar las esas frases, porque le está diciendo al parlamento que resuelva el problema. Recalcó que es necesario avanzar para asumir las formulas para afrontar las demandas sociales. Expresó que estamos en un momento de alta conflictividad y le parece que esto es un triste espectáculo porque están agobiados porque no se sabe hacia dónde vamos ni tampoco si el Gobierno tiene previsto un proceso para salir de esta crisis.

El señor **Soto, don Raúl** valoró el cambio de tono de los ministros, ya que el contexto político social exige un cambio de tono y mayor responsabilidad de todos. Sin embargo, enfatizó que no basta la forma, se requiere de un consenso o piso mínimo, que es la necesidad de un cambio constitucional.

Compartió con el señor Díaz que el estado de conflicto no da para ese tipo de salida ni soluciones. Si hay necesidad de cambio, viene enseguida el tema

del mecanismo, porque efectivamente es relevante el mecanismo si compartimos o no el diagnóstico. Expresó que las protestas en las calles no solo ponen en jaque la institucionalidad política sino también los cimientos de la democracia representativa, a su juicio, tan rígida que no permite que la gente tenga incidencia en la toma de decisiones públicas. Respecto de la frase utilizada por el señor Blumel en el sentido de permitir una “participación institucional” enfatizó que las instituciones no son inamovibles ya que pueden modificarse políticamente. Preguntó al Ejecutivo si están disponibles para correr el cerco de la vía institucional y preguntar a la ciudadanía si quiere o no una nueva constitución para luego decidir el mecanismo.

El señor **Coloma** respecto de las calificaciones que se han dado durante el debate, señaló que puede no gustarles lo que el Gobierno propone, pero de ahí a las descalificaciones con el tono de ser los portavoces del movimiento social, hay una gran diferencia.

Agregó que el Gobierno dice que hay una forma de reformar la constitución y es la que está en la constitución. Manifestó que no hay un grupo que no entienda nada y otro que sí y que además se avoca la voluntad social. Señaló que el Congreso representa a seis millones setecientos mil personas que los escogieron para hacer leyes, reformas constitucionales e incluso una nueva Constitución. Expresó que le parece extraño lo que se ha sostenido por la oposición durante el debate, en el sentido que hace tres años el Congreso no estaba habilitado para una reforma a la CRP en razón del sistema binominal y hoy a pesar de que dicho sistema se reemplazó por uno proporcional tampoco lo está. Hizo presente además que en diciembre de 2017 al seno de esta comisión el oficialismo –la oposición hoy- tenía mayoría (8 contra 5) y fueron ellos quienes rechazaron la reforma al Capítulo XV que proponía Bachelet. Por lo anterior, hizo un llamado a la oposición a no dar cátedra sobre cómo hacer democracia si hace menos de dos años ellos mismos rechazaron su propia propuesta.

Finalmente, valoró la apertura al diálogo y que estén dispuestos a llegar consensos. Hizo un llamado a hacer plebiscito ratificatorio para saber desde la ciudadanía si lo que se hará, estará bien.

El señor **Walker (Presidente)** expresó la disposición de la Comisión para la búsqueda de un mecanismo participativo, en la medida que haya voluntad del Gobierno en avanzar en una reforma al capítulo XV.

El señor **Blumel** señaló que reformar la CPR no es iniciativa única del Presidente de la República. Agregó que hay distintas fórmulas y miradas, y eso es precisamente, la Democracia. Agregó que hay otros mecanismos de participación que se pueden considerar, mirando la legislación comparada en cómo se ha realizan las modificaciones íntegras al texto constitucional.

Respecto de la participación, señaló que se ha hablado de un plebiscito ex ante y luego otro ratificatorio. Agregó que la determinación de cuáles son los

mejores mecanismos de participación en este proceso constituyente que se aborda con urgencia, la ciudadanía debe ser escuchada. En tal sentido, anunció que se pondrá en marcha ese proceso muy pronto por el Gobierno y que por tal motivo les parece incoherente plantear una salida al debate constitucional si aún no hay un resultado.

Respecto de los mecanismos para una nueva Constitución se han señalado las alternativas de Congreso Constituyente, Convención Constitucional o Asamblea Constituyente. Señaló que no consideran que el Congreso sea un mecanismo obsoleto dado que hasta hoy se han realizado grandes reformas constitucionales sin que nadie haya reparado en la falta de legitimidad del Congreso para hacerlas. Recalcó que lo que les interesa como Ejecutivo, es entrar al debate de fondo puesto que sería bueno y responsable saber en qué queremos cambiar la Constitución. Instó a formar grupos de trabajo que discutan el mecanismo y también discutan el fondo del nuevo texto. Insistió que esa era la vía del Ejecutivo para encarar el debate, esto es fijar un objetivo y los mecanismos a través de los cuales se resolverán las discrepancias. Finalmente acotó que ya hay proyectos de nueva constitución en el Senado y otras iniciativas para las que también están disponibles para dialogar.

El señor **Ward** señaló que el Gobierno tomó la decisión política de abrirse y participar en debate constitucional tanto en la Cámara como en el Senado. Agregó que esto constituye un buen punto de inicio para lograr acuerdos. Insistió que si bien hay un cuestionamiento al Congreso, ello no deslegitima frente a un debate por una nueva constitución. Del mismo modo, expresó que hay que hacerse cargo desde la institucionalidad para afrontar ese camino y reiteró que desde hoy ponían a disposición de la Comisión los equipos técnicos de trabajo e incluso, si la comisión estaba de hacerse, proponer una metodología de trabajo para definir contenidos y mecanismos.

El señor **Walker (Presidente)** hizo presente que mañana la comisión está citada para estudiar los proyectos de ley sobre rebaja de la dieta parlamentaria. Propone que el lunes se realice una sesión extendida en Santiago para recibir a profesores de derecho constitucional que puedan exponer sobre mecanismos y procedimientos. Aclaró al Ejecutivo que parte del procedimiento es determinar si el cambio se realizará sobre una hoja en blanco o se partirá del proyecto de la ex Presidenta Bachelet. Señaló que si el Gobierno no manifiesta un ánimo real que se concrete en una propuesta, se votarán los proyectos al final de dicha sesión.

El señor **Soto** expresó que la controversia de fondo con el Ejecutivo es que para el Gobierno, la única salida es un proceso que se haga por parlamentarios, en el Congreso. Para la oposición en cambio, es la gente quien debe decidir. Si se toma de base el actual quorum de dos tercios, no hay cómo avanzar. Señaló que si el Gobierno quiere de verdad buscar un mecanismo de nueva constitución tiene que renunciar a la idea de que dicho mecanismo solo

puede ser el Congreso. Si así no lo hiciera, propuso poner en votación los proyectos y que sea la Sala la que finalmente decida.

El señor **Saffirio** enfatizó que ésta es la mesa de trabajo (se refiere a la Comisión) y anunció que no participará en ninguna cocina. Agregó que no se puede perder de vista que cuando hablamos de reforma constitucional, los mecanismos de reforma son en sí una discusión de fondo.

El señor **Coloma** instó a la oposición ponerse de acuerdo respecto a que si ésta es una discusión de fondo y de forma y enfatizó que hay más puntos de acuerdo de los que se piensa.

El señor **González** hizo un llamado a aprovechar el diagnóstico en común que existe en el oficialismo y en la oposición sobre la necesidad de una nueva constitución, para avanzar en el debate político sobre los puntos en común y buscar acuerdos en aquellos en aquellos que no lo son.

El señor **Boric** señaló que no es que no exista un acuerdo sobre el fondo, sino respecto a la idea que ese fondo debe ser discutido en un espacio más abierto que el Congreso. Declaró tener la esperanza de que la derecha se abra al diálogo y propuso establecer un plazo para discutir y convencer al Gobierno.

La diputada señora **Vallejo** expresó que la votación no veta la idea de un debate, al contrario, posibilita el debate político porque finalmente cuando se vota en particular es cuando verdaderamente se toman definiciones sobre los temas. Señaló que el momento político que atraviesa el país no da para dilaciones e hizo un llamado a no temer a las votaciones de las propuestas, puesto que nadie quiere imponer posturas, soluciones o respuestas, porque finalmente quien las tiene, es todo el pueblo de Chile.

El diputado señor **Díaz** declaró entender que haya fantasmas porque hay un Gobierno que está acorralado y que no cuenta con un proyecto político. Compartió con quienes le precedieron en el uso de la palabra en orden a comenzar la votación de los proyectos.

El señor **Fuenzalida** señaló que sobre el mecanismo, hay concordancia que debe ser participativo, distinto al que contempla hoy la constitución, la diferencia es que ese mecanismo sea decidido aquí, en el Congreso o que sea definido por la gente. Para él, debe ese mecanismo ser definido por el Congreso para que tener los votos que se necesitan para una nueva Constitución.

El señor **Walker (Presidente)** solicitó a la Secretaría realizar un listado de los proyectos refundidos y señaló que todas ellas serían tratadas conjuntamente para en la votación particular del día lunes en Santiago.

Sesión N° 157 de 7 de noviembre de 2019.

El señor **Walker (Presidente)** recordó que los proyectos se encuentran aprobados en general y que cualquier reforma constitucional que se apruebe al seno de la comisión requerirá de los 3/5 de los parlamentarios en ejercicio en la Sala.

Instó al Ejecutivo a sumarse a este proceso a través de una propuesta que contemple un proceso constituyente participativo y democrático. La presente sesión explicó es para ver de qué manera el Gobierno está dispuesto a participar en esta discusión. Reiteró que el lunes se votarán estas reformas constitucionales hasta total despacho.

El señor **Galli** agradeció la invitación y señaló que estará siempre presente sea personalmente o a través del señor Pavez en la Comisión. Expresó que la postura del Ejecutivo es la misma que fijó el ministro Blumel en la sesión pasada. El Gobierno está estudiando la materia y las diversas propuestas que están actualmente en tabla.

El señor **Soto** llamó la atención sobre la falta de decisión de este Gobierno ante un espiral de violencia que se incuba cada día y agregó que en su percepción el Ejecutivo no tiene sentido de urgencia y celeridad. Señaló que como Comisión están disponibles para llegar acuerdos, e instó al Ejecutivo tener una postura ante el dilema constitucional. Declaró querer ser parte de la solución pero que es necesario buscar una salida en conjunto con el Ejecutivo.

El señor **Boric** lamentó la postura del Ejecutivo y expresó que es inexplicable porque la Comisión votará el lunes. Recordó que los han buscado para llegar a un acuerdo que permita que el proyecto sea aprobado por la Sala. Señaló que todos deben ceder algo en el debate y para ello se requiere develar las posturas que tiene cada uno. Declaró no entender que se crea que el Congreso es suficiente para la reforma constitucional. Pidió al Ejecutivo tener una posición al respecto.

El señor **Díaz** señaló que ha habido un rebrote de la violencia más fuerte del que se ha visto hasta ahora. Agregó que hay un estallido de ira.

Manifestó que si bien el Ejecutivo estaba abierto al debate, ofreciendo incluso una mesa técnica de trabajo, los proyectos serán votados el día lunes.

Agregó que los proyectos amplían las posibilidades de plebiscito. Así se propone un plebiscito de entrada y un mecanismo para el establecimiento de una nueva constitución. Expresó que cualquiera sea el proceso, hay acuerdo en la idea de un plebiscito ratificatorio. Preguntó tanto a los integrantes de la Comisión como al Ejecutivo, si están disponibles para un plebiscito de entrada,

declarándose como partidario de dicha idea, porque a su juicio sería una señal a la ciudadanía. Enfatizó que es esta la primera pregunta que cree la comisión debiera pronunciarse.

El señor **Cruz-Coke** llamó la atención sobre el optimismo respecto de ubicar la materia en tabla como tema central dentro de las demandas ciudadanas. Hizo presente que el actual proyecto es de mediano plazo y sería absurdo pensar que se sacará en poco tiempo. Discrepó con la idea de que el Congreso carecería de la legitimidad para pronunciarse sobre una nueva constitución, ya que cuentan con al menos siete millones de votos que los validan para aquello. Instó a buscar un acuerdo y agregó que de todos los proyectos refundidos, aquel que concita un cierto consenso es el proyecto de la ex Presidenta Bachelet (Boletín N°11.1173-07).

Manifestó no estar de acuerdo con la interpelación constante al Gobierno y señaló que ellos están dispuestos al referéndum ratificatorio. Respecto de los dichos del señor Díaz, expresó que no hay voluntad de diálogo si se pone sobre la mesa el chantaje en base a un apocalipsis social.

El señor **Gutiérrez** comparte con que debe existir un debate pero señaló que es difícil cuando hay integrantes de la Comisión que están desconectados de la realidad, cuando afirman que la ciudadanía lo que quiere es agenda social. Si se duda de lo que ya ciudadanía opina sobre el proceso constituyente, se le debe consultar entonces si quiere o no nueva constitución. Señaló que se debe entonces concordar un plebiscito de entrada y agregó que lo que la gente quiere es una nueva constitución que salga de una asamblea constituyente.

El señor **Hirsch** expresó que son evidentes las diversas interpretaciones de lo que está ocurriendo actualmente y agregó que algunas de estas visiones están ya predeterminadas. Señaló que algunos se aferran al “como son las cosas” frente a lo que muestran las movilizaciones de millones personas. Manifestó que no se ha captado lo que quiere la ciudadanía a través de la denominada agenda social del Gobierno, que no obstante, sigue avanzando pero que no resolverá el problema de fondo. Agregó que hay algunos, en cambio, que entienden que lo que se quiere es un cambio de modelo.

Calificó de vergonzosa la presentación de los ministros en la sesión pasada donde se esperaba una respuesta de su parte. Como comisión han declarado su disponibilidad para dialogar con el Gobierno, pero vuelven con la misma consigna.

Finalmente indicó los puntos sobre los cuales se requiere llegar a acuerdo y en los que se requiere conocer la opinión del Ejecutivo y tener una respuesta clara: plebiscito de entrada, luego el mecanismo, luego si ese mecanismo trabajará sobre una hoja en blanco o se tomará de base algún proyecto ya existente y finalmente, el plebiscito ratificatorio y el itinerario que proyecta el Ejecutivo para todo este proceso.

El señor **Walker (Presidente)** aclaró que lo que está haciendo la comisión es invitar al diálogo al Ejecutivo y entiende que están trabajando en ello. Insistió que no se trata de presión ni amenaza, porque hoy nadie tiene una mayoría circunstancial. Señaló que en lo personal está por una salida participativa, y no bastan los cabildos que se están convocando por los municipios y las organizaciones sociales. Enfatizó que es necesario llegar a acuerdos con sentido de urgencia, sin el afán de presionar pero los días pasan y cada uno será juzgado por la historia por lo que hizo o dejó de hacer durante estos días.

A continuación propuso que para la sesión del día lunes sea invitado el Presidente del Consejo Directivo del SERVEL.

- Así se acuerda.

El señor **Boric** llamó a bajar las barreras y a evitar partir el diálogo de la base del todo o nada. Preguntó al Ejecutivo y al Oficialismo qué es lo que ven como salida constitucional y que entiende que para ellos el Congreso sería la instancia para establecer una nueva Constitución. Agregó que para la oposición en cambio, hay que preguntarle a la gente. Instó a buscar una fórmula sin apuntar con el dedo.

Agregó que aun cuando se contemplen mecanismos participativos, el Congreso no es el lugar para el debate constitucional. Declaró su disponibilidad para definir mecanismos de participación y quórum, composición, etc. Expresó finalmente que si se cierran solo a la opción del Congreso constituyente, esto no va salir y será peor.

El señor **Fuenzalida** alabó las virtudes del señor Boric en cuanto a ser el llamado para representar lo que efectivamente quiere la ciudadanía. Se declaró perplejo dado que no entendía cómo los seis diputados del Oficialismo que forman parte de la Comisión, habían llegado al Congreso. Acto seguido, aclaró que si están en la Comisión es porque obtuvieron los votos para ello y tienen derecho a decir lo que dicen y a plantear sus dudas. Señaló que el debate aquí es el mecanismo. Se declaró contrario a la democracia plebiscitaria y preguntar todo lo que se quiere a la gente. Hoy el debate aquí sin interpretar la calle como hace la oposición tan perfectamente, es definir ese mecanismo que esté en la Constitución. Hizo un llamado a no mezclar fórmulas. Invitó a dialogar sobre el mecanismo y resolver institucionalmente, concluyó que el diálogo sobre el mecanismo debe realizarse en el Congreso.

La señora **Castillo** expresó que para que este diálogo avance no debe ser suma cero, sino que debe contar con ciertos consensos y señaló que si no es una nueva Constitución lo que hay que preguntarle a la gente, entonces qué es lo que se les debe preguntar. Manifestó que le costaba empatizar con la postura de no querer un plebiscito y declaró que cree que esta situación no pasa de octubre

e indicó que la oposición no son ellos (la oposición política, en el Congreso), es la gente. Señaló que no le están tomando el peso a lo que está pasando, por eso cree que se le debe preguntar a la ciudadanía. Si se sigue dilatando esta respuesta va a reventar, porque la gente está podrida y no quiere más. Expresó que el movimiento social no aguanta dos años, porque en dos años no habrá país y el costo será para todos demasiado alto. Hizo un llamado a dimensionar el conflicto en el que están y no temer a la pérdida de poder sobre la definición del mecanismo. Se debe dar certeza y por último traer una propuesta.

El señor **Paulsen** expresó no entender la urgencia de votarlo el lunes, puesto que no creía que por votarlo el lunes decantase la movilización social. Manifestó que se debe dar tiempo al Gobierno con los cabildos donde están participando incluso alcaldes de oposición. Lo que interpreta de lo que la gente espera es que se deje de pelear y llegar a un acuerdo mínimo. Si la Oposición exige una respuesta a algo concreto, la respuesta no puede ser a *matacaballo*. Instó a dejar el espacio necesario al Gobierno para que realice los cabildos e instó a participar en dichas instancias.

El señor **Alessandri** expresó que hoy Chile es más pobre y desigual que hace 20 días. Recordó que en octubre de 2015 durante el segundo Gobierno de la señora Bachelet, se presentó un proyecto de reforma constitucional que estuvo todo el años 2016 y 2017 sin tramitación (boletín N°11.173). Instó a dar muestras para avanzar en la búsqueda de un mecanismo y bajarle la expectativa a la gente. Recalcó que la Constitución no subirá las pensiones e indicó que un país que entrará en recesión por primera vez en 40 años, no tendrá el dinero para cumplir esas nuevas demandas constitucionales. Finalmente señaló que el debate por una nueva Constitución, no es un tema de dos semanas.

El señor **Hirsch** expresó que es preocupante escuchar el tono irónico que usa el señor Fuenzalida en su intervención. Expresó que un plebiscito sobre una nueva Constitución es un tema mayor. Estamos en una situación complejísima como país y hay ejemplos comparados de gobiernos que no reaccionaron a tiempo y terminó muy mal para tanto para los gobernantes y para los pueblos. Señaló que hay una suerte de terror atávico a la Asamblea Constituyente y aclaró que ésta estará integrada por hombres y mujeres dedicados a redactar una CPR donde estén todos representados. Para él eso constituye una buena salida, pero tampoco se cierra al debate.

La señora **Flores** expresó que aquí no hay ningún sector le tema a nada, nadie se ha cerrado al debate o a los acuerdos. Agregó que pretender instalar que la derecha le tema a ciertos temas, es una mentira.

Luego señaló que no porque las cosas se hagan más rápido o con la autoridad moral que algunos se atribuyen de lo que quiere la ciudadanía, se

logrará dar una solución y agregó que la responsabilidad es fundamental porque lo que se defina va a regir el futuro de Chile por mucho tiempo.

Manifestó que como partido RN también están trabajando y todos están tomando la posta de lo que se debe hacer. Se declaró cansada del diálogo entre buenos y malos. Lo que menos ayuda es descalificar e instó a no caricaturizar de manera permanente al oficialismo porque están trabajando. Acotó que lo que espera la ciudadanía son respuestas.

El señor **Díaz** señaló que a los cabildos hay disposición para darle un plazo de 60 días pero no al proceso constituyente. Expresó que según la encuesta CADEM, un 80% de las personas consultadas estarían de acuerdo con una nueva Constitución. Insistió que el proceso constituyente no puede ser a puerta cerrada porque precisamente el Congreso cuenta con una baja aprobación ciudadana.

Agregó que el disenso constitucional ha estado planteado desde siempre y lo de los “grandes acuerdos” en verdad es una “chiva” de la Constitución de Pinochet que le da a la minoría un poder de veto. Señaló que el oficialismo tiene la llave para darle la razón a la calle y aseveró que él, personalmente no se siente vocero de la ciudadanía. Expresó que la gente se cansa de no ser mayoría.

Se declaró partidario por un proceso constituyente con hoja en blanco con un quorum de mayoría absoluta para que no se imponga nada a nadie. Instó a entender que no hay más tiempo porque la crisis se puede agudizar y que la bronca es contra todos, aunque no todos tienen la misma responsabilidad. Finalmente expresó que el lunes será hora de votar.

Sesión N° 158 de 11 de noviembre de 2019.

(Versión taquigráfica)

El señor **WARD** (ministro Secretario General de la Presidencia).- Señor Presidente, venimos en representación del Ejecutivo, y nos hacemos cargo de ambas invitaciones: una, formal, y la otra, informal, y que había conversado con el ministro del Interior en torno al debate que se está produciendo desde hace un buen tiempo en esta Comisión y que tiene que ver con las mociones que el día de hoy van a ser votadas, luego de su discusión hasta total despacho.

Concurrimos hace algunos días junto al ministro del Interior para ratificar nuestra postura como gobierno en orden a participar activamente del debate constitucional.

Creo que fueron esas las palabras con las que expresamos nuestra decisión política como gobierno de no estar ausentes frente a discusión que en esta Comisión, y también en la Comisión de Constitución del Senado, se estaba produciendo en torno al tema constitucional. Y no solamente en estas dos instancias formales, sino que también a la discusión que se está originando hace algunas semanas en torno a este tema y que ha aparecido en lo que ocurre en la calle y en manifestaciones a lo largo y ancho de todo el país.

Señalamos entonces que, en principio, el gobierno había tomado la decisión política de participar activamente del debate constitucional que, como podrán recordar, con las ideas planteadas en el debate anterior.

En esta oportunidad, en nombre del gobierno y sobre la base de lo que hemos conversado en la Comisión respecto de lo que está ocurriendo en nuestro país, y a una

convicción democrática profunda que ha expresado el Gobierno, a través de diferentes autoridades, como una señal de que nos abrimos a iniciar el debate para avanzar una nueva Constitución.

Esto marca un avance y una diferencia con o que se había expresado hace algunos días en esta Comisión.

Quiero ratificar que esa es la decisión del Gobierno, lo cual implica hacer algo distinto a lo que se había anunciado hace algunos días y que significa un gesto de comprensión de lo que está ocurriendo a nivel nacional. También, implica un llamado a la generosidad política que todos debemos tener y también para acercar posiciones.

Antes de explicar más en detalle el contenido de lo que estamos planteando como base para poder avanzar en esta conversación, es fundamental que comprendamos que se requiere acercar posiciones. El gobierno está haciendo eso y me parece que no puede ser leído de otra manera, al manifestar algo distinto a lo que señalamos hace algunos días junto con el ministro del Interior cuando concurrimos a la Comisión de Constitución.

Creemos que el Congreso no puede renunciar a sus funciones tal como le señalaba – hace algunos días- a un diputado, que no forma parte de esta comisión, que a la salida de una reunión que sostuvimos en el Palacio de La Moneda decía que el mandato del Congreso había sido revocado y también el del Presidente. ¡Eso no es así! Creemos que el mandato del Congreso está plenamente vigente y, ¡por supuesto! el del Presidente de la República, elegido democráticamente. Creemos fundamental que el Congreso Constituyente debe ser protagonista de este debate que nos puede ayudar incluso a una nueva Constitución. Ese es el segundo punto que quería señalar.

También, señor Presidente, creemos firmemente que es fundamental fortalecer los procesos de participación. En la sesión pasada, hemos hablado de la importancia de poder conversar con la ciudadanía para obtener más información. Algunos hemos hablado, quizá equivocadamente y no es la palabra más adecuada, de insumos, pero sí de la importancia de tener esta información de la ciudadanía, obtenida a través de todos los canales posibles. Los alcaldes de forma coordinada y organizada están llamando a que la gente se exprese. Como gobierno, eso nos parece muy relevante. Eso debe ser considerado en el seno de un Congreso Constituyente, si se trabaja sobre la base de esta instancia.

Obviamente, es relevante conocer a través del proceso que se está desarrollando qué es lo que la ciudadanía está pidiendo que se haga. Si bien estoy convencido de que el mandato está plenamente vigente, obviamente, hay un cuestionamiento a la representación que tienen los parlamentarios con relación a lo que está ocurriendo en el país. Por eso, como gobierno nos parece relevante profundizar todos los procesos de participación ciudadana posibles en torno al debate constitucional.

Recién mencionaba lo que ocurre en relación con lo que están encabezando los alcaldes. Menciono de manera expresa lo que ocurrió en el gobierno anterior en torno a los cabildos, que creo que también deben ser considerados en el proceso que se lleve adelante en materia constitucional. Creo que es fundamental, más allá del juicio de valor respecto de la cantidad de gente que participó en ese proceso, y sí es relevante tener en consideración lo que ocurrió en el proceso de participación que organizó, protagonizó y convocó el gobierno anterior.

También nos parece relevante que el mismo Congreso, que el día de mañana tenga esta discusión, se abra a considerar otros mecanismos de participación ciudadana. Ahí es necesario tener un espacio de conversación para ver los mecanismos de participación que pueda proponer el mismo Congreso Constituyente.

Como gobierno creemos que para que esto funcione es necesario acercar posiciones y llegar a una propuesta común. Pero un aspecto a considerarse son los plazos. Este proceso debe tener plazos, de lo contrario va a ser una discusión eterna. Aquí hay experiencia comparada de lo que ha ocurrido. Hay experiencias exitosas y otras no tanto, pero todas indican que es necesario conversar en torno a los plazos para que implique un avance en la práctica y no sea una mera declaración de principios.

También creemos que es fundamental, y así lo estima el gobierno, considerar un mecanismo ratificadorio como puede ser un plebiscito posterior a lo que ocurra en el trabajo de esta instancia, donde se debata el tema constitucional. Nos parece fundamental y lo ponemos sobre la mesa. Insisto que aquí hay un planteamiento en torno a ejes en la discusión constitucional, dado el avance que ha decidido tener el gobierno en esta materia, pasando de la participación señalada la vez pasada en el tema constitucional a avanzar en un proceso que incluso nos lleve a una nueva constitución.

Estos son aspectos muy relevantes e insisto en el plebiscito ratificadorio que nos parece importante para que sea la ciudadanía la que tome la decisión en torno a lo que ocurra, el día de mañana, en el proceso que se organice.

Esto solo puede ser comprendido como un avance. Hace pocos días, señalamos una opinión y hoy días estamos avanzando en esa opinión, acercándonos a las propuestas que han hecho algunas personas y esperamos lo propio de los miembros de esta comisión, de la discusión en la Comisión de Constitución del Senado, a la que estábamos hoy citados y nos tuvimos que excusar a raíz de la discusión que estamos teniendo. Desde el punto de vista político, nos gustaría que esto sienta las bases de una conversación que nos permita avanzar en el corto plazo. Si bien establecemos que debe haber un proceso con plazos acotados y precisos que nos permitan –insisto- ir más allá de una mera declaración, también debe haber una conversación a corto plazo que nos lleve a quienes hoy somos actores en esta conversación, tanto el gobierno como los miembros de la Comisión de Constitución y quienes quieran participar de esta discusión, a un acercamiento de posiciones a corto plazo. No hablamos de que haya un interés teórico y genérico por parte del Ejecutivo, sino que se traduzca en un acercamiento de posiciones con los parlamentarios, a corto plazo.

El gobierno a través de la Segpres está preparando un planteamiento concreto en torno a los ejes que he comentado. Eso también va a ser presentado en el corto plazo. Por supuesto que hoy no está detallado.

El señor **WALKER** (Presidente).- ¿Qué significa a corto plazo?

El señor **WARD** (ministro de Secretaría General de la Presidencia).- Lo podemos conversar, señor Presidente. Pero no nos parece que deba demorar semanas, meses sino acotado en el tiempo.

El señor **WALKER** (Presidente).- ¿Días?

El señor **WARD** (ministro de Secretaría General de la Presidencia).- No creo que sea de semanas y meses; déjeme llegar hasta ahí hoy día. Este es un tema que se está trabajando a tiempo completo desde que el gobierno ratifica esta decisión –esto queremos plantear en la comisión- de forma que se tomen las decisiones en esta instancia parlamentaria para poder tener esta conversación y acercar posiciones. Creo que es lo que el país espera de nosotros. Aquí hay un acercamiento del gobierno. Insisto, es poco probable que en todo coincidamos, pero sí hay un gesto político importante del Ejecutivo, y sería relevante que todos tuviéramos la capacidad de comprender que este gesto se exige de parte de todos.

El señor **WALKER** (Presidente).- Propongo hacer ahora una ronda de preguntas al ministro y luego escuchar al Servel, porque son temas distintos.

Tiene la palabra el diputado Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero valorar este cambio de posición del gobierno respecto de la persistencia –voy a citar al Presidente- en perfeccionar y modernizar la Constitución *versus* a abrirse a una nueva Constitución, porque esa es la demanda de los chilenos: una nueva Constitución y no seguir remendando una Constitución que es parte del problema y no de la solución y porque hay cuestiones que son simbólicas, también. Desde esa perspectiva, lo que los chilenos quieren es fijar, por primera vez en la historia republicana de este país, ellos mismos las reglas del juego. Eso a mi juicio es algo muy esencial.

También quiero valorar cómo se ha vuelto ecuménica la valoración al proceso constituyente que hicimos en el gobierno de la Presidenta Bachelet. Después de tantas

críticas, hoy todo el mundo lo valora y celebra y qué duda cabe que para quienes algo tuvimos que ver con ese proceso es motivo de satisfacción.

Pero tengo una diferencia sustancial con lo que ha planteado el Ejecutivo ayer y hoy día. Quiero ser explícito porque si el gobierno está preparando indicaciones, nosotros estamos citados hasta total despacho y es una dificultad para esperar al gobierno para presentar indicaciones. Cuando el ministro dice que no es cuestión de semanas ni de meses, queda como plazo días o semana.

Creo que el Congreso no renuncia a nada si es el Congreso el que habilita el proceso constituyente. Nos estamos haciendo cargo de un juicio de legitimidad que hoy día pesa, no solo sobre el Congreso, sino sobre el conjunto de instituciones públicas, y muy especialmente sobre el Presidente del República. Lo que estamos buscando es darle un cauce institucional, que permita la renovación de la legitimidad de nuestras instituciones democráticas, pero también un nuevo pacto social institucional.

El Congreso es tremendamente protagonista y no renuncia a nada al convocar al pueblo a decidir sobre una nueva Constitución o para que decida qué mecanismo o, derechamente, para convocarlo a que sea parte del órgano que va a resolver el texto de la nueva Constitución.

Quiero ser categórico, no va a haber nueva Constitución con lo que el gobierno está planteando. No logro entender qué significa un Congreso constituyente, donde la nueva Constitución va a ser el resultado de la deliberación entre el Poder Ejecutivo y el actual Congreso, con mecanismos de diálogo ciudadano que no vinculantes. Esa no es la clave. No es lo que la ciudadanía nos está pidiendo.

Entiendo lo que el exdiputado y actual ministro Felipe Ward nos dice, pero la verdad, y esta vez quiero ser superexplícito, aquí no se necesita un gran acuerdo. La mayoría en el Congreso estamos disponibles para esto, pero como requiere de un alto quórum, es la coalición que gobierna la que tiene la llave del proceso constituyente.

Ustedes tendrán que decidir si ejercen su poder de veto o permiten que lo que demanda la mayoría de los chilenos, y que se expresa también mayoritariamente en este Congreso, sea viable, a través de una asamblea constituyente. Lo digo, aunque sé que, para algunos, los nombres son catalizadores de miedos y de fantasmas, pero esta ha sido mi posición histórica; no voy a cambiarla ahora. Hablo de una asamblea constituyente elegida con el único mandato y propósito de elaborar un nuevo texto constitucional. El mecanismo no es indiferente en esta vuelta.

Cabe mencionar que lo que presentó el entonces ministro Fernández en su momento, o el gobierno anterior, fue algo distinto a lo que se había conversado originalmente, que era plebiscitar los mecanismos.

Respecto del plebiscito ratificadorio, estamos todo de acuerdo, y sobre los plazos, también estamos de acuerdo en que esto es superacotado; el plazo para convocar a un plebiscito para dar curso al proceso constituyente y el mandato de ese órgano tiene que ser acotados. No podemos tener una asamblea constituyente que dure cuatro años. Eso no es razonable.

La verdad es que todavía es un poco críptico el mensaje del gobierno y quizás es bueno que así sea, porque se están preparando indicaciones. Hay que darle ese espacio al gobierno para que vaya poniendo las cosas negro sobre blanco o blanco sobre negro, pero si por Congreso constituyente uno debe entender que es la sede de este poder legislativo más las atribuciones del Ejecutivo como colegislador las que van a dar como resultado una nueva Constitución, escuchando y haciendo cabildos, tenga por seguro, ministro, que eso no va a caminar ni mucho menos va a ser leído por la ciudadanía como un reconocimiento real de su voluntad constituyente.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Gabriel Boric.

El señor **BORIC**.- Señor Presidente, por su intermedio al señor ministro, ¿usted sabe cómo se redactó la Constitución de 1833? ¿Y la de 1925? Se lo pregunto porque cada constitución responde esencialmente a los desafíos de una época y hoy, en Chile, estamos viviendo, de manera muy clara, el agotamiento de una.

Valoro, y lo digo explícitamente, que el gobierno entienda que hoy una nueva Constitución es un tema prioritario. Una nueva Constitución es el espacio que tenemos para entendernos como parte de una misma comunidad, en condiciones de iguales.

El problema que tenemos en Chile, del que tenemos que hacernos cargo, nos guste o no -y es una cuestión que tiene que ver con criterio de realidad, no con una valoración moral del asunto-, es que este Congreso, por más legitimidad formal que tenga -porque todos fuimos electos y yo, por lo menos, estoy muy orgulloso de ser un representante de la Región de Magallanes-, no tiene la legitimidad social para ser el órgano que redacte la nueva Constitución que necesita el pueblo de Chile, porque no va a ser entendida como propia por las mayorías, por la gente que se ha manifestado y que, hoy, transversalmente, independiente de posiciones políticas, apoya, tanto las movilizaciones como la necesidad de una nueva Constitución.

Entonces, cuando el gobierno habla de un Congreso constituyente hace un anuncio, quizás respecto de los temas más relevante que debemos tratar de aquí a cuarenta años, pero es un anuncio ambiguo respecto del cual se generan más preguntas que certezas.

Todos han salido a especular sobre qué significa el Congreso constituyente ¿Acaso significa que este Congreso se transformará en el lugar donde se discutirá la nueva Constitución? Si fuera así no es nada bueno, porque aquí permanentemente estamos discutiendo reformas constitucionales. ¿Acaso se hará en otra instancia, fuera del Congreso, donde participen congresistas y otras personas designadas? Si es así, evidentemente, no respondería, por lo menos desde mi punto de vista, a lo que exige la ciudadanía, que no es solo participación simbólica, formal -y esto es importante que se entienda-, sino que es la capacidad de decidir.

Lo que queremos plantearle al gobierno, ministro Ward, es que hoy, cuando por fin concordamos en que necesitamos una nueva Constitución, no queremos que se haga a través de un mecanicismo insurreccional, que sencillamente olvide lo que tenemos hoy, pese a que no nos guste. A mí no me gusta la Constitución de 1980, pero creo que tenemos que avanzar en función de los mecanismos que propone.

¿Qué propone la Constitución de 1980? ¿Qué establece? Un artículo para reformar la Constitución. ¿Qué es lo que estamos proponiendo hoy acá? Reformar ese artículo, para canalizar mediante una vía institucional una habilitación al pueblo de Chile para decidir una nueva Constitución. ¿Qué significa eso, en concreto? Un plebiscito mediante el cual se le pregunte al pueblo de Chile, ojalá de manera obligatoria, si quiere o no una nueva Constitución. Si la respuesta es sí, que decida bajo qué mecanismo.

Hay algunos, como lo sostuvo el diputado Alessandri ante los medios de comunicación, que creen que debe ser el Congreso el espacio donde se discuta la nueva Constitución. Yo lo discutí con el diputado Bellolio hoy en la mañana. Es su legítima opinión, pero también hay quienes creemos que debe discutirse en un espacio diferente al Congreso actual, con personas electas mediante una votación universal con corrección de género, con cuotas para pueblos indígenas. Si en este proceso quieren participar parlamentarios, deben renunciar a sus cargos y postular a la elección. Por lo tanto, lo que proponemos es que eso se someta a votación.

Si estamos contestes en que necesitamos una nueva Constitución, tenemos que llegar a un acuerdo respecto del mecanismo. Como no podemos llegar a un acuerdo respecto del mecanismo, porque al parecer queremos cosas demasiado diferentes -algunos quieren que sea redactada en el Congreso por los mismos parlamentarios y otros queremos que haya una instancia elegida únicamente para ese fin- ¡Qué el pueblo decida, entonces!

Ministro, ¿sabe cuál es el problema? Se les está acabando el tiempo y si, como gobierno, no toman una decisión rápida respecto de cómo dar una apertura política, que implique una solución a esta crisis, esta va a seguir profundizándose. Escuche lo que ocurre afuera. Usted, ahora, nos ha manifestado la voluntad del gobierno de discutir una nueva Constitución ¡Bienvenido sea! Pero no ha sido claro respecto de cuál es el mecanismo que está pensando el gobierno para ello.

Soy prístino en esto: que haya un plebiscito, donde se pregunte si el pueblo quiere una nueva Constitución, donde se conteste sí o no y qué mecanismo, donde esté la posibilidad del Congreso, que algunos quieren, y una asamblea constituyente, electa en votación universal, con el único fin de redactar una nueva Constitución.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, voy a tratar de ser lo más sucinto posible, porque, de alguna forma, en las distintas sesiones de la comisión ya cada uno de nosotros ha fijado su posición frente al tema.

Lo primero que quisiera decir es que no es casual que la decisión tomada por el gobierno de abrirse a una nueva Constitución se haya tomado anoche. ¡Anoche!

Hoy estamos sesionando con el ministro secretario general de la Presidencia y ya no estamos conversando acerca de si hay una reforma o de si hay una nueva Constitución. ¡No! Ya estamos conversando sobre la nueva Constitución y la forma de implementarla.

¿Es un avance? Sí. ¿Una decisión adecuada del gobierno? Sí. Pero como es de costumbre ya, de nuevo una decisión tardía.

Dicen que la justicia tarda, pero llega y, otros dicen, que cuando tarda, en realidad, no es justicia. Es aplicable el aforismo.

Lo segundo es que el gobierno vuelve a utilizar un lenguaje elaborado *ad hoc* para generar confusión, porque no ha sido capaz, ni aun a pesar de las movilizaciones sociales y los efectos que estas han tenido, -y van a seguir teniendo- de renunciar a ninguno de sus dogmas. Claro, porque aunque 1.200.000 ciudadanos en Santiago estén escribiendo en las calles "asamblea constituyente", el gobierno, como no cree en la asamblea constituyente inventa congreso constituyente, con lo cual lo que busca, que ya es habitual en el gobierno -se lo dije personalmente al ministro del Interior en la sesión anterior- es trasladar hacia el Congreso el conflicto que no ha podido superar el Ejecutivo.

Yo estoy por un plebiscito de entrada, como lo ha señalaba el diputado Boric, creo que esa es una decisión que no es que tenga prioridad, sino una decisión urgente. El gobierno sabe perfectamente que mañana está convocado un paro nacional, una huelga general. ¿Alguien podría razonablemente sostener que no es importante que ya pudiéramos dar una señal, en términos de resolver la convocatoria a un plebiscito de entrada? ¿Y que en ese plebiscito se pudiera contar, a lo menos, con 3 opciones que son las que se ha estado conversando durante largas semanas? La modificación de la Constitución por la vía de las normas vigentes en la actual Constitución; una convención constituyente, que es la que contiene el proyecto de la ex-Presidenta Bachelet, que es una mezcla de 50 y 50 de parlamentarios y de constituyentes elegidos o una asamblea constituyente elegida en un ciento por ciento, opción por la cual yo claramente me inclino.

Ya no estamos, porque en la medida en que va pasando el tiempo, por su intermedio, señor Presidente, al ministro las posturas se van radicalizando, y se van radicalizando, además, en el contexto de una situación social y política cada día más compleja. Entonces, llama profundamente la atención que tengan que esperar hasta un domingo a las 10.30 de la noche para que hasta la 01.00 de la madrugada los miembros de esta comisión tengamos que intercambiar opiniones para los efectos de ver cómo asumimos este nuevo escenario, porque no es baladí lo que estamos resolviendo.

Nosotros, ministro -y creo que puedo hablar en nombre del Congreso, porque soy parte de él- no renunciamos a ninguna de nuestras facultades, pero no renunciamos a ninguna de nuestras facultades y de nuestra legitimidad para resolver cualquiera de los 3 mecanismos, porque estamos constitucionalmente habilitados para modificar la Constitución. En algunos casos, amplios serán los *quorum*, más reducidos, en otros, pero son parte de nuestras facultades y las estamos ejerciendo.

Esta comisión, y lo señalé al comienzo de esta sesión, tomó el acuerdo de resolver este proyecto -un conjunto de proyectos fusionados- hasta su total despacho hoy día; y yo he señalado ya que no voy a dar la unanimidad que se necesita para revocar el acuerdo anterior tomado por la comisión.

En consecuencia, este proyecto tiene que ser despachado hoy y ya tendrá que ver el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Ministerio del Interior y el Presidente de

la República si alcanza a llegar, antes que resolvamos este proyecto, con las indicaciones necesarias para que se puedan discutir, analizar y votar antes del término de la sesión.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Leonardo Soto.

El señor **SOTO** (don Leonardo).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo al ministro Felipe Ward y a sus asesores incombustibles que siempre están acá respaldando al gobierno.

Quisiera partir valorando la decisión de anoche de la que nos enteramos todos por la prensa una vez más y que Chile, como dijo el ministro del Interior, va a tener una nueva Constitución.

Ya no hablan de una reforma parcial o de aspectos fundamentales, sino de una nueva Constitución completa, una nueva Constitución de la A a la Z, resuelta por el mecanismo que acordemos, pero una nueva Constitución, y eso marca un antes y un después respecto de lo que hemos vivido.

Hoy día tenemos una Constitución que ha tenido muchas modificaciones -cerca de 40 o, incluso, muchas más-, pero han sido modificaciones superficiales en el margen y que no han cambiado sustantivamente lo que resolvió el constituyente del 80 y que fue un constituyente militar, y eso la gente no lo olvida, y parte también del cuestionamiento y la crítica que tiene la actual Constitución.

Pero que anuncie este gobierno que va a haber una nueva Constitución en democracia lo celebra de verdad, señor ministro, y transmítale mis felicitaciones al ministro del Interior por esta gran decisión. Pero a continuación no tengo sino que criticar también la manera en que hacen el anuncio. Lo hacen después de una reunión de unos pocos, básicamente algunos integrantes de las bancadas de gobierno reunidos con el Presidente en San Damián. Desde ahí toman la decisión y todo el país expectante y plantear que el acuerdo de San Damián es el que se le notifica a todos los chilenos creo que es la manera incorrecta de plantear las cosas.

No sé por qué ni siquiera le consultaron a la oposición, ni siquiera le advirtieron a la oposición o al mundo social. Entonces, ello se hace nuevamente entre 4 paredes, en un barrio exclusivo del barrio alto; y ya que surja de esa manera, en una democracia, que, además, enfrenta dificultades, creo que ustedes mismos se hacen un autogol. En fin, ya está hecho y, sin duda, hay que asumirlo: Va a haber nueva Constitución, lo celebramos, pero a continuación nos notifican que unilateralmente el acuerdo de San Damián decidió que iban a proponer un mecanismo para elaborar la Constitución, que es el que va a redactar, quién la va a redactar, quién la va a escribir y ustedes hablan de un congreso constituyente.

Es una propuesta que tiene muy pocas definiciones, pero la tercera dice un congreso constituyente, es decir, que el texto fundamental, que la Constitución nueva se va a construir en la Cámara de Diputados y el Senado y que va a haber un plebiscito ratificador posterior.

Mire, ministro, por su intermedio, señor Presidente, estoy en completo desacuerdo con esta propuesta de que la nueva Constitución, la Constitución que va a resolver los problemas de gobernabilidad, de democracia y de legitimidad que tiene a todo el país paralizado va a surgir en el mismo Congreso que está cuestionado por los mismos actores.

Quiero colocar una línea roja, porque el Partido Socialista no va a aceptar de ninguna manera que la nueva Constitución surja exclusivamente de este Congreso o del futuro Congreso, porque eso es entender nada de lo que está ocurriendo.

Mire, si llegara a surgir algo así, le aseguro que el producto de ello, la nueva Constitución probablemente sería rechazada en un plebiscito posterior, porque la gente no entendería que los que la redactan es el pueblo, sino los representantes del pueblo que son los que están severamente cuestionados. Por eso -digo yo- que esto sería como un segundo autogol y, si no me cree, quiero que vea la historia, porque esto no es nuevo; ya ha existido un congreso constituyente que ha propuesto una nueva Constitución con la firma, incluso, de un Presidente de otra época.

El 2005, el ex-Presidente Ricardo Lagos inició el mismo proceso. Les encargó a diputados y senadores que debatieran y se pusieran de acuerdo en una modificación sustantiva a la Constitución del 80. Y lo hicieron y, además, resolvieron cuestiones que eran bien importantes, como terminar con los senadores designados y otras más. Y, partir de este proceso constituyente en el Parlamento, acordado por diputados y senadores, se hizo una nueva constitución que mantuvo gran parte del texto actual, firmada por el entonces Presidente Lagos, que fue anunciada como la nueva constitución. Resultado: ¿Alguien cree que esa es la nueva constitución que hay que validar como legítima? Desde el día uno posterior a ese acuerdo, la gente entendió que no había cambiada nada.

La demanda de toda la ciudadanía es cambiar la Constitución de 1980 y la modificación de 2005. Ustedes están anunciando un camino que los hechos actuales y la historia resuelven que no tiene sentido y que es un verdadero autogol en legitimidad. Espero que entiendan que Chile ha cambiado, porque la gente se ha empoderado y están en las calles paralizando al país con manifestaciones legítimas. No hablo de la violencia, porque no la comparto; sin embargo, las personas a través de manifestaciones legítimas han paralizado el país y han arrinconado al Congreso y al Poder Ejecutivo.

El país está alterado y la gente empoderada. La gente tomó consciencia de que el poder no lo tiene el Parlamento ni el Ejecutivo, sino ellos. Quieren ser parte de la decisión de lo que venga, no que les informen o que estén en cabildos no vinculantes. Quieren decidir, eso es muy claro.

Insisto en que la gente tomó consciencia de que es el juez supremo en una democracia y lo está demostrando con manifestaciones legítimas.

Lo que debemos hacer, señor ministro, es dar un cauce institucional a esa expresión popular, pero están proponiendo la negación del poder que tiene la gente, y eso no va a resolver el asunto. Lo que están ofreciendo será un ejercicio completamente estéril e inútil.

Para cerrar, hay una dificultad y una discrepancia respecto del mecanismo. Ustedes ofrecen congreso constituyente, pero creemos que el mecanismo debiera ser una asamblea constituyente, elegida completamente por la gente, con reglas establecidas por este Congreso, pero con acuerdo de todos. Ahora, si no hay acuerdo sobre esos mecanismos, estoy totalmente abierto a que un plebiscito los resuelva. No podemos ofrecer a la ciudadanía un bloqueo permanente, donde ustedes quieran un congreso constituyente y otros una asamblea constituyente. Tenemos que dar una solución. Ahí es donde entiendo que el plebiscito permite romper ese bloqueo, pero debemos consultar a la gente el mecanismo, para que decidan. ¿Qué más democrático y puro que aquello?

También se ha planteado cómo avanzamos a partir de esto. No quisiera que avancemos tomando decisiones que después pudiéramos revertir; es decir, decisiones bajo este escenario y mañana el gobierno recapacite –creo que lo va a hacer- y proponga otra cosa. Por eso, tenemos que tener mucho cuidado respecto de qué resolvemos hoy.

Hay un punto en el que podríamos avanzar perfectamente, porque hay acuerdo entre la oposición, el oficialismo y el gobierno, me refiero a la necesidad de tener un plebiscito como mecanismo de consulta nacional para resolver los problemas que la política no está resolviendo. Respecto del plebiscito en el anuncio de anoche el ministro Blumel, dijo: “Si hacemos una nueva constitución la va a tener que aprobar el pueblo, a través de un plebiscito.”

Por tanto, hoy podríamos aprobar incorporar en la actual Constitución esta herramienta de consulta ciudadana sin apelativos, porque todavía no sabemos si será de inicio o de salida, pero la facultad de que el gobierno, el Presidente, con acuerdo del Congreso convoque un plebiscito es algo que todos compartimos. Si todos los compartimos, es algo que podemos votar hoy.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ**.- Señor Presidente, he sido de aquellos que creía que había que retomar el proceso constituyente que había dejado la ex-Presidenta Bachelet. Creía que era el camino más acertado, pero sin duda los acontecimientos han demostrado que es un camino superado.

Habría sido interesante que cuando lo planteó la ex-Presidenta Bachelet hubiese existido más sintonía, porque se habría dado antes un proceso constituyente. Bueno, los mismos que se oponen a una serie de temáticas no supieron palpar o dar importancia a lo que en su momento estaba planteando la ex-Presidenta.

Hoy está superado en gran medida ese proceso constituyente, ofrecido por la ex-Presidenta Bachelet, por lo que hemos presentado una indicación, en la que hemos planteado que se requiere convocar al pueblo de Chile a un plebiscito en el que se manifieste si se quiere una nueva Constitución Política y el mecanismo para confeccionarla. Le hemos puesto una fecha tentativa: 15 de diciembre.

Estamos concordando en algo relevante. Todos estamos de acuerdo con que Chile requiere una nueva constitución política -es una muy buena noticia para el país- y con un plebiscito ratificatorio. Como dijo el ministro: "Nos parece importante que la ciudadanía sea la que se pronuncie". Además, también estamos de acuerdo con el itinerario, porque cuando dice: "plazos acotados y precisos", todos entendemos la urgencia.

Entonces, estamos de acuerdo con una nueva constitución, con un plebiscito ratificatorio o referéndum ratificatorio y que los plazos deben ser acotados y precisos.

Tenemos un acuerdo significativo, pero el tema es que no se puede plantear un plebiscito en el que solo se pregunte a la ciudadanía si quiere una nueva Constitución, sobre todo después de la experiencia del año 89, donde se hizo una reforma constitucional -específicamente 54- entre cuatro paredes, entre ellas, cambiar de 4/7 a 2/3 el quorum para una reforma constitucional. Esa fue la gran paleta que hizo la transición para no cambiar nada en otros 30 años. Hay que decirlo, porque al final allí hubo un preacuerdo de gobernabilidad.

Ya experimentamos y vivimos un plebiscito en el año 88 en el que se preguntó por la continuidad del dictador y, posteriormente, si estaban de acuerdo o no con las reformas, pero hoy la ciudadanía quiere pronunciarse sobre el mecanismo. Lo dijo de alguna forma el diputado Soto, si se hace la Constitución entre cuatro paredes, tal como se hizo en el año 89 con un acuerdo político duro y puro, o en el Congreso, como lo hizo el ex-Presidente Lagos, créanme que la ciudadanía va a votar que no.

Saben que ahí tienen los pies de barro, porque pensar que se puede hacer una nueva Constitución Política sin convocar al pueblo y sin que sea el pueblo en una asamblea constituyente el que la haga, créanme que el futuro lo tienen asegurado. No van a aprobar esa constitución y es importante que lo tengan presente.

Hay muchas cosas que han llegado tarde; de hecho, hoy leí a un político que decía que ya estamos todos demás. Hay que hacer una nueva elección para Presidente de la República y para el Congreso. Es decir, ya todos estamos sobrando. ¡Nuevas elecciones generales de Presidente de la República y de Parlamento! Hemos llegado tan tarde que, incluso, lo que estamos discutiendo aquí puede que ya sea tardío y que esa demanda de que todos renunciemos y que haya una convocatoria a nuevas elecciones generales sea lo que se abra camino.

Entonces, seguir dilatando una solución clara y categórica lo único que hará es que aquellos que sostienen que se realicen elecciones generales construyan un camino propio y quedemos todos desfasados planteando una nueva constitución que ya no será siquiera el objetivo primario.

Señor Presidente, teniendo claro que estamos de acuerdo en redactar una nueva constitución política, que estamos de acuerdo en realizar un plebiscito ratificatorio, que estamos de acuerdo en que estos plazos deben ser acotados y espero que el Servel también lo tenga presente que lo que pide el gobierno también son plazos acotados y precisos -como acaba de decir-, lo que nos falta es definir lo que creemos que es lo más idóneo, un plebiscito de entrada, un plebiscito que convoque a la ciudadanía para que se pronuncie si quiere o no quiere una nueva constitución y el mecanismo, porque ya no estamos disponibles para el plebiscito del 88 y del 89, ya no, eso ya pasó y eso será memoria para que, eventualmente, si es que no hay una asamblea constituyente el pueblo se pronuncie en un plebiscito ratificatorio que si lo convocan habiendo hecho la nueva constitución entre cuatro paredes, créanme, ustedes ya saben cuál será la respuesta.

Creo que lo que está diciendo y cantando la gente afuera, el derecho de vivir en paz, ese derecho de vivir en paz supone un nuevo pacto político y ese nuevo pacto político significa un pueblo participando y tomando decisiones relevantes para su futuro en una asamblea constituyente. Pienso que estamos llegando tarde a todo y para no seguir llegando tarde y para que no se nos imponga lo que algunos están planteando ya de elecciones generales, tenemos que resolver esto ahora y lo que tenemos pendiente es que el Presidente de la República o el Congreso Nacional –yo he planteado que sea el Congreso Nacional- convoquen a un plebiscito de entrada y que la ciudadanía diga sí o no a una nueva constitución y cuál es el mecanismo, y creo que ahí podemos ingresar con tranquilidad a ver cómo se construye esa asamblea constituyente y, sin duda, allí podremos encontrar también no tantas diferencias.

Si seguimos por este camino de no dar respuestas rápidas, Señor Presidente, por su intermedio al gobierno, dentro de un tiempo más estarán pidiendo que de este Congreso Nacional se vayan todos para la casa incluyendo al gobierno pero creo que esta es una oportunidad de construir los acuerdos que Chile está exigiendo de verdad y con fuerza, es decir, construir un nuevo trato y ese nuevo trato lo necesitamos.

Hay una serie de dificultades que todos estamos viendo y a las que ya nos estamos anticipando. De hecho, en relación con la asamblea constituyente los partidos políticos van a postular candidatos; imaginen si mañana gran parte de los que van a la asamblea constituyente son integrantes de partidos políticos. Puede que a la gente no le guste, entonces algunos han sostenido que puede ser por sorteo. ¿Será posible hacer un sorteo? ¿El Servel podrá hacer posible que una parte importante de los miembros de la asamblea constituyente salga de un sorteo?

Son preguntas que tenemos que hacernos porque la gente no entenderá que el 90 por ciento de la asamblea constituyente esté formada por militantes de partidos políticos pues, justamente, no quieren la hagamos nosotros y no solo los que estamos en el Parlamento porque hay que aceptar que también hay un repudio general a los partidos políticos.

Entonces, hay muchas cosas que se deben tomar en consideración, señor Presidente, por su intermedio, al gobierno, que no son fáciles para ustedes ni para nosotros

Debemos actuar con rapidez y por eso digo que es fundamental que los plazos sean acotados y ojalá esa urgencia la entienda el gobierno porque los que están esperando son los que están ahora en la calle gritando.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Gonzalo Fuenzalida.

El señor **FUENZALIDA** (don Gonzalo).- Señor Presidente, en primer lugar, por su intermedio, quiero decir al diputado Saffirio que es posible que el gobierno y el Presidente no sean tan asertivos o tan rápidos como él los es, por lo que espero que nos perdone por eso, pero creo que ayer el Presidente de la República definió un rumbo que es bastante importante para lo que estamos discutiendo acá: el Presidente no dijo modificar la constitución, dijo claramente –y hoy lo ratificó el ministro Ward- que se trata de avanzar a una nueva constitución.

En segundo lugar, el gobierno ha dicho que ese rumbo para esa nueva constitución tiene que ser un congreso constituyente con mecanismos de participación ciudadana. Cuando uno habla de participación constitucional, participación ciudadana, uno entiende que es participación y manifestación de un pueblo lo que representa e interpreta muy bien el diputado Gutiérrez y, finalmente, un plebiscito ratificadorio de lo que haga este mecanismo.

La verdad es que creo que la política sirve a la gente cuando las fuerzas políticas son capaces de ponerse de acuerdo y para lograr ese camino que estableció el Presidente Piñera tenemos que llegar a acuerdos y esos acuerdos no son en base al interés del partido político o al interés de lo que cada uno quiere, sino de lo que es el interés del país, y creo -porque tampoco tengo el patrimonio del país o de la gente- que el país pide a gritos que nos pongamos de acuerdo porque si no lo hacemos lo único que haremos serán puntos políticos y conveniencias políticas y es de eso de lo que está cansada la gente.

El ministro planteó plazos acotados para lograr ese acuerdo y tener el mecanismo pero el diputado Saffirio quiere que votemos hoy, es decir, no quiere establecer un plazo para llegar a esos acuerdos, y sí, será un muy buen punto político, pero si queremos servir a la gente hoy tenemos que tener la humildad y la bondad de ponernos en disposición de llegar a ese acuerdo, como lo están los ministros Ward y Blumel, en un plazo lo más breve posible porque, finalmente, ese acuerdo nos va a dar la posibilidad de que no hagamos lo que cada uno quiere hacer, sino lo que todos cedemos para hacer y para que esta nueva constitución nos interprete a todos porque si no será la piedra en el zapato que nos perseguirá siempre, como nos pasó con el sistema binominal hasta que acordamos establecer el sistema proporcional que hoy tenemos y del que todos nos sentimos parte.

Creo que hoy tenemos una gran posibilidad de poner en segundo lugar nuestros egos, nuestros intereses partidarios y de hablar directamente a nuestro electorado para que en un tiempo breve logremos alcanzar acuerdos, no solo en esta Cámara de Diputados porque este acuerdo se debe lograr con los senadores, y demos el paso para que esta nueva constitución que señaló el Presidente Piñera ayer se logre, si no, todos seremos responsables de que no se logre por las mezquindades, por servirse a sí mismo, por servir a los intereses de cada uno y por el ego personal que cada uno tiene acá.

Finalmente, quiero decirle al diputado Gutiérrez que si quiere un plebiscito de entrada, los días 7 y 8 los alcaldes harán un plebiscito en el que puede participar, y creo que el alcalde Jadue estaría feliz de invitarlo, porque de esa manera tendremos un acto en que también es importante el hecho de que será realizado por los alcaldes, un acto que no minimizo ni lo miro en menos, pues pienso que los alcaldes están haciendo un gran esfuerzo desde sus gobiernos locales para en estos días convocar a un plebiscito que todos debiésemos apoyar y al que deberíamos ir a votar, e incluso el gobierno debería también apoyar y facilitar todos los medios para que se realice de buena manera y aunque no sea obligatorio, pues las conclusiones que de ahí salgan sí nos van a dar una claridad mayor de lo que ayer el Presidente señaló, una nueva Constitución.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Rodrigo González, hasta por 5 minutos...

El señor **GONZÁLEZ** (don Rodrigo).- Quiero saludar al señor ministro y a sus asesores, a todos los colegas, al director de Servel, me parece muy importante y ojalá sea muy auspiciosa su presencia aquí en esta Sala, para que nos ayude a organizar un plebiscito.

Quiero señalar que ha sido resaltado por todos los parlamentarios de oposición que han intervenido antes, que es muy bien venido el anuncio que hizo el Presidente y el ministro Blumel, que podamos trabajar en una nueva Constitución, eso cambia el escenario, porque poco a poco y después de pasar tres semanas o más, se han ido modificando las opiniones del gobierno y es bueno que se modifiquen, porque como decía también el diputado Fuenzalida, aquí hay una organización nacional que nos ha dado un ejemplo de liderazgo, me refiero a la Asociación de Municipios, que ha planteado un camino de salida a través de una consulta ciudadana, en relación a que si los chilenos quieren tener una nueva Constitución, ese liderazgo no lo ha tenido el gobierno –y quiero decirlo con mucha responsabilidad- y tampoco lo ha tenido este Congreso Nacional, esta Cámara de Diputados y por eso quiero resaltar la intervención del diputado Fuenzalida.

Tenemos aquí en esta comisión una tremenda responsabilidad, reside y radica en esta comisión el poder llegar a un acuerdo para no seguir llegando tarde, el gobierno ha llegado tarde y lo reconocen los diputados de gobierno, ha llegado tarde también este Congreso.

Quiero recordar que en la Sala discutimos sobre la salida hace dos semanas y se emitieron 8 proyectos de acuerdo ¿quién le va a hacer caso a 8 proyectos de acuerdo? Todos con contenidos distintos, cada uno de los proyectos de acuerdo se neutralizan unos con otros, no ha habido una respuesta institucional por parte de esta Cámara de Diputados, no ha habido una respuesta institucional de este Congreso Nacional.

Puede haber hoy, en esta comisión, una respuesta institucional votando efectivamente un proyecto en el cual la responsabilidad la tenemos nosotros como diputados, es muy importante que haya hablado el gobierno, pero los diputados somos algo diferentes, aquí tienen que hablar los diputados y cada uno va a ser responsable del futuro de este país, cada uno y cada una de los diputados que están acá.

Yo represento a un grupo de diputados que ha planteado aquí un proyecto que va en el sentido de las intervenciones mayoritarias que se han conversado acá, en el sentido de que podamos convocar al pueblo chileno a decir sí o no, si quieren una nueva Constitución y también a señalar cuál es el mejor mecanismo.

Cuando no hay acuerdo político la única posibilidad es de volver al soberano y preguntarle a las y los chilenos si es que no llegamos a acuerdo político, pero ese acuerdo de llamar a los chilenos, la responsabilidad la tenemos que tomar aquí, en este Congreso Nacional, primero en esta comisión y mañana en la Sala.

Si eso ocurre, vamos a distender esta situación y no vamos a continuar con el daño que ha tenido este país, el daño económico, hemos tenido que renunciar a la COP, hemos tenido que renunciar a la APEC, se ha tenido que postergar la Teletón, las grandes situaciones y la vida de este país están completamente convulsionadas; corremos el peligro de que existan mayores enfrentamientos, la cantidad de vulneraciones a los derechos humanos que se han producido, ¿cuántos globos oculares más queremos que sean dañados sin que demos respuesta?

Quiero llamar a lo que también llamamos en la Sala, que por una vez atinemos como comisión, votemos la posibilidad de llevar a Sala un acuerdo de esta comisión, para que se trabaje en función de un plebiscito donde preguntemos a la ciudadanía y que incluya también el mecanismo.

Estoy convencido de que la posibilidad de decidir a tiempo, que no la ha tenido el gobierno, que no la hemos tenido nosotros, que la ha tenido, pero con una consulta ciudadana que espero que sea muy participativa y que nos dé un gran ejemplo, estoy seguro que la consulta ciudadana de la Asociación de Municipios, con su liderazgo puede llegar a tener una cantidad de millones de votos, incluso mayores que la anterior elección presidencial y ojalá así sea y por eso yo creo que como parlamentarios nosotros también debemos apoyar para que la consulta sea hecha y ojalá en todos los municipios de Chile.

Y quiero señalar, por último, que la responsabilidad hoy, ya que los parlamentarios somos personas autónomas y siempre invocamos la autonomía que tenemos a que votemos con responsabilidad hoy en la tarde aquí en esta comisión, porque creo que no se puede eludir el que haya una votación y que respondamos a lo que la gente hoy nos está pidiendo, que efectivamente tengamos un plebiscito que consulte sobre la manera cómo debe desarrollarse para abrir las puertas y traer oxígeno y darle y una solución y un camino institucional, junto con la nueva agenda económica social; porque también se requiere mejorar esta agenda y también en eso nos están dando un ejemplo los municipios de Chile, ya que están consultando sobre una agenda económico social y además una agenda en las regiones ...

El señor **WALKER** (Presidente).- Gracias diputado.

El señor **GONZÁLEZ** (don Rodrigo).- Y termino, Presidente, señalando que es muy importante y decisiva la responsabilidad que vamos a tener aquí como comisión.

El señor **WALKER** (Presidente).- Gracias diputado González, tiene la palabra el diputado Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, quiero partir por valorar las palabras del diputado González.

Primero, comparto plenamente la necesidad de avanzar en una agenda social, que el Presidente Piñera la ha propuesto al país, el Presidente ha dado un margen para iniciar las tramitaciones, estas agendas sociales se pueden agilizar lo más posible, pero se debe destrabar de una vez por todas lo que está ocurriendo con el seguro catastrófico.

Creo que es importante dar señales de poder avanzar en una agenda social más rápida, porque si hay algo donde espero tenemos consenso, es en que la agenda social debe avanzar a una velocidad, que lamentablemente el día de hoy no ha ocurrido.

Aprovecho de saludar al ministro Felipe Ward, al presidente y director del Servel y decir que aquí, efectivamente, se hace imperativo avanzar en acuerdos políticos.

Hace cuatro años atrás nos decían que era completamente imposible porque era binominal; después se puso en votación un proyecto de ley de la ex-Presidenta Bachelet, en esta misma comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y se rechazó la modificación al Capítulo XV, que es exactamente lo mismo que estamos debatiendo hoy.

El exoficialismo, actual Nueva Mayoría, ex-Nueva Mayoría, lo que sea, rechazó modificar el Capítulo XV en esta comisión, hace menos de dos años; entonces cuando nos vienen a dar clases de escuchar, de entender lo que está pasando, de procesos sociales, lo mínimo que espero que realicen es que puedan leer lo que hicieron en diciembre de 2017, donde ustedes rechazaron su propio proyecto.

El Congreso ya no es binominal, ya el proyecto de la entonces Presidenta Bachelet está en curso, hay varios más, pero ahora ya no basta, como decían hace diez días, que tenemos que avanzar en una nueva Constitución, eso tampoco es suficiente, lo que quieren hacer única y exclusivamente lo que ustedes quieren, imponer una forma de cómo modificarla.

Aquí el Presidente se ha abierto a decir que avancemos en una nueva Constitución, hagamos un plebiscito ratificatorio a las modificaciones de la Constitución, pero ¡no! Nuevamente es la asamblea constituyente, y aquí me quiero detener, por su intermedio, por fin el diputado Gutiérrez empieza a dar luces de qué es lo que entienden por asamblea constituyente; porque, yo entiendo que le hagan el quite a hablar de fondo, porque me imagino que no hay nada igual o prácticamente nada igual entre la Democracia Cristiana y el Partido Comunista, supongo, o entre el Partido Radical y el Partido Humanista, supongo, pero ya que le quieren hacer el quite al fondo, el diputado Gutiérrez, por su intermedio Presidente, empieza por fin a hablar de qué es lo que entiende por asamblea constituyente y aquí nos da las primeras luces, primero un sorteo, está bien, es válido que él opine que lo que se debe hacer es sortear a los miembros. Bueno, es una opción. Y después dice: "O quizás hay otra fórmula o una elección sin que participen los partidos políticos". Lo dijo el diputado Gutiérrez, porque dijo "me imagino que la gente que está afuera no entendería, que el 70, 80 o 90 de los participantes de las asambleas constituyentes sean miembros de partidos políticos".

Me imagino que lo dice porque su partido representa el 4 y tanto por ciento. Pero independiente de eso, lo que quiere aquí es sacar una parte de la población de la posibilidad de participar en esta asamblea constituyente. O sea, nos dice hasta el momento: o se sortea o se excluyen los partidos políticos, cuestión en la que yo evidentemente no estoy de acuerdo.

Tercero: yo creo que es importante que si quieren en verdad avanzar en un asamblea constituyente de una vez por todas digan cómo, cuál, de qué forma se elige. Porque aquí lo que va a pasar, señor Presidente, es que la asamblea constituyente que está proponiendo la izquierda va a terminar, a mi parecer, con vicios mucho mayores de representatividad que el actual Parlamento. ¿Por qué? Porque va a tener que elegirse – me imagino- a través de un sistema proporcional, sistema que va a dejar elegido a un gigantesco número de asambleístas o como se les llame, con porcentajes del 1, del 0.8, del 0.5 por ciento de la votación. Eso es lo que va a empezar a pasar.

Entonces, también la gente nos va a decir después: sabe qué, estos asambleístas que todavía no sabemos si van a suscribir la tesis del profesor Atria, que dice que tienen que ser entre 800 y 1.000, o cuántos. Porque tampoco nos dicen cuántos. Nos dicen queremos una fórmula que no les queremos decir cómo es, y saben por qué no quieren decirnos cómo es, porque no saben, porque no se han puesto de acuerdo, porque yo espero que existan diferencias radicales entre la postura del Partido Comunista, del Partido Humanista, la Democracia Cristiana y el PPD, o incluso el Partido Socialista. Porque como no tienen acuerdo respecto del fondo, se van a la forma, y como no tienen acuerdo respecto de la forma, se van al eslogan, porque aquí lo que hay es asamblea constituyente.

Presidente, pido que ojalá nos digan, porque aquí el Presidente Piñera ha sido claro, él ha fijado una hoja de ruta, a uno le puede gustar o no, es legítimo, pero yo le pido, Presidente, que nos digan qué es la asamblea constituyente que ellos pregonan. ¿Cómo se eligen los miembros de la asamblea constituyente que ellos pregonan? ¿Cuántas personas se eligen? ¿Va a haber personas excluidas *ex ante*, o no? ¿Va a permitirse la participación de los partidos políticos, o no? ¿Van a establecer cupos reservados para cierta categoría o ciertos grupos o ciertas minorías de personas, o no?

Creo que es importante que empiecen a dar luces para comenzar a aclarar qué entienden por asamblea constituyente, porque hasta el momento lo que uno entiende desde acá, y lo digo con mucha humildad, es que como no están de acuerdo en el fondo, se quedan en la forma, y como no están de acuerdo en la forma, se quedan en el eslogan.

El señor **WALKER** (Presidente).- Finalmente, ministro, quería decir un par de cosas para que podamos responder a las preguntas.

Primero, quiero valorar la apertura del gobierno en cuanto a hablar de nueva Constitución. Hace una semana el discurso del gobierno y de muchos parlamentarios de la coalición de gobierno era que los chilenos no querían una nueva Constitución, que no estaba dentro de sus prioridades.

Me alegro del cambio de discurso, me alegro de la apertura. Obviamente, en esto han influido mucho las manifestaciones pacíficas que hemos visto a lo largo de todo el país exigiendo que exista un proceso constituyente, participativo. La gente demanda participar, los jóvenes demandan participar, y esa es una gran noticia para Chile y para nuestra democracia.

Obviamente, influyó también que hayamos puesto en tabla este proyecto en esta Comisión de Constitución, que lo hayamos aprobado en general, que hayamos decidido, además, refundir todos los proyectos de reforma constitucional de convocatoria de plebiscito y de inicio de un nuevo proceso constituyente, partiendo por el proyecto del gobierno de la Presidenta Bachelet, que se aprobó en general y, quiero recordarlo, gracias a eso pudimos iniciar esta discusión. Solo se había rechazado el inciso primero, diputado Coloma, por una razón. Porque faltaba definir el camino constitucional completo y también cuál iba a ser la conformación de esa convención constitucional, como la había denominado la entonces Presidenta Bachelet, cuáles iban a ser sus atribuciones, su cronograma, y, lamentablemente, ese proceso quedó inconcluso, porque hubo un cambio de gobierno, y claramente este gobierno no tenía dentro de sus prioridades una nueva Constitución.

Pero sí, tal como dijo el ministro del Interior, el gobierno no retiró el proyecto, y eso nos permitió también iniciar su discusión, y creo que también ha influido, y quiero destacarlo, que hay dirigentes dentro de la coalición de gobierno que decidieron cruzar el río, por así decirlo. Quiero decir públicamente que ellos sí estaban a favor de una nueva Constitución a través de un proceso participativo.

Por eso quiero valorar lo que hizo el diputado Mario Desbordes, quiero valorar lo que hizo el senador Manuel José Ossandón o el diputado Gonzalo Fuenzalida, que está presente, y otros que desde la coalición de gobierno se manifestaron públicamente por avanzar hacia una nueva Constitución.

Obviamente, hubo un cambio de tono con el cambio de ministro del Interior, y nosotros celebramos que ese ministro del Interior ayer haya sido el vocero de la disponibilidad del gobierno de invitarnos a este diálogo, como lo ha ratificado hoy el ministro secretario general de la Presidencia.

Yo escuché atentamente lo que dijo ayer el ministro del Interior: "Creo que la palabra Congreso Constituyente es mala, es confusa, se presta, como han dicho muchos acá, para todo tipo de interpretaciones". Pero yo no escuché en ningún momento que el ministro del Interior señalara el día de ayer que va a hacer este Congreso el Congreso Constituyente; más bien lo que señaló es que había una apertura al diálogo respecto de mecanismos participativos, que es lo que acaba de señalar el ministro de la Segpres - corríjanme después si estoy equivocado-, pero eso es lo que entendí, que hay una apertura del gobierno a abrirse a todo tipo de mecanismos participativos, de manera

institucional, democrática y participativa, como lo definió la entonces Presidenta Bachelet, que propuso una convención constitucional.

Técnicamente, tanto la convención constitucional o constituyente como la asamblea constituyente admiten que un ciento por ciento de los delegados asambleístas convencionales sean elegidos por la ciudadanía. Teóricamente, los politólogos saben que está dentro de las posibilidades que un 100 por ciento sea elegido por la ciudadanía.

Yo creo que hacia eso tenemos que avanzar, hacia un camino en que estos delegados o delegadas sean elegidos por la ciudadanía, que no tengamos delegados designados ni por sindicatos, ni por gremios empresariales, sino elegidos por sufragio universal, igualitario.

Yo creo que es muy importante señalar esto, este proceso no puede responder solamente a intereses corporativos, tiene que ser una convención nacional y popular que represente a todos los ciudadanos.

En eso, algunos han señalado, como el constitucionalista Patricio Zapata en la sesión pasada, que puede haber un porcentaje menor de parlamentarios elegidos por el Congreso Nacional que puedan aportar su experiencia en materia legislativa, política, pero con limitaciones, y se ha planteado, por ejemplo, que no puedan ir a reelecciones o que no puedan presentarse a ningún cargo de elección popular siguiente, si es que ese también va a ser el requisito o la exigencia para todos los delegados a esta asamblea constituyente o convención constituyente.

Estimado ministro, lo que tengo absolutamente descartado, y voy a hablar como diputado no como Presidente de la comisión, es que sea solo el Congreso Nacional el que asuma la competencia de proponer un nuevo texto constitucional al país. Tiene que ser una fórmula donde al menos gran parte de los delegados convencionales, asambleístas, sean elegidos directamente por la ciudadanía.

Por cierto, como ha dicho el diputado Boric, ¿por qué no con cuotas de género, con cuotas para los pueblos originarios? De manera que seamos realmente capaces de construir la casa común que tenemos todos los chilenos.

Por cierto que dentro de estas posibilidades está la de preguntar a los ciudadanos si quieren o no cambiar la Constitución. Yo celebro, valoro y apoyo el esfuerzo de los alcaldes, me parece muy bien porque ha sido un esfuerzo transversal.

Preguntarle a la ciudadanía si quieren cambiar completamente la Constitución, pero después vamos a escuchar el Servel, porque sabemos que ese plebiscito no es vinculante desde el punto de vista jurídico. Puede ser políticamente vinculante, como dijo ayer el senador Ricardo Lagos Weber, pero no es jurídicamente vinculante. Entonces, ¿por qué no podemos establecer también un plebiscito de entrada para preguntar a los chilenos si quieren modificar completamente la Constitución? Sin dejar ripeo en el camino, sin dejar cuestiones sin resolver, como ocurrió con el Brexit en Gran Bretaña que los ciudadanos escogieron una opción contra todos los pronósticos y Gran Bretaña no estaba preparada para la regulación jurídica que en lo... y ahí el rol del Congreso es fundamental.

El Congreso abre la llave, el Congreso fija las reglas del juego, pero es la ciudadanía la que determina finalmente cómo, de qué manera y cuál va a ser el contenido de la nueva Constitución con los *quorum* que determine esta asamblea constituyente o esta convención constituyente, pero acá quiero reiterar. Nosotros podemos tener una mayoría circunstancial como posición en esta comisión. Mayoría circunstancial que ya la ejercimos al momento de determinar la votación en general: la idea de legislar. Pero para que realmente esto resulte, esta reforma constitucional resulte, abramos esa llave a la ciudadanía, es fundamental tener 2/3 o 3/5 del concurso de los diputados y senadores en ejercicio si realmente queremos cambiar la Constitución, tener una nueva Constitución, invitar a los ciudadanos a poder participar en ella y no nos queremos quedar en algo meramente testimonial. Por eso, quiero invitar a que efectivamente podamos llegar a ese gran acuerdo.

Pero los diputados, y con esto termino, estimados ministros, después podemos abrir una segunda ronda de preguntas, tienen razón de que no tenemos semanas, no tenemos meses, tenemos días y esta no es una presión, es una lectura de lo que nosotros vemos

que está ocurriendo en la sociedad chilena, la gente tiene ganas de participar en la elaboración de la casa común, queremos invitar a la gente con un cronograma claro y queremos darle buenas noticias a Chile en ese sentido, ojalá esta semana.

Tiene la palabra el ministro.

El señor **WARD** (ministro secretario General de la Presidencia).- Señor Presidente, sí. Bueno, por temas de agenda no pude participar de una segunda ronda de preguntas en esta oportunidad.

Primero, quiero agradecer el hecho de que se valore que haya una propuesta distinta a la planteada la semana pasada porque parece que es lógico. Si hay una solicitud que se hace, si hay una postura original del gobierno y hoy hay una postura distinta, más cerca de lo que se ha planteado, creo que lo lógico es reconocer esa decisión política y verdaderamente agradezco que se valore en la mayoría de las intervenciones, quizá en todas, de una u otra forma este cambio, este avance que hace el Ejecutivo en torno a iniciar este trabajo que puede desembocar en una nueva Constitución, lo vuelvo a reiterar.

Señor Presidente, creo que es relevante que exista una disposición, y es una consulta que dejo abierta, pues creo que también es lógico que la hagan personas desde afuera de la comisión a los integrantes de la comisión, al parlamento, si hay una apertura de parte del Ejecutivo a modificar su postura, si el Ejecutivo no muestra una postura rígida en torno al debate constitucional, si después de una semana en que nosotros señalamos que existía la disposición y la decisión política del Ejecutivo de participar del debate constitucional y siete días después o seis días después manifestamos nuestra disposición a iniciar un trabajo que pueda desembocar en una nueva Constitución.

Le hago la pregunta a la comisión, y la hago con el máximo respeto, provengo del parlamento, soy proparlamentario cien por ciento, pero quiero saber si existe una disposición a una apertura respecto de las posiciones. ¿Es mi postura o ninguna en la Comisión de Constitución? Yo creo que no, creo que eso no es lo lógico, y acá obviamente que va a ser difícil buscar acuerdos en todas las posiciones, pero creo que si el gobierno ha mostrado esa disposición, que se ha valorado en la comisión, quiero saber si existe esa apertura, esa disposición por parte del parlamento.

Se critica la forma, yo insisto, hace seis días teníamos una postura que dimos a conocer en la comisión. A mi parece que es más relevante el contenido que la comuna. Es la que se comunica por primera vez una decisión del Ejecutivo, después de una conversación en la casa del Presidente, es mi opinión, déjeme darla, me parece que es más relevante el contenido que la comuna, y creo que hay que ver el vado medio lleno.

Aquí estamos acercando posiciones. El mismo diputado Gutiérrez señalaba en los conceptos y en los ejes donde tenemos acuerdo, donde hay avance: plebiscito ratificador, plazos, apertura a modificar, incluso teniendo una nueva Constitución, cómo no vamos a entender que eso es un avance. Estoy seguro que no tiene otra lectura, por eso insisto, se agradece profundamente el hecho de que se valore esa disposición.

Hay muchas consultas que se plantean de parte de distintos parlamentarios en torno a los ejes que hemos dado a conocer como Ejecutivo y le quiero pedir disculpas a los otros invitados, porque nos hemos demorado un poco más en tener esta discusión y ya tendremos la oportunidad de escuchar los planteamientos que ellos tengan, pero quiero señalar que desde la Segpres se está trabajando en la propuesta que hemos descrito hoy en términos generales.

Estamos como Segpres, como gobierno, trabajando en la propuesta que hemos descrito hoy día y cuyos ejes han sido planteados y fueron expresados primero anoche por el ministro del Interior. Estamos trabajando, después de esta comisión vamos a seguir trabajando en esa labor.

Entonces, sí creo que es necesario, sí creo que es justo, es decisión de ustedes en torno a la citación de hoy día, decisión totalmente de ustedes que se respeta si se da un espacio para la posibilidad de que lleguemos a acuerdo y que podamos acercar posiciones en torno a lo que estamos planteando.

A nosotros nos gustaría que existiera ese espacio de conversación e insisto, creo que hay fundamentos a pesar de que ha habido experiencias negativas en el pasado para

sostener que en esta oportunidad hay una disposición práctica no teórica a base de lo que señalamos la semana pasada y a base de lo que estamos señalando hoy.

Nos gustaría que existiera ese espacio de conversación dentro de la comisión, fuera de la comisión, con los miembros de la Comisión de Constitución de ambas cámaras, pero claro usted tienen razón en parte muy importante de lo que está ocurriendo en la calle se produce esta decisión política del gobierno, parte importante desde la perspectiva del debate parlamentario es por la decisión que tomó esta comisión, hay que decirlo. Creo que es algo que también hay que incorporar como insumo dentro de la historia de la ley, la historia de lo que ocurra en función de lo que estamos señalando hoy día.

Pero estamos como Segpres, Presidente, y estimados parlamentarios, trabajando en la propuesta que hemos descrito y nos gustaría tener un espacio para que eso siga ocurriendo.

Gracias.

El señor **WALKER** (Presidente).- Señor ministro, ¿puede quedarse cinco minutos para tres acotaciones que harán en este orden los diputados Boric, Hirsch y Díaz en un minuto cada uno?

El señor **BORIC**.- Señor Presidente, por su intermedio al ministro, el proceso es tan importante como el resultado, porque es lo que va a asegurar legitimidad a la Constitución que tengamos.

Lo que no termina de quedar claro de las exposiciones que han hecho, pero se insinúa algo por parte de las exposiciones que han hecho los parlamentarios que apoyan al gobierno es si es que la propuesta del gobierno es que sea el actual Congreso el que discuta una nueva Constitución.

Yo le pido que sea muy claro y prístino en ese punto, ¿esa es la propuesta del gobierno? Que sea este Congreso el que discuta una nueva Constitución, independiente de los mecanismos participativos de invitar gente. ¿Es este Congreso?

Si lo fuera, le adelanto de inmediato, toda la oposición lo va a rechazar. No hay espacio, no hay legitimidad social hoy para que sea este Congreso el lugar donde se discuta una nueva Constitución y para terminar de responder al diputado Coloma, qué es lo que nos imaginamos y en esto puede haber matices, y es parte de la discusión posible, de una asamblea constituyente, porque sí lo hemos discutido y no es una abstracción: elección universal, ojalá con voto obligatorio, sin cargos designados, lo que significa ni gremios ni sindicatos ni universidades; sin cargos designados, no representación corporativa y tampoco designación de parlamentarios. Si hay parlamentarios que se quieran presentar, que renuncien a su cargo, es decir, que se establezca la posibilidad de que renuncien, y que vayan a la elección para tal efecto; que tampoco haya vetos. Si alguien dijo que no podían participar los partidos políticos me parece un error tremendo. Todos tienen que tener el mismo derecho a participar; con corrección de género, no menos del 40 por ciento de un género representado; cuotas para pueblos originarios y posibilidad de crear listas de independientes para evitar que sean solo los partidos los que concentren, como pasa en las elecciones parlamentarias.

Eso, mediante un plebiscito de entrada, para que, si ustedes quieren que sea el Congreso, puedan votarlo así, y quienes queremos esta otra fórmula, pueda ser de esta manera, y un plebiscito ratificador del texto que finalmente resulte de aquello.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Tomás Hirsch.

El señor **HIRSCH**.- Señor Presidente, algunos llevamos más tiempo, por los años que tenemos, 38 en algunos casos, demandando una nueva Constitución y a través de una asamblea constituyente. Algunos como candidatos presidenciales incluso tiramos la Constitución anterior a la basura y generó un escándalo en algunos. Eso fue en 1999, hace 20 años, y dijimos que hay una mala Constitución y requiere que se redacte una nueva.

La ciudadanía finalmente ha ido coincidiendo y entendiendo que de todas las demandas que tienen hay algo que, de algún modo, sintetiza, concentra todas esas demandas, y es la demanda de una nueva Constitución. Eso no significa que las demandas sociales hayan quedado de lado, de ninguna manera, pero la gente ha captado

perfectamente que en una nueva Constitución está sintetizada la posibilidad de cambiar los paradigmas fundamentales con que funciona la institucionalidad de este país y, por tanto, también los derechos tan cotidianos como la salud, la educación, la vivienda, trabajo, pensiones, etcétera.

Entonces, finalmente estamos todos de acuerdo en que tenemos que avanzar hacia una nueva Constitución, pero no es suficiente. No basta con decir una nueva Constitución. Hay un tema central con cómo generamos esa nueva Constitución; no es solo el contenido, no es solo el artículo equis o doble Y, sino cómo se genera esa Constitución es fundamental. Ahí hay una cuestión de fondo y es que hoy lo que demanda la ciudadanía, ministro, creo que todos lo compartimos, no es tal o cual artículo, sino ser protagonistas.

La participación en la construcción del futuro de nuestro país es el elemento central que está en la demanda ciudadana y no comprender eso es no entender el fondo de la cuestión. El fondo de lo que se demanda es que queremos hacernos cargo de nuestro futuro, lo cual es muy interesante, es muy valioso, sobre todo en un país que no ha tenido educación cívica por tanto tiempo, que la gente comprenda que es fundamental ser activo protagonista del futuro.

Entonces, de ahí llego al tema de cómo generamos una nueva Constitución. Cuando hablamos de asamblea constituyente estamos hablando de que sea la ciudadanía, en un mecanismo ciento por ciento electo, con las posibilidades que plantea el diputado Boric, con cuota de género, pueblos originarios, etcétera, pero que sea electa. Eso es fundamental. Quienes van a generar una nueva Constitución tienen que representar a la diversidad del país.

Ahora bien, en esa asamblea constituyente, que para algunos genera un temor atávico, la verdad que van a estar representadas probablemente desde derecha, centroizquierda, las distintas posiciones culturales, étnicas, religiosas, filosóficas, toda la diversidad de este país, si lo hacemos con un mecanismo proporcional. Por lo tanto, tampoco habría que tenerle tanto miedo a eso, pero el cómo se genera esa Constitución es fundamental. Si lo hacemos de otra manera no vamos a responder al clamor, a la demanda de millones. Lo digo de verdad, más allá del color político que cada uno tenga.

Estoy por una asamblea constituyente y lo he estado siempre, pero estamos totalmente disponibles para que se le consulte a la gente, que se le pregunte si está por una nueva Constitución. Nosotros estamos por una nueva Constitución, pero preguntemos a la ciudadanía para ver qué dice.

Segunda pregunta. ¿Cuál es el mecanismo que usted cree que es más adecuado? Yo creo que una asamblea constituyente, pero la gente tiene el derecho.

Entonces, usted nos pide más apertura, ministro. Yo creo que esto es bien simple, es consultar a la gente. Esa es la esencia de la democracia. Entonces, me cuesta mucho entender –de verdad lo digo– las resistencias. ¿Por qué tanta resistencia? ¿Por qué tanto miedo a la consulta a la ciudadanía? El resultado no lo sabemos ni ustedes ni nosotros. Es válido que la gente se pronuncie y es válido que lo haga, de acuerdo a lo que le parezca más adecuado.

Hoy tenemos que avanzar en esa dirección y eso no puede esperar. Me parece que se discutía aquí si son semanas o meses. Yo creo que estamos hoy frente a la disyuntiva de tener que responder a la ciudadanía con una señal muy clara de que la vamos a consultar. Me parece que en el momento en que le entreguemos ese protagonismo a la ciudadanía van a captar que estamos todos disponibles para avanzar en un nuevo camino.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, tenemos que dialogar y en eso estamos, pero es clave que el gobierno comience a ser claro. Yo dije, al igual que el diputado Matías Walker y varios más, que no se entiende bien la propuesta del gobierno y voy a hacer un acto de empatía con el ministro, porque imagino que está en un proceso de reflexión, pero, ya que usted vino, voy a decirle que el tiempo se agota, no solamente porque estemos citados hasta total despacho, sino porque se agota socialmente la capacidad de espera de una

solución a una crisis. Ya son tres semanas las de movilizaciones. Entonces, es importante que usted se lleve algo claro.

Como no sabemos lo que quieren decir con congreso constituyente ni sabemos cómo participaría la ciudadanía, está claro que no basta con un proceso ratificadorio. La ciudadanía debe ser protagonista en la elaboración de la nueva Constitución, pero insisto, como quiero hacer un acto de empatía con el ministro, ya que la empatía es la que está más de moda hoy, y me parece razonable que así sea, imagino que tienen que definir los contornos de esa propuesta, pero para eso sería bueno que, por ejemplo, la vocera no se mandara una frase diciendo que descarta la asamblea constituyente, cuando todo el mundo lo está pidiendo. Hoy volvió a salir Cadem. Siempre cito a Cadem, no porque le crea, sino porque nadie podría acusar a Cadem de ser un órgano de propaganda del Partido Comunista o de la extrema izquierda. Sube, aumenta la adhesión al cambio constitucional y aumenta la adhesión a la asamblea constituyente, probablemente porque la gente no tiene una idea muy clara de lo que es la asamblea constituyente, pero tiene muy claro que no quiere que sean las élites las que cocinen un texto constitucional. Creo que el gobierno también lo sabe.

Despejado algunos fantasmas, comparto todo lo que ha dicho Boric y le agrego más. El último censo dice que las personas que se reconocen como pueblo originario son el 9,1 por ciento. Ahí tiene el porcentaje de la cuota de pueblos originarios, por ejemplo. Usted dice: mil personas. No, mire, yo creo que una asamblea constituyente va entre 200 y 300 personas, no más, si queremos que sea eficiente.

Los tiempos. No más de 6 a 9 meses. Algunos han planteado un año, pero yo creo que con 9 meses es suficiente, pero, miren, si lo que les asusta es el salto al vacío, porque no hay claridad de qué es la asamblea.

Voy a decir esto. El primer proyecto que está en tabla es de 2006, que se llama asamblea constituyente, y soy uno de sus autores, y he defendido siempre y lo voy a seguir defendiendo. Me da lo mismo cómo se llama. Se llama convención constituyente, pero lo importante es que sea un órgano ciento por ciento elegido por la ciudadanía con este propósito. Si a la derecha lo que le asusta es el salto al vacío, porque no hay contenido, bueno, empecemos a discutirlo porque igual va a haber que discutir en algún minuto el mecanismo. El mecanismo lo tiene que resolver el Congreso. Entonces, empecemos a discutirlo.

Termino con esto. No se trata –para responder al diputado Coloma- de que sean las cosas como nosotros queremos. Se trata de que sea una solución útil para encauzar institucional y democráticamente una crisis, y nada que excluya la participación deliberante y vinculante de la gente en el proceso de elaboración constitucional va a ser una respuesta legítima a ojos de la ciudadanía. Eso lo saben ustedes y lo sabemos nosotros y yo creo que eso es lo que hay que tener presente. La respuesta que el poder político le dé a la ciudadanía debe tener la fuerza, la legitimidad y la capacidad de servir de cauce institucional y democrático para resolver la crisis, y está claro, por más representativos que nos sintamos. Yo no tengo ninguna duda sobre mi legitimidad, mucho menos con este sistema electoral, imagino que Gabriel y cada uno de los que está acá, que el juicio ciudadano es otro y uno debe hacerse cargo de eso.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Leonardo Soto.

El señor **SOTO** (don Leonardo).- Señor Presidente, solo quiero puntualizar dos cosas. Una, la línea roja que nosotros los socialistas, y creo que gran parte de la oposición, no va a cruzar en esto, que es aceptar un congreso constituyente, es decir, que diputados y senadores, actuales o del futuro, sean los únicos que redacten una nueva constitución. Ese es un ejercicio enteramente inútil, estéril, que no resuelve nada y probablemente agravaría la situación de desgobierno que hoy existe. Mire lo que le digo, agravaría la situación real que hay hoy día.

Un segundo punto que ustedes también debieran renunciar a esto, que lo han usado durante estos 40 años, es la pretensión siempre de resolver cualquier tema por dos tercios del Congreso, porque la maldición de los dos tercios ha impedido que este país vaya adaptando la Constitución a los tiempos, la ha congelado, la ha petrificado y ha

provocado gran parte de esta explosión social que hoy día tiene, que se revela frente a esa camisa de fuerza de los dos tercios.

Por lo tanto, si se lleva un mensaje muy claro respecto de la propuesta de Congreso constituyente, que es superconfusa, es que nosotros no vamos a aceptar de ninguna manera esas dos imposiciones de parte del Ejecutivo.

Y, segundo, decir que el acuerdo de mecanismo es fundamental y si hay que precisarlo, porque varios de la derecha lo han pedido, hagámoslo, pongámonos a trabajar.

Presidente, usted convoque 24 horas seguidas esta comisión y nos ponemos a trabajar al servicio del problema y al servicio del país. Podemos y estamos en condiciones de entregar un mecanismo que les dé garantías y seguridades no tan solo a nosotros, sino que a todos los chilenos.

Eso es posible y me comprometo, Presidente, a trabajar el tiempo que usted quiera en esta mesa para resolverlo.

El señor **WALKER** (Presidente).- Muy bien.

Vamos a sesionar todos los días de ser necesario.

Tiene la palabra el diputado Juan Antonio Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, por su intermedio, al diputado Díaz, qué bueno que diga que todo el mundo y después cite a la encuesta Cadem, que dice que es el 54, es hartito, una cantidad importante que quiere asamblea constituyente, pero es la mitad, no es todo el mundo.

Segundo, me imagino que no es todo el mundo cuando el 42 por ciento quiere que sea en base a la Constitución actual, que también es un tema potente, que viene en la misma encuesta que cita el diputado Díaz. El 52, una nueva y el 42 una en base a la actual. Creo que es importante decir eso.

Tercero, lo digo honestamente, qué bueno que el diputado Boric empiece a transparentar cómo sería esta asamblea constituyente. Ahora, lo que él plantea es distinto a lo que planteó el diputado Gutiérrez, pero me gustaría saber ahora si a los asambleístas que van a estar 6 u 8 meses, no sé cuánto tiempo sea, se les va a pagar, por ejemplo.

Un **SEÑOR INTERVINIENTE**.- Sí.

El señor **COLOMA**.- ¿Cuánto?

Un **SEÑOR INTERVINIENTE**.- **La mitad de lo que gana usted.**

El señor **COLOMA**.- ¿Qué pasa con el Congreso actual?

El señor **WALKER** (Presidente).- Silencio, no abramos diálogo.

Escuchemos al diputado Coloma, les he dado tiempo a todos.

Todos han intervenido sin ser interrumpidos, les exijo no interrumpir al diputado Coloma.

El señor **COLOMA**.- Gracias, señor Presidente.

Se plantean pactos entre independientes, lo que es una contradicción en sí mismo. O sea, una persona independiente es independiente. Entonces, dos independientes que piensan, me imagino que no completamente distinto, pero aunque sea similar son independientes. El pacto entre independientes es algo al menos extraño.

Segundo, vamos a seguir, pero se va a radicalizar los asambleístas del 1 por ciento. Ahora vamos a tener decenas de asambleístas del 0 por ciento, decenas de asambleístas del 0 por ciento. Eso es parte de lo que hay que empezar a transparentar respecto de lo que se pretende o no de una asamblea constituyente.

Después, el número: entre 200 y 300. Es un número no menor de personas, aún cuando algunos, como el profesor Atria, hablan de hasta 1.000.

Decir que cuando se plantea esta asamblea constituyente, me gustaría –y lo digo honestamente- saber algún tipo de documento real respecto de qué es lo que piensan. Porque la sensación que tengo es que como no hay acuerdo en el fondo y no hay acuerdo en la forma, está el eslogan. Y yo creo, honestamente, que cuando el diputado Díaz recién dice: “¿Cuántas personas de pueblos originarios? 9,1. Bueno, entonces, 9,1”, no sé si esa es la postura oficial. Me gustaría saber si esa es la postura oficial de toda la oposición respecto de ello.

Me gustaría saber cuál es la postura, porque un 40 por ciento va para mujeres u hombres como tope mínimo. Bueno, ¿qué pasa con ese 40 por ciento en relación con los pueblos originarios? ¿Cómo se establece? Siento que son temas de fondo, cuando lo que se habla es de un tema que hasta el momento es un eslogan que recién hoy día empieza a tener las primeras respuestas que, además, hay contradicción entre lo que plantea el diputado Boric y el diputado Gutiérrez.

Gracias.

El señor **WALKER** (Presidente).- Por último, tiene la palabra el diputado Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ**.- Señor Presidente, creo que todos queremos legislar, por eso está acá presente el Servel, no en función de las encuestas.

Justamente, como no queremos legislar en función de las encuestas, sino del sentir ciudadano real, es que estamos diciendo que hagamos un plebiscito para preguntarle al ciudadano si quiere o no quiere una nueva constitución y cuál es el mecanismo en función de la cual se va a hacer esa constitución.

Puede que salga la Cadem, la otra, la de más allá, yo no quiero gobernar ni legislar ni nada en función de eso. La ciudadanía está diciendo afuera con letreros gigantes: asamblea constituyente. Otros están diciendo: nueva constitución. Todos lo sabemos.

La idea es que, de una vez por todas, resolvamos cómo nos apeamos o iniciamos este proceso constituyente. Muchos sostenemos que este proceso constituyente, la única forma de iniciarlo es con un plebiscito, que se convoque al pueblo a preguntarle si quiere o no una nueva Constitución Política.

Gracias.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el ministro para responder las preguntas.

El señor **WARD** (ministro secretario general de la Presidencia).- Señor Presidente, si queda alguna duda en torno al contenido de los ejes que hemos planteado, les vuelvo a reiterar que es necesario que exista un espacio para que esta propuesta sea trabajada donde tiene que ser trabajada, que es en nuestro ministerio. Y eso está ocurriendo.

Entonces, no sé dónde hay espacio para duda. Sé que lo plantean desde la legítima duda en torno a los ejes y a la discusión que se pueda tener en torno a ello, pero avanzar hacia una nueva Constitución. Eso es lo que hemos venido a transmitir hoy día a la Comisión de Constitución, que es totalmente distinto a lo que se señaló antes en esta Comisión de Constitución. Creo que eso es relevante, creo que eso es lo que corresponde al contenido más importante de lo que estamos planteando hoy día.

El gobierno está manifestando una postura abierta y lo está demostrando en la práctica. Y la pregunta es si eso puede ocurrir también en esta comisión, yo creo que va a ocurrir, pero es necesario que nos entreguen un espacio para que ese trabajo y esa propuesta sea llevada al papel. Eso es algo que es absolutamente necesario.

El diputado Hirsch preguntaba en torno al plebiscito, claro, uno de los ejes que planteamos en la propuesta es un plebiscito ratificatorio, uno de los ejes que estoy planteando hoy día es un plebiscito ratificatorio. Ese es uno de los ejes de la propuesta que estamos planteando hoy día y que, insisto, es distinto y es un avance, es una novedad, es otro contenido en relación con lo que se planteó hace solo 6 días.

Entonces, sí creo que debe haber un grado de comprensión de parte de la comisión en torno a que hay claridad en relación con los ejes que hemos planteado, que hay nitidez absoluta en torno al anuncio central que ha hecho el gobierno, que corresponde a una decisión política, y eso es lo que queremos trabajar dentro del ministerio que nos toca gobernar.

El señor **WALKER** (Presidente).- Gracias.

El ministro responde lo que está facultado para responder. También me hubiera gustado que respondiera más, diputado Boric, pero es lo que entiendo está facultado por parte del Presidente a responder por el momento.

El señor **BORIC**.- Señor Presidente, le preguntaría al azar, a cualquier persona presente, si alguien entendió dónde el gobierno pretende que se haga la nueva Constitución.

Si hay alguien que pueda responderlo...

El señor **WALKER** (Presidente).- Gracias diputado Boric.

Muchas gracias ministro.

Vamos a escuchar ahora al presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral, don Patricio Santamaría.

El señor **SANTAMARÍA**.- Señor Presidente, saludo a todos los señores diputados y señoras diputadas.

Una reflexión respecto de lo que planteó el diputado Marcelo Díaz, cuando recibimos la invitación a esta comisión sin duda conversamos en el Consejo Directivo y tengan la seguridad de que si no hubiésemos visto un espacio para una mirada y un aporte técnico en el cumplimiento de lo que es nuestra responsabilidad, hubiéramos declinado la invitación, porque creo que ustedes tienen bastante poco tiempo para resolver temas demasiado relevantes.

Ahora, ¿qué nos movió a venir a esta comisión? El artículo 5° de la discutida, de la debatida Constitución establece que la soberanía reside esencialmente en la nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo, a través de plebiscitos y de elecciones periódicas. Y, también, por las autoridades que esta Constitución establece.

Esto no es algo que haya ocurrido o que se nos haya ocurrido, sino que de alguna manera refleja, y así lo vemos como consejo directivo del Servicio Electoral, en lo que es un derecho humano; está establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y establece el derecho de todas las personas a participar del gobierno, en su nación directamente o a través de representantes elegidos en elecciones limpias, periódicas y transparentes.

Y es ahí en donde quiero poner el énfasis, porque obviamente tenemos algo que decir; y tiene que ver, más que con los temas de los plazos, con lo que implica garantizar en el caso de una elección general, en el caso de un plebiscito o de cualquier evento electoral que se defina, precisamente, por la expresión a través del voto; señalar que nuestra Constitución y la legislación vigente que, obviamente, puede y debe, en algunos casos, dependiendo de las decisiones que ustedes adopten, ser modificadas, ha señalado una serie de pasos que fijan los plazos.

A raíz de las modificaciones que establecieron que el padrón electoral, vale decir, quiénes pueden ejercer el derecho a sufragio; algunos dirían quienes tienen el derecho, otros diríamos quienes tienen el derecho y el deber, y es algo que también creo que es importante plantear como para discutir en este evento; mañana, de hecho, estamos invitados a Valparaíso para ver ese punto en la Comisión de Gobierno Interior; desde el punto de vista de la conformación de esa nación, de ese pueblo que puede expresarse, a través de diferentes instrumentos o medios, la legislación establece que, previo a cualquier otra definición, como Servicio Electoral tenemos que definir un padrón provisorio; cuándo, 120 días antes de cualquier evento electoral.

Esto tiene sentido, en la medida que hubo un cambio en la legislación que hoy hace que sean varias las instituciones, no solamente el Servicio Electoral, las que definen el padrón electoral. Es lo que se denomina como padrón provisorio. Un padrón provisorio que, además, necesita ser auditado, precisamente, por el hecho de que aquí participan diferentes instituciones como este Congreso, el Ministerio del Interior, el Departamento de Extranjería, el Tribunal Constitucional, el Senado, en algunos casos, para los efectos de conformar este padrón

En el artículo 33, se establece un padrón auditado en los 90 días previos a la elección; vale decir, a los 120 días, establecemos un padrón provisorio que pasa a ser auditado, de acuerdo a la ley, por dos empresas auditoras independientes y de manera exclusiva revisan la conformación del padrón, para los 90 días tener, lo que se denomina, padrón auditado; se publica en la página web del Servicio Electoral.

Aprovecho de plantear que por ley estamos obligados a publicar el nombre, el apellido, el Run, el sexo, el domicilio electoral. Lo digo, porque a veces se nos critica y se nos imputa un supuesto incumplimiento de lo que son normas legales, en circunstancias de que lo que estamos haciendo es, precisamente, cumplir con la ley. Después voy a explicar por qué están importantes este punto; y, además, el número de mesa.

Vale decir, la ley en esto va avanzando y abre, a partir de los 90 días, un plazo de reclamaciones (artículos 48 y 49, de la ley N° 18.556), que permite incluir o incorporar a personas que no están en el padrón o permite excluir que determinadas personas, partidos políticos puedan solicitar la exclusión de personas que no tienen derecho a sufragio.

Se abre ahí un espacio en donde los tribunales electorales regionales, el Tribunal Calificador de Elecciones, después de 10 días publicado tienen que conocer de estas reclamaciones, que en eventos anteriores no han sido menores; ha habido reclamaciones masivas, incluso, solicitando la exclusión de determinados electores por falsedad en el domicilio electoral, cosa que solo es posible en la medida que se publique y que sea, por ende, conocido por todos.

63 días antes de la elección, nosotros recibimos, de parte de la justicia electoral, las resoluciones de inclusión o exclusión de ciudadanos o ciudadanas con derecho a sufragio. Según el artículo 34, 60 días antes de la elección publicamos el padrón definitivo. Esto es coherente con otros plazos que establecen y que regulan la competencia electoral, como en los espacios públicos que no se pueden realizar propaganda, el inicio de la campaña electoral que es 90 días antes; vale decir, en el mismo momento de la declaración de las candidaturas, el inicio de la campaña electoral, propiamente tal, en las calles, a través de brigadistas o por radioemisoras, 60 días.

Lo digo, porque esto también está regulado para el caso de los plebiscitos y los últimos 30 días, hasta el tercer día anterior, para los efectos de lo que es el trabajo o la campaña a nivel territorial en los espacios que defina el Servicio Electoral. Vale decir, si uno quisiera tener claro los plazos que hoy establecen la Constitución y la ley, son de 120 días.

Hay un caso en donde se omite la necesidad de la auditoría, y es en el caso de fallecimiento de uno de los candidatos antes de la segunda vuelta o el caso del impedimento de un Presidente electo para asumir, en donde utilizando el padrón anterior, de la elección anterior, el plazo se reduce a 90 días.

Esa es la situación, desde el punto de vista de los plazos para los efectos de tener en consideración, cualquiera sea, obviamente, la decisión que adopte el Congreso Nacional.

El señor **WALKER** (Presidente).- Muchas gracias, señor presidente.

Se abre la ronda de preguntas.

Tiene la palabra el diputado Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, la pregunta es bien concreta. Recuerdo que el plebiscito del 89 fue la primera vez que pude votar; se organizó sin estos plazos, fue muy rápido.

Pero es bien insólito lo que nos demoramos en organizar un proceso electoral; o sea, los países europeos convocan en 30 días y se hace la elección en 30 días, pero que tengamos que hacerla en 90 días, imagínense si el Presidente está inhabilitado, hay que esperar 3 meses para tener Presidente electo. Es una locura. Creo que habría que revisar eso.

Pero si la Constitución establece, porque es lo que vamos a resolver, que se debe hacer un plebiscito no antes de 60 días ni después de 120 días; o sea, son completamente plazos excepcionales, distintos de los que nos ha señalado el presidente del consejo directivo del Servicio Electoral, y con voto obligatorio; ¿el Servel está en condiciones de organizarlo bajo esas circunstancias? Ergo, no tiene la obligación de cumplir ninguna de estas normas, porque es una norma especial.

Eso es.

El señor **WALKER**.- Tiene la palabra el diputado Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ**.- Señor Presidente, para que el director del Servel me corrija. La ley que nos cita, es para las elecciones en general; y los plebiscitos que están regulados en nuestra Constitución, son de un tipo bastante restringido. No es el plebiscito que hemos estado hablando acá, que no está consagrado; el plebiscito que contempla la Constitución solamente se da en dos situaciones muy puntuales, cuando dice esta contradicción entre el Ejecutivo y el legislativo

Es decir, no hay un plebiscito como este el que estamos convocando, en que, en buena cuenta, está siendo convocada la ciudadanía para decir sí o no, sobre una nueva Constitución Política.

Se lo pregunto, porque podría, eventualmente, haber una norma, la misma norma transitoria que nosotros hemos pensado en que se convoque por una sola vez como norma transitoria a un plebiscito, que todos llaman de entrada, en que se pronuncie la ciudadanía si quiere o no una nueva Constitución

Todos esos requisitos que ustedes mencionan del padrón, de la auditoría del padrón, eso sería tan intenso en un plebiscito como el que estamos pensando y que, efectivamente, pudiéramos regular que en un plazo menor al de 120 días pudiéramos convocar y que ustedes pudieran prepararlo para hacerlo, porque no es que ustedes lo tengan reglamentado. Usted habló de un plebiscito, pero no es del que estamos hablando nosotros. No es el que está reglamentado en la ley. Primero quiero que me saque de esa duda. El plebiscito al cual me refería no es del que hemos estado conversando, sino que es más parecido al que se realizó en 1988, eventualmente al de la reforma de 1989. No es el que usted mencionó. Entonces, ¿podría haber una norma constitucional, transitoria, que estableciera convocar, por parte del Presidente de la República o del Congreso Nacional, a un plebiscito en que la ciudadanía se pronuncie sobre si quiere o no una nueva Constitución? ¿Ese plebiscito podría tener una norma transitoria en que esos plazos fueran inferiores eventualmente y que pudiésemos saltarnos todas las auditorías que usted menciona? Porque, al final, lo que se hará es convocar al ciudadano, en el ejercicio de su derecho a la autodeterminación de los pueblos. Qué derecho más relevante es ese.

Asimismo, ya que el director del Servel se encuentra con nosotros, y como recién el ministro dijo que el Ejecutivo le da relevancia a la consulta comunal que se va a realizar por parte de los municipios en Chile, ¿esas consultas pueden tener algún acompañamiento por parte del Servel? ¿Es posible acompañarlos dando el padrón o habilitando urnas para darle más fiabilidad? Por lo que entendimos, el gobierno le da mucha importancia a esas consultas. En consecuencia, para hacerlas más fiables, ya que no son obligatorias y será con voto voluntario, ¿el Servel podría eventualmente ser coadyuvante para el mejor desarrollo de esos plebiscitos o consultas comunales?

El señor **WALKER** (Presidente).- En la misma línea de lo planteado por el diputado Gutiérrez, en los medios de comunicación leí, lo que me parece muy bien y quiero destacarlo, que el presidente del Consejo Directivo del Servel ya manifestó la plena disposición del organismo en cuanto a apoyar la consulta de los alcaldes en diciembre.

También, quiero hacer una precisión respecto de las fechas. Tenemos muchos medios de comunicación expectantes al desarrollo de esta sesión y mucha gente siguiendo la transmisión de este debate a través del sitio web “democracia en vivo” y del canal de televisión de la Cámara de Diputados. Escuché hablar de 120 días como plazo óptimo para organizar el plebiscito vinculante, porque sabemos que la consulta de los municipios es algo muy valorado y que todos hemos apoyado. Además, me parece algo muy saludable, pero no es vinculante.

Sin embargo, respecto del plebiscito constitucional, legal y vinculante, usted habló de 120 días. Si llegáramos a aprobar el denominado “plebiscito de entrada”, es decir, la convocatoria de los ciudadanos a manifestarse si están de acuerdo con modificar totalmente la actual Constitución, ¿estaríamos hablando de un plebiscito no antes del 1 de abril? Lo pregunto a objeto de que pueda precisar la fecha.

Tiene la palabra el diputado Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ**.- Señor Presidente, por su intermedio, quiero hacerle una consulta al presidente del Servel.

Como el Servel dispone de los padrones, y en la eventualidad de que tengamos asamblea constituyente -espero que así sea-, ¿es posible que el Servel organice sorteos para que ciertos chilenos o chilenas puedan integrar la asamblea constituyente? Es decir, que esas personas no sean motivo de elección, que por sorteo sea sorteado un porcentaje relevante de los integrantes. ¿Es posible que el Servel pueda apoyar un proceso como ese o debería recurrir al Servicio de Registro Civil para que ellos saquen nombres en una tómbola?

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Patricio Santa María.

El señor **SANTA MARÍA**.- Señor Presidente, obviamente lo que vengo a plantear es lo que se encuentra establecido en la ley y la Constitución. Para eso fui convocado. Esa es la limitación que tiene y a eso me refiero respecto de los plazos.

Si bien como organización autónoma constitucional del Estado tenemos y cumplimos un rol técnico, el máximo rol administrativo desde el punto de vista de la organización de eventos electorales, elecciones y plebiscitos, sin duda estamos absolutamente disponibles no para cumplir la ley, porque una vez cometí ese error y me dijeron "y era que no", sino...

El señor **GUTIÉRREZ**.- A cumplir la futura ley.

El señor **SANTA MARÍA**.- No a cumplir la futura ley, sino a hacer lo que es posible hacer.

Hay una serie de temas que tienen que ver no solo con la disposición de fijar un plazo determinado. Ustedes podrán decir que todo eso se podrá resolver y claramente sí. Por ejemplo, estoy pensando, y más bien concuerdo con lo señalado por nuestro director, pues ha trabajado en ese tema, en temas de compras públicas y que en todas las últimas elecciones hemos tenido que conseguir importación del tipo de papel que establece la ley en una normativa extremadamente regulada.

Entonces, siendo realista, se puede revisar el plazo, pero sin desatender que lo fundamental es dar ciertas garantías y seguridades. Cuando la ley estableció los 120 días, lo intenté plantear, no sé si se entendió, fue precisamente para garantizar que auditoras independientes dieran garantía al país, porque esas auditorías llegan a la Presidencia del Senado, a la Presidencia de la Cámara de Diputados y a la Presidencia de la República, de que estamos trabajando bien, que estamos haciendo bien nuestra tarea, que no hay personas que estén siendo afectadas y que no se afectan derechos tan relevantes como la autodeterminación de los pueblos, como indicó el diputado Gutiérrez. Sin duda, podemos revisarlo porque se trata de una situación excepcional. Insisto, he venido a relatar lo que existe en este momento, que me imagino sufrirá algunos cambios.

Respecto de la consulta comunal, hemos sido bastante claros al respecto. Tuvimos una reunión como Consejo Directivo, ocasión en que invitamos a la Asociación Chilena de Municipalidades para los próximos días, dado que la consulta comunal -como ustedes muy bien saben- es uno de los mecanismos de participación de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, pero distinto al de los plebiscitos comunales. Por ende, deben cumplirse requisitos diferentes y no es vinculante. En ese sentido, hemos apoyado, y lo seguiremos haciendo, cualquier tipo de consulta comunal en lo que podamos hacer, por cuanto somos una institución pública. Además, de acuerdo con el derecho público, podemos hacer aquello que la ley establece. Por cierto, debemos reconocer que tenemos facultades, pero es un debate que deberemos tener en el Consejo acerca de dictar instrucciones de carácter obligatorio y permanente, más ahora que después de 2015 tenemos autonomía constitucional. Ya están ofrecidos los padrones electorales y eventualmente es posible realizar una capacitación y entregar los cronogramas. De alguna manera, nuestros alcaldes y alcaldesas y nuestros concejales y concejalas deben saber que están en este ejercicio democrático todos aquellos aspectos o elementos que deben cumplir para un proceso íntegro.

En cuanto al sorteo, sin duda que podemos hacerlo. Si ustedes optan por el Servicio de Registro Civil, es un tema de ustedes. Nosotros podríamos hacer un sorteo así como hoy las juntas electorales sortean a los vocales, por ejemplo. Hoy, de acuerdo con la ley, los

vocales que no son designados por el Servicio Electoral, sin perjuicio de que siempre nos llevamos todos los reclamos, son nombrados por las juntas electorales a través de sorteos. Durante 4 años, esos ciudadanos deben cumplir en los eventos electorales que se produzcan, y es probable que se agregue uno más a los designados hace poco. Entonces, podemos hacerlo sin mayor inconveniente. Además, en los tiempos que corren, sería un honor cumplir con un rol de esas características y condiciones.

En relación con lo planteado por el diputado Díaz, el tiempo de preparación del plebiscito en 1988 y 1989 sin duda fue menor. De hecho, hoy tenemos la posibilidad de organizar, en el evento del fallecimiento de las más altas mayorías en la elección presidencial, y utilizar un padrón anterior. Pero, me da la impresión que, efectivamente, de alguna forma se pueden reducir esos plazos ante la situación que para nadie puede ser desconocida.

Quiero ser bien claro; no sé si en 60 días, porque hay que cumplir una serie de otros trámites. Probablemente, Andrés Tagle lo va a plantear y quiero pedir al señor Presidente que le dé la palabra.

El señor **WALKER** (Presidente).- Sí, claro.

El señor **SANTAMARÍA**.- Pero hay que cumplir requisitos respecto de lo que es la propaganda electoral, los accesos.

Vale decir, no nos pidan ni miren la respuesta que estemos dando sobre la base de preguntas o de una situación que desconocemos. Sobre la base de lo que existe, nosotros planteamos lo que hay y nuestra disposición, como organización autónoma constitucional, de colaborar en un buen ejercicio.

Pero quiero terminar con una cita que usé en mi cuenta pública. No fue un tema que se me ocurriera a mí, porque, en realidad, habiendo leído a Ortega y Gasset, algo que podría significar para muchos casi una cosa cavernaria, me llamó siempre la atención, y con esto quiero terminar por lo menos en esta parte, una frase que dice: "La salud de las democracias, cualesquiera que sean su tipo y su grado, depende de un mísero detalle técnico: el procedimiento electoral.

Todo lo demás es secundario. Si el régimen de comicios es acertado, si se ajusta a la realidad, todo va bien; si no, aunque el resto marche óptimamente, todo va mal."

Gracias, señor Presidente.

El señor **WALKER** (Presidente).- Muchas gracias al presidente del Consejo Directivo del Servel.

Tiene la palabra el señor Andrés Tagle.

El señor **TAGLE**.- Señor Presidente, un poco me quiero referir a la comparación que se hizo con Europa.

Europa tiene sistemas electorales que se basan en la buena fe. Todo en Europa funciona en la buena fe, ni siquiera se exige carné de identidad, en muchos casos, para votar, sino las personas se identifican con los que les llega por correo.

Nosotros tenemos un sistema garantista, o sea, que previene, por así decir, y trata de imposibilitar todo tipo de trampa, fraude y cohecho, entre otras cosas, especialmente cohecho, porque así fue diseñado.

Esa es la lógica que hoy tienen los plazos, los padrones, su auditoría y su control ciudadano, porque la auditoría más los reclamos constituyen un control ciudadano.

Antes eran libros que cada uno de nosotros firmaba, que llegaban a la mesa y el elector podía decir: "Yo estoy en ese libro, yo firmé ese libro.". Hoy, lo hace un computador.

Entonces, si no hay control ciudadano, es la buena fe que todos ustedes pondrían en el Servicio Electoral.

Sinceramente, le agradecería mucho, prefiero el control ciudadano y creo que, en ese sentido, la auditoría y el derecho a reclamo de un padrón es importante.

Ahora, ¿pueden acortarse esos plazos? Sí y habría que hacer ciertas normas especiales, porque, como dijo el diputado Hugo Gutiérrez, la ley se refiere a plebiscitos en general y existe.

Obviamente, si se dicta un nuevo plebiscito y no se hacen excepciones, esos plazos correrían y entraríamos en una contradicción, salvo que la norma exceptúe esos plazos, que sería lo lógico en ese caso, pero, en el fondo, esos plazos están.

Ahora, hay varias normas de plebiscito, entre otras, no solo están todas las normas de publicidad normales de una elección y que parten 60 días antes, por lo menos, además hay franjas en los plebiscitos, franja pública.

Sí hay un vacío. La ley de gasto electoral consideró a los plebiscitos como los actos electorales regulados por la ley, porque habla de todos los gastos que están en la ley N° 18.700 de votaciones y escrutinios, pero, lamentablemente, no fijó el límite de gasto para una campaña, el aporte privado para los plebiscitos y, tampoco, fijó el aporte público del Estado por voto, ninguna de las tres cosas.

Entonces, esto también debería tenerse en consideración en caso de un plebiscito, si eso se pudiera, de alguna manera, en forma rápida complementar o regular, porque podría ser un vacío de cuánto se puede gastar especialmente y de los aportes privados.

El señor **WALKER** (Presidente).- Muchas gracias, don Andrés Tagle.

Le damos las gracias al presidente del Consejo Directivo del Serval, al director, a los consejeros que nos han acompañado.

Vamos a hacer un receso que está programado, porque algunos tenemos reuniones en ministerios y en distintas instancias. A las 16.30 horas retomamos.

El aviso de que el Congreso tenía que sesionar hasta las 17.00 horas es solo válido para Valparaíso y no para Santiago, así que podemos seguir sesionando en la tarde sin ningún problema, como está planificado.

Se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor **WALKER** (Presidente).- Continúa la sesión.

Vamos a continuar con la discusión y votación de los proyectos de reforma constitucional refundidos que Modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República, boletines N°s 11173-07, 7792-07, 7769-07, 10193-07, 10014-07, 1263007 y 13024-07.

Para dar cuenta de los reemplazos, tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **VELÁSQUEZ** (Secretario).- Señor Presidente, se ha recibido el reemplazo de la diputada señora Camila Flores por el señor Diego Schalper.

El señor **WALKER** (Presidente).- Propongo a la Comisión el siguiente procedimiento:

En la mañana, escuchamos el ministro secretario general de la Presidencia referirse respecto de tener mayor o menor claridad, según sea el punto de vista, sobre la propuesta del gobierno y, ahora, vamos a seguir con la discusión y votación en particular.

Hay un comparado -espero que todos lo tengan-, que tiene 42 páginas, con los proyectos originales de reforma constitucional a diversos capítulos de la Constitución. Hay propuestas respecto de distintos capítulos de la Constitución, hay reformas a los capítulos II, IV, V.

En las 42 páginas del comparado, hay distintos proyectos de reforma constitucional y distintas indicaciones parlamentarias a esos proyectos, incluyendo el proyecto de reforma constitucional de la Presidenta Bachelet al Capítulo XV, que, si no me equivoco, está en la página 17 del comparado, el cual es el único mensaje, porque el resto son mociones e indicaciones.

Hay reformas a los capítulos II, Nacionalidad y Ciudadanía; IV, Gobierno; V, Congreso Nacional y XV relativo a las reformas constitucionales. Asimismo, hay propuestas para incorporar un capítulo nuevo, el Capítulo XVI.

Además, hay propuestas de convocatorias de plebiscito, hay proyectos de reforma constitucional, hay propuestas de plebiscito de entrada y propuestas de plebiscito de salida, hay propuestas de convocatoria a plebiscito con acuerdo del Congreso y sin acuerdo de este, y hay propuestas de plebiscito a iniciativa del Congreso Nacional, sin el concurso del Presidente de la República. En resumen, hay distintas propuestas.

Entonces, como no han intervenido todos los diputados, propongo que antes de discutir y votar el comparado, hagamos una ronda de intervenciones, con el objeto de definir la

postura de cada uno en cuanto a la discusión en particular y respecto de cada una de esas materias. Hay temas que son más complejos que otros, por ejemplo, en relación con congreso constituyente, convención constituyente o asamblea constituyente. El gobierno se comprometió a hacer una propuesta al respecto. Sin embargo, hay otros temas en los que, tal vez, podríamos avanzar más rápido, como por ejemplo, la convocatoria a plebiscito, que requiere, además, el concurso de 3/5 partes de los diputados y senadores en ejercicios.

La sesión está citada hasta total despacho, tenemos tiempo. A lo mejor, podemos hacer una primera ronda de intervenciones. Varios me han pedido la palabra. Les pido que las intervenciones no se extiendan más de cinco minutos por parlamentario, con el propósito de conocer y fijar las posturas de cada uno de ustedes respecto de los distintos temas.

Entonces, entraremos a la discusión de aquellas materias que puedan ser de más fácil despacho. Propongo que empecemos por la convocatoria a plebiscito, que puede ser el tema menos orgánico, en espera de la propuesta que hará el Ejecutivo en materia orgánica. Asimismo, propongo que revisemos con mayor intensidad las distintas propuestas de convocatoria a plebiscito, propiamente tal, que están en el comparado, tanto en el plebiscito de entrada como de salida, porque puede ser más fácil de resolver hoy. Además, existe una mayor expectativa de parte de la ciudadana al respecto.

Tiene la palabra el diputado Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, no estoy de acuerdo. Primero, heterodoxa, la usamos en el Tribunal Constitucional y no funcionó. Creo que debiésemos, en la discusión en particular, de acuerdo con el comparado, ir fijando posiciones, pero sobre alguna idea en específico, si no se convierte en un debate no del todo estéril, pero sin una dirección clara, podemos terminar hablando de cualquier cosa.

Entonces, como estamos citados a votar en particular, creo que es preferible que vayamos despachando algunos temas que son más sencillos que otros.

Entiendo que tenemos una dificultad, y es que el gobierno no va a llegar hoy con su propuesta, entonces, vayamos arreglando la carga de a poco. Partamos discutiendo, por ejemplo, la primera indicación, que es simplemente para habilitar que se puedan convocar a plebiscito sobre otras materias, lo cual es genérico. Creo que eso facilitaría el debate.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Juan Antonio Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, en una línea similar a la del diputado Díaz, espero que vayamos despachando los proyectos uno a uno. Estamos citados a votar.

Lo otro, tengo entendido que la propuesta de modificación del Capítulo XV, presentada por la ex Presidenta Bachelet, fue votada en particular en la comisión, en diciembre de 2017, y se rechazó con los votos de los exdiputados Chahin y Rincón. Eso es lo que recuerdo. Por lo tanto, no se podría volver a votar en particular algo que ya fue rechazado por esta comisión.

El señor **WALKER** (Presidente).- Gracias, diputado Coloma. Puede hacer ese planteamiento, una vez que lleguemos a esa reforma constitucional.

La Secretaría ha puesto en el comparado todos los proyectos que están en condiciones de votarse. Según recuerdo, el Secretario me podrá corregir, lo único que se votó, pero no hubo *quorum* en ese momento, fue el inciso primero de ese artículo en la discusión en particular.

De todas maneras, me llama la atención su comentario, porque el gobierno dijo que el proyecto que más le interesaba era ese. Sin embargo, usted tiene todo el derecho de hacerlo.

Pondré en votación todo lo que la Secretaría puso en el comparado. Sin embargo, puedo precisar, y así lo reforzará el Secretario cuando lleguemos al Capítulo XV, que solo se rechazó en particular el inciso primero, y eso es lo que nos permite poder seguir discutiendo esa reforma constitucional, junto con las otras seis, la cual fue aprobada en general por la comisión, sobre la base de los textos refundidos.

Tiene la palabra el diputado Tomás Hirsch.

El señor **HIRSCH**.- Señor Presidente, aún estamos preparando y trabajando en algunas indicaciones, así es que pido tiempo antes de entrar al tiempo de votaciones, mientras terminamos de afinar las indicaciones.

El señor **WALKER** (Presidente).- Por eso hice la propuesta anterior.

Por lo mismo, prefiero que cada uno haga una exposición respecto de su postura personal respecto de la votación en particular. Quiero ver qué grado de acuerdo podemos tener en esta sesión en relación con el despacho de algunos temas, como la convocatoria a plebiscito, pero no sé qué le parece al resto de la comisión.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Patricio (Secretario).- Señor Presidente, en el comparado se han dividido las indicaciones según las disposiciones de la Constitución Política de la República a las cuales hace referencia. De tal manera que la comisión puede adoptar, en todo caso, el criterio que estime conveniente para los efectos de proceder a la votación. Si hay algún tema en particular que requiera mayor análisis o tratamiento, se puede ir postergando, si así lo acuerda la comisión.

El señor **WALKER** (Presidente).- ¿Habría acuerdo en destinar cinco minutos por diputado, con el propósito de hacer un planteamiento respecto de cada uno de los temas de la discusión y votación en particular, llámese plebiscito?

No hay acuerdo.

En discusión particular el comparado.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Patricio (Secretario).- Señor Presidente, la primera indicación de los parlamentarios Boric, Castillo, Díaz, Gutiérrez, Hirsch, Orsini y Soto, intercala, en el artículo 15 de la Constitución Política de la República, después de la palabra “elecciones”, anteponiendo una coma, la palabra “referéndums”, de tal manera que solo podrá convocarse a votación popular para las elecciones, referéndums y plebiscitos expresamente previstos en esta Constitución.

A continuación, la indicación de los parlamentarios Boric, Castillo, Díaz, Hirsch, Orsini, Saffirio y Soto, que introduce una modificación a la Constitución Política de la República en el inciso segundo del artículo 15, sustituyendo la frase “expresamente previstos en esta Constitución” por la siguiente: “conforme a lo dispuesto en la Constitución o las leyes”. De tal manera que quedará, “solo podrá convocarse a votación popular para las elecciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en las leyes”. En la norma actual solo rige la Constitución esta materia, no las leyes.

El señor **WALKER** (Presidente).- Sobre este punto, se ofrece la palabra.

Entiendo que hay muchas indicaciones, personalmente he presentado varias. Precisamente, le di la palabra al Secretario para que explique el contenido de las indicaciones. Propongo que guardemos silencio y prestemos atención. Hagamos el debate públicamente, porque lo que la ciudadanía está siguiendo de esta transmisión es lo que hablamos a través de estos micrófonos. De esa manera, todos van a saber qué se está discutiendo y votando.

Señor Secretario, repita y precise, por favor.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Patricio (Secretario).- Señor Presidente, en la página 1 del comparado hay indicaciones que inciden en el artículo 15 de la Constitución Política de la República, que establece los requisitos del sufragio. En su inciso segundo, dicho artículo establece que “Solo podrá convocarse a votación popular para las elecciones y plebiscitos expresamente previstos en esta Constitución”.

La primera indicación agrega referéndums además de elecciones, o sea: solo podrá convocarse a votación popular para las elecciones, referéndums y plebiscitos.

La siguiente indicación reemplaza la frase “y plebiscitos expresamente previstos en esta Constitución” por “conforme a lo dispuesto en la Constitución o las leyes”. De esta manera, quedaría en: “Solo podrá convocarse a votación popular para las elecciones, referéndums y plebiscitos conforme a lo dispuesto en la Constitución Política o las leyes”.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Juan Antonio Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, si mal no entiendo, lo que pretende hacer esta indicación es rebajar el *quorum* para optar a un plebiscito, porque, al decir "o las leyes", imagino que esto es lo que permitirá modificar la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, que establece el requisito de 4/7 y no el *quorum* que tiene esta norma.

Por lo tanto, lo que busca esta modificación constitucional es rebajar y hacer más posible o que se modifiquen con menor *quorum* todas aquellas materias que están previstas para ser frutos de elecciones, referéndums –en caso que se apruebe- o plebiscitos.

Eso es lo que busca y en lo personal no estoy de acuerdo, de modo que votaré en contra.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, precisamente, no; no es lo que busca esta indicación. Lo que busca esta indicación, o esta modificación, es que la institución de los plebiscitos y referéndums sea incorporada en la Constitución, pero además sea una herramienta que pueda ser utilizada por la autoridad, tanto por el Poder Ejecutivo como por el Congreso Nacional, por la vía de una aprobación legal, que no solamente serviría para efectos de una convocatoria a un proceso constituyente, que además está regulado en el mismo proyecto que presentamos los diputados Boric, Castillo, Gutiérrez, Hirsch, Walker, Sepúlveda, Vallejo, etcétera. Está regulado en otra parte, o sea, esto no es la herramienta del proceso constituyente, sino más bien es adecuar nuestra institucionalidad a algo que en la práctica ocurre.

Lo curioso es que en Chile puedan hacer consultas los alcaldes y, en cambio, el Estado no pueda hacer un plebiscito, por ejemplo, para preguntar, como alguna vez lo sugirió el entonces presidente del partido, el diputado Coloma, si se le daba o no mar a Bolivia -no sé si se acordarán de aquella propuesta que hizo el entonces senador Longueira-, u otro asunto de interés, lo que suele ocurrir en muchas democracias del mundo. En Uruguay ocurre; de hecho, se pueden activar ciudadanamente, pero, en Chile, la institución del plebiscito solo está reducida a resolver controversias que se producen entre el Ejecutivo y el Legislativo.

Entonces, esta indicación, y por eso quería partir de esta forma y no quise acceder a su metodología, porque creo que en esta conversación podemos tomarnos los mismos cinco minutos, pero vamos a ir despachando indicaciones que son quizás más sencillas y que nos permitan ir madurando el resto de la decisión, o sea, esto podría permitir, por ejemplo, que el Parlamento apruebe una ley que convoque a un plebiscito para preguntar qué tipo de sistema de seguridad social quiere, o si cree que es necesario proteger los glaciares mediante alguna exclusión de actividades mineras, o matrimonio igualitario, en fin, o incluso las mismas propuestas que el gobierno quiere hacer hoy a través de los cabildos, podría preguntarlas enviando un proyecto de ley al Congreso para convocar a un plebiscito, es decir, nada tiene que ver con el mecanismo de reemplazo de la Constitución, que en el mismo proyecto que lleva estas modificaciones está puesto más adelante.

Entonces, despejo desde ya que la intención de los autores sea rebajar el *quorum* a 4/7, en lo absoluto.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Gonzalo Fuenzalida.

El señor **FUENZALIDA** (don Gonzalo).- Señor Presidente, tomo lo que dice el diputado Díaz, pero tengo dos aprensiones. Primero que nada, que no somos un régimen parlamentario. Creo que esta es una herramienta que queda un poco fuera en un sistema presidencial, en el sentido de que finalmente el Congreso puede caer en la mala idea de empezar a plebiscitar todo, y así como puede plebiscitar cosas tan loables como preguntar, por ejemplo, por el matrimonio igualitario o los glaciares, también se podría preguntar sobre la pena de muerte, y eso no me gustaría.

Entonces, creo que puede ser una herramienta que debe tener filtros, y no transformarnos en una democracia plebiscitaria, que finalmente creo que no ayudaría mucho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Leonardo Soto.

El señor **SOTO** (don Leonardo).- Señor Presidente, creo que esta indicación o estos boletines, en cuanto quieren dotar a nuestra institucionalidad de la posibilidad siquiera de que un Presidente, con acuerdo de ambas cámaras, pueda convocar a plebiscito en materias de alto interés nacional, creo que llena un sensible y un tremendo vacío que tenemos.

Hoy, en muchas democracias avanzadas se suele preguntar a sus ciudadanos respecto de distintas materias, sobre todo valóricas, que son muy controversiales, y se permite que sean los propios gobernados quienes resuelvan esas materias tan polémicas.

En Chile, lamentablemente, el plebiscito es una herramienta de democracia directa que es fundamental en tiempos de crisis, pero que hoy prácticamente no tiene utilización, porque el creador de la Constitución de 1980, la dictadura militar, utilizó el plebiscito a diestra y siniestra. Nunca antes ni después un gobierno lo ha utilizado tanto. Lo utilizaron en 1978, en 1980, en 1989, pero ellos, al entregar la Constitución, privaron de que gobiernos democráticos pudieran de verdad consultar a la gente, salvo en materias que la propia Constitución establece. Les vedó que por leyes con *quorum* inferiores se pudiera consultar a la gente sobre temas de su propio interés.

Por eso, hoy día, en que estamos en un desplome completo de las instituciones representativas, es el momento preciso para utilizar mecanismos de democracia directa, mediante los cuales se consulte a la gente sobre temas importantes.

Para nadie es un misterio que en el proceso constituyente en que estamos, que abrió este gobierno y que nosotros hemos impulsado fuertemente, no tan solo ahora, sino que desde siempre, es fundamental que la gente pueda ser consultada. Si la democracia representativa no es capaz de resolver los problemas de la gente, el juez árbitro, el supremo, tiene que ser la gente.

Por eso, debemos abrirnos a que exista la posibilidad de convocar un plebiscito, y la manera de hacerlo es a través de esta indicación, que lo plantea de buena forma, porque, primero, modifica el artículo 15 de la Constitución Política de la República, que limita la posibilidad de plebiscito solo a los casos que establece la Constitución, que entiendo que es uno solo, que es el artículo 128, excluyendo que por ley, es decir, con un *quorum* inferior, se puedan plantear otros casos.

Por eso, esta indicación establece que se podrá convocar a plebiscito conforme a lo dispuesto en la Constitución "o las leyes", y esa última frase abre realmente la puerta a que el plebiscito pueda ser usado no como hasta ahora, y esta norma tiene una combinación ineludible con otra que es posterior, que tiene que ver con una modificación al artículo 32, número 4º, donde se permite al Presidente de la República, como ocurre en toda democracia presidencial, convocar a plebiscitos en los casos que establezcan las leyes, y ahí actúa el Congreso, para que pueda convocar a un plebiscito, pero con acuerdo de ambas cámaras del Congreso Nacional, porque tampoco se trata de que se gobierne a través de plebiscitos. Hay algunas dictaduras que lo hacían, la misma chilena; nosotros queremos que esto sea un ejercicio presidencial, pero democrático, y por eso debe ser con acuerdo de ambas cámaras del Congreso.

Hoy día esta herramienta puede resolver el dilema y el bloqueo constitucional que ha tenido Chile durante 40 años, y espero que nuestros amigos de la vereda de enfrente se abran a algo que es esencialmente democrático: que la gente pueda resolver los dilemas que nosotros aquí y en la política no podemos resolver.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Diego Schalper.

El señor **SCHALPER**.- Señor Presidente, quizás tengo un problema de técnica legislativa, porque cuando aquí se dice "las leyes", sin especificar nada más preciso que eso, alguien podría perfectamente dictar una ley simple que establezca mecanismos como los que dice el diputado Soto.

Sin embargo, cuando uno revisa en países como España -la norma 2/1982 del 18 de enero 1980- o Alemania, las normas que regulan materias plebiscitarias normalmente requieren un *quorum* más alto, porque obviamente si usted a través de una ley simple

puede dotar a la legislación de un sinfín de plebiscitos, en la práctica, puede ser una manera muy inteligente de saltarse las leyes orgánicas. ¿Se fija?

Entonces, si en nuestro país tenemos una jerarquía normativa que evidentemente responde a una cierta lógica, que se deban alcanzar ciertos grados de consenso en un país para modificar ciertas cosas, si usted lo que nos dice “en las leyes”, alguien con un poquito de astucia legislativa en una ley simple podrá plebiscitar asuntos de ley orgánica para después obviamente imponer por la fuerza algunas cosas.

Hay otro tema. Usted sabe, señor Presidente, que en los cantones suizos se plebiscitan muchas cosas, pero con ciertas limitaciones porque esto podría abrirse el día de mañana a todos, lo que los suizos justamente han tratado de evitar, por ejemplo, que podría plebiscitar un juez, que podría plebiscitar una composición de los jueces, como en Estados Unidos, donde hay estados donde se votan los jueces.

Entonces, la expresión “y las leyes”, desde el punto de vista de la técnica legislativa, me parece no solo imprecisa, sino que además no cumple los estándares de especificidad que requiere una cosa como esta. Por eso, votaré en contra.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Leonardo Soto.

El señor **SOTO** (don Leonardo).- Señor Presidente, creo que hay que poner un marco al debate, porque el diputado Schalper tiene razón cuando habla de que hay leyes de *quorum* calificado que tendrían una importancia mayor y se podrían vulnerar a través de estos sistemas, pero creo que en el marco de una sociedad plenamente democrática las leyes de *quorum* calificado no existen, la mayoría de los países de Europa no tienen leyes de *quorum* calificado. En Chile, hasta la Constitución de 1925, la reforma a la Constitución durante 50 años se hacía por mayoría absoluta.

Entonces, los *quorum* calificados son un invento de Jaime Guzmán, son un invento del gobierno militar y gran parte de los problemas que tiene nuestro sistema, que no es capaz de adaptarse al desarrollo y a la evolución de la gente, son los *quorum* como los que usted menciona de ley orgánicas constitucionales, que son alrededor de 90 en la Constitución, y, si va haber una nueva Constitución, creo que sería bueno que ya comenzaran a entender que las leyes de *quorum* calificado son solo cerrojos y obstáculos para que la gente no tenga soluciones de verdad a sus problemas, y usarlo como argumento para oponerse a un plebiscito, difícilmente nos va a llevar a un lugar o punto en común.

Por su intermedio, señor Presidente, solo quiero agregar a lo que señalaba el diputado Schalper la idea de que en algunos estados de Estados Unidos, como por ejemplo en California, los plebiscitos son naturales y normales, son consultas que se hacen al mismo momento que las elecciones periódicas, en cada elección de gobernador o en cada elección Presidencial se plebiscita o se consulta no una materia, sino alrededor de 20 materias, y la gente va y da sus opiniones, a veces, los gobernadores ganan esos plebiscitos y otras los pierden, y la democracia funciona sin *quorum* calificado y sin leyes orgánicas constitucionales. Esa es la normalidad democrática y creo que lo que queremos hacer en esta constitución, simplemente, es crear un ambiente de normalidad democrática.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, voy a partir con lo último que dijo el diputado Soto. Efectivamente, parte del debate constitucional tiene que avanzar en la perspectiva de dotar a nuestro sistema constitucional de cierta normalidad democrática y eso significa que las leyes con *quorum* especiales, no de *quorum* calificado -*quorum* calificado es una medida absoluta, pero algunos piensan que las leyes de supra-*quorum* son de *quorum* calificado-, son leyes orgánicas que efectivamente hacen que la Constitución no solo tenga los textos de su articulado, sino que además por la vía de la propia Constitución más de 50 leyes orgánicas tengan también un *quorum* especial, extraordinario.

En este punto, quiero que seamos francos porque, por su intermedio señor Presidente, el diputado Schalper habla de que se forme cierto consenso. No, no, no, si el consenso es aquel que permite la minoría, la que tiene la llave, porque resulta que los *quorum* son

supra-mayoritarios y, por tanto, en realidad, las mayorías no se expresan, sino que se manifiestan en la medida en que la minoría lo permita, es lo que nos tiene aquí, es parte del problema, porque de lo contrario no estaríamos discutiendo el cambio de la Constitución porque habríamos podido reformarla en 28 años, pero solo se podía reformar cuando la minoría estaba de acuerdo en la reforma. De hecho, ahora es exactamente igual.

Entonces, mi pregunta para el diputado Schalper, porque a lo mejor desde el punto de vista de la doctrina constitucional es factible que uno pueda exigir que las leyes -y a lo mejor debiésemos incorporar después un capítulo de qué materias son susceptibles de ser plebiscitadas-, pero esto no es propio y exclusivo de los regímenes parlamentarios, eso no es cierto. Uruguay tiene un régimen presidencial y realiza plebiscitos, Estados Unidos tiene un régimen presidencial y muchos estados realizan plebiscitos, consultas y referéndums. Sin ir más lejos, California hace todas las elecciones, cientos de consultas, por iniciativa ciudadana. Por tanto, esto de que es propio de regímenes parlamentarios no tiene asidero ni en la doctrina ni en el derecho comparado.

Ahora, suponiendo que estamos de acuerdo en que es bueno incorporar en sociedades contemporáneas, donde la comunicación ciudadanos-representantes es mucho más bidireccional, en que no se agota la expresión del pueblo una vez cada cuatro años, cuando es convocado a las urnas o de acuerdo al período presidencial o al mandato que dure, sino, además, hay otros mecanismos que hoy día permiten una interacción más frecuente entre el ciudadano y su representante y, por tanto, la incorporación del mecanismo y los referéndum y los plebiscitos parece razonable, pero regulado. Entonces, ¿cuál sería la mayoría que se debiese exigir? Porque en nuestro ordenamiento constitucional tenemos el *quorum* de los dos tercios, que es el poder de veto de quien tiene el tercio más uno; la regla de los tres quintos, que también es un *quorum* reforzado, y tenemos la de las leyes orgánicas constitucionales, que es cuatro séptimos, que no sé exactamente a qué corresponde, pero es menos del 60-40, creo que es 55-45, en términos de proporción... 57-43, una cosa así, que también es un *quorum* que no tiene mucha...

Entonces, si lo que se quiere decir es que tiene que haber una mayoría, ¿esa mayoría debiese ser calificada? Bueno, pongámoslo explícitamente, de acuerdo a las leyes de *quorum* calificado. No tengo problema en eso. Para que nos entendamos bien, leyes que hayan sido aprobadas por la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio.

Y uno después puede incorporar el capítulo materias plebiscitables en la misma ley, una ley especial, que puede tener el mismo *quorum*, pero la indicación, por lo menos la número 2, para partir por esa, lo único que hace es dotar al Estado de mecanismos de consulta ciudadana, propios de democracias desarrolladas, pero también de países de similar estadio de desarrollo democrático de Chile, como el caso uruguayo, que son perfectamente razonables de incorporar en pleno siglo XXI.

Gracias.

El señor **WALKER** (Presidente).- Muy bien.

Quiero dar mi opinión.

Según pueden ver en el titular del comparado, estamos discutiendo las reformas constitucionales que regulan nuevos mecanismos para la elaboración de una nueva constitución.

Por eso, más allá de esta indicación que, como señala el diputado Díaz, no es para los efectos precisos de una reforma constitucional o de generación de una nueva constitución, sino que los autores de esta indicación plantean que el Presidente de la República pueda consultar por plebiscito respecto de cualquier materia, cuestión que se discutirá.

En lo personal, no soy muy partidario de la democracia plebiscitaria, creo firmemente en las instituciones democráticas y en las instituciones representativas.

Lo que estamos discutiendo y lo que los chilenos están esperando de esta discusión es cuáles van a ser los mecanismos respecto de la elaboración de una nueva constitución.

En ese sentido, claramente hay distintas fórmulas, pero esto tiene que establecerse por la Constitución, acá no podemos buscar atajos. Por eso creo que es muy importante buscar una fórmula respecto del plebiscito para convocar a una nueva constitución. Eso es lo que estamos discutiendo, eso es lo que hemos estado discutiendo estos días, por eso pusimos este proyecto en Tabla, esto es lo que está discutiendo la ciudadanía, para esto hemos invitado a profesores de derecho constitucional. Creo que esto tiene que estar establecido en la Constitución y no necesariamente en el capítulo XV, que efectivamente nos impone una exigencia más compleja, al establecer dos tercios de los diputados y senadores en ejercicio para reformar el contenido de la Constitución.

Lo que yo quiero, e invito a que discutamos, es cuál va a ser el mecanismo que le vamos a señalar hoy a la ciudadanía para invitarlos a participar en el texto de una nueva Constitución, y por eso es que en la página 7 del comparado, numeral 5, está la propuesta que firmé junto a otros diputados de esta comisión, y que reitero la invitación a todos los que quieran hacerlo, para que simplemente se incorpore un nuevo artículo 54 bis en la Constitución en lo que dice relación con el capítulo del Congreso Nacional, incorporando la facultad en el número tercero de aprobar con el voto conforme de los tres quintos de los diputados y senadores en ejercicio –y asimismo, hemos presentado una indicación al respecto- la convocatoria a un plebiscito de carácter nacional, vinculante y obligatorio, con el objeto de consultar a la ciudadanía exclusivamente acerca del reemplazo íntegro de la Constitución vigente.

Lo que queremos hacer es discutir cuál es el mecanismo para convocar a la ciudadanía a discutir el texto de una nueva Constitución, y lo que planteamos y discutimos en la mañana es primero preguntar a los ciudadanos, tal como decía el diputado Tomás Hirsch, si quieren o no reformar la Constitución.

Algunos dicen que no se quiere reformar la Constitución, personalmente doy por hecho que los ciudadanos quieren hacerlo, y sería sano convocar a un plebiscito de entrada y preguntar a los ciudadanos si quieren o no reformar la Constitución.

Eso puede ser una reforma al artículo 32, facultades del Presidente, porque es muy importante, más allá de regular cuáles son los plebiscitos establecidos en la Constitución, y en la ley propone esta indicación, a quién le vamos a dar la facultad. ¿Le vamos a dar la facultad al Presidente? ¿Le vamos a dar la facultad al Presidente con acuerdo del Congreso Nacional?

En esta indicación propongo dar la facultad a nosotros, es decir, a los diputados de proponer la convocatoria a un plebiscito para preguntar a los chilenos si quieren reformar íntegramente la Constitución.

Otros pueden decir, mire, no, es una facultad que hay que dársela al Presidente con acuerdo del Congreso Nacional, o es una facultad que hay que darle a los senadores, o al Tribunal Constitucional, lo que es otra discusión. Sin embargo, a lo que los invito es a que discutamos en serio el tema para el cual fuimos convocados, y no para preguntarles a los ciudadanos por la ley Cholito, con todo el respeto que me merece dicha ley.

Creo que de lo que estamos hablando es si vamos a preguntar a los chilenos si queremos o no reformar la Constitución. Yo soy partidario de que les preguntemos a los chilenos y a las chilenas, ojalá con voto obligatorio, si quieren o no reformar la Constitución. De eso estamos hablando y a eso hemos sido convocados.

Tiene la palabra el diputado Leonardo Soto.

El señor **SOTO** (don Leonardo).- Señor Presidente, abordar todos esos temas que vienen en los boletines supone hacer una definición previa de cómo vamos a actuar, porque en la comisión hay 13 parlamentarios habilitados para votar, y que representan dos sectores del arco político actual, que son el oficialismo y la oposición.

Entonces, lo importante es que en las votaciones que vengan nosotros tengamos una postura que sea compartida por un porcentaje importante de esta comisión, más allá de 7 votos contra 6, que es la conformación actual de la oposición y el oficialismo, porque si votamos todos estos proyectos, y los ganamos todos 7-6, y la Derecha se resta, evidentemente se van a restar también en la Sala, y esas votaciones en la Sala no van a conseguir los *quorum* de aprobación. Entonces, estaremos dando una imagen o una señal

falsa a la gente de que avanzamos en un sentido, cuando en la realidad, en el mismo momento en que se cierra la votación 7-6, se va a estar establecimiento que en la Sala no se van a tener los *quorum* para que eso se materialice, y el resultado va a ser un ejercicio enteramente estéril, inútil y además va a aumentar la frustración de la gente.

Nosotros tenemos que intentar romper ese esquema de 7 votos contra 6, u oficialismo versus oposición, y buscar acuerdos que sean a lo menos de tres quintos o dos tercios, y que puedan ser viables políticamente en la Sala. Creo que eso no podemos perderlo de vista.

La verdad es que no estoy interesado en que votemos cuestiones en que solamente nos alineemos oficialismo y oposición porque eso es engañar a la gente, eso es decirle que no va a ocurrir nada en la Sala.

Al respecto, creo que hay un acuerdo claro entre oficialismo y oposición en torno a que se puedan plebiscitar algunas cosas.

En el anuncio que hizo ayer el ministro del Interior señaló que a ellos les interesa elaborar la Constitución a través de un mecanismo que es una gran incógnita, un enigma chileno, que han denominado congreso constituyente, que nadie sabe muy bien quién es, y luego de cuatro horas de tratar de averiguarlo, no pudimos. Dicen que hay una recompensa para quien sepa lo que es.

Más allá de eso, el ministro del Interior dijo que si ese organismo –que no sabemos qué es- elabora una nueva Constitución, igualmente habría que convocar a un plebiscito para que ratifique esa nueva Constitución; un plebiscito validatorio o ratificadorio. Es decir, el propio gobierno está de acuerdo en que hay que utilizar la herramienta del plebiscito.

Nosotros lo venimos sosteniendo hace rato, y en el sentido de un doble plebiscito; uno de inicio del proceso constituyente y uno validatorio. Pero claramente hay un punto de consenso entre la necesidad de tener en la Constitución la herramienta de convocar a plebiscito, y en eso hay un acuerdo.

Sé que si los parlamentarios del oficialismo se dan cuenta de ese acuerdo, van a apoyar la existencia de un plebiscito hoy como resultado de nuestro trabajo, y no solamente en materias donde nosotros dividamos en dos el arco político y sea un trabajo inútil.

Por eso los invito, particularmente a la derecha, a que aprobemos una facultad presidencial para plebiscitar, y ya sea cual sea el mecanismo que en definitiva se utilice, siempre va a haber que llamar a plebiscito, y no sería razonable que hoy la derecha se opusiera o negara su aprobación.

Creo, señor Presidente, que usted puede lograr ese acuerdo unitario y unánime en torno a un mecanismo de plebiscito que sea aceptado por todos, lo que sería verdaderamente romper los esquemas que hoy están instalados.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, quiero reafirmar lo que dice el diputado Leonardo Soto. Leí su indicación relativa al Boletín N° 12630-07, que yo no podría acompañar y, por tanto, debemos someterla a votación y por eso prefería partir de lo general a lo particular, porque sabemos en lo que estamos. Y efectivamente, como bien decía el diputado Leonardo Soto, por lo menos estamos todos de acuerdo que en algún momento un plebiscito tiene que haber; por lo menos del último estamos todos de acuerdo, del referéndum ratificadorio. Por tanto, sí o sí hay que modificar la Constitución para que tenga lugar ese referéndum. Y uno puede modificarla con el propósito de habilitar exclusivamente el proceso constituyente, y ahí vamos a discutir si tenemos plebiscito de entrada, cuál será el mecanismo, y plebiscito de salida, pero tenemos también la posibilidad de ir resolviendo algunos nudos.

Efectivamente, si vamos y votamos las indicaciones tal como están, lo más probable es que terminemos en una votación de 7 contra 6, y lo que va a ocurrir, para que no nos hagamos los lesos, después vamos a tener que ver qué diablos hacemos para ver cómo llegamos a construir las mayorías.

Aunque despachemos hoy el proyecto, como decía el diputado René Saffirio, la iniciativa va a llegar a la Sala, el Ejecutivo va a presentar sus indicaciones, pero vamos a

tener que llegar a un acuerdo para que no se vote, porque si se vota y no tenemos el *quorum* no habrá reforma constitucional y tendremos que esperar un año, y luego veremos quién se hace responsable de eso.

Entonces, esa es la razón de por qué a mí me parecía que era mejor partir por las cuestiones más simples.

Me convencí de algo, señor Presidente. La mejor forma de resolver el proceso constituyente es que dibujemos un plebiscito de entrada, un mecanismo con ingeniería de detalle y plebiscito de salida por ratificación, en un solo acto; que todo el mundo sepa qué va a ocurrir de activarse el proceso constituyente por esta vía, y no por partes. Porque eso es lo que genera más incertidumbre de los que más resistencia tienen frente a este proceso.

Lamentablemente, el Ejecutivo no llegó con una propuesta. Si hubiera llegado a una propuesta, podríamos estar contrastando, pero no la hay.

Me sumo a la petición del diputado Soto de que los parlamentarios y parlamentarias de Chile Vamos entiendan que, si el propio gobierno está planteando que tiene que haber un plebiscito hacia el final, entonces hay que reformar la Constitución para que haya plebiscitos. Eso significa, por ejemplo, aprobar un referendo –técnicamente se llaman referendos-, y la primera de las indicaciones; la segunda -he planteado que si hay que ponerle una ley de *quorum* calificado, perfecto. Me parece razonable, que no sea una mayoría simple ocasional de un día jueves en la sala que apruebe un proyecto para convocar a un plebiscito, pero puede ser efectivamente por mayoría absoluta. Porque, de lo contrario, lo que va a ocurrir, es lo que ha dicho el diputado Soto –en esto, los socialistas estamos por primera vez unidos y firmes- de que vamos a tener, detrás del bien común y de la asamblea constituyente, votaciones de 7/6, y eso no es suficiente.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Luciano Cruz-Coke.

El señor **CRUZ-COKE**.- Señor Presidente, coincido con el diputado Soto curiosamente. Ahora, coincido en su análisis, no la indicación, pero sabemos que vamos a necesitar acuerdos súper amplios.

El gobierno se ha abierto a proponer un camino. No quiero poner el congreso constituyente, ni siquiera denominarlo, pero para que arribemos a una nueva Constitución.

Todos hemos tenido conversaciones por teléfono, por wasap, para tratar de lograr ciertos acuerdos y que este asunto resulte.

Entonces, lo que sí parece una mascarada y no algo razonable, es que, a través de pequeños ejercicios formales en los cuales se empuja a la minoría de seis a pronunciarse respecto de una materia muy particular, nosotros tratemos de generar una suerte de pequeña ventaja política cuando sabemos que en la práctica vamos a tener que llegar a un acuerdo más amplio.

Cuando el presidente se refería de que menos pudiéramos al menos tratar de fijar una posición al inicio del debate en vez de partir en esta discusión particular, que es enana y no tiene ningún sentido a estas alturas, es porque hay de alguna forma una suerte de mascarada de tratar de poner a unos contra otros. Es evidente, diputado Soto, si esto va a ser

-por su intermedio, señor Presidente- 7/6 si lo hacemos de esta manera.

Por lo tanto, me parece que si vamos a tener un debate frente a la ciudadanía, y todos vamos a tener posiciones en búsqueda de tener una carta común y de tratar de arribar a una nueva Constitución de la mejor buena fe posible, tratando de que tengamos una cancha neutral, en la cual generar las condiciones para que eso se produzca, lo que no podemos hacer es lo que estamos intentando hacer acá, sin escuchar siquiera, primero, el proyecto que el gobierno tiene que proponer en el corto plazo.

Entonces, podemos someter todo, en particular las indicaciones, y agregar otro tanto más, pero mientras no tengamos acuerdos más genéricos y mientras no tengamos la posibilidad de entablar un diálogo franco, directo y honesto, de cara a la ciudadanía, no va a resultar.

Gracias.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Gonzalo Fuenzalida.

El señor **FUENZALIDA**.- Señor Presidente, como bien dijo, estamos discutiendo mecanismos para la elaboración de una nueva Constitución. Para eso hemos sido citados.

Frente a eso, había una indicación respecto de preguntarle a la ciudadanía si quiere reemplazar la Constitución vigente.

Al respecto, tengo la convicción de que el gobierno dijo que hay que avanzar en una nueva Constitución.

La idea del plebiscito es preguntar si la gente quiere o no una nueva constitución. En eso, creo que estamos todos de acuerdo. El gobierno lo dijo ayer y lo dijo hoy día en esta Comisión. Por lo tanto, la premura de tener este plebiscito para preguntar no sé si es tan necesario.

Entiendo la preocupación del diputado Soto respecto de un plebiscito de salida. Pero, también lo que el gobierno dijo acá, es que va a entrar con un proyecto de reforma constitucional, donde esperamos -y lo dije en la mañana- poder llegar a un gran acuerdo para darle cuerpo a este mecanismo, que produce tanta duda como el ente en su minuto con las pensiones.

Ese proyecto viene con un plebiscito ratificadorio.

Otra cosa que fue anunciada por el gobierno ayer y que fue hoy día nuevamente ratificada.

En el proyecto del gobierno viene el mecanismo y viene un plebiscito ratificadorio.

Aquí podemos avanzar y hacer lo mismo que el proyecto del gobierno va a traer, y se va a llenar de gloria, diputado Soto. Pero, en verdad, nosotros nos vamos a llenar de troleos.

Hoy día el gobierno hizo una propuesta. Y me siento con la tranquilidad, porque varios proyectos, de hecho el proyecto de la presidenta Bachelet me parecía bien, pero creo que hoy día tenemos una propuesta clara del gobierno en poder definir un mecanismo de un plebiscito de salida, y frente a eso creo que -sobre todo ustedes tienen la oportunidad y también la obligación política de convenir en conjunto para darle forma a ese mecanismo- finalmente podamos aprobar en conjunto todo este mecanismo para lograr una nueva Constitución.

Muchas gracias.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Diego Schalper.

El señor **SCHALPER**.- Señor Presidente, estoy un poco confundido para ser franco.

Recuerdo -tal vez poco por la Comisión de Educación, donde en esa Comisión siempre se nos critica que el gobierno no está abierto a dialogar en Aula Segura-, entonces, aquí cuando el gobierno se abre a dialogar, el paso dos parece que es decir, que se abre a dialogar pero tira una cosa indeterminada porque cuando uno entra a dialogar habiendo predefinido algo, eso no es dialogar. Eso se llama en el mundo del derecho civil, contrato de adhesión y aquí la verdad es que lo que ha hecho el gobierno, haciendo eco al llamado que escucho con mucha regularidad en educación, quizás en Constitución es más excepcional. Y es que nos abramos a dialogar. Y abrirse a dialogar - diputado Soto, por su intermedio, señor Presidente, es sentarse a ver la mejor alternativa de acuerdo a distintos puntos de vista, salvo que alguien aquí se crea dueño de la verdad absoluta, en cuyo caso, más que dialogar, nos van a tener que iluminar y estamos abiertos a ser iluminados quizás, pero francamente lo que ha hecho el gobierno es muy simple: es decir, me abro a hacer una nueva Constitución -coincido con lo que ha dicho el diputado Fuenzalida-, y estamos abiertos a un plebiscito ratificadorio. Es decir, que la última palabra la tenga la ciudadanía para superar ciertas situaciones de ilegitimidad que todos conocemos. Pero cómo lo hacemos. Bueno, construyámoslo juntos. Creo que aquí hay una cosa bien curiosa: en cualquier democracia moderna que uno observa, las cosas se dialogan y construyen de acuerdo a consensos amplios. No conozco democracias consolidadas que funcionan a los troleos.

Sé que a algunos les gustan los troleos, pero las democracias modernas no funcionan así.

Me sumo a lo que ha dicho el diputado Walker porque aquí vamos a lo que realmente nos convoca, y que es discutir acerca del plebiscito como mecanismo eventual para terminar un proceso que era a lo que el gobierno se ha abierto a dialogar.

Solo por un tema, quizás, de perfil de abogado, contestarle al diputado Marcelo Díaz, por su intermedio, lo siguiente: que si lo que él quiere hacer es eso, entonces bastaría con poner la palabra referendo en el artículo 15 para después regular la manera posteriormente.

Lo que me complica es que poner la expresión: las leyes con el quórum que usted quiera, deja abierto el día de mañana a que esta técnica legislativa se emplee para otras cosas que es lo que creo que aquí no queremos hacer.

Muchas gracias.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Juan Antonio Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, suscribo plenamente lo que dijo el diputado Luciano Cruz-Coke, y creo que, a lo que estamos convocados a votar, es algo para lo cual se requiere necesariamente de la presencia del Gobierno. Se requiere necesariamente la opinión, porque, si no, se apruebe prácticamente todo lo que se presente 7/6, y después vamos a ir a la sala y va a ser 83-72, y va a estar todo rechazado. Y van a hacer un punto político, y nosotros quizás políticamente vamos a recibir el punto, le vamos a hablar a un electorado y ustedes a otro y no va a pasar nada.

Y eso es lo que va a pasar si se vota hoy. Por eso, es tan importante esperar el proyecto del gobierno que anunció el ministro Ward hace cuatro horas y que lo anunció el Presidente.

Honestamente, no nos vamos a convencer, ni ustedes a nosotros ni nosotros a ustedes, de que justo ahora encontramos la fórmula para decir, de una u otra forma, lo que todos sabemos que cada uno quiere decir. El gobierno está buscando consenso y cómo avanzar en esto. Si nos obligan a votar, probablemente salgan puntos políticos pero nada relevante.

Sé lo que dijo el diputado Saffirio, pero también estamos obligados a conversar el gobierno con la oposición. Tenemos que buscar 2/3 si queremos hacer algo. Tal como estamos a esta altura, no vamos a tener ni un voto más de 83, 72 por lado y lado. Eso todos sabemos que es así.

Me gustaría que le pidamos al gobierno que, de forma especial, presente el proyecto dentro de los próximos tres o cuatro días y que nos cite viernes, sábado y domingo, si es necesario. Si votamos hoy, lo que va a salir son puntos políticos, pero no va a servir de nada para el fin que se busca.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Gabriel Boric.

El señor **BORIC**.- Señor Presidente, todos queremos dialogar pero no se dialoga sobre la nada. Se dialoga respecto de posiciones. Cuando esas posiciones y propuestas están sobre la mesa, uno ve qué puntos de acercamiento puede haber. Hoy en la mañana el diputado Coloma preguntaba: muestre las cartas y cuál es su idea de asamblea constituyente. Traté de responderle lo que algunos creemos que debiera tener una asamblea constituyente. Se dio cuenta que no es la locura que unos imaginan, sino un procedimiento reglado que tiene una deliberación para poder arribar a una nueva Constitución que sea representativa de todos los sectores y no un invento de la izquierda para que haya pura gente de izquierda que imponga una Constitución de izquierda. Esa no es la idea porque no va a representar a todos y sería una Constitución que duraría un segundo. No queremos eso, sino una Constitución en la cual todos los chilenos puedan sentirse representados. Eso implica necesariamente que ninguno va a conseguir todo lo que quiere. Eso requiere también –importante decirlo– que nos abramos a una discusión que va más allá de las paredes de Congreso y eso es hoy día el problema.

Que el ministro Ward, sentado en esta comisión, después de un anuncio a la salida de la casa de no sé quién, no son capaces de decir cuál es la propuesta. Hablaron de un congreso constituyente y hoy día sus mismos diputados están confundidos porque algunos aseguran que este congreso constituyente significa que el actual Congreso se

transforme en el organismo constituyente mientras otros entienden que es una cuestión mixta. Algunos decimos que va a haber una convocatoria a elecciones. Para aclarar las dudas le preguntamos al ministro Ward: ¿Qué significa el Congreso Constituyente? No hubo respuesta.

Entonces, en la medida en que no hay una propuesta sobre la mesa, hemos planteado, como posición bastante mayoritaria dentro de la oposición, con matices, que haya un plebiscito vinculante para preguntar si se quiere o no una nueva Constitución y votar si quiere que la nueva Constitución la redacte este Congreso o una Asamblea Constituyente reglada, que sepamos lo que significa una Asamblea Constituyente.

En esto, por supuesto, se requiere prudencia porque estamos legislando quizá lo más importante que nos va a tocar legislar en los periodos que nos toque estar. No hay que atolondrarse y hay que dar espacio para que el gobierno presente sus propuestas. Pero le hemos dado espacio al gobierno para que presente sus propuestas y va a cuenta gotas y llega tarde. Llega más tarde que la sociedad y eso está arrastrando ya no solo a Chile Vamos, no a la izquierda, sino a las instituciones a un despeñadero. ¡Ese es el problema!

Cuando se está discutiendo lo de los puntos políticos, me da lo mismo hacer un punto político y después apuntar con el dedo a la UDI de que luego no dieron el acuerdo, si al final no vamos a tener acuerdo entre ninguno y las instituciones son las que van a perder.

Humildemente, lo que debiéramos hacer es que, dado que el gobierno no ha presentado una propuesta, ir avanzando de a poco. ¿Qué significa? Votar hoy el plebiscito, habilitar la posibilidad de que tengamos un plebiscito para cambiar la Constitución. Mañana, discutiremos respecto de los mecanismos. Si es que el gobierno no presenta la propuesta, tenemos el deber de ir avanzando. Le estamos dando la oportunidad de que lo haga porque todos queremos que lo haga y queremos llegar a un espacio de entendimiento.

La estrategia del desgaste de la protesta, esperar a que esto se apacigüe para después cambiar algo y que todo siga igual no va a funcionar y para eso no vamos a estar disponibles.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Karol Cariola.

La señorita **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, no quiero redundar en varias de las palabras incluidas las de Gabriel, en la línea de que efectivamente todos estamos confundidos y confundidas respecto de lo que ha sido la propuesta del Ejecutivo.

Pareciera que, según nos ha dicho el vocero, es una apertura de diálogo. Sin lugar a dudas es positivo que el gobierno esté reconociendo que la ciudadanía está exigiendo una nueva Constitución.

Hoy leíamos de José Antonio Kast, en las redes sociales, que esto significaba el término del gobierno. Decía que reconocer la necesidad de una nueva Constitución significaba el fin del gobierno. Así es como la extrema derecha reacciona cuando se reconoce la necesidad de dar inicio a un proceso constituyente que finalmente es lo que el pueblo chileno salió a demandar en las calles.

La misión que tiene esta comisión es tremendamente importante porque es la de viabilizar la fórmula para poder lograr el camino para que este proceso constituyente pueda seguir avanzando. Soy de la idea de que el proceso constituyente ya comenzó en las calles, en los cabildos autoconvocados y con la discusión de que la nueva Constitución debe ser una realidad.

Alguien preguntaba el por qué era necesario ratificar con un plebiscito de inicio esa necesidad. Aquellos que planteamos un plebiscito de inicio no solo lo planteamos consultando sobre si tener o no una asamblea constituyente sino, además, vinculándola a la decisión del mecanismo. No damos por cerrado, de ninguna manera... De la misma forma queremos ratificar lo que en las calles se ha dicho plenamente y con toda claridad de que es necesaria una nueva Constitución. Hoy día el gobierno, después de mucha tozudez, lo reconoce y espero que no cambien por las presiones de Kast y de los sectores más conservadores que dicen que con esto se acaba el gobierno y que se viene abajo la

democracia porque no soportan la idea de que se ponga en riesgo el modelo que, a sangre y fuego, implementaron durante la dictadura militar.

Hoy es necesario –algunos de los colegas lo decían acá- la discusión en torno a definir el mecanismo, sea por la vía de un plebiscito que lo resuelva, porque dar por sentado que el Congreso Nacional es la única institución legítima para discutir una nueva Constitución es un error, y por eso acá se han barajado distintos mecanismos, y la asamblea constituyente, que tiene experiencias en distintos lugares del mundo, y a pesar de que algunos han querido caricaturizarla solo en una experiencia y la han querido cerrar solamente a eso, y han hablado de Venezuela y no sé qué, no es así; la asamblea constituyente ha tenido experiencias en distintos países del mundo. De hecho, la Biblioteca del Congreso Nacional tiene un comparado excelente referido los países en que se han llevado adelante asambleas constituyentes y cuáles han sido sus resultados. Creo que es muy importante tenerlo en cuenta.

¿Cuáles son las formas de caracterizarlo? El diputado Boric dijo que esta mañana incluso les mostró cuáles pueden ser los mecanismos de elección, cómo el pueblo puede participar, y a eso no hay que tenerle miedo, porque podemos sacar un proceso exitoso de participación ciudadana, donde el pueblo no solamente va a ser consultado, sino que va a ser decisivo en este proceso, pero, además, hay otras dos fórmulas que se han propuesto, que es la convención mixta, que es una convención en que participan parlamentarios y además delegados electos, y no se ha descartado poner como opción, incluso en algunas de las propuestas, que el Congreso pleno sea partícipe.

Entonces, tal como dijo el diputado Gutiérrez desde el principio, que el pueblo sea el que decida, y preguntémosle, no nos cerremos a esa opción, pero no cerremos la opción desde el principio a que sea esta institución -que, por lo demás, harto desprestigiada que está- la que defina.

Esta es la propuesta, y creo que, ante eso, lo ideal es que podamos canalizar de la mejor manera posible la decisión, porque de otra manera vamos a estar eternamente dando este debate y los plazos también se nos empiezan a acotar, y es cierto lo que dijo Gabriel Boric: no podemos estar dando un debate del gobierno en el aire, porque qué bueno que tengan disposición, pero esa disposición no puede ser sobre la base de una propuesta que ni siquiera está materializada en un documento, en un proyecto, en una indicación o nada, o sea, finalmente hay una voluntad que se valora, pero que, sin embargo, no se expresa ni se materializa en absolutamente nada más que palabras al viento, que además no están claras respecto de cuáles son los verdaderos objetivos que busca.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Tomás Hirsch.

El señor **HIRSCH**.- Señor Presidente, me parece que el diputado Schalper no estuvo en la sesión de esta mañana y, claramente, tampoco fue informado de lo pasó en ella.

Tuvimos acá al ministro Ward, y la verdad es que fue importante tener al ministro secretario general de la Presidencia, escucharlo, y el diputado Schalper ahora dice que hay una propuesta del gobierno.

Es posible que me haya perdido de algo, de modo que varios diputados queremos pedir que la Secretaría nos entregue la propuesta del gobierno, si está escrita en alguna parte, porque hoy en la mañana el ministro Ward de lo único que habló... patentó una palabra: congreso constituyente, que será legítimo, será una fórmula; no es la que nosotros creemos, pero bien, solo que, ante la pregunta más simple de todas, que es: "Dígame qué es un congreso constituyente", nunca hubo respuesta. Cuando los periodistas le preguntaron afuera –yo estuve ahí, al lado- unas 12 veces qué es el congreso constituyente, para explicarle a la ciudadanía, dijo que era un tema que estaba para verse y definirse, que lo iban a conversar y que la Secretaría General de la Presidencia en algún momento iba a tener una respuesta al respecto.

Hace un rato tuvimos una reunión de jefes de bancadas con el ministro Ward, nuevamente. Ahí ya estábamos varios jefes de bancadas de oposición y nuevamente se le preguntó lo mismo, por otros jefes de bancadas que no están acá, y nuevamente no hubo ninguna respuesta.

Genuinamente existe interés en saber qué es el congreso constituyente. Entonces, estar esperando o tomando decisiones en función de una promesa del gobierno que no llega, porque no está entendiendo los tiempos, no está entendiendo los plazos, no está entendiendo la urgencia, la verdad es que es muy difícil trabajar así.

Hasta acá, por lo menos, nadie nos ha podido explicar qué es el famoso congreso constituyente. Entonces, si en algún momento lo va a explicar, tendría que ser bastante rápido.

Ahora bien, en definitiva, nosotros nos hemos abierto a discutir diversas cuestiones, a discutir sobre la fórmula del plebiscito de entrada, a discutir incluso sobre el mecanismo, a discutir sobre los *quorum*, a discutir sobre los plazos, hemos puesto todo arriba de la mesa, pero nos encontramos con un gobierno que no entrega ninguna propuesta concreta y cada vez nos dice que va a haber una nueva reunión. Entonces, así es muy difícil, porque por goteo no podemos estar sacándole al gobierno cuál es su propuesta.

Hoy existe una demanda ciudadana que no puede estar esperando meses ni semanas. Lo que estamos diciendo es muy simple y básico, y quiero preguntarle a los parlamentarios de la derecha, de la centroderecha, del oficialismo, si están disponibles para que avancemos o no, o si vamos a ir trabando todo, porque, si ya en el primer punto que quisiéramos llevar a votación nos encontramos con esto, la verdad es que uno genuinamente se pregunta: "Bueno, ¿hay voluntad o no?"

Yo no quisiera que aquí simplemente ganemos 7-6 y que después en la Sala se pierda, pero ¿sabe qué pasa, Presidente? Como ya han dicho otros parlamentarios, si esa va a ser la situación final, bueno, será, y nosotros haremos ver que hemos estado insistentemente disponibles para buscar avanzar, pero hay una cuestión que es fundamental, hay una cuestión que es central: no puede dejar de haber una consulta ciudadana, un plebiscito a la ciudadanía respecto de si quiere o no quiere una nueva Constitución, no podemos obviar a la ciudadanía, no vamos a resolver en esta sala.

Yo quiero ser bien claro: me parecería impresentable ante el país que pretendamos acá o en este edificio, a puertas cerradas, resolver un tema que es una demanda ciudadana que va a estar proyectando lo que es la Carta Fundamental del país por los próximos 30, 50 o 100 años.

Por lo tanto, hemos planteado, y yo le pregunto directamente a la derecha, para saberlo de una vez por todas y no seguir perdiendo el tiempo: ¿Se oponen o están disponibles para que la ciudadanía pueda, democráticamente, decir si están por una nueva Constitución o no, y decir si están por un mecanismo u otro?

Fíjense que nosotros, incluso estando por un mecanismo, convencidos de él, que es el de la asamblea constituyente, hemos dicho: "Consultemos, consultemos". Quizás gana otro mecanismo, bueno, será; no nos gustará, pero será, pero insisto en algo que dije hoy en la mañana: Hay que terminar con el temor atávico de ciertas palabras o de consultar a la ciudadanía.

Entonces, francamente, pido que todos y todas quienes estamos aquí tomemos una decisión. Debemos tomar una decisión. ¿Estamos jugando simplemente a estirar las cosas? ¿Estamos jugando a hacer tiempo? ¿Cuál es el juego en que estamos acá? ¿O estamos disponibles realmente para responder a lo que millones de chilenos y chilenas nos están demandando?

Entonces, vamos al punto de fondo y dejemos de darnos vueltas con secundariedades que en definitiva no nos permiten avanzar con una respuesta clara y concreta a la ciudadanía.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, he ido llegando al convencimiento de que la única forma de que este proceso sea viable -toda vez que, insisto, hay una minoría en el Congreso que tiene la llave habilitante del proceso constituyente, que puede abrir el cerrojo- es que dibujemos completamente el itinerario, tanto en términos de contenido como en términos de ruta.

Me gustaría escuchar especialmente a la derecha, porque, para que no nos hagamos los lesos entre nosotros y respecto de la ciudadanía, nosotros podemos obtener el

plebiscito de entrada, y quizás le estoy hablando más a mi coalición –si no tenemos coalición-, más a la oposición que a la... podemos tener el plebiscito de entrada, podemos preguntarle a la gente: “¿Quiere cambiar la Constitución o no?”, y sobran votos a favor de cambiar la Constitución; podemos incluso plebiscitar el mecanismo: asamblea constituyente, convención constituyente, asamblea constituyente y Congreso Nacional, o congreso constituyente el día que el gobierno diga qué significa, porque el ministro Ward reconoce que todavía no saben lo que esto significa. Así que tampoco digamos eso, porque el gobierno salió ayer con una denominación, pero aún no sabe qué significa y nos pidió tiempo para hacer la propuesta, porque no lo tienen claro. Me imagino si de la reunión que terminó en la noche no tiene que haber salido mucho detalle.

Pero, insisto, hacemos el plebiscito de entrada, arrasa abrumadoramente la opción “queremos cambiar la Constitución” y arrasa “asamblea constituyente”, que sería mi ideal, pues yo votaría obviamente por esas 2 opciones. Pero nos podemos encontrar con una situación muy parecida al Brexit, es decir, que tengamos muy claro que queremos nueva Constitución y que la queremos a través de la asamblea constituyente, pero no tengamos acuerdo para dictar la ley que tiene que decir cómo se compone esa asamblea constituyente; cómo se compone, como se elige.

La señora **CARIOLA** (doña Karol).- (inaudible)

El señor **DÍAZ**.- Es que no basta, diputada Cariola, por su intermedio, señor Presidente, porque lo decimos en nuestra indicación que digamos: elegida íntegramente por los (ciudadanos), porque hay que acordar el sistema electoral, distrito, cuántos se eligen por distrito. Hay una ingeniería de detalles que es muy grande. Entonces, lo peor que podría ocurrir es que terminemos generando un nivel de frustración en la ciudadanía que sea irresoluble.

Por lo mismo, creo que debiésemos hacer un esfuerzo para que dibujemos todo el itinerario, incluido, el mecanismo. Las 2 opciones. Por ejemplo, nosotros, los socialistas somos partidarios de una asamblea constituyente, pero no basta con decir eso. ¿Eso qué significa? Nosotros queremos que sea ciento por ciento elegida por los ciudadanos y tenemos propuestas muy concretas y las vamos a hacer presente mañana.

Varios señores **DIPUTADOS** hablan a la vez.

El señor **WALKER** (Presidente).- Silencio, por favor, no interrumpamos al diputado Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Mañana.

Estoy hablando en serio, porque es la única forma que, para que la derecha nos dé los votos, es que sepamos exactamente qué estamos hablando.

Por ejemplo, nosotros compartimos, y tenemos un punto de coincidencia con el presidente de Renovación Nacional -no con todo Renovación Nacional- y es que el mecanismo constituyente debiese ser ciento por ciento elegido por los ciudadanos.

Un señor **DIPUTADO**- No ha dicho eso.

El señor **DÍAZ**.- Lo ha dicho en varias ocasiones...

El señor **WALKER** (Presidente).- Por favor, evitemos los diálogos y, por favor, señor diputado, no interrumpa al diputado Díaz.

Un señor **DIPUTADO**.- (Inaudible)

El señor **DÍAZ**.- Elegido. No, íntegramente, y lo dice el fin de semana y no se cierra a esa posibilidad.

Un señor **DIPUTADO**.- Cite la fuente.

El señor **DÍAZ**.- Desbordes, Mario.

El señor **WALKER** (Presidente).- Silencio, por favor, al próximo en interrumpir no le voy a dar la palabra.

El señor **DÍAZ**.- Por lo mismo, como creo que esa discusión aún no está madura, sería un error votar eso...

Lo que tenemos claro es que para habilitar el plebiscito de entrada o el proceso constituyente requerimos de tres quintos, en el mejor de los casos; o, dos tercios, en el peor de los casos, pero la oposición no tiene ni los tres quintos ni los dos tercios.

Pero sí podemos ir despejando cosas, porque yo creo que aquí hay muchos, como dijo el diputado Hirsch, miedos atávicos. No se olviden que Chile nunca ha tenido una Constitución dictada en democracia y la prueba es que una asamblea constituyente volvió -Alessandri fue, ¿no?- del exilio y la reemplazó por una comisión de expertos y luego esa fue la Constitución de 25.

Entonces, aquí hay un miedo atávico a que la gente decida, pero nosotros tenemos la responsabilidad de que esa decisión que, a nuestro juicio, tiene que pasar en estas 3 instancias por la gente, sea completa. Que no nos vaya a ocurrir, porque nosotros no tenemos la realidad del Reino Unido para soportar un Brexit, es decir, que tengamos un acuerdo en la forma y no en el fondo y no tengamos un proceso que nos lleve efectivamente a una nueva Constitución, que haya sido elaborada en democracia y con participación vinculante de la gente a través de un mecanismo que, en nuestro caso y de acuerdo con lo que proponemos, es asamblea constituyente.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ**.- Señor Presidente, creo que lo que nos convoca hoy, en realidad, ya estoy dudando qué es lo que nos convocó, pero me parece que es el proceso constituyente y fijarle un itinerario.

Hemos escuchado al gobierno y el gobierno ha dicho que ese itinerario, que tiene que ser con plazos acotados y precisos, termina en una Constitución Política, ratificada por el pueblo de Chile; es decir, tenemos una parte del itinerario. Esto es como un rompecabezas, es decir, ya tenemos la parte final y nos dice que estos plazos tienen que ser acotados y precisos, y cito tal cual al ministro, en la mañana.

Entonces, para llegar a esa Constitución Política la oferta presidencial es que sea un congreso constituyente que, hasta el día de hoy, no sabemos en qué consiste. Es parte del itinerario para llegar al plebiscito ratificatorio y posteriormente a la nueva Constitución. Vamos llenando los espacios para entender dónde estamos.

Nosotros decimos que hay que dar tiempo para caracterizar a este congreso constituyente. Bien, pero nosotros creemos -al menos, quien habla lo cree y, por lo que estoy escuchando, también muchos lo creen tal cual- que aquí sería conveniente que existiese lo que llaman un plebiscito de entrada, es decir, que se le pregunte a la ciudadanía si quiere o no quiere una nueva Constitución y, eventualmente, también preguntarle cuál es el mecanismo en virtud del que quiere que se haga esta nueva Constitución.

Eventualmente, nosotros estaríamos disponibles a decir en ese plebiscito para preguntar por ese mecanismo, y también podríamos agregar el congreso constituyente y la asamblea constituyente para que vean cuál es la opción que toma el ciudadano. Es decir, vamos llenando nosotros este proceso constituyente; tenemos ya una parte y queremos que se caracterice en qué consiste este congreso constituyente que eventualmente podría hasta coincidir con la asamblea constituyente; pero fíjese que es tanto que no sabemos en qué consiste. Pero no hablan de congreso constituyente. Claro, imagínense que eventualmente podría hasta coincidir con lo que es la asamblea constituyente y hasta el día de hoy no sabemos. Dicen que sí vamos a saber, pero luego.

Entonces, nosotros decimos: "Mire, preguntémosle al ciudadano si quiere una nueva Constitución Política.", porque hay muchas partes donde se han realizado cabildos y la gente no se plantea ni por una asamblea constituyente ni por una convención, sino que se plantea por hacer un plebiscito para preguntar al ciudadano si quiere o no quiere una nueva Constitución Política.

Lo que pasa es que aquí, como se acumularon varios proyectos de ley de reforma constitucional, incluso, anteriores a que se produjese este momento constitucional que estamos viviendo, entonces, llegaron varios proyectos de ley de reforma constitucional que modificaban los artículos 15, el 32 número 4, el 54, el capítulo XV, 130 y siguientes. ¿Para qué? Porque todos, de una forma u otra, fundamentalmente los que dicen relación con el 15, el 32 número 4 y el 54 de la Constitución se le incorpora hacer una llamada a plebiscito, pero son reformas anteriores. Entonces, estamos buscando quién es el que

convoca a este plebiscito. ¿El Presidente de la República? ¿El Congreso? ¿Quién lo convoca?, porque estamos buscando una solución.

Créanme que cuando me dicen que si no estamos de acuerdo con la derecha, no va a pasar nada o que vamos a ser el punto político si es que no nos ponemos de acuerdo. A mí, personalmente no me preocupa, y lo digo con todas sus letras: No me preocupa.

¿Sabe por qué no me preocupa? Porque si estamos en este momento constitucional justamente no es por lo que hicimos nosotros, porque si la derecha hubiere sido habilidosa, se hubiese del proceso constituyente que planteaba la Presidenta Bachelet, pero también lo desechó. Entonces, estamos aquí justamente no porque tengamos la mayoría. Estamos aquí, porque las mayorías están en las calles.

Seamos sinceros, no estamos discutiendo este itinerario constitucional, donde ya tenemos la oferta presidencial de nueva Constitución Política, porque aquí lo concordamos. ¡Aquí no concordamos nada! Y, de una vez por todas, seamos honestos: ¡Aquí no hemos hecho nada! Esta nueva Constitución no la discutimos acá.

¿Alguien pensó que íbamos a estar discutiendo una nueva Constitución Política para Chile? Hace veinte días estábamos discutiendo cómo sancionar a los menores por control preventivo de identidad o cómo aumentar las penas a los delitos terroristas. ¡En eso estábamos! Estábamos en otra.

Entonces, que me vengan a decir: "Mire, no es que este sentimiento es porque somos tan republicanos". Yo estoy por hacer el punto político, porque me importa el punto político. ¡Me importa!

En definitiva, creo que el día de mañana hay que decir: "Mire, nuevamente este Parlamento no sirvió para dar respuestas a ustedes". ¡No sirvió! ¡No ha servido!

Me vienen a decir: "No, es que es una votación simbólica.". ¡Me interesa el simbolismo! Me importa saber si en este proceso constituyente unos van a seguir atrincherados, diciendo: "¡No! ¡No! ¡No! ¡No!", cuando lo que se requiere es que nos digan en qué consiste este congreso constituyente. Dígnanos, estoy disponible a escuchar.

¿Por qué se niegan a que haya un plebiscito de entrada y que preguntemos al pueblo? Díganme por qué, no. Quiero que la derecha me diga: "No, yo no quiero un plebiscito de entrada por esta, esta y esta razón.". Díganme, para saber cuáles son las razones y poder contraargumentar.

¿Por qué no escuchamos al pueblo y preguntamos si quiere una nueva Constitución y una asamblea constituyente? Puede que la ciudadanía quiera una nueva Constitución y no una asamblea constituyente. Puede ser, pero preguntemos a la ciudadanía, lo hemos dicho hasta el cansancio.

Lo que estamos viendo acá son subterfugios, que antes imaginamos, para crear mecanismos que permitieran discutir una nueva Constitución, que era justamente esta modificación al artículo 15, al artículo 32 número cuatro, al artículo 54 y al Capítulo VX. Todos eran mecanismos que tratábamos de imaginar, porque queríamos una nueva Constitución Política, pero nos dijeron que no, porque estaban los *quorum*.

Hoy hablé con el alcalde de Iquique, a propósito de la consulta comunal del 7 y 8 de diciembre. Él me dijo: "Nosotros entendemos que ustedes no pueden hacer nada por los *quorum* que están establecidos en la Constitución. Damos por hecho que están desacreditados.". Es decir, dan por hecho que debido a los *quorum* no podemos hacer nada. Es como si estuviéramos todos interdictos.

Hay que ir llenando este rompecabezas. Me interesa concordar con la derecha un plebiscito de entrada a este proceso constituyente. Es importante que nos demos cuenta de que estamos delineando el proceso constituyente chileno.

Tenemos parte de ese rompecabezas, pero tenemos que concordar en que este itinerario, este proceso constituyente, tiene que iniciarse con un plebiscito en que se pregunte al pueblo de Chile si quiere o no una Constitución y cuál es el mecanismo para que esa Constitución se haga. Si la derecha no está de acuerdo, es una oportunidad que se pierden, porque el ideal es que estemos de acuerdo, así como nosotros estamos de acuerdo en un plebiscito ratificatorio que ha planteado el gobierno.

El proceso hay que iniciarlo con un plebiscito de entrada. Para mí resulta de una obviedad tal, debido a lo que se plantea en la calle.

Si no terminamos de dimensionar en lo que estamos, todo lo que estamos discutiendo son puras normativas que estaban antes, pero que no sirven para resolver el problema.

Debemos enfrentar el desafío de ir llenando este itinerario, y hay que partir con este plebiscito de entrada que nos permita a todos y a todas decidir si queremos una nueva Constitución y cuál es el mecanismo para que se haga.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Rodrigo González.

El señor **GONZÁLEZ** (don Rodrigo).- Señor Presidente, lo que ha ocurrido es que estamos frente a una propuesta del gobierno sobre un congreso constituyente, pero no hemos logrado averiguar ni saber en qué consiste esta verdadera entelequia. El problema es que no lo vamos a lograr en esta comisión, porque aquí no está el gobierno.

Entiendo que aquí no hay ningún vocero de gobierno, porque estamos en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Resulta que este es el único espacio donde el Congreso tiene autonomía respecto del Ejecutivo. Aquí no tenemos que preguntar al Ejecutivo si en las reformas constitucionales vamos a necesitar un patrocinio, porque no se trata de facultades exclusivas, dado que la facultad de presentar proyectos de reformas constitucionales es exclusivamente nuestra.

Por tanto, la responsabilidad frente a la comunidad de tener opinión y de votar o no un proyecto, la vamos a tener que asumir nosotros.

Escuché esta mañana al diputado Fuenzalida, y dijo: "La gente nos está pidiendo a gritos que nos pongamos de acuerdo.". Esa fue su expresión textual. O sea, hay un clamor nacional para que nos pongamos de acuerdo, que es un clamor permanente.

La intencionalidad política ha perdido legitimidad, justamente, porque no se pone de acuerdo y porque durante muchos años no ha entregado soluciones a los grandes problemas del país y a todo aquello que constituyen los fundamentos de las manifestaciones. Resulta que estamos en un momento clave y que puede ser histórico, porque podemos avanzar al menos en parte.

Se ha dicho permanentemente que nos podemos renunciar a facultades que tenemos como Congreso, y tenemos facultades justamente en el ámbito constitucional. Interpelo a los diputados de la derecha a que no renunciemos a la facultad que tenemos de legislar y de dar respuesta a la gente.

El diputado Coloma dijo que estarían dispuestos, pero nos pidió que tuviéramos una opinión y que diésemos antecedentes sobre cómo podría ser la asamblea constituyente. Eso significa que estaría abierto a que discutamos sobre la posibilidad de un mecanismo de esa naturaleza. Si es así, abramos esa puerta, pero en lo primero que tenemos que avanzar es en la propuesta que hizo acá el diputado Boric. Me refiero a dar lugar a que podamos contar con una institución plebiscitaria, a un plebiscito que permita dictar una nueva Constitución, a que la ciudadanía nos diga si quiere una nueva Constitución y a dejar pendiente la discusión de su mecanismo, que puede ser un mecanismo muy variado, pero cómo nos vamos a negar a ejercer las propias facultades que nos entrega la actual Constitución Política de la República y si queremos una solución institucional como la planteada esta debe ser propuesta, justamente, desde esas facultades institucionales que deberíamos ser capaces de utilizar.

El movimiento social no parará y puede, incluso, agudizarse por lo que podemos ir a situaciones de conflicto y enfrentamiento que hemos visto que son extremadamente graves. La gente está cansada de que no demos la respuesta que espera, no ha dado la respuesta el Ejecutivo y –lo hemos dicho hasta el cansancio- ha llegado atrasado a la agenda social, que es una agenda insuficiente, y ha llegado atrasado a la propuesta de decir que se quiere una nueva constitución pero sin definir con claridad de que se trata la propuesta que está haciendo.

Entonces, el Congreso Nacional, como institución autónoma tiene una responsabilidad, esta comisión tiene una responsabilidad y la Sala puede llegar a tener una responsabilidad por lo que ojalá tengamos la condiciones para que lo que aprobemos acá sea aprobado por la Sala, pero demos el primer paso, hoy hay que dar un primer paso, y

creo que sería absolutamente impresentable que esta comisión dijera que de nuevo postergamos una decisión cuando hemos acordado votar un proyecto, cuando hemos acordado avanzar por lo menos un paso y es posible avanzar un paso si tomamos en cuenta la propuesta que hizo el diputado Boric de, primero, determinar si queremos o no un plebiscito y reitero la pregunta que hizo el diputado Hirsch a las diputadas y los diputados que representan la opinión del gobierno aunque entiendo que ellos son y deben ser autónomos en relación con la opinión del gobierno porque el gobierno tiene una tremenda responsabilidad y nosotros tenemos que dialogar con el gobierno, pero aquí la reforma constitucional es una responsabilidad nuestra y no podemos capitular en esa responsabilidad, no podemos abdicar a esa responsabilidad, por lo que llamo a que demos un primer paso que la ciudadanía podría recibir en muy buenas condiciones.

Por lo tanto, no ratifiquemos la incapacidad que nos han enrostrado permanentemente de que la institucionalidad política -el sistema político- no es capaz de responder a los ciudadanos y una respuesta, sin duda, va a requerir que se consulte a los ciudadanos y la primera forma de consulta es la de establecer la institución del plebiscito.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, intervendré en mi condición de único diputado elegido como independiente en el país. En consecuencia, como no respondo a la estructura de partido alguno me puedo tomar ciertas licencias y lo haré porque entiendo que quienes me entregaron esta responsabilidad lo hicieron desde la mirada de quien no milita en partido político alguno.

La verdad es que llevamos cuatro horas de discusión y tengo la misma impresión de la diputada Cariola: ni para atrás, ni para adelante.

Estamos donde mismo, esta discusión me produce cierta vergüenza y lo digo así porque entendería razonablemente esta discusión en el contexto de una sociedad que medianamente funcione con cierto grado de normalidad, pero ese no es el caso pues nuestro país no está funcionando con normalidad.

Hay dificultades con la industria, con el comercio, con la educación -los niños no están asistiendo a clases-, las atenciones de salud no se están prestando, nuestra imagen en el mundo se deteriora día a día, los derechos humanos están siendo sistemáticamente violados, no dicho por nosotros, sino que dicho por organismos internacionales, tenemos instituciones cuyo nivel de deterioro se agrava día a día, la más clara -evidentemente- es Carabineros de Chile, en fin, si esto no estuviera ocurriendo entendería que en cuatro horas no seamos capaces de resolver una sola norma que nos permita avanzar en materia de entregar a los ciudadanos facultades que hoy la Constitución Política de la República no les da.

Tengo la impresión de que la derecha definitivamente no ha logrado comprender la profundidad de la crisis y se los digo -créanme que lo hago así- con el mayor cariño porque estamos en una situación de altísimo riesgo. No creo haberlo señalado en la mañana pero estamos *ad portas*, mañana, de una convocatoria a un paro nacional, a una huelga nacional que podrá tener más o menos adhesión -se podrá discutir-, pero nadie puede negar que en el estado de convulsión en que se encuentra el país hoy si llega a ocurrir una tragedia que pudiera significar que algún chileno o chilena, que algún niño se viera afectado por un acto de la policía y que perdiera la vida en ello, eso podría ser un hecho que de manera irreversible nos involucre en un proceso de deterioro aún más grande en nuestra convivencia, y eso me angustia porque tengo 64 años y comenzaba a volar en marzo del 73, y este proceso ya lo viví y lo vivimos. En la mañana conversaba con Gabriel y él me decía que fue a un hospital y se quebró cuando supo de aquel joven que perdió su vista, y yo le decía qué pena que te haya ocurrido eso, pero -a lo mejor- te va a servir para que comprendas porque nos quebramos nosotros que vivimos los horrores que vivimos durante casi dos décadas.

Entonces, no nos pueden pedir que seamos tan pasivos frente a una realidad que nos está convocando y estamos haciendo lo contrario de lo que la ciudadanía quiere que hagamos, indistintamente del sector al que pertenezcamos. Tengo mi domicilio político y

está en la oposición, pero quiero lograr que se comprenda que un plebiscito de entrada, un plebiscito de salida, 120 días para realizarlo, el mecanismo, si es asamblea constituyente, si es convención constituyente, en fin, ¡pónganle el nombre que quieran, por Dios!, si lo que estamos enfrentando es una crisis que no sabemos cómo va a terminar.

Entonces, el diputado Díaz, por su intermedio, señor Presidente -lamentablemente no está aquí-, dice: resolvamos cuando dibujemos todo el itinerario.

¡Por Dios!

Si llevamos cuatro horas y cuarto o cinco horas y ni siquiera hemos resuelto algo que es básico como es convocar a los ciudadanos a una consulta plebiscitaria.

¿Cuántos años nos demoraremos en “dibujar” todo el itinerario?

¡Perdón!

Eso podríamos hacerlo en circunstancias normales pero no en estas circunstancias.

Creo que hay que hacer un esfuerzo mayor, pues el país no está esperando esto de nosotros, es mi impresión, es muy personal y puede no compartirla nadie, pero mi impresión es que el país quiere que hagamos exactamente lo contrario, que definamos procesos.

¿Cómo no podemos abandonar un poco nuestros dogmas?

Dígannos, entonces, si lo que quieren es que no saquemos de la Constitución el concepto de Estado Subsidiario y que no pongamos el concepto de Estado Solidario, si nos dicen eso a lo mejor podemos compartir y buscar otras formas pero que eso no signifique, que un concepto no signifique que no seremos capaces de avanzar para colaborar en resolver la crisis, porque tampoco la vamos a resolver desde el punto de vista constitucional, porque esta es una crisis política y, en consecuencia, su solución es política, su solución está en manos de quienes tenemos que tomar decisiones políticas y si no lo hacemos, la responsabilidad no será de la ciudadanía que está en la calle, la responsabilidad será nuestra.

Quiero pedirle, señor Presidente, que suspendamos por 10 minutos la sesión -lo pido de verdad-, que podamos suspender por 10 minutos la sesión, que podamos conversar y que en la privacidad de una conversación tanto los diputados de la coalición de gobierno como los diputados que nos ubicamos en las posiciones de oposición podamos consensuar algunas materias que nos permitan... me daría por satisfecho con que podamos decirle al país hoy tres cosas: que hay plebiscito; que hay plazo para el plebiscito, tenemos el plazo, el director del Servel nos dijo en la mañana, 120 día; y lo más importante, por primera vez en 40 años la derecha nos dice nueva Constitución, 40 años que no escuchábamos eso y el Presidente de la República dijo anoche a sus parlamentarios que estaba disponible para que avancemos en una nueva Constitución ¡díganme que eso no es un avance!

¡Evidente! Cómo no reconocerlo, tarde, pero bueno, hay que reconocerlo.

Señor Presidente, quiero proponerle que nos demos 10 minutos y que podamos conversar en torno a esos temas, porque creo que hay varias cosas que se pueden despejar rápidamente.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Quiero proponerles lo siguiente, tengo inscritos a 8 diputados y diputadas, el diputado Macaya, el diputado Soto, la diputada Paulina Núñez, el diputado Cruz Coke, el diputado Fuenzalida, el diputado Hirsch y el diputado Alessandri; además, por una cuestión humana quiero proponer que suspendamos por 10 minutos, llevamos 4 horas, pero les voy a pedir que cuando reanudemos, sin perjuicio de lo que podamos conversar ahora, hagan propuestas concretas respecto de mecanismos, porque ha habido reflexiones muy interesantes, no quiero coartar el debate, estamos citados hasta total despacho, entiendo que hay mucho interés de la ciudadanía, pero hagamos propuestas concretas.

Yo hice una propuesta concreta, el diputado Macaya se tiene que ir, así es que lo escuchamos y después haremos a un receso de 10 minutos.

El señor **MACAYA**.- Señor Presidente, lamentablemente no pude participar en la sesión de hoy en la mañana, quizás hay temas que voy a repetir, que se pueden haber planteado hoy y pido las excusas anticipadamente por eso.

Me da la impresión de estar viendo acá un diálogo medio kafkiano; creo que debiera ser la noticia del día, lo más destacado, el Presidente se ha abierto después de 40 años, en un sector político ya hay bastante consenso y unanimidad; en Chile Vamos por lo menos, que haya una posibilidad de tener una nueva Constitución y a partir de esa noticia ustedes igual estén hoy convocados para que, sin mayor reflexión, sepan el camino que se debe recorrer, a menos de 24 horas de esa definición, que probablemente es la noticia más importante, al menos en mi sector político, en nuestra historia constitucional en los últimos 40 años.

Que no se tenga la capacidad de valorar eso y tomar la definición de no cerrar y de no apurar un debate, una votación, un total despacho, que además no tiene mucho sentido hoy conociendo los *quorum* que se requieren posteriormente en la Sala.

La contradicción kafkiana que veo acá, todo el mundo ha señalado que lo fundamental es tener diálogo, tener participación ciudadana, entiendo que han valorado como una cuestión importante lo que está haciendo la Asociación Chilena de Municipalidades, un diálogo que se está dando en las instancias políticas más cercanas, más legítimas, en términos de aprobación social, política, al menos, y me llama la atención que estando todos los sectores políticos validando ese mecanismo, que entiendo que es en una o dos semanas más, no lo ocupemos como una instancia para escuchar el pensamiento de la ciudadanía; nosotros podemos aprobar algo acá y entre que se vaya al Senado se dé una vuelta gigante y lo que nos demoremos, también vamos a haber llegado tarde y escuchar a la ciudadanía en esa instancia, que es la de la Asociación Chilena de Municipalidades, de los municipios, me parece que es importante.

Chile Vamos también se ha abierto a escuchar a la ciudadanía a través de un plebiscito ratificatorio, unánime, también en esta parte de la Mesa.

Pido que dejemos un ratito de lado los maximalismos, porque al final revisando opiniones de algunos parlamentarios del Frente Amplio, veo que la única vía válida -dice el diputado Hirsch-, por su intermedio Presidente, es una asamblea constituyente, en su tuit sale.

Veo que el Partido Comunista plantea que ya tiene una vía de comunicación con la ciudadanía, que es un plebiscito que tiene en un par de semanas más, que se está convocando para el 15 de diciembre.

Muchos de ustedes y de nosotros hemos participado en conversaciones, en cabildos ciudadanos, la conversación partió en forma extrainstitucional, acá muchos de nosotros creemos que carecemos de legitimidad en términos de aprobación y validación ciudadana, pero yo no considero que para lo que hacemos acá tengamos interdicción para seguir conversando sobre los temas legales, vamos a discutir el presupuesto en una semana más.

Más allá de las diferencias políticas que tenga con cada uno de ustedes, considero que todos son parlamentarios trabajadores, que sacan adelante sus temas y cuando votan una ley lo hacen con la convicción de que están votando una ley para el bien de Chile, con la certeza de que se va a mejorar una ley en salud o en educación, así lo hemos hecho en los últimos 9 años, diputado Walker, tiempo que he compartido con usted en este Parlamento, en los últimos 5 años que he compartido con el diputado Boric.

Acá cuando usted vota leyes, participa en discusiones políticas y va avanzando, no está interdicto para seguir en el debate legislativo y ahí entro en la contradicción de nuevo, porque si este Parlamento está absolutamente interdicto para tener un debate constitucional, ni siquiera deberíamos estar discutiendo la forma en que se hace esta conversación en las próximas semanas y eso es lo más kafkiano de esta discusión.

Creo que si hay un acuerdo que se puede dar hoy en esta Mesa, es la valoración de que por primera vez, después de muchos años hay unanimidad, al menos en esta Mesa; obviamente que hay sectores que no están sentados en esta Mesa, que pueden pensar distinto, pero para tener una nueva Constitución, por primera vez en muchos años hay

unanimidad para asumir que la participación ciudadana, más allá que nos haya superado, que hayamos llegado tarde, se está dando en distintas instancias que no van a ser las que definamos acá, porque si las dibujamos, también vamos a estar llegando tarde.

Entiendo que lo que se planteó hoy y así lo ha hecho la Mesa de la Cámara de Diputados con la Asociación de Municipalidades, es una vía superlegítima y válida y si hoy tiene que salir una noticia de esta comisión, en el tercer punto, donde hay bastante acuerdo en términos de participación ciudadana, que es el plebiscito ratificatorio -ahí veremos qué ocurre entremedio con las otras instancias de participación- que sea algo que valoremos, que aprobemos y que sea de los consensos que podamos construir hoy como señal.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Leonardo Soto.

El señor **SOTO** (don Leonardo).- Señor Presidente, voy a partir ratificando lo que han dicho varios diputados acá, llevamos un poco más de cinco horas debatiendo sobre cómo encontramos un camino común para una nueva Constitución, aparentemente la decisión de un proceso constituyente, de una nueva Constitución, está aprobado ahora hasta por el propio Presidente de la República y por lo tanto, tiene que existir una Constitución nueva, nacida en democracia, que sustituya a la de los 80, a la de la dictadura y eso es una buena noticia.

El problema sí, porque no todo es color de rosa, es que no hay un mecanismo para poder elaborar la nueva Constitución, el gobierno hizo el anuncio correspondiente, pero no fue capaz de proponerle a los chilenos y chilenas un camino hacia allá, no propuso un mecanismo con detalles de cómo iba a funcionar.

Ya lo dije anteriormente, propuso una entelequia que fue definida acá como el Congreso Constituyente, un anuncio que hacen varios ministros, algo que nunca había visto, sin saber lo que están diciendo, porque cuando les preguntan de qué estamos hablando, quiénes lo van a integrar, ellos dicen que lo están estudiando.

Pero bueno, estamos como estamos y es una realidad y yo quisiera partir desde las convicciones y desde el pragmatismo.

Desde las convicciones tenemos una propuesta como oposición, enormemente compartida, no sé si totalmente, de una asamblea constituyente bien regulada, con varios seguros y mecanismos, con la tranquilidad para todo el mundo de que lo que se haga ahí sea algo razonable y que permita que el país siga mejorando y no empeorando, esa propuesta está hecha y surge de varias mociones que hay acá.

El problema del mecanismo para elaborar la nueva Constitución, es decir quien la redacta, es que el gobierno no tiene una propuesta en ese sentido, si la tuviera haríamos lo que usted mismo ha dicho diputado Diego Schalper, -por su intermedio señor Presidente- de sentarnos a conversar, pero no tienen propuestas y lo han dicho acá, entonces es muy difícil que hoy avancemos con acuerdos importantes si el gobierno no tiene una propuesta.

Pero yo me niego y no me resigno a que no avancemos, porque hay ciertas expectativas de que en el Parlamento, que es donde se parlamenta se puedan encontrar los mejores mecanismos y no me resigno a que hoy levantemos la sesión sin ningún acuerdo, sin ningún avance, parados en el mismo lugar, como dijo el diputado René Saffirio.

Tenemos que avanzar aunque sea un metro. Si no podemos más, avanzaremos un metro, y mañana avanzaremos más metros, pero no podemos quedarnos parados donde estamos.

En ese sentido, ya no desde las convicciones, que están muy claras, sino desde el pragmatismo, veo que hay un punto de encuentro, un punto de consenso con el gobierno; hay un punto de acuerdo completo que podría surgir en esta mesa, que tiene que ver con la convocatoria a un plebiscito para ratificar una nueva constitución, lo que se llama el plebiscito ratificatorio, el plebiscito de salida.

En todas las propuestas que tiene la oposición, siempre hemos dicho que cualquiera que sea el mecanismo que se determine para elaborar la nueva constitución tiene que

convocarse a todos los chilenos para que ratifiquen esa nueva constitución, y eso lo decimos todos en la oposición, con mayores o menores acentos, pero todos lo decimos, y ahora el gobierno también lo está diciendo.

Ayer escuché al ministro Gonzalo Blumel decir: "Mire, ahí está la entelequia del congreso constituyente, pero ese congreso elaboraría una constitución, y esa nueva constitución -dijo Blumel- tiene que ser ratificada por los chilenos y chilenas en un plebiscito", y lo dijo muy claro. Y les he preguntado a los parlamentarios de derecha de la comisión, y me dicen que ellos también tienen voluntad de que así sea.

Señor Presidente, si en ambos lados de la mesa están de acuerdo con un plebiscito ratificatorio, que cierre, que haga posible esta convocatoria de la gente para aprobar la nueva constitución, ¿por qué no avanzamos hoy en esta materia?

Sugiero avanzar aunque sea en eso, que es lo único en lo que veo que podemos avanzar, porque hoy estamos todos haciendo tremendos discursos, pero finalmente partiendo en dos esta mesa, sin que existan acuerdos.

Por eso, Presidente, para no resignarnos a este bloqueo y a no avanzar es que hemos preparado una indicación con la diputada Paulina Núñez, que señala exactamente lo que estoy diciendo, que la nueva constitución debe necesariamente ser ratificada por todos los chilenos en un plebiscito, que es el único punto de consenso en el que se puede avanzar ahora, de acuerdo con el debate que estoy viendo.

Si alguien me dice que el debate que estamos teniendo hoy da para más, ningún problema, porque necesitamos 3/5 o 2/3 para llevar algo decente a la Sala.

Sería una vergüenza para esta comisión que lleváramos puras votaciones de 7-6, sería una demostración del fracaso nuestro, de este Parlamento, para resolver; ni siquiera para resolver, para colaborar con la solución de la crisis; sería una negación de nosotros.

Por eso, no me resigno, y hemos preparado una indicación que la he suscrito y la han suscrito varios parlamentarios del oficialismo y algunos de oposición, e invito a todos a suscribirla, porque en eso estamos de acuerdo. Nadie discrepa de este tema. Podemos tener diferencias en el resto.

Particularmente, no comparto la actitud de bloqueo que tiene la derecha, pero no la vamos a poder romper ahora, salvo en esta parte. Por eso, pido que avancemos los metros que podamos a través de esta indicación que hemos suscrito algunos parlamentarios del oficialismo y de oposición.

Invito a que la diputada Paulina Núñez también se refiera a la indicación.

El señor **WALKER** (Presidente).- Diputados, vamos a suspender por diez minutos y vamos a retomar la sesión a las 18.50 horas.

Se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor **WALKER** (Presidente).- Continúa la sesión.

Pido disculpa a todos los diputados, pero, más allá de la forma, creo que es muy importante generar espacios de diálogo.

Es necesario agotar todas las vías de conversación y en estos días, lo que no se puede dejar de hacer es conversar y lo vamos a seguir haciendo en el marco de la Comisión de Constitución en forma transparente ante la ciudadanía.

Sobre la mesa se han expuesto dos temas: uno, es la convocatoria al plebiscito de entrada, y otro es la convocatoria al plebiscito de salida. Hay distintas fórmulas. Creo que es muy importante conversarlas y generar, ojalá, el mayor acuerdo posible, y donde no haya acuerdo se puede votar, para eso están las mayorías que establece la comisión.

Respecto del mecanismo propiamente tal, estamos muy conscientes de que tenemos que trabajar en conjunto para que cualquier alternativa que se plebiscite ante la ciudadanía esté regulada, de manera tal que el camino constitucional, entre el plebiscito y la propuesta que se haga a la ciudadanía sea por parte de una asamblea constituyente, de una convención o de cualquier otra figura, esté definido con los *quorum* que establece la Constitución, que son 4/7.

Entonces, lo que queremos proponer es ver la posibilidad de un acuerdo sobre la base de que el Congreso Nacional pueda acordar, por los 4/7 de los diputados y senadores en

ejercicio, la posibilidad de convocar a un plebiscito del reemplazo total del cambio constitucional con un mecanismo que se haya acordado.

Eso es lo que finalmente queremos someter a la consideración de la comisión y también la posibilidad de tener un plebiscito de salida, en los términos en que lo habían propuesto los diputados Leonardo Soto y Paulina Núñez, a quien tenía anotada en el uso de la palabra, así que va a ser la primera en hablar.

La propuesta es tener un plebiscito de entrada, que se le dé la facultad al Congreso Nacional, para lo cual sugiero revisar la página siete del comparado.

Para que la entiendan, porque la están elaborando, si se van al comparado en la página siete está una de las formas, pero entiendo que es la misma.

Está la posibilidad de que se decida con el voto conforme de los 3/5 de los diputados en ejercicio. La propuesta es que en vez de ser 3/5 baje a 4/7. O sea, se requiere igualmente la voluntad mayoritaria del Congreso Nacional para convocar a un plebiscito, pero en vez de 3/5, que se estima como un porcentaje muy complejo de lograr, propongo que sea 4/7, y en que lo que gatille finalmente el requerimiento de esto, en vez de ser la mayoría de los diputados en ejercicio, sea un 1/3 de los diputados en ejercicio.

Entonces, voy a leer como quedaría la propuesta, página siete del comparado, para que todos se ubiquen, porque solo cambian dos cosas. Quedaría de la siguiente manera:

Para reemplazar el boletín N° 12630-07 que modifica la Carta Fundamental en materia de plebiscitos y establece un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva constitución política, que incorpora un nuevo artículo 54 bis del siguiente tenor:

“Artículo único.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

a) Intercálese un nuevo número 3) al artículo 52, que quedaría de la siguiente manera: aprobar con el voto conforme de los 4/7 de los diputados en ejercicio la convocatoria a plebiscito de carácter nacional, vinculante y obligatorio con el objeto de consultar a la ciudadanía exclusivamente acerca del reemplazo íntegro de la Constitución vigente.

La Cámara deberá decidir en votación efectuada en sesión especialmente convocada al efecto que deberá ser requerida por al menos –y este es el segundo cambio- 1/3 de los diputados en ejercicio. Vale decir, es provocado, basta que exista 1/3 de los diputados en ejercicio quienes quieran solicitar el acuerdo, en este caso, de la Cámara y se requiere un *quorum* alto, 4/7 de los diputados en ejercicio para convocar al plebiscito y ya no 3/5, lo demás sigue igual.

Esta atribución conferida podrá ser ejercida por una sola vez en el quadrienio que corresponde a su período legislativo. Así quedaría la indicación.

Después la letra b) Intercálese en el número 11) al artículo 53. Décimo sigue igual, aprobar en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto conforme de los 4/7 de los senadores en ejercicio la convocatoria a plebiscito de carácter nacional, vinculante y obligatorio formulada por la Cámara con el objeto de consultar a la ciudadanía exclusivamente acerca del reemplazo íntegro de la Constitución.

Después hay una tercera variante, que es el plazo para la realización del plebiscito. En el evento de aprobarse, el Presidente del Senado comunicará la decisión al Presidente de la República, quien fijará mediante decreto supremo la fecha de votación plebiscitaria. Se establecía en un principio de 60 días, pero considerando lo que nos ha dicho hoy el Servicio Electoral se propone que sea en 90 días después de la publicación de dicho decreto, si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente. Transcurrido el plazo de un año, desde la comunicación sin que el Presidente convoque a plebiscito, se entenderá que existe una infracción grave a la Constitución para efecto de lo dispuesto en el artículo 52, número 2, letra a).

El tribunal calificador comunicará al Presidente de la República el resultado del plebiscito y especificará la opción decidida por la ciudadanía.

Con esto, lo que pretendemos es que no exista un *quorum* tan alto finalmente para provocar este plebiscito que nosotros consideramos que es esencial para mostrarle a la ciudadanía un camino democrático, participativo para poder pronunciarse respecto del cambio de la Constitución. Esa es la propuesta, se ofrece la palabra.

Tiene la palabra la diputada Paulina Núñez.

La señora **NÚÑEZ** (doña Paulina).- Señor Presidente, le agradezco el esfuerzo después de tanto rato haber quedado igual, lo digo sinceramente, y sobre usted que había firmado la indicación, diputado Soto, yo le creo, por su intermedio, Presidente, al diputado Soto, que de buena fe tratamos de que se diera muestra por último de votar en algo que estábamos acordados. Pero veo que es difícil avanzar de esta forma y en esta comisión, indiferente de las conversaciones, diálogos que pueda tener el ministro a propósito de que el Presidente le ha mandado a él que pueda conversar y lograr, ojalá, amplios acuerdos.

Pero que hoy no hayamos podido salir por lo menos con dos cuestiones que eran básicas y que están reflejadas en esa indicación. Que nosotros, como comisión, incluso hasta donde entiendo ante el Senado, salvo que estén sesionando a esta altura, hayamos podido decir que una nueva Constitución, así partía la indicación, una nueva Constitución y por lo tanto, insisto, pronunciarnos expresamente de que estamos todos acordes de una nueva Constitución, más allá de lo que haya dicho el Ejecutivo, debía ser ratificada necesariamente a través de un plebiscito ratificatorio, vinculante, obligatorio -y no recuerdo el otro concepto- y nacional.

Pero los desarmó, casi los quebró, se molestaron, pidieron que viniera el ministro, se reunieron por más de media hora, en vez de haber aprobado eso por unanimidad y después, bueno, cada uno por último se pronunciaba votando a favor o en contra de su indicación, y como lo decía, no recuerdo quien de nuestros diputados, Presidente, después de 40 años -lo quiero decir- nuestro gobierno, nuestra coalición, con las diferencias que hay en nuestra coalición, se abrió a un proceso que termine en una nueva Constitución. Adiós los cambios, las reformas, las modificaciones, etcétera.

No tengo ninguna duda de que el gobierno hará todos los esfuerzos para lograr acuerdos amplios con todos los sectores políticos y sociales, pero nosotros no estamos a la altura, no estamos dando el ancho para poder acordar por unanimidad al menos una cuestión que no es que se nos haya ocurrido a nosotros, sino que simplemente teníamos acuerdo en ese punto. Pero ya que volvimos a fojas cero, Presidente, ningún problema, yo espero que podamos votar nuestra indicación, obviamente la vamos a votar a favor, en una de esas si están todos de acuerdo se votará por unanimidad y después cada uno se va a pronunciar del inicio.

Creo que al menos para poder avanzar hubiese sido bueno haber votado eso, pero si tanto los incomoda, los molesta, los quiebra, nosotros no tenemos ningún problema en votar en contra de esa, ¿por qué? Y aquí empiezo a dar mis motivos.

Señor Presidente, el Presidente de la República no solo le anunció al país, a través del ministro del Interior, que iniciamos un proceso para terminar en una nueva Constitución, si no que lo mandó para lograr los acuerdos más amplios posibles tanto con el mundo político como con el mundo social y lo que nosotros no queremos hacer es poder adelantarnos a ese acuerdo. Todos acá estamos conversando, porque es nuestro deber, no estoy develando nada que no corresponda, al contrario.

Por lo tanto, espero que una vez que tengamos ese acuerdo y se lo podamos comunicar a Chile también, a todos los chilenos, entendamos que fue gracias a que todos tuvimos voluntad de poder avanzar en esos acuerdos y no a que teníamos que votar apurados una indicación, porque tenemos que mostrar algo.

Pero bueno si hay que mostrar algo, insisto, nosotros vamos a votar a favor la indicación y simplemente por este motivo para no adelantarnos a los acuerdos amplios que pueda hacer desde el gobierno con el mundo político y social el ministro del Interior, por supuesto por el mandato del Presidente, vamos a votar en contra la indicación.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Muchas gracias, diputada Núñez.

Quiero reiterar que la propuesta es votar ambas indicaciones, también la del plebiscito de salida, y en eso estamos todos de acuerdo. Pero no quedamos a fojas cero, diputada Núñez, porque vamos a tener un plebiscito de entrada, vamos a tener un plebiscito de salida y obviamente estamos generando todo el espacio para que exista un acuerdo respecto del mecanismo, porque acá no pueden quedar cabos sueltos.

O sea, tenemos que tener todo definido para lo que vamos a hacer, una vez que, esperamos, la ciudadanía ratifique el cambio constitucional, si no lo ratifica obviamente no hay ningún mecanismo posible.

Tiene la palabra el diputado Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ**.- Señor Presidente, le agradezco el esfuerzo que ha hecho para llegar a este momento de votación, solo que no estoy muy enterado de las conversaciones que han sostenido con el ministro del Interior. Entonces, quiero hacer una consulta, cuando se pregunta acá con respecto a que en este plebiscito se le va a consultar a la ciudadanía exclusivamente acerca del reemplazo íntegro de la Constitución vigente, esa palabra “exclusivamente” significa “únicamente”, es decir, la única pregunta que se le va a hacer en ese plebiscito que convoque el Presidente de la República es sobre si se reemplaza totalmente la Constitución. Eventualmente no se le podría agregar la consulta si él quiere una asamblea constituyente para confeccionar la Constitución o este exclusivamente es algo más, porque si yo interpretara esta norma de manera holística me lleva a que es únicamente y es uno solo porque al final dice: En el evento de aprobarse, el Presidente del Senado comunicará la decisión al Presidente de la República, quien fijará mediante decreto supremo la fecha de la votación plebiscitaria, que deberá celebrarse 60 días después de la publicación de dicho decreto.

Lo que entiendo es que el Presidente de la República va a convocar a un plebiscito para preguntar a la gente sobre la única pregunta pertinente, aparentemente, que se les puede hacer, que es si está o no por reemplazar íntegramente la Constitución vigente.

Para la historia fidedigna de la ley quiero saber si se le puede agregar otra pregunta. Algunos señalan que es posible hacer más de una pregunta al ciudadano, pero como dice “exclusivamente” y el plebiscito se refiere al cambio íntegro, entonces, pido a los que confeccionaron la indicación que nos puedan un poco explicar, para poder tener claridad de que el día de mañana se le puede agregar otra pregunta. Nosotros estamos de acuerdo con un plebiscito de entrada y uno de salida, pero yo no estaría saliendo si no entro con una asamblea constituyente. Entonces, como algunos ya están entrando y están saliendo, pero sin la asamblea constituyente, entonces, me preocupa.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, lo que entendemos, de hecho si uno mira orgánicamente todas las indicaciones, luego están las preguntas que se plebiscitarían en otro artículo. Yo entiendo que cuando se dice “exclusivamente” es que no se puede preguntar sobre cambios al sistema de salud, al sistema de pensiones o a la ley Cholito, sino sobre el reemplazo íntegro de la Constitución.

Luego, las preguntas del plebiscito que incluyen el mecanismo están en otro artículo, en otra indicación. Esto es sobre la materia; la pregunta no es una sola. La pregunta puede ser si quiere reemplazar la Constitución, y el mecanismo también.

El señor **WALKER** (Presidente).- Eso es lo que yo iba a señalar.

De hecho, quiero reiterar que vamos a darnos el espacio en esta comisión todos los días que sean necesarios, todas las horas que sean necesarias, aun cuando los periodistas me lo han reclamado, para tratar de llegar a un acuerdo respecto del mecanismo, porque no tiene que haber cabos sueltos. Esto no puede ser como el Brexit en Gran Bretaña, que los ciudadanos o la convención o la asamblea constituyente se puso a improvisar sobre la marcha. Todo tiene que estar regulado y previsto en el ordenamiento jurídico y si no hay acuerdo, y también para la historia de la ley, no estamos abriendo un espacio para llegar a un acuerdo respecto de ese mecanismo y si no hay un acuerdo, ese mecanismo también se va a consultar a la ciudadanía, la que definirá qué mecanismo prefiere, si es una asamblea constituyente, si es una convención –que teóricamente son lo mismo-, si es el congreso constituyente, como planteó en principio el gobierno. Entonces, eso está pendiente de ser discutido. Vamos a darnos la posibilidad de llegar a un acuerdo y si no, se va a incorporar dentro de la pregunta del plebiscito a los ciudadanos en el plazo de 90 días.

Por lo tanto, la palabra “exclusivamente” no es excluyente de consultar el mecanismo si no acordamos una fórmula para poder hacerlo.

Señor Secretario, tome la votación de ambas indicaciones.

Para que todos entiendan, incluyendo los medios de comunicación. Primero vamos a votar el plebiscito de entrada y después el plebiscito de salida, o ratificatorio.

En votación.

El señor **VELÁSQUEZ** (Secretario).- Señor Alessandri, en contra; señor Boric, a favor; señor Coloma,...

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Juan Antonio Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, nosotros hemos dicho varias cosas, y entiendo la preocupación del diputado Gutiérrez porque dice "exclusivamente" y dos veces, además. El texto no es tan expreso y claro porque vienen 40 indicaciones más adelante.

Voto en contra, señor Presidente, por varias cosas. Primero, porque el sentido de un plebiscito que vote "exclusivamente" sobre el reemplazo íntegro de la Constitución vigente, como dice el texto de la indicación, resulta bien increíble si el gobierno ha dicho que quiere una nueva Constitución y si la oposición ha dicho que quiere una nueva Constitución.

Entonces, ¿qué estamos votando si todos queremos una nueva Constitución? Estamos todos dispuestos a hablar de una nueva Constitución. Por tanto, creo que esto tiene como única finalidad tener, entre comillas, una salida política, que es lo que hablamos en la sesión de la mañana y lo que hablamos en el inicio de la sesión de la tarde, que es tener una salida política para poder salir políticamente hablando con la gente respecto de que lograron algo que así como está sabemos que no se va a aprobar, sobre todo si además le agregan rebaja de quórum, rebaja de plazo. Ya casi es como un exceso, pero por eso, porque no estoy de acuerdo con este plebiscito exclusivo acerca del reemplazo íntegro de la Constitución, voto en contra.

El señor **VELÁSQUEZ** (Secretario).- Señor Coloma, en contra; señor Cruz-Coke, en contra; señor Díaz...

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, en general soy partidario de incorporar los plebiscitos a nuestra legislación, los plebiscitos y referendos, no para consultar todos los días sobre todas las cosas, sino como un mecanismo que permita mayor proximidad entre las decisiones y la opinión de los representados. En pleno siglo XXI aquello se puede hacer. Sin embargo, ahora lo estamos votando, como dice la diputada Paulina Núñez, un mecanismo especial de reemplazo íntegro de la Constitución, que no existe en nuestro ordenamiento constitucional.

Eso significa que ese plebiscito que se activa con ciertos quórum especiales, que tiene un cierto procedimiento, que puede ser iniciado por el Presidente de la República o por el Congreso, de acuerdo a los quórum que están establecidos, es para reemplazar la Constitución en su totalidad y evidentemente luego vamos a incorporar también la decisión que en ese plebiscito se resuelva también el mecanismo, porque eso es parte del problema que tenemos. Si el gobierno se viene sumando a la propuesta de cambio constitucional desde ayer. No nos olvidemos que el Presidente el sábado dijo exactamente lo contrario en una entrevista. Dijo que estaba de acuerdo en perfeccionar y modificar la Constitución, a modernizarla, vía el Congreso, a través de los procedimientos establecidos en el capítulo 15. Recién ayer el gobierno se abrió a hablar de una nueva Constitución, pero nos plantea hacerlo a través del Congreso y nosotros no estamos de acuerdo. Nosotros queremos una asamblea constituyente.

Entonces, este plebiscito nos permite que los chilenos decidan si quieren cambiar o no la Constitución y si el Congreso no es capaz de llegar a un acuerdo respecto del mecanismo, que también resuelvan el mecanismo.

Por tanto, voto a favor.

El señor **VELÁSQUEZ** (Secretario).- Señor Díaz, a favor; señor Schalper,...

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Diego Schalper.

El señor **SCHALPER**.- Señor Presidente, solo quiero darle tranquilidad al diputado Gutiérrez ya que los alcaldes resolvieron el problema de la entrada. De hecho, ya estamos llegando tarde. Los alcaldes ya tienen el plebiscito resuelto, de hecho, incluso

antes del plebiscito suyo. Yo al menos voy a ir a votar a mi comuna, probablemente va a haber un resultado que nos va a marcar decisivamente. Así es que para su tranquilidad, vamos a poder entrar.

Así es que dado que exclusivamente estamos exclusivamente votando la primera indicación, yo la voto en contra.

El señor **VELÁSQUEZ** (Secretario).- El señor Fuenzalida.

El señor **FUENZALIDA** (don Gonzalo).- Iba a votar a favor, pero el diputado Gutiérrez me convenció, no estoy de acuerdo con la exclusividad, así es que voy a votar en contra.

El señor **VELÁSQUEZ** (Secretario).- El señor Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ**.- Que hagan referencia a mis opiniones con respecto del plebiscito, me alegra. También, que le den tanta relevancia a la consulta comunal, que, sin duda, va a ser una especie de plebiscito que va a poner las cosas en su lugar.

Pero yo no soy el que hizo esta indicación. Entonces, malamente me pueden imputar que lo estoy reemplazando por la consulta. Me estoy sumando a esta indicación, no me siento autor de la misma, ni soy el creador ni nada. No me hagan merecedor de un...

-Hablan varios diputados y diputadas a la vez.

Lo único que sé decir, es que, dado que a la derecha no le gusta este plebiscito de ingreso, que creo que es necesario, indispensable, y sé que ya se van a empezar a agarrar de la palabra exclusivamente para el día de mañana, y como ya han dicho... porque la historia fidedigna es que se pueden agregar otras consultas dentro del plebiscito y confiando en que el Partido Socialista va a...

-Hablan varios diputados y diputadas a la vez.

Sobre el reemplazo de la Constitución, voy a votar a favor, porque creo que se va a actuar de buena fe.

Creo que es necesario en Chile un plebiscito para pronunciarse si queremos o no una nueva Constitución Política y si no hay posibilidad que nos pongamos de acuerdo en el mecanismo, igual debe ser motivo de consulta. De lo contrario, le diremos a los alcaldes que también citen a otra consulta comunal para pregunten sobre el mecanismo, no solo si quieren nueva constitución, sino a través de qué mecanismo quieren hacerlo.

Voto a favor.

El señor **VELÁSQUEZ** (Secretario).- El señor Hirsch.

El señor **HIRSCH**.- La verdad es que me ha llamado mucho la atención el entusiasmo que muestran de pronto los parlamentarios de la derecha con la consulta de los alcaldes.

Digo esto por un asunto que no es parte de este proyecto de ley. Presenté un proyecto de ley para facilitar los plebiscitos municipales y buena parte de la derecha, no así el diputado Fuenzalida –que me hace señas- rechazó facilitar o aprobó una parte, pero no el corazón que es tener *quorum* que facilite la participación ciudadana.

Entonces, me llama la atención, bueno, todo el mundo tiene derecho a no estar de acuerdo consigo mismo, como bien sabemos, que la derecha hace un par de días rechace la posibilidad de que la ciudadanía participe en plebiscitos comunales y tome decisiones y hoy día les parece que el plebiscito de los alcaldes es el que salva toda esta situación, en circunstancias de que no es vinculante y no tiene ningún peso legal, más allá del hecho de que se está convocando a la ciudadanía. Así es que me parece curioso, por decir lo menos.

Evidentemente, nosotros estamos por generar la mayor participación posible de la ciudadanía, la mayor participación ciudadana, en este proceso y en todo lo que viene. Creemos que debe haber un plebiscito de entrada, consulta sobre si se quiere o no una nueva constitución, consulta sobre el plebiscito. Ojalá durante el proceso si hay una asamblea constituyente se esté consultando permanentemente. No hay nada que pueda enriquecer más al país que la consulta permanente, a la cual algunos tanto temen. Eso es bueno, eso profundiza la democracia. Ojalá también se haga un plebiscito de salida.

Por lo tanto, doy mi voto de apoyo y, por cierto, impulsaremos que todo este proceso sea con la mayor participación ciudadana que se pueda.

El señor **VELÁSQUEZ** (Secretario).- La señora Paulina Núñez.

La señora **NÚÑEZ** (doña Paulina).- Quiero que quede algo escrito.

Le quiero decir al diputado Tomás Hirsch que no se impresione si uno va cambiando de posición, porque siento que gracias a que uno ha ido cambiando es que hoy día tenemos un camino para llegar a una nueva constitución, que creo todos lo celebramos.

Además, estamos en plenas conversaciones y, por lo tanto, si hoy podemos cambiar de posición, en vez de criticarlo, lo valoraría.

Voto en contra.

El señor **VELÁSQUEZ** (Secretario).- El señor Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Creo que hay tres noticitas buenas que podemos comunicar al término del día: llevamos casi 10 horas de sesión, hemos pasado por todas las etapas, por el entusiasmo, la euforia, la decepción, pero estamos concluyendo positivamente, porque al país le estamos diciendo que habrá plebiscito, que es en esencia un proceso participativo y democrático.

Que habrá plebiscito para iniciar un proceso constituyente que nos va a llevar a tener una nueva constitución después de 40 años de vigencia de la Constitución de 1980.

Además, que esto no es una simple declaración de intenciones, sino se establece un plazo para iniciar este proceso con lo cual pienso los ciudadanos pueden sentirse satisfechos, en el sentido de que lo que hemos logrado hoy es un acuerdo transversal, aún con los votos en contra de la derecha, pero que abre las puertas para un proceso constituyente, al cual espero, y confío que así va a ser, se sumen a futuro.

Voto a favor.

El señor **VELÁSQUEZ** (Secretario).- El señor Soto.

El señor **SOTO** (don Leonardo).- Es difícil arribar a acuerdos constitucionales, particularmente en el contexto en que estamos, donde hay un desgobierno completo y basta ver cómo estuvimos legislando en la mañana, con varios cientos de personas en el mismo patio del ex-Congreso Nacional que gritaban y que se manifestaban buscando una salida a la situación de desgobierno en la que este gobierno nos tiene sumidos.

En la Comisión de Constitución abordamos el desafío, porque creemos que realmente aquí tienen que producirse los avances y los consensos necesarios para dar una respuesta al dilema que hay, que no puede existir un bloqueo permanente que termine angustiando y frustrando a todos los chilenos respecto de lo que está ocurriendo.

Hemos sesionado durante alrededor de diez horas, hemos debatido y ha sido bien difícil. Creo que contribuye enormemente que el gobierno está completamente ausente, estuvo tres horas en la mañana y no lo hemos visto más; es un gobierno no tan solo paralizado, sino, también, desaparecido. El gobierno, a pesar de la tremenda crisis que hay, no ha estado en esta Comisión de Constitución dirigiendo, conduciendo ni intentando resolver las dudas que tiene la oposición y las tremendas dudas que tiene el oficialismo, que no se atreve ni siquiera a legislar, porque el gobierno no les da la instrucción. Es supercomplicado dialogar así.

No obstante, igual le tendemos la mano al gobierno para que avancemos en alguna medida. Si el gobierno no define cuál es su mecanismo, Congreso constituyente, es muy difícil que nosotros podamos siquiera considerar algo. Es un misterio, un enigma, sin resolver.

Pero estamos dispuestos a avanzar en lo que podemos avanzar. Hoy día creo que podemos avanzar dos metros: uno, en instalar un plebiscito de entrada, que es un mecanismo para consultar a los chilenos respecto del proceso constituyente. ¡Qué simple, la democracia pura, la gente decide! Y eso lo podemos hacer hoy.

También, el propio gobierno ha dicho que está dispuesto a un plebiscito de salida, es decir, que se apruebe una constitución por la gente a través de un plebiscito. Sobre eso, nosotros podemos avanzar. Eso sí, es medio raro que uno avance en el inicio y en el término y en el medio exista el tremendo signo de interrogación, que es el mecanismo a través del cual se va a elaborar la Constitución, pero no podemos hacer nada si el gobierno tampoco puede definir sus mecanismos; sin embargo, nosotros no lo vamos a usar como excusa para no avanzar en esto.

Por lo tanto, vamos a aprobar el plebiscito constituyente de inicio, que es consultar a la gente; y el plebiscito de salida ratificatorio, si es que alguna vez ustedes, la derecha, se

atreven a proponer un mecanismo razonable, concreto, específico, para elaborar la Constitución. Pero esa pega tiene que hacerla ustedes y no la están haciendo.

Voto a favor de la propuesta de plebiscito de inicio.

El señor **WALKER** (Presidente).- Brevemente, para fundamentar mí voto a favor que, además, es consistente con la resolución que adoptó hoy el Consejo Nacional de la Democracia Cristiana.

Creemos que es muy importante preguntar a los ciudadanos si quieren cambiar la Constitución; apoyamos la consulta de los alcaldes como un esfuerzo ciudadano, pero esa consulta no es jurídicamente vinculante; lo que estamos proponiendo es un plebiscito de entrada jurídicamente vinculante. Esa es la diferencia querido diputado, Diego Schalper; y eso es lo que va a validar, jurídica, constitucionalmente y políticamente este plebiscito para preguntar a los chilenos si quieren una nueva Constitución. Algunos sostienen que no es prioridad, podrán votar en contra.

Quiero valorar y reiterar la valoración que hago, de todos los esfuerzos que ha hecho el ministro Blumel por llegar a acuerdos en esta materia, por hablar de una nueva Constitución; yo creo que ese esfuerzo no podemos desconocerlo; y espero que los diputados de Chile Vamos apoyen el esfuerzo que está haciendo el ministro Blumel para que podamos concordar en un mecanismo y no dejar ningún cabo suelto; con un mecanismo verdaderamente participativo y democrático para proponer al país un nuevo texto constitucional.

Voto a favor de este plebiscito de entrada.

Resultado de la votación.

-Efectuada la votación en forma nominal, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 7 votos; por la negativa, 6 votos. No hubo abstenciones.

El señor **WALKER** (Presidente).- **Aprobada.**

En votación el plebiscito o referéndum ratificatorio o de salida, propuesto por la diputada Paulina Núñez y por el diputado Leonardo Soto.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **VELÁSQUEZ** (Secretario).- Don Jorge Alessandri.

El señor **ALESSANDRI**.- A favor.

El señor **VELÁSQUEZ** (Secretario).- Don Gabriel Boric.

El señor **BORIC**.- A favor.

El señor **VELÁSQUEZ** (Secretario).- Don Juan Antonio Coloma

El señor **COLOMA**.- A favor.

El señor **VELÁSQUEZ** (Secretario).- Don Luciano Cruz-Coke.

El señor **CRUZ-COKE**.- A favor.

El señor **VELÁSQUEZ** (Secretario).- Don Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ**.- A favor.

El señor **VELÁSQUEZ** (Secretario).- Don Diego Schalper

El señor **SCHALPER**.- A favor.

El señor **VELÁSQUEZ** (Secretario).- Don Gonzalo Fuenzalida.

El señor **FUENZALIDA**.- A favor.

El señor **VELÁSQUEZ** (Secretario).- Don Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ**.- Señor Presidente, creo que el plebiscito ratificatorio es una gran oportunidad que va a tener el ciudadano el día de mañana, si es que eventualmente la Constitución que se le ofrezca no es la que él está interesado, porque justamente no se le pidió su opinión.

Sin embargo, estoy muy de acuerdo que se haga este plebiscito ratificatorio, porque es la oportunidad que tiene el ciudadano de oponerse a cualquier tipo de "cuchufleta" que se le invente.

Voto a favor.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VELÁSQUEZ** (Secretario).- Don Tomás Hirsch.

El señor **HIRSCH**.- Señor Presidente, si es que efectivamente hay un plebiscito de entrada, en que se consulte a la ciudadanía si quiere una nueva Constitución y se consulta el mecanismo; luego hay un proceso de elaboración de esa Constitución y se consulta nuevamente a la ciudadanía sobre ese proyecto que se presenta al país, me parece que se hace un proceso que tiene gran participación.

Por lo tanto, me parece muy bien que haya efectivamente ambos plebiscito, y tal como dije antes, ojalá en el proceso mismo de elaboración de la nueva Constitución, en la asamblea constituyente, también se considere el máximo de participación ciudadana para permitir que la ciudadanía pueda aportar con ideas, con distintos aspectos que puedan contribuir a una mejor Constitución.

Voto a favor de este plebiscito ratificatorio.

El señor **VELÁSQUEZ** (Secretario).- Doña Paulina Núñez.

La señora **NÚÑEZ**.- A favor.

El señor **VELÁSQUEZ** (Secretario).- Don René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- A favor.

El señor **VELÁSQUEZ** (Secretario).- Don Leonardo Soto.

El señor **SOTO** (don Leonardo).- A favor.

Creo que esta indicación grafica que cuando los esfuerzos se hacen, me refiero a cruzar la otra vereda y hablar en igualdad de condiciones sin veto, se pueden conseguir acuerdos; en esta indicación entiendo que va haber unanimidad, y es un camino que no sé si es definitivo de lo que viene, pero por lo menos es una pequeña luz de esperanza respecto de que la derecha puede entender, definitivamente, la realidad que estamos enfrentando todos los chilenos.

Finalmente, ustedes tienen la llave respecto de todo y en este momento la están colocando en esta indicación de plebiscito de salida; ojalá la coloquen en todas las disposiciones que debemos votar en los días que siguen.

El señor **VELÁSQUEZ** (Secretario).- Señor Presidente.

El señor **WALKER** (Presidente).- A favor de que sea la ciudadanía la que ratifique el texto de una nueva Constitución para Chile.

Resultado de la votación.

-Efectuada la votación en forma nominal, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 13 votos; por la negativa, 0 votos. No hubo abstenciones.

El señor **WALKER** (Presidente).- Aprobada por unanimidad.

Sesión N° 159 de 19 de noviembre de 2019.

El señor **Walker (Presidente)** señaló que la presente sesión es para informar a los partidos representados en la Comisión y que no fueron parte del acuerdo por la Paz. Expresó que el proyecto se concretará en la comisión de constitución y agregó que si se quiere cumplir con los plazos comprometidos con la ciudadanía, en el sentido que el plebiscito de entrada se realice efectivamente en el mes de abril, se debe dar celeridad a los plazos legislativos y en tal sentido se debe priorizar el tratamiento de este proyecto si se quiere cumplir con los plazos comprometidos. Indicó que espera que la Comisión técnica que se establece en el acuerdo, pueda entregar sus insumos durante la próxima semana.

Finalmente indicó que en base a lo expuesto por el SERVEL durante la sesión pasada, la ley de reforma constitucional en que se concrete el Acuerdo Político por la paz, debería estar despachada y publicada entre navidad y año nuevo, para así cumplir con el cronograma que actualmente fija la ley y que es el tiempo que el SERVEL requerirá para llevar a cabo el proceso plebiscitario.

El señor **Gutiérrez** repara en la citación que no contiene los contenidos que acaba de señalar el señor Presidente.

El señor **Walker (Presidente)** le explica que dicho cambio fue a propósito del acuerdo político de la semana pasada y el rol insustituible de esta comisión. En tal sentido, esta instancia es la llamada a estar al tanto y escuchar opiniones, más allá de lo que realice la comisión técnica, sobre todo de lo que viene de aquí en adelante. El acuerdo tiene muchas virtudes porque permite viabilizar el acuerdo para una nueva constitución, como asimismo, el trabajo que ya venía haciendo esta Comisión.

El señor **Ward** expresó que el rol principal del Ministerio Secretaría General de la Presidencia es coordinar una relación permanente entre el Ejecutivo y el Legislativo y en tal sentido, toma nota de la inquietud planteada por el señor Saffirio en orden a conducir la conversación sobre dicho tema.

Respecto de la materia objeto de la sesión, destacó el rol protagónico de la Comisión en el debate constitucional. Expresó que es sano sostener una conversación en esta comisión para transparentar y dejar registro en acta de aquello que fue materia del Acuerdo por la Paz. Agregó respecto de este último, que contiene ejes que van más allá de lo inicialmente señalado por el Ejecutivo. Así, este Acuerdo contempla un plebiscito de entrada con fechas concretas, por lo que ya no es una sola una idea constitucional sino un plan constitucional.

Destacó el rol determinante que tuvo el hecho de colocar en tabla los proyectos refundidos para la reforma constitucional en la salida de este acuerdo por la Paz. Precisó que éste último no fue firmado por todas las fuerzas políticas en el acuerdo, por lo tanto, se contempla en el punto 10 de su texto, la conformación de una comisión técnica formada de forma paritaria por el oficialismo y la oposición.

Hizo un llamado a comprometer los esfuerzos para que los puntos de este acuerdo se concreten y honrar dicho acuerdo, tal como lo señala en punto 2 del Acuerdo, a través del cual todos los partidos firmantes, comprometieron su voto para las iniciativas que resulten del trabajo de dicha comisión técnica.

Por otra parte, enfatizó que habrá un proyecto de reforma constitucional que tiene que ver con el plebiscito de abril, que deberá ser tramitado con celeridad. Del mismo modo, señaló que era razonable el tratamiento de este proyecto como parte de un todo, de manera de continuar con la lógica del acuerdo.

Finalmente, el señor Ministro manifestó que hay muchos otros temas que van de la mano con la discusión constitucional y citó como ejemplo el gasto que este proceso implicará como asimismo, las reglas para la propaganda electoral que deberá anteceder al plebiscito. Por lo mismo, instó a los partidos firmantes del Acuerdo a designar rápidamente a quienes formarán parte de la Comisión Técnica y declaró la disposición de la SEGPRES y del Gobierno para el trabajo de dicha instancia y de esta Comisión. Sobre los proyectos en tabla, expresó que la idea es que sean tratados como un todo y que las propuestas que contienen se plasmen en una sola iniciativa o moción.

El diputado señor **Boric** expresó que hay cosas que por mucho repetir las no se vuelven ciertas y por lo mismo, es importante tenerlas a la vista. Aclaró que el Acuerdo al que varios de ellos han concurrido fue posible gracias a una movilización que cambió el rumbo de la política chilena. Como han señalado otros actores políticos, esa movilización no se cierra por lo que acuerden los políticos, sino en la medida que logren todos trabajar por una mayor dignidad para Chile.

Respecto del contenido del acuerdo, llamó la atención sobre las dudas que se suscitan respecto de aquello que falta por ser complementado. En tal sentido, declaró que a pesar de compartir el sentido de urgencia, ve poco probable que esta semana sea constituida la Comisión Técnica.

Por otra parte, compartió el rol ineludible de esta Comisión.

Luego expresó que hay temas ingeniería de detalle para que el proceso constituyente tenga la mayor legitimidad posible y logre abrazar en los hechos a la mayor parte de chilenos y chilenas. A su juicio los temas se resumen en cinco puntos. El primero de ellos, dice relación con el reconocimiento de una cuota específica para pueblos originarios. Luego, un mecanismo de corrección de género para asegurar paridad entre hombres y mujeres. Del mismo, aun cuando sea difícil de encontrar, calificó de fundamental buscar la fórmula que permita a los independientes competir en igualdad de condiciones con los candidatos de los partidos políticos. Sobre este punto hizo hincapié en el financiamiento fiscal equitativo independiente si hay militancia o no y posterior por voto. Finalmente, señaló que es indispensable terminar con las inhabilidades de dirigentes sociales para la participación en la elección de los miembros de la Convención, puesto que por el tenor del acuerdo, la elección de éstos estaría sujeta a las reglas de la elección de diputados y senadores¹⁰.

El señor **Walker (Presidente)** señaló que el trabajo de la comisión técnica debía estar también sujeta al principio de transparencia.

El señor **Díaz** señaló respecto de la supuesta inhabilidad para dirigentes gremiales o vecinales a la que hizo referencia el señor Boric, que no se aplicaría a los candidatos a la Convención. Luego respecto de lo señalado por el señor Walker, expresó que el rol de la Comisión Técnica era completamente interpretable, pero de ahí a aplicarle normas a un ente que no es sino producto de un acuerdo político, le parecía un gran error.

Luego, destacó el rol histórico del acuerdo y señaló que había una confusión en los quórum. En tal sentido, explicó que los dos tercios con hoja en blanco obliga un consenso amplio de manera que todos se sientan reconocidos. Agregó que siempre hemos tenido constituciones complejas y valóricas y puede que en este caso resulte una Constitución de contenido mínimo.

Respecto de la celeridad que se requiere para la tramitación, señaló que con una mezcla de indicaciones se podría hacer rápido, pero el punto es que debe ser un acuerdo completo y allí está la discusión del mecanismo. Propuso la

¹⁰ Nota de la Secretaría: en concreto, se refiere al N°7 del artículo 57 de la Constitución Política de la República que señala: Artículo 57. No puede ser candidatos a diputados ni a senadores: (...) 7) Las personas que desempeñen un cargo directivo de naturaleza gremial o vecinal.

presentación de una indicación colectiva para despachar el capítulo XV de la CPR y explicó que era el momento en que toda la Comisión diga que se está cumpliendo el acuerdo.

El señor **Saffirio** compartió el punto hecho por el señor Boric sobre los candidatos independientes y agregó que un tema clave que se debe tener presente es que la proporción de militantes y ciudadanos es inversamente proporcional, de allí las dificultades logísticas de presentar una candidatura como independiente. Señaló que no puede marginarse a un candidato independiente solo porque no alcanzó a doblar las listas de los partidos.

Luego instó a velar por la credibilidad del proceso, en el sentido de cuidar la transparencia y representatividad en toda instancia. Expresó que una de las grandes dificultades sobre todo en este Congreso, es la comunicación e instó a utilizar los recursos humanos y materiales disponibles para quienes formen parte de este proceso. En particular, expresó que los profesionales de la BCN serían un gran aporte para el trabajo de la Comisión.

El diputado señor **Soto** hizo presente que solo dos diputados de derecha se encontraban presentes en la sesión (en ese momento señores Alessandri y Schalper) y los felicitó por estar presente. Destacó que el acuerdo es histórico, porque hace dos meses no se habría imaginado el inicio de un proceso constituyente. Agregó que este impulso viene de las movilizaciones sociales que corrieron el cerco de lo posible. El acuerdo fija un itinerario institucional para una constitución que por primera vez no será escrita por militares o parlamentarios, sino que por el pueblo mismo. Celebró el acuerdo, porque los dos tercios que se aproximan a un porcentaje del 85 al 90 por ciento del Parlamento, son excepcionales en la historia del Congreso.

En relación con las materias que no abordadas por el acuerdo, coincidió con el señor Boric en todos los puntos planteados, principalmente en lo que dice relación con la cuota para pueblos originarios y calificó como un error no haberlo incluido en el Acuerdo. Del mismo modo, compartió la idea de incentivos para los independientes, pero precisó que se debe asegurar la transparencia de las posturas de esos independientes, en el sentido que éstas debían ser claras y debatibles.

Finalmente, como punto aparte y que no está comprendido en el acuerdo, es el voto de los chilenos en el extranjero, explicó que con ello se excluye a más de un millón de chilenos del proceso constituyente e instó a los acuerdos complementarios para suplir las carencias del acuerdo.

La diputada señora **Castillo** destacó entre los temas que quedan pendientes en el acuerdo la cuota de pueblos originarios y la incorporación de independientes mediante un mecanismo o fórmula que asegure su participación real. Respecto de la discusión de los dos tercios o los tres quintos, expresó que se inclinó finalmente por los dos tercios ya que se requerirá un alto consenso. Agregó que este proceso constituyente no tiene por objeto reemplazar la Constitución de un grupo por otra carta fundamental que sea impuesta a otra minoría. Respecto del resguardo de los DDHH señaló que fue un tema que estuvo presente durante

la discusión por el Acuerdo por la paz y explicó que hay una discusión de carácter constitucional o supranacional que le parece importante explicitar en el texto del acuerdo, esto es, que los tratados internacionales sobre DDHH son el piso para la discusión de fondo para una nueva Constitución y que dichos textos internacionales ya son parte del acuerdo. Finalmente, instó a realizar correcciones al sistema electoral aplicable en virtud del Acuerdo a los candidatos de la Convención Constitucional.

El diputado señor **Gutiérrez** expresó que no quiere ser la voz de los excluidos, pero que le han surgido dudas respecto de la existencia del partido comunista de Chile que no participó en este “*gran gran*” acuerdo. Explicó que la Comisión ya había tomado un primer acuerdo en la sesión del lunes 11 de noviembre, al votar las indicaciones y propuestas respecto del plebiscito de entrada y salida.

Sobre la solicitud del Ministro Ward en cuanto a que se ratifique el acuerdo para dar celeridad al proceso ya que los partidos se comprometieron a su aprobación, señaló que entiende el llamado a honrar ese compromiso, pero lo que le complica de todo es que esta Comisión Técnica fue creada por este Acuerdo al que no fueron convocados y que fue suscrito por casi todos los que están en esta mesa. Declaró que no ve el dónde está la deliberación en todo ese proceso. Tampoco entiende o sabe el rol que tendrá la comisión respecto de los insumos de la Comisión Técnica.

Luego agradeció no haber sido invitado a discutir e insistió previo al acuerdo por la paz, la Comisión ya estaba discutiendo un proceso constituyente que es muy parecido al que propone el acuerdo. Preguntó del mismo modo, cuál es el aporte entonces que podría hacer él, el señor Hirsch, el señor Saffirio, que no fueron parte del acuerdo o en otros términos, qué cabida tienen ellos en ese acuerdo cerrado y que debe ser aprobado como un todo.

La diputada señora **Núñez** señaló que entiende la postura del señor Gutiérrez sobre el acuerdo cuyo único objetivo es tener una nueva constitución y que la idea es se concrete. Expresó que no solo se requiere de una indicación e hizo presente que durante la última sesión de la comisión, estuvieron presentes las señoras Hertz y Vallejo, precisamente porque en esa sesión todos tenían claridad que seguirían conversando.

Aclaró que a nadie se le cerró la puerta, porque el Congreso en Santiago estuvo abierto a todos. Además, señaló que nunca es tarde para unirse y que ese Acuerdo es una base o un marco de acción que se entregará a la Comisión Técnica para que ésta elabore una propuesta que luego será sancionada tanto en la Cámara como en el Senado.

Agregó que desde RN se ha hecho un llamado a revisar punto por punto el acuerdo, con sus constitucionalistas y recalcó que esto es el inicio para preparar el trabajo de la Comisión técnica. Finalmente declaró que no tiene duda que podrán tener la mejor interpretación para lograr una nueva constitución para el país.

El señor **Hirsch** los humanistas han abogado por la nueva CPR desde siempre. Expresó que la CPR del 80 es antidemocrática y que es fundamental un cambio de constitución que implique un cambio de paradigma. Agregó que lo que les quito la dictadura no fue solo la democracia, sino también el protagonismo de la gente. Es por tal motivo, aseguró que ésta ha sido la transición más larga del mundo.

Señaló que hoy se está tratando de imponer una posverdad, puesto que se trata de hacer creer que todos los partidos firmaron el acuerdo cuando ello no es así, solo 10 firmaron y 5 no lo hicieron. Le parece que es importante entender que hay quienes no están de acuerdo con el acuerdo y le parece bien que se celebre con emoción su conclusión, pero destacó que la inmensa mayoría de los movimientos sociales no están de acuerdo tampoco con ese acuerdo. Preguntó sobre el destino de los proyectos que actualmente está conociendo la Comisión.

Finalmente, cuestionó el nombre del acuerdo porque a su juicio fue el propio Gobierno quien rompió la paz. Negó tajantemente que el Acuerdo por la Paz fuese un acuerdo de esta Comisión.

El diputado señor **Fuenzalida** expresó que no quería polemizar pero que veía un desconocimiento de ciertos conceptos. En tal sentido y dirigiéndose a quienes le precedieron en el uso de la palabra, les preguntó qué es lo que entendían por democracia representativa. Explicó que ésta es la base de una democracia liberal moderna y agregó que las personas concurren en igualdad de condiciones al acto electoral para elegir a sus representantes, por ende esa soberanía que mediante ese acto se ejerce, se concentra en quienes resultan finalmente electos. Manifestó ver con perplejidad a quienes cuestionan el Acuerdo por la Paz, que es un acuerdo político puesto que se cuestiona la base de la democracia representativa, para eso están los políticos elegidos por la gente.

Declaró que no obstante las diferencias históricas habían esperanzas futuras.

Explicó al señor Gutiérrez que grosso modo, el acuerdo por la Paz fue en base al proyecto de la ex Presidenta Bachelet, cuya coalición de apoyo la conformaba también el PC. Enfatizó que han sido fieles al mandato del pueblo y que hay una ruta por cumplir. Hizo un llamado a quienes no participaron del acuerdo, a participar para llegar a más acuerdos, a los que sean necesarios y recordó que cuando los políticos se ponen de acuerdo no es por intereses partidistas sino por el interés general. Se declaró orgullo de lo logrado en la madrugada del viernes, en el sentido de darle una ruta al proceso constituyente.

El diputado señor **Alessandri** reitero que el PC y el PH siempre tuvieron la puerta abierta para hacerse parte. Señaló que como parlamentarios están llamados a dialogar y llegar a acuerdos para superar la crisis y buscar una salida institucional. Le llama la atención que algunos les moleste el acuerdo, y enfatizó que a la UDI le costó, y mucho llegar al acuerdo, pero lo hicieron por el país. Señaló que no puede molestarles el acuerdo, a menos que no le interese la paz

social. Finalmente los dejó invitados a participar de este “gran gran” acuerdo por el bien de Chile.

El señor **Díaz** explicó que el señor Ward no exigió nada, no hay exigencia del Gobierno porque fueron los partidos políticos quienes firmaron el acuerdo. Le señaló al señor Gutiérrez que se autoexcluyeron, lo que es una decisión errada desde su punto de vista, pero legítima. Enfatizó que no estaba disponible en convertir el triunfo en una derrota y en tal sentido, aclaró que por primera vez se abrió la posibilidad del proceso constituyente porque precisamente se cuenta con los dos tercios. No había otra salida sino se llegaba a acuerdo. Expresó que en abril los chilenos concurrirán a votar por una nueva Constitución y el mecanismo a través de la cual se adoptará el nuevo texto fundamental. Hizo un llamado a abordar los temas pendientes y recordó que para éstos también se requiere de altos quorum, hizo un llamado a los integrantes de la Comisión miembros de los partidos políticos firmantes en orden a destrabar esos nudos. Agregó que la Convención Constituyente debe parecerse lo más posible a Chile e instó a promover la aprobación del plebiscito y de la Convención Constitucional, más allá de las diferencias que se tenga sobre el acuerdo por la paz.

El diputado señor **Soto** aclaró que nunca se excluyó a nadie de la discusión y si hay algún partido que podría sentirse excluido es Acción Republicana y no los comunistas ni los humanistas. Expresó que en esa negociación se hizo un dialogo con hoja en blanco y eso es nuevo, porque por la Constitución del 80 le entregaba un poder de veto a la minoría que no permitía que se avanzara en las propuestas. Agregó que la UDI dio los votos para derogar el legado del fundador de su partido, y eso es esperanzador para el futuro de Chile, ya que desde hoy se realizarán los cambios que el país necesita y no los que la UDI permita. Hizo un amplio llamado a todos los partidos que no fueron parte del acuerdo a integrarse.

El diputado señor **Saffirio** expresó que es frecuente que en temas de menor significación se generen dificultades formales, y en política es muy importante sopesarlos, porque permiten o no hacerse parte de un acuerdo histórico para el país. Señaló que la apuesta es de todos, tanto así que no se puede garantizar el resultado, porque podría ocurrir que gane el rechazo a la nueva constitución o que se rechace la Constitución propuesta por la Convención o Congreso Constituyente. Manifestó no entender el sentimiento de exclusión de los señores Hirsch y Gutiérrez. Señaló que lo importante era lograr el acuerdo, pero lo fundamental era entendiendo que lo que se estaba construyendo era el destino de Chile.

Recordó que este acuerdo se dio en un contexto muy especial, puesto que el Presidente de la República había realizado un anuncio que nadie entendió. Explicó que todos sabían que estaba en riesgo la institucionalidad democrática, porque ese día del anuncio presidencia se iba a anunciar un nuevo estado de excepción constitucional de emergencia, pero las FFAA no estuvieron disponibles para salir a la calle en esas condiciones. Explicó que por eso hoy se entiende la frase utilizada por el Presidente, en el sentido que tuvo que optar “entre la razón y la fuerza”. Señaló que prefiere un mal acuerdo por sobre una dictadura. Hizo un sentido llamado a los señores Gutiérrez y Hirsch a sumarse, porque se está en

una etapa que abre oportunidades al Congreso, en el sentido de hacer historia y reivindicarse ante la ciudadanía.

El diputado señor **Gutiérrez** expresó que esta invitación que viene de hacer el señor Saffirio le interpela y preguntó qué es lo que se entiende por “hacer las cosas bien”. Explicó que allí está la diferencia con quienes firmaron el acuerdo. Para el PC hacer las cosas bien era escuchar a la ciudadanía.

Respecto de la noción de democracia representativa invocada por el señor Fuenzalida, señaló que este Congreso no estaba sacando acuerdos. Recordó que previo al estallido social estaban tratando los proyectos de reforma constitucional que modificaban al Tribunal Constitucional sabiendo que no habría acuerdo para su aprobación en Sala.

Expresó que falta honestidad y modestia, porque se debe reconocer que fue el pueblo de Chile quien arrancó la decisión constituyente al Gobierno. Si el acuerdo por la paz existe, es precisamente porque hubo un estallido social.

Señaló que ellos como PC es importante que se concuerde con que ello fue así para que conste que fue el poder constituyente originario quien se dio una nueva Constitución. Explicó que para ellos la Convención Constituyente del Acuerdo por la Paz no es la Asamblea Constituyente, porque dicha convención es poder constituyente derivado, por lo tanto, no es solo una cuestión de nombres.

Instó a escuchar a la ciudadanía durante el debate del proyecto de ley y enfatizó que se opone al acuerdo no porque se excluyera al PC y a los humanistas, sino porque se excluyó a la sociedad. Aclaró que como PC estuvieron hasta el día 13 de noviembre en la reunión del Senado y le preguntaron al Presidente de su Partido quien les señaló que no habían sido invitados. Fue allí cuando las señoras Hertz y Vallejo se instalan en la conversación. Señaló que es cierto que se recibió una invitación para asistir al Congreso pero no se sabía a qué, porque el acuerdo ya estaba firmado. Instó a darle real participación a la ciudadanía durante la discusión del proyecto y respetar la autoría de la nueva Constitución que le corresponde al pueblo de Chile. Finalmente se declaró sorprendido que el acuerdo no contemple una prohibición para ser candidato a la Convención Constituyente respecto de los parlamentarios.

El señor **Walker (Presidente)** expresó que si se ha traído el tema del Acuerdo por la Paz a la Comisión es por respeto a esa Comisión y a sus integrantes porque precisamente fue aquí donde se decidió seguir con la iniciativa de la ex Presidenta Bachelet y por eso fue aprobado en general y refundido con todas las iniciativas relativas a modificar la constitución para establecer mecanismos para una nueva Carta Fundamental. Señaló que el reconocimiento es del pueblo de Chile, por cierto, pero también destacó la osadía de la ex Presidenta Bachelet. Señaló que hay varios temas por resolver y que serán materia de reforma constitucional o de ley orgánica y declaró que la comisión estará disponible para sesionar incluso durante la semana distrital para sacar esta iniciativa. Comprometió el trabajo de la Comisión para que el pueblo de Chile

pueda votar a fines de abril y decida finalmente si quiere o no una nueva Constitución.

Sesión N° 165 (10 de diciembre de 2019)

El señor **Walker (Presidente)** explicó que se presentará una indicación sustitutiva que será suscrita por los integrantes de la Comisión pertenecientes a los partidos que suscribieron dicho acuerdo. En principio, el proyecto de reforma constitucional de plebiscito se votaría el lunes en la Sala y la Comisión está autorizada a sesionar en paralelo con la Sala durante hoy y mañana. Agregó que la Comisión debe acordar los términos del texto durante esta semana.

El señor **Hirsch** preguntó si se invitarán a las organizaciones sociales y otros constitucionalistas a exponer a la Comisión.

El señor **Walker (Presidente)** señaló que en efecto, hay varias organizaciones sociales y abogados que han solicitado audiencia, por lo tanto, se fijará un día para tales efectos.

El señor **Coloma** planteó que en la propuesta de la tabla semanal de la Sala, figuraba la votación del proyecto de reforma constitucional para el viernes. Agregó que este documento es el producto del mandato de los presidentes de los partidos que suscribieron el “Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución”, en el cual se estableció el plebiscito de entrada y el mecanismo encargado de redactar el texto. Explicó que cada partido encomendó a sus constitucionalistas que realizaran una propuesta de texto. Instó a cumplir y honrar la palabra empeñada la noche del 15 de noviembre y aprobar la propuesta tal como está porque a diferencia de lo que se habló ayer, hay cuestiones planteadas que no son solo de forma. Expresó que se debe votar para no poner piedras en el camino y evitar que salgan aquellos que han criticado el acuerdo.

El señor **Cruz-Coke** señaló que le gustaría citar a parte de los abogados que conformaron la Comisión Técnica para que expliquen su labor y el grado de comunicación con los presidentes de partidos. Señaló que el acuerdo fue unánime y solemne para todos quienes participaron.

El señor **Ibáñez** hizo presente que si no hay una propuesta concreta es porque no hay acuerdo de los partidos. Señaló que se cuenta con 120 días entre la realización del plebiscito y la promulgación de la reforma constitucional que lo establece. Agregó que conforme a dichos cálculos la tramitación tanto en la Cámara como en el Senado sería de 16 días, por lo que no veía razón para votarlo el viernes en la Sala. Agregó que sería importante contar con la visión de quienes participaron del acuerdo. Finalmente, instó a debatir los puntos que quedaron pendientes.

El señor **Hirsch** expresó que se habla sobre cómo avanzar en base a un acuerdo político y explicó que en cuanto tal, éste no es un mandato para la Comisión. Reconoció que es un derecho de los partidos llegar a acuerdo y luego, instó a no hacer referencia a la sesión de ayer ya que no fue sesión oficial de la

Comisión. Agregó que se ha hablado de per-indicación y no sabía que existían las pre indicaciones, señaló que entendía que existían indicaciones y proyectos de ley y solicitó que se le aclarar el punto para tener una “pre-opini3n” al respecto. Señal3 que no entendía porqu3 el plebiscito debe realizarse el 26 de abril.

El se3or **Díaz** record3 que en la tramitaci3n de los proyectos de reforma constitucional refundidos que modifican el Tribunal Constitucional se trabaj3 sobre propuestas respecto a las cuales la Comisi3n se pronunciaba. Señal3 que los presidentes de partidos de derecha no han visado el acuerdo y que los presidentes de los partidos pol3ticos no se han reunido. Indic3 que deber3 suspenderse esta sesi3n hasta que aquello no ocurra. Del mismo modo, si en esta Comisi3n no se pueden debatir los temas complementarios y otras observaciones que se tiene respecto del texto, como lo pretende el se3or Cruz-Coke, enfatiz3 que con mayor raz3n ser3 mejor suspender esta sesi3n.

El se3or **Guti3rrez** expres3 que todos quieren una nueva Constituci3n Pol3tica para Chile y todos evidentemente quieren ser parte de ese proceso constituyente. Es por ello que cuando se les impone una fecha fija, se preguntan qu3 es lo que har3 la Comisi3n. Señal3 que le gustar3 escuchar al se3or Jos3 Aylwin, a los grupos de feministas, a los alcaldes de pueblos originarios, a los chilenos en el extranjero, etc. Enfatiz3 que el Parlamento se caracteriza por su deliberaci3n y reflexi3n conjunta. Inst3 a darse la oportunidad de persuadirse mutuamente y debatir al respecto. Se pretende hacer con esta reforma lo mismo que ocurri3 con la ley anti saqueos, que el Senado queda muy bien porque arregl3 el texto que envi3 la C3mara, y esta 3ltima qued3 muy mal.

Expres3 que no se est3 discutiendo sobre nada, porque no hay una propuesta concreta y expres3 que la buena decisi3n pol3tica se construye desde abajo. Enfatiz3 que esta ser3 la indicaci3n o proyecto m3s importante que ver3 esta Comisi3n en su historia, por lo tanto la Comisi3n deb3 darse el tiempo para debatir por ejemplo, sobre paridad de g3nero o el voto de chilenos al extranjeros. Inst3 a no amarrarse con una fecha fija. Finalmente inst3 a esperar los resultados de las consultas municipales que se realizar3n el pr3ximo 15 de diciembre ya que podr3 servir de insumo para el trabajo de esta Comisi3n.

El se3or **Walker (Presidente)** reiter3 que estaba toda la disposici3n de la Mesa para colocar este proyecto para votaci3n en Sala el pr3ximo d3a lunes.

El se3or **Saffirio** expres3 que no deja de llamarle la atenci3n las expresiones del se3or Guti3rrez. Señal3 que los partidos mandataron a los diputados para tomar los acuerdos respectivos para dar concreci3n al acuerdo del 15 de noviembre. Lo dicho por el se3or Guti3rrez no es incompatible con la idea de resolver con rapidez. La urgencia no solo tiene que ver por cumplir un acuerdo pol3tico, tambi3n es porque hay una movilizaci3n social en el pa3s cuya principal demanda es una nueva constituci3n. La idea ser3 avanzar paralelamente con el plebiscito y los temas complementarios. Señala que deben ser los equipos t3cnicos los encargados de resolver las observaciones de forma y otros de fondo para que se pueda avanzar en la tramitaci3n de la reforma.

El se3or **Coloma** expres3 que le parece ins3lito que el se3or Díaz diga que si esto se atrasa es por la derecha. Lo que est3n diciendo es que cumplir3n su

palabra a pesar de que hay temas que no les gustan. Manifiesta que, de hecho, él mismo está en contra de la idea de una nueva constitución pero está dispuesto a cumplir el acuerdo que firmó su partido. Del mismo modo, declaró estar disponible para cuestiones de forma, pero no de fondo. Señaló que para realizar esta reforma se requiere de una alta votación en la Sala. Si los partidos mandatan para llegar a un acuerdo, lo mínimo es que se pueda cumplir el acuerdo. Cualquier modificación ajena a los temas que están en el acuerdo, dificultará la votación en Sala. Expresó que se debe despachar el acuerdo tal como está y que no creía posible dilatar las fechas. El compromiso con la gente fue hacer el plebiscito el día 26 de abril. Finalmente expresó que si el problema es que no hay propuesta, instó no quedarse en la forma y señaló que están dispuestos a presentar un proyecto de ley que recoja la propuesta de la Mesa Técnica.

El señor **Soto** celebró el acuerdo porque es el primero donde se llega con hoja en blanco, porque no es solo un acuerdo que la derecha haya permitido, sino que es mucho más amplio y se declaró orgulloso de haberlo suscrito. Señaló que espera que los chilenos puedan votar si quieren o no nueva constitución y que elijan la Convención Constitucional. Expresó que el acuerdo no es un dogma. De la propuesta de reforma observó que la referencia al artículo 189 no es correcta, porque se entrega la facultad a un Consejo Directivo que no existe. Aclaró que la referencia era de hecho, al artículo 188 de la ley N°18.700.

Luego observó respecto del artículo 133 de la propuesta, que el Presidente de la República es quien convocará al Plebiscito. Aclaró que su problema no es que sea el Presidente quien lo haga, sino que su reparo abre la puerta para que esa convocatoria sea analizada por el Tribunal Constitucional. Del mismo modo, reparó sobre el proceso de reclamaciones e instó a mejorar su redacción. Instó a poner el énfasis no en las fechas sino en el objetivo. Considera que el acuerdo tiene ambigüedades y errores que hacen necesario su revisión. Lo mismo respecto de los temas complementarios: paridad, cuota para pueblos indígenas y voto para chilenos en el extranjero. Expresó que siempre habrá diferencia en las soluciones, pero debían ser debatidas.

El señor **Díaz** expresó que no cree en dogmas pues no hay nadie poseedor de la verdad. No le parece mal la consulta que harán los alcaldes, lo más probable que muestre que hay una amplia mayoría que quiere una nueva constitución. Expresó que uno de los proyectos planteaba el 15 de diciembre como fecha para el plebiscito constituyente, se pregunta por qué en ese caso sí era urgente, pero no tratándose del 26 de abril. El acuerdo no es la verdad absoluta, fue el acuerdo al que pudieron llegar.

Luego, rechazó que se califique como un acuerdo entre “gallos y medianoche” puesto que fue una comisión que fue transmitida en *streaming*. Precisó respecto de lo dicho por el señor Coloma, según entiende los partidos de Chile Vamos han sido citados tres veces y no han concurrido. Si no hay acuerdo en eso, solicita que la Comisión inste de manera formal a los presidentes de partido a reunirse.

El señor **Ibáñez** hizo presente que no hay moción ni mensaje sobre el cual pronunciarse. Hay un reglamento que rige el funcionamiento de la Comisión y un Acuerdo. Observó una dificultad en ponerse de acuerdo sobre el debate. Se debe

dar más libertad a la gente para que vote y si hay una alternativa que está abierta en tema de cuotas, paridad y otros eso se dificulta. La Comisión puede decidir qué votar. La Comisión cuenta con las herramientas para priorizar temas, mientras ingrese el texto que plasme el acuerdo político. Expresó que no tiene sentido seguir sesionando y se debía promover reuniones de partidos para que estos problemas sean superados.

El señor **González** señaló que no era miembro permanente de la Comisión pero es autor de uno de los proyectos de reforma constitucional fusionados. Agregó que su partido fue parte del Acuerdo por la Paz, pero señaló que falta darle formalidad a éste y ello debe ser resuelto por los partidos. Expresó que es necesario saber si el texto que se preparó por la Comisión técnica es respaldado por los presidentes de partidos. Entiende que todavía hay reparos, de hecho hay 8 puntos que deben ser resueltos. La Comisión no puede interpretar los puntos de un acuerdo político. Señaló que hay partidos que no están pero tampoco está el movimiento social que lo originó, de allí que comparte que sean escuchados los actores sociales.

Sesión N° 166 (10 de diciembre de 2019)

El señor **Walker (Presidente)** señaló que existen ocho temas que no fueron parte del Acuerdo o en los que hay reparo y que pondrá a debate junto con la propuesta de la Mesa técnica.

El señor **González** expresó que la discusión debía desarrollarse en torno a indicaciones o proyectos de ley sobre los cuales la Comisión se pronunciase. Del mismo modo, el acuerdo debía ser la referencia para realizar el debate y efectuar las correcciones tal como ha dicho el Presidente. Agregó que habló con el Presidente de su partido y éste le habría señalado que la Comisión podía pronunciarse sobre los puntos en que no hay acuerdo. Solicitó a quienes han exigido inclusión que efectivamente se escuche las organizaciones sociales pero respetando los plazos y tiempos que se habían acordado. Expresó que la ciudadanía los está mirando y se debe dar respuesta a la exigencia ciudadana de una nueva constitución. Anunció que presentará proyectos para que en paralelo se lleve a cabo el debate respecto de las condiciones del plebiscito.

El señor **Gutiérrez** expresó que apurar la votación de este acuerdo, es responsabilidad de quienes lo suscribieron. Agregó que el acuerdo de la Mesa Técnica debe traducirse en una indicación sustitutiva o en una moción. Declaró sus dudas respecto a cuál es la versión definitiva y rechazó ser la contraparte que detiene el avance de esta reforma constitucional. Señaló que se está debatiendo sobre un acuerdo imaginario y lo único que solicita es que se presente la propuesta que da cuenta de ese acuerdo, para tener algo real sobre lo cual debatir.

Por otra parte se señala que el acuerdo no es perfecto y se habla de proyectos complementarios cuya autoría y consenso no le consta. Declaró sentirse confundido frente a este acuerdo imperfecto que omitió, entre otras cosas, ni más ni menos que la paridad de género y la cuota de pueblos originarios para la conformación de la Convención. En concordancia con ello, hizo presente que se

dio cuenta boletín N°13.100 de su autoría y solicitó que se pusiera en tabla porque éste se hace cargo precisamente de esos temas. Del mismo modo, señaló que tiene una propuesta de invitados para que sean escuchados por la Comisión, agregando que el acuerdo que él califica como imaginario, adolecía de un pecado original: la falta de legitimidad social, de allí la importancia de sanear ese vicio permitiendo la participación de organizaciones sociales durante el debate.

El señor **Coloma** hizo presente al señor Gutiérrez que el proyecto imaginario estaba en su carpeta y le solicitó revisarlo.

El señor **Hirsch** señaló que se está debatiendo sobre un proyecto y un acuerdo que no existe. Señaló que hay otros textos interesantes sobre los cuales debatir. Expresó que para los humanistas no está en duda el deseo de una nueva Constitución generada en una asamblea constituyente. El punto es que para ellos es un acuerdo del cual se acusa vicios, errores y falta de legitimidad. Expresó que le surgen dudas respecto del mandato que encomendó la propuesta. Enfatizó que es esta Comisión la que está mandatada por la ciudadanía para realizar propuestas. Destacó que si se avanza en una nueva Constitución se debe considerar la paridad de género. Del mismo modo, reparó que en el día de los DDHH no se hayan considerado los derechos de los pueblos originarios. La misma observación efectuó respecto de las condiciones de los independientes para ser candidatos a la Convención. Insistió que hay situaciones que debe debatirse detenidamente, escuchando a la gente.

El señor **Walker (Presidente)** aclaró que la Comisión fue convocada para debatir sobre la propuesta de la Mesa técnica, recogiendo las inquietudes que se planteen durante el debate. Reiteró que serán invitadas las organizaciones de mujeres como asimismo las organizaciones de independientes y pueblos originarios. La idea es concertar y llegar a acuerdos para que sea aprobado en Sala. Explicó que la fecha no es antojadiza, es para que los chilenos puedan elegir a los convencionales en octubre.

El señor **Cruz-Coke** se declaró sorprendido por las declaraciones del señor Hirsch, como si no supiera lo que ha ocurrido en el país desde octubre. Señaló que los partidos que concurren al acuerdo representan al ochenta y cinco por ciento de los votantes. Coincide que falta una indicación formal, pero puede resolverse porque cuando hay voluntad de hacer las cosas, éstas se hacen. Instó a poner buena voluntad y dejar las ironías. Señaló que hoy son los que no quisieron participar y ahora quieren entrapar la discusión. Enfatizó que hoy correspondía honrar ese acuerdo de los partidos políticos. Expresó que las observaciones y reparos sobre el acuerdo deben salvarse y se debe tratar viabilizar ese acuerdo.

El señor **Coloma** expresó que el acuerdo está desde ayer en las carpetas y el objeto de la sesión es precisamente eso, analizar el acuerdo. Calificó de mala excusa el tema de la forma, en el sentido de cómo se materializará el acuerdo en términos de tramitación legislativa. Señaló que el acuerdo tiene problemas de fondo que se quieren modificar en esta Comisión y en la Sala, y expresó que si se hacen modificaciones no se contará con los votos para aprobar la reforma constitucional y ante eso, no tendrán cara para explicarle a la ciudadanía. Solicitó

votar el acuerdo tal como está y reiteró que si todos los partidos cedieron para llegar al acuerdo, cualquier modificación redundará en el quórum de aprobación en Sala. Solicitó que mañana se cite a votar dicho texto sea como indicación sea como moción. Insistió que no se puede llegar a la Sala con un acuerdo desvirtuado porque dificultará su aprobación y tramitación.

La señora **Núñez** expresó entender a los señores Hirsch y Gutiérrez ya que no fueron parte del acuerdo y ve difícil convencerlos. Por lo anterior, instó a quienes firmaron el acuerdo a respetar el compromiso sin perjuicio de hacer modificaciones formales. No obstante, indicó que respecto de los temas de fondo, se presentasen proyectos de ley que se hicieran cargo de los temas complementarios. Solicitó votar la propuesta y señaló que desde RN se está impulsando iniciativas para la participación de mujeres en la política. Lo mismo respecto de los pueblos originarios. Expresó que se está más cerca que lejos e insistió que se debe avanzar en paralelo.

La señora **Flores** compartió lo señalado por el señor Coloma, en el sentido que más allá de los reparos sobre el acuerdo, hay un compromiso que debe honrarse. Si se llega a un acuerdo sobre el proceso constituyente, se debe cumplir con la palabra empeñada y no corresponde poner en duda el compromiso. Los conflictos internos de los partidos no pueden traspasarse a esta discusión. Hizo un llamado a la responsabilidad por parte de quienes sí fueron parte del acuerdo.

El señor **Díaz** expresó que hubo audiencias públicas durante el trabajo de la Comisión técnica. Señaló que quienes fueron escuchados en dicha instancia pidieron plebiscito de entrada, con opción de mecanismo y plebiscito de salida. Recalcó que sí ha habido diálogo social y debate. Refiriéndose a las representantes de organizaciones de mujeres presentes durante la sesión, señaló que estaba seguro que lo que ellas pedían no era que no hubiese plebiscito de entrada, sino más bien que el órgano constituyente tenga paridad. Agregó que nadie cuestiona el proceso constituyente y eso es parte del acuerdo que está aquí. Solicitó reabrir el debate sobre las indicaciones ya aprobadas por la Comisión y presentar una indicación que sea firmada por todos quienes quieran ser parte.

A continuación, hizo presente que tienen una propuesta sobre los temas que tienen dudas. Citó el caso del redistritaje propuesto por la propuesta, la referencia al artículo 189, que debió decir 188. Finalmente, respecto del numeral tercero del artículo 142 de la propuesta, solicitará que se respete el acuerdo, en el sentido que se aprueba la propuesta de texto constitucional efectuada por la Convención, se derogue orgánicamente el texto de la Constitución del 80. Anunció que presentarán propuestas respecto del acuerdo y que no constituyen modificaciones a lo ya acordado sino precisamente respetar lo que se acordó el 15 de noviembre. Señaló que su intención es avanzar en paridad de género, de resultado, con escaños reservados para pueblos originarios, mecanismos que favorezcan la competitividad de ciudadanas y ciudadanos independientes y el voto de chilenos residentes en el exterior, para lo cual propuso se abrieran audiencias para recibir a la sociedad civil.

El señor **Soto** ratificó lo expuesto por el señor Díaz y agregó que se puedan hacer los lineamientos de lo que se puede hacer con la propuesta y los

proyectos complementarios. Observó que hay condiciones de fondo para la redacción de la nueva constitución que se contemplan en la propuesta.¹¹ En particular reparó en la frase “régimen democrático” y explicó que ello implica ratificar el presidencialismo exacerbado que hoy nos rige. Instó a hacerse cargo de los puntos oscuros y dudosos. Del mismo modo, observó que respecto de las reclamaciones¹² deberá sortearse cada vez los ministros que deberán conocer de ellas y recalcó que no se puede establecer esta suerte de tómbola judicial. Señaló que son detalles nimios pero que tendrán efectos expansivos si se aprueban. Finalmente, reparó respecto de la elección de los convencionales que realizará un redistritaje que a su juicio no es necesario.

El señor **Walker (Presidente)** solicitó el acuerdo de la Comisión para reabrir el debate sobre los proyectos de reforma constitucional refundidos, con el fin de incorporar indicaciones a dicho proyecto.

Puesta en votación la propuesta del señor Presidente fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes señores Walker (Presidente), Alessandri, Ibáñez por el señor Boric, Coloma, Cruz-Coke, Díaz, Fuenzalida, Hirsch, Saffirio y Soto.

Luego, el Presidente agregó que si hay que darse dos o tres días para el debate, así se hará porque ve disposición de todos los integrantes de la comisión en avanzar.

El señor **Jackson** expresó que los acuerdos deben respetarse y quienes lo han asumido deben asumir su propósito: generar el proceso constituyente con deliberación de la ciudadanía. Al mismo tiempo, declaró que los acuerdos son dinámicos y pueden responder a distintas realidades y ello no implica la vulneración del acuerdo original. Así hasta antes del 18 de octubre los partidos de Chile Vamos tenían el acuerdo de que no hubiera plebiscito. Por lo tanto hasta antes del 18 de octubre, es lo mismo que ocurrió a partir de 15 de noviembre hasta este momento.

Destacó el tema de paridad de género en el que ve acuerdo transversal, casi unánime. Destacó que la principal diferencia entre el La Comisión Técnica y esta Comisión, es que el primero propuso un texto mandatado por los partidos políticos, donde solo se podían tomar acuerdos por la unanimidad de sus integrantes. La Comisión en cambio, está sujeta a sus propias reglas de funcionamiento que exigen otras mayorías. Recalcó que el acuerdo no obsta a la válida discusión por sobre éste que se puede tener en el Congreso.

Luego explicó la razón por la cual se hizo este acuerdo y recordó el momento en que este se llevó a cabo, ya que en ese momento se encontraban en la encrucijada de tener nuevamente a los militares en la calle con todo lo que ello significaría en materia de derechos humanos. Señaló que había una presión social

¹¹ Nota de la Secretaría: se refiere al inciso final del artículo 135 de la propuesta: “El texto de la nueva constitución que se someta a plebiscito deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

¹² Nota de la Secretaría: se refiere al inciso segundo del artículo 136 de la propuesta del comité técnico: “Conocerán de esta reclamación cinco miembros de la Corte Suprema, elegidos por sorteo por la misma Corte para cada cuestión planteada.” (el destacado es nuestro).

y también militar —e instó a reconocerlo- de encontrar una solución pacífica para poder una nueva institucionalidad que brindara legitimidad. Agregó que dicha legitimidad no podría ser alcanzada si no se incorpora la regla de la paridad, de los pueblos originarios y de los independientes. Expresó que hay voluntad incluso de quienes no fueron parte del acuerdo y a pesar de la valoración que éstos tienen a su respecto. Finalizó su intervención señalando que la posibilidad de mejorar el acuerdo ya no es menester de ese comité técnico sino de esta Comisión y la Sala en base a las mayorías que rigen el funcionamiento del Congreso Nacional.

El señor **Ibáñez** instó a mejorar la representatividad de la Convención y reiteró que es difícil realizar un plebiscito y llamar a la ciudadanía sin tener claridad respecto de la conformación de la Convención y principalmente en lo relativo a la paridad, pueblos originarios e independientes. Finalmente preguntó al oficialismo si había voluntad para abrirse a debatir esos temas.

La señora **Vallejo** compartió con el señor Jackson en el sentido que los acuerdos son dinámicos, sobre todo después del 18 de octubre que ha llevado a replantearse varios temas que son distintos a los que se plasmaron en el acuerdo por la paz y la nueva constitución. Agregó que quienes suscribieron el acuerdo deben ponerse de acuerdo en cómo se abordarán las diferencias que han reparado sobre la propuesta del comité técnico. Observó del mismo modo, que la propuesta carece de formalidad e instó abrir las audiencias para que los invitados se pronuncien sobre todas las propuestas. Solicitó poner en tabla el proyecto N°13.100¹³ que sí contempla escaños reservados para pueblos indígenas y paridad de género.

El señor **Schalper** aclaró que esto no es solo una propuesta de expertos, sino más bien la ejecución de un mandato especial sujeto a un modo. En tal sentido, expresó que nadie se amarró a lo que digan los técnicos, sino a un acuerdo que el suscribió. Ello en derecho se denomina teoría de los actos propios. Todos mandataron a sus técnicos de manera libre. Respecto del carácter dinámico de los acuerdos, señaló que en derecho existe la teoría de la imprevisión. Expresó que no se debe tensionar el acuerdo. Expresó que solo se podrían cambiar tres cosas: las absurdas, las formales y los vacíos. Compartió que en el artículo 130 falta un inciso que se haga cargo de la hipótesis en caso de que gane el No.

El señor **Saffirio** señaló que durante el día ha habido avances durante el día de debate y eso ha sido para bien porque se podría incluso flexibilizar el debate y avanzar en temas planteados por el Partido Comunista y el Frente Amplio. Recordó que durante la mañana solo se hablaba de incorporar los temas complementarios en proyectos de ley paralelos, pero luego de escuchar a la diputada Núñez, la posibilidad de incorporarlos en el acuerdo es otro avance.

¹³ Nota de la Secretaría: se refiere al Proyecto de ley que Modifica la Carta Fundamental con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración de una nueva Constitución Política, boletín N°13.100, ingresado con fecha 27 de noviembre de 2019 de las diputadas y los diputados Barrera, Cariola, Gutiérrez, Hertz, Mulet, Sepúlveda, Teillier, Vallejo y Velásquez. La señora Vallejos se refiere en su intervención al inciso primero del numeral 3) de dicha moción: “3) De pronunciarse la ciudadanía por una Asamblea Constituyente, esta estará conformada por 340 delegados, estará representada por un 50% de hombres y [un] 50% de mujeres y garantizará un porcentaje de escaños reservados para los Pueblos Originarios, conforme a las leyes y tratados internacionales suscritos por Chile.”.

Expresó que cuando los partidos trabajaron en este acuerdo, se pusieron a tono de lo que percibieron de la ciudadanía en ese momento, socialmente civilizada. Luego instó a no verse la suerte entre gitanos, porque cuando el señor Desbordes dijo que había que llegar a acuerdo dentro de 48 horas era porque había un riesgo evidente de que se decretara un nuevo estado de excepción constitucional, con todas las consecuencias que en materia de derechos humanos ello podría significar. Si bien no participó en el Acuerdo por su condición de independiente, estimó que muchos, y él mismo, revivieron recuerdos y temor de una ruptura institucional, de un golpe militar. Llamó a no engañarse y que ese fue el contexto psicológico en el que se llegó a acuerdo de los partidos. Expresó que es ese momento al que no se cansa de recurrir para recalcar la evolución de las circunstancias y la apertura del debate.

Señaló que no había razón para excluir la paridad y los pueblos indígenas, salvo la calculadora. Lo que está en juego no son los intereses de los partidos sino el interés del país. Señaló que no se debe provocar una vez más una situación de crisis. No se debe poner el juego la convivencia democrática por la pequeñez de exigir formalidades.

El señor **Cruz-Coke** señaló que hay diferencias, pero cuando hay un acuerdo más allá del dinamismo que éstos tienen, existe. Otra cosa distinta explicó es que haya voluntad de modificar y abordar ciertos puntos. Señaló que todos quienes firmaron el acuerdo entienden que debe haber una nueva Constitución. Expresó que sería extraño que quienes firmaron ahora lo den vuelta. Expresó que se debe votar el acuerdo base y avanzar en la parte que éste es insuficiente a través de otras reformas constitucionales. Propuso suspender y discutir las propuestas que están ya listas más las observaciones del señor Díaz. Del mismo modo, solicitó convocar a los abogados de los partidos que debatieron el acuerdo. Finalmente instó a votar mañana.

El señor **Fuenzalida** expresó que hay una aceptación tácita del acuerdo y por eso los presidentes de Chile Vamos no han ido a las reuniones que han sido convocadas. Expresó que quiere escuchar la propuesta del Presidente sobre los nueve puntos en discordia. Recordó que en el acuerdo, el punto 12 señala que este acuerdo es un todo. Del mismo modo, respecto de los temas complementarios, instó a presentar los proyectos de ley.

La señora **Vallejo** expresó que se siente sorprendida por las declaraciones de amenaza de golpe de Estado que fue el contexto del Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución. Si hubo autoridades públicas que recibieron esa advertencia debe investigarse. Concluyó que entonces el acuerdo no fue un acto de grandeza política sino de debilidad política que actuó coaccionada por la amenaza de sedición por parte de las Fuerzas Armadas. Insistió que es grave porque la política no está sometida a las FFAA. Instó que si hay antecedentes sobre esa amenaza que se pongan en antecedentes para investigarlo.

El señor **Díaz** aclaró enfáticamente que jamás hubo presión por parte de las FFAA ni tampoco amenaza de golpe de Estado.

El señor **Hirsch** reiteró que ve desacuerdo entre los propios firmantes respecto de un acuerdo que es absurdo que no contemple reglas sobre paridad, pueblos originarios e independientes. Respecto de los dicho por los señores Jackson y Saffirio sobre la amenaza de un nuevo estado de emergencia e instó a hacer llegar esa información para que se hagan las investigaciones del caso.

Luego expresó que ser obtuso es no haber contado con el movimiento social para llegar al acuerdo y que por dicha exclusión se puede llegar nuevamente a un grado de violencia. Expresó que le da pánico volver a la nada por desgaste y señaló que se puede legislar desde el pánico sino pensando en lo que es mejor para el proceso constituyente.

El señor **Walker (Presidente)** valoró el acuerdo del 15 de noviembre y el trabajo de la mesa técnica. Expresó que nadie pone en duda la necesidad de plebiscito, con opción de mecanismo. Ante las observaciones que se han hecho sobre el Acuerdo del comité técnico, propuso que mañana no se vote y se promueva debatir durante la sesión los nueve puntos en los que se han reparado y limitar el debate a ello. Propuso también sesionar el viernes en Santiago a partir de las 8:30 de la mañana para recibir audiencias. Cada diputado puede proponer dos invitados. Finalmente propuso votar durante la tarde del viernes el proyecto para que sea visto en Sala el lunes.

El señor **Coloma** insistió que las observaciones al acuerdo no son meramente formales sino de fondo. Si se abre un plazo de "indicaciones" para el acuerdo solicita que se vote el acuerdo tal como está y los temas controvertidos a los que la propuesta se remite de la ley N°18.700 sean tratados aparte.

El señor **Gutiérrez** solicitó que estará en la consulta comunal que se realizará este domingo, por lo que le complica tener que quedarse para debatir temas de un acuerdo en el que no fue parte.

El señor **Walker (Presidente)** propuso sesionar el viernes en Santiago, para escuchar a organizaciones sociales y personas para que expresen su opinión sobre la materia. Acotó que el viernes en la tarde se votaría la propuesta y si alguno tiene dificultades de asistir, puede enviar su reemplazo. La hora de inicio se fijó a las 9:00 horas hasta total despacho.

- **Así se acuerda.**

Sesión N° 167 (11 de diciembre de 2019)

Continuar con el tratamiento del acuerdo de la Comisión Técnica relativo al proceso constituyente.

El señor **Walker (Presidente)** recuerda a los integrantes que pueden proponer con datos de contacto a dos invitados por cada tema.

El señor **Cruz-Coke** recomendó poner límites a la sesión del viernes, puesto que el acuerdo es que los temas complementarios se verán en paralelo a la tramitación del proceso constituyente.

El señor **Walker (Presidente)** señaló que el acuerdo abrir el debate invitando a exponer a quienes los integrantes de la Comisión estimen pertinente. La idea no es censurar el debate sino recibirlos a todos, ojalá no más de dos nombres por tema, por una cuestión logística de funcionamiento de la Comisión.

El señor **Alessandri** recomendó para la eficiencia de la sesión del viernes y la organización de los diputados y las diputadas de regiones, fijar horarios para audiencias y votación. Del mismo modo, hizo presente que como Comisión se debería determinar el ingreso formal del acuerdo.

El señor **Walker (Presidente)** precisó que la sesión se realizará desde 9:00 horas y propuso como hora de votación entre las 15:00 y 16:00 horas.

- Así se acuerda.

Luego el señor **Walker (Presidente)** señaló que el señor Díaz tiene una propuesta que según entiende es consensuada con el oficialismo y el señor Saffirio, consistente en una indicación que realizará al texto de la propuesta de la Mesa Técnica, una vez que éste sea ingresado formalmente a tramitación.

El señor **Díaz** explicó que son reparos que no están fuera del acuerdo, de hecho en los puntos oscuros se recogió el texto literal del Acuerdo por la Paz del 15 de noviembre. Señaló que son ocho modificaciones, algunas de ellas muy menores y que permitirían que el texto que resulte de este debate sea ingresado como indicación sustitutiva al texto de los proyectos de reforma constitucional refundidos para establecer una nueva constitución. Recalcó que la idea, tal como lo contempla el acuerdo del 15 de noviembre es que esta propuesta deberá votarse como un todo. Del mismo modo, los temas complementarios serán tratados como proyectos en paralelo.

A continuación explicó dichas observaciones.

1.- Convocatoria a plebiscito.

Reemplazo del inciso primero del artículo 130 de la propuesta de la Comisión Técnica, por el siguiente texto:

“El día 26 de abril de 2020 se realizará un plebiscito nacional. Para estos efectos el Servicio Electoral, en el marco de sus competencias, realizará todos los actos administrativos que correspondan para la realización del mismo.”.

Señaló que como Oposición se desistieron de dicho punto dado que la convocatoria del Presidente de la República a plebiscito marcará todo el proceso constituyente, especialmente las fechas de realización de cada uno de los pasos que se contemplan en la propuesta.

2.- Inhabilidad para las personas que desempeñan cargos directivos o de naturaleza gremial o vecinal.

Continuando con su exposición, el señor explicó que proponen suprimir el inciso final de la propuesta de la Comisión Técnica que reza: *“Las personas que desempeñen un cargo directivo de naturaleza gremial o vecinal deberán suspender dichas funciones desde el momento de que sus candidaturas sean inscritas en el registro especial mencionado en el inciso anterior.”*.

El señor **Coloma** precisó que es solo si la fórmula elegida por la gente es la Convención Mixta Constitucional. Si la gente no quiere esta posibilidad, tendrá que votar directamente por la Convención Constitucional. Expresó que no ve la discriminación con los dirigentes gremiales.

El señor **Saffirio** señaló al señor Coloma que los mismos argumentos se pueden utilizar en contra, si son los propios vecinos que quieren que su dirigente forme parte de la Convención, no debería haber impedimento para que lo haga. La idea es dar amplio espacio de legitimidad al proceso constituyente. Expresó que él sí ve la discriminación respecto de los dirigentes.

Por su parte, señor **Alessandri** señaló que la formulación original de la propuesta señala que “pueden” renunciar. Asimismo, agregó que se genera un conflicto de doble representación que los deslegitima en el proceso constituyente. Explicó que sí quieren que los dirigentes gremiales y vecinales sean parte de la Convención Constituyente, pero lo único que se está salvaguardado es que sus funciones como tal se suspendan mientras sean convencionales. Destacó la importancia de dicha suspensión para la legitimidad de la opinión manifestada por los grupos intermedios.

El señor **Fuenzalida** expresó que cuando surgió la idea de la Asamblea nadie sabría bien cómo estaría conformada. Señaló que los votos que los dirigentes gremiales y vecinales obtengan serán precisamente por el rol que han tenido en el ejercicio de dichos cargos. Expresó que a diferencia del inciso anterior (que contempla cesación en el cargo desde el momento de inscripción de la candidatura al cargo convencional respecto de las personas que ocupan cargos públicos) en este caso de los dirigentes gremiales y vecinales, solo serán suspendidos en sus funciones por el tiempo que dure la Convención. Agregó que le parece poco estético que éstos reciban doble remuneración.

El señor **Cruz-Coke** precisó que tampoco están todas las autoridades públicas consideradas en la norma de cesación en el cargo. Citó como ejemplo el caso del Presidente de la CONADI y la Defensora de la Niñez. Expresó que le parecía razonable que sean suspendidos en sus funciones y declaró no entender el reparo del señor Díaz ya que no les perjudica dicha suspensión.

La señora **Núñez** expresó que no se detendría en el reparo de la doble percepción de remuneración sino en la imposibilidad de desprenderse de su rol gremial. Para graficar la situación dio lectura a la misión de instituciones como el Colegio de Profesores y la CPC. Enfatizó que solo se está pidiendo la suspensión de sus labores gremiales.

El señor **Soto** señaló que le parece que esta norma es una discriminación arbitraria respecto de los dirigentes gremiales y vecinales porque los otros convencionales pueden seguir manteniendo sus funciones. A nadie se le pide exclusividad. Expresó que la Constitución del 80 tiene un sesgo persecutorio respecto de los dirigentes gremiales y dicho sesgo se mantendría de hacer aplicable la propuesta de la Comisión Técnica. Explicó que se aplicaría en tal caso una norma de la Constitución que precisamente se está tratando de dejar atrás.

La señora **Flores** expresó que este tema es de fondo y no simplemente de forma. Señaló que el acuerdo de revisar la propuesta de la Comisión Técnica fue bajo esa premisa: revisar cuestiones formales o errores de ésta. Agregó que no hay una discriminación arbitraria, sino que simplemente se les está diciendo que deben suspender el ejercicio del cargo. Asimismo, hizo presente que se trata de un proceso cuyo tiempo de realización es acotado. Finalmente, estarían defendiendo grupos de interés y señaló que los casos citados por la señora Núñez son clarísimos al respecto.

El señor **Fuenzalida** expresó que tener una actividad no inhibe de participar en el proceso constituyente. No se trata de una discriminación arbitraria, puesto que los dirigentes gremiales y vecinales tienen una calidad distinta, ya representan a un grupo de personas determinado. Hizo presente que en el inciso segundo del artículo 134 de la propuesta de la Comisión Técnica se previó incluso un permiso sin goce de remuneraciones respecto de los funcionarios públicos y los trabajadores de las empresas del Estado, una vez electos convencionales. Agregó respecto de los dirigentes gremiales y vecinales que son personas que representan a otras para una misión específica y a su juicio no debiese existir esa doble representatividad.

El señor **Walker (Presidente)** expresó que siempre se ha hablado de la Nueva Constitución como la Casa Común de allí se explica el quórum de dos

tercios del Acuerdo. Expresó que los dirigentes gremiales y vecinales pueden hacer un gran aporte a la Convención Constitucional. Del mismo modo, en algún momento se habló de tener dirigentes gremiales y vecinales designados en la Convención. Declaró no ver el problema en que éstos puedan ser electos convencionales.

El señor **Díaz** solicitó al Oficialismo seguir con el resto de observaciones para poder darle una vuelta a los argumentos y hacer una contrapropuesta. En tal sentido, propuso que el plazo de la suspensión rija desde la elección y no desde la candidatura, tal como es el caso de los funcionarios públicos y trabajadores de las empresas del Estado.

El señor **Alessandri** compartió que los dirigentes gremiales y vecinales son un aporte valiosísimo pero lo que ellos plantean es que estén como convencionales sin ataduras y le respondan solo a la República.

El señor **Cruz-Coke** recordó que ayer se había acordado de buena fe abordar los temas de forma y no de fondo. Agregó que este punto es totalmente de fondo y que si hay acuerdo de avanzar en forma paralela sobre los temas complementarios debe aprobarse la propuesta. Solicitó aclarar a la oposición aclarar si aprobará o no la propuesta de la Comisión Técnica.

El señor **Walker (Presidente)** señaló que si hay un lugar donde plantear las dudas sobre el Acuerdo y la Propuesta de la Comisión Técnica es aquí, al seno de la Comisión.

Luego el **señor Díaz** retomó la palabra para continuar explicando las observaciones de la Oposición.

3.- Instalación de la Convención.

Explicó que habían propuesto la siguiente redacción respecto del inciso primero del artículo 133: *“La Convención se instalará en la sede que indique el Presidente de la República o a falta de ésta en la sede del Congreso Nacional, dentro de los 15 días posteriores a la comunicación a que hace mención el inciso final del artículo 131”*.

Agregó que esta redacción era consecuencia del cambio propuesto respecto del inciso primero del artículo 131 (Convocatoria a plebiscito por el Presidente de la República) de la cual como Oposición se desistieron y en consecuencia, se desisten de esta observación también.

4.- Quorum para la aprobación del Reglamento y de Acuerdos.

El señor **Díaz** explicó que proponen introducir en el inciso tercero del artículo 133 de la propuesta de la Comisión Técnica, relativo al funcionamiento de la Convención, la siguiente frase: “*Dicho Reglamento podrá modificarse si cuenta con el voto conforme de los dos tercios de sus miembros en ejercicio*”.

Explicó que dicha propuesta aclara un punto obscuro de la propuesta y que conduce a una interpretación poco funcional sobre las modificaciones del Reglamento de la Convención, en virtud de la cual resulta que éste solo podría modificarse por la unanimidad de los convencionales.

Del mismo modo, explicó que en el inciso cuarto, introducen la frase “*cada una de*” ya que debe quedar plasmado claramente en el texto de reforma constitucional que cada una de las normas de la nueva constitución debe ser votada con el quorum de dos tercios.

Finalmente, explicó que en el inciso quinto suprimen la frase “*ni procedimientos para su funcionamiento y para*” que contiene la propuesta para que no quepa duda que la Convención no puede adoptar el quorum de dos tercios para adoptar acuerdos.

El señor **Cruz-Coke** señaló que la propuesta es literal del Acuerdo del 15 de noviembre y reparó que en lo señalado por el señor Díaz, hay una cuestión de fondo.

El señor **Walker (Presidente)** aclaró que este fue uno de los temas más debatidos luego del Acuerdo debido a la errada interpretación del señor Allamand, en orden a que existía una doble ratificación del texto constitucional propuesto. Esta interpretación fue aclarada por las redes sociales por el propio señor Allamand. Agregó que la idea fue siempre la Convención aprobara cada materia por los dos tercios.

El señor **Díaz** expresó que en efecto, en el Acuerdo hubo elementos esenciales: el quórum de dos tercios, la aprobación por dos tercios de cada materia y la derogación del texto de la Constitución del 80. Descartó que la propuesta fuese la reproducción exacta del Acuerdo. Tampoco es cierto que la propuesta sea la reproducción exacta del Acuerdo y para que ello sea así, la reforma constitucional debe señalar que la Convención deberá aprobar las normas por dos tercios de sus miembros en ejercicio y ahí sí que hay completa literalidad con el Acuerdo del 15 de noviembre.

El señor **Crispi** manifestó que se debe aclarar si se quiere votar norma por norma o no. Si el texto de la Comisión Técnica no es reflejo fiel del Acuerdo la Comisión debe aclararse los puntos oscuros. Destacó que este es un punto fundamental para darle legitimidad al proceso constitucional. Lo que se entiende

del Acuerdo es que sea votada norma por norma a cambio de que el Reglamento inicial fuera aprobado por dos tercios. No entiende la objeción a la formulación “cada una de las normas” si el acuerdo dice simplemente “las normas”.

El señor **Boric** expresó que hay dos momentos importantes, cómo queda el texto de reforma constitucional redactado y la historia de la ley que quedará para la interpretación del texto en caso de dudas. Recordó que siempre hubo acuerdo en que se votara cada una de las normas descartándose de plano una doble ratificación del texto final. Enfatizó que lo ideal sería que en el texto esta idea se plasmara o bien que se diga expresamente que la votación de cada norma no implica una segunda votación final del texto propuesto por la Convención. Instó a Chile Vamos a explicar la norma y decir que no hay una votación final del texto propuesto.

El señor **Fuenzalida** señaló que si el Reglamento es aprobado por dos tercios, ese Reglamento podrá también hacerse cargo de la forma de votación por lo tanto se está en una discusión bizantina. No se le puede imponer a la Convención las normas de Reglamento. La única limitación es que para tomar decisiones se respete el quórum de dos tercios.

El señor **Walker (Presidente)** señaló que el texto propuesto por el Comité Técnico puede dar lugar a una interpretación que limite a la Convención. De allí la propuesta de aprobación de normas por dos tercios.

El señor **Cruz-Coke** compartió lo expresado por el señor Fuenzalida e insistió en que se trataba de una norma de fondo.

El señor **Soto** expresó que debe haber un procedimiento pre-establecido en la reforma constitucional porque de lo contrario la Convención podría pasar los 9 meses de funcionamiento tratando de ponerse de acuerdo sobre la forma de proceder. La dificultad surge de la propuesta de la Comisión Técnica y que es contradictorio con el Acuerdo del 15 de noviembre. Finalmente, hizo hincapié en que si este punto no es resuelto podría suceder que si la constituyente no llega a acuerdo llegue a la Corte Suprema para resolver dichas diferencias.

El señor **Coloma** reiteró que la propuesta de la Comisión Técnica es producto del mandato dado en el Acuerdo del 15 de noviembre.

El señor **Díaz** recordó que la norma como está en la propuesta se presta para ambigüedad y declaró que no reconocen la propuesta hecha por la Comisión Técnica porque ésta no ha sido aprobada por todos los presidentes de partido, ya los presidentes de los partidos de Chile Vamos no se han reunido para ratificarla.

El señor **Coloma** insistió que fue un acuerdo firmado por todos. A partir del momento que se condiciona la aprobación de las observaciones al reconocimiento de la propuesta técnica, se está diciendo que no habrá plebiscito en abril.

El señor **Walker (Presidente)** señaló que el ánimo de la Comisión es debatir de manera abierta y transparente.

La señora **Núñez** señaló que los presidentes de los tres partidos de Chile Vamos están de acuerdo con el texto propuesto por la Mesa Técnica y van a respetar el acuerdo. Expresó que la norma es fiel reflejo del Acuerdo y que esta observación escapa a una observación formal. Señaló que si no se asume así, se deberá entonces remitir a lo plasmado en el Acuerdo para así respetar su contenido.

El señor **Saffirio** expresó que la propuesta de la Comisión es lejos la bajada del Acuerdo del 15 de noviembre. Observó que de hecho, ésta dificulta la comprensión del Acuerdo. Luego dio lectura al punto 6 del Acuerdo: “6. *El órgano constituyente deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio.*”, luego dio lectura a los incisos cuarto y quinto del artículo 133 la propuesta: “La Convención deberá aprobar las normas de la propuesta de texto de Nueva Constitución por dos tercios de sus miembros” y “La Convención no podrá alterar los quorum ni procedimientos para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos.” Observó la contradicción entre ambos textos y señaló que no tiene sentido tener el inciso quinto si ya se decidió que la Convención debe aprobar por los dos tercios. Propuso realizar la fusión de ambas normas para lograr la mayor nitidez posible. Expresó que los constitucionalistas que hicieron la propuesta no son legisladores. Por lo anterior, no ve problemas en la propuesta del señor Díaz.

El señor **Díaz** expresó que si se sigue la lógica del señor Cruz-Coke la Convención por dos tercios puede reducir las normas de quórum, pero ello no es así porque eso fue parte esencial del Acuerdo del 15 de noviembre. Considera importante aclarar después la interpretación del señor Allamand, que la votación es norma por norma y que no hay una segunda votación final de la propuesta completa de la constituyente. Si están aquí es para cumplir el acuerdo del 15 de noviembre y descartar que una interpretación como la del señor Allamand pueda darse al seno de la Constituyente.

El señor **Cruz-Coke** insistió que hay una propuesta de texto en que la Convención se dará un Reglamento por dos tercios para determinar su funcionamiento y votación. Lo señalado por el señor Díaz es el otro extremo de la interpretación del señor Allamand. Expresó que no se están respetando los acuerdos y al parecer se está en la tesis de los goles y declaró no estar en posición de cuestionar el Acuerdo del 15 de noviembre..

El señor **González** señaló que la redacción que hizo la Comisión Técnica es impecable hasta el tercer inciso del artículo 133 y fiel al punto 6 del Acuerdo del 15 de noviembre. Señaló que a partir del inciso cuarto la Comisión Técnica innova respecto del Acuerdo y propuso eliminar el último inciso. Luego propuso respecto de la propuesta del señor Díaz, que tampoco es necesario aclarar que el Reglamento debe ser aprobado por dos tercios, porque eso ya está. Finalmente propuso simplemente consagrar la norma de los tercios para todo efecto.

El señor **Walker (Presidente)** propuso reproducir textual el punto 6 del Acuerdo en la propuesta de la Comisión.

El señor **Fuenzalida** expresó que es importante escuchar a los constitucionalistas que redactaron la propuesta para saber qué es lo trataron de hacer allí. Expresó que la propuesta expresa que el Reglamento de votación debe ser por dos tercios. Se declaró en contra de limitar la forma que la Convención quiera funcionar y determinar su votación. Señaló que él entendió que había una votación general y luego una votación norma por norma. Expresó que hay muchas interpretaciones y que no ve razón para jugarse la vida si la propia Convención podrá determinarlo en su Reglamento.

El señor **Boric** expresó que lo que se trata de evitar es una posible interpretación mañosa del texto de reforma constitucional que permita una votación final que vete la propuesta final de la Convención. La razón para evitar esa interpretación es porque precisamente ya se hizo (Allamand), por lo tanto no es ingenuo pensar que alguien al seno de la Constituyente pueda interpretarlo así también. Enfatizó que les interesa aclararla porque si esa interpretación prosperase, fracasaría el elemento esencial que ellos tuvieron a la vista para arribar al acuerdo: la hoja en blanco. Instó a buscar una fórmula que deje claro el punto. Realizó la siguiente propuesta "*La votación será artículo por artículo por un quórum de dos tercios, salvo votación en contrario determinada en el Reglamento de inicio de la Convención.*" Del mismo modo, instó a buscar una forma de redacción en que estos dos elementos de la esencia del acuerdo, esto es votación artículo por artículo y hoja en blanco.

El señor **Walker (Presidente)** propuso dejar esta norma pendiente y buscar entre todos una propuesta para la sesión del viernes.

El señor **Díaz** aclara al señor Cruz-Coke que no es la tesis Díaz sino la tesis de toda la Oposición y rechazó categóricamente que su postura se equipare a la de quien hizo todo lo posible para que el Acuerdo no prosperara. Insistió que la doble votación es un poder de veto para la minoría, por eso es que fue parte esencial del Acuerdo del 15 de noviembre. Si no se cumple aquello, por la interpretación venenosa del señor Allamand fracasaría el Acuerdo.

El señor **Coloma** expresó que es el momento para exponer puntos de vista y señaló que tanto las propuestas de la Oposición como del Oficialismo deben ser revisadas por los partidos. Propuso que los temas deben quedar expuestos para que cada uno hable con sus partidos.

El señor **Cruz-Coke** rechazó los dichos del señor Díaz en orden a que el señor Allamand hizo todo lo posible para boicotear el Acuerdo, sino lo contrario. Para él lo que quedó claro es que la Convención pueda darse un Reglamento que aprobado por los dos tercios pueda darse normas de funcionamiento y de votación. Insistió que sería importante escuchar a los constitucionalistas la razón de la redacción de la propuesta.

La señora **Núñez** expresó que en el texto del Acuerdo del 15 de noviembre, en su punto 10 se encomienda a una Comisión Técnica la redacción de la propuesta. Expresó que ellos llegaron como Chile Vamos al Acuerdo, como coalición y que seguirán actuando así. El Acuerdo fue mandar a la Comisión Técnica para redactar la propuesta. Entiende que se quiera dejar claridad de lo que se acordó o no respecto de la votación de un texto completo versus votación artículo por artículo. De lo que no hay duda, es que lo único claro es que la Comisión Técnica estaba mandatada para redactar el texto. Propuso que se reciban a los integrantes de la Comisión Técnica para que expliquen qué es lo que entienden de la norma redactada. Finalmente recalcó que ellos, cumplirán con el acuerdo.

El señor **Alessandri** expresó que espera que el viernes se vote el acuerdo. Expresó que entiende de la intervención del señor Boric, que hay una crítica a la forma de trabajo del Congreso, en el sentido que debe haber un cuerpo técnico fuerte para luego ellos dar una opinión política.

El señor **Díaz** leyó el punto 10 del Acuerdo de la Comisión Técnica y reparó que en ninguna parte se da a dicha propuesta un carácter vinculante. Expresó que si hubo reunión de presidentes de partidos, fue una reunión parcial. Expresó que entiende que el acuerdo no fue invitar al Comité Técnico.

El señor **Walker (Presidente)** aclaró al señor Díaz que cada diputado es libre de invitar a quien quiera.

El señor **Díaz** enfatizó que cumplirán el acuerdo del 15 de noviembre y que la propuesta trata de materializar el acuerdo. Dicho lo anterior, continuó con la descripción de las observaciones de la Oposición a la propuesta.

5.- Conocimiento de la Corte Suprema de las reclamaciones.

El Díaz explicó que proponen sustituir el inciso segundo del artículo 136 que reza “Conocerán de esta reclamación cinco ministros de la Corte Suprema, elegidos por sorteo por la misma Corte para cada cuestión planteada” por “*Conocerá de esta reclamación el pleno de la Corte Suprema*”.

El señor Fuenzalida señala que debiese oficiarse a la Corte Suprema porque se están modificando aspectos orgánicos.

El señor **Velásquez Secretario Abogado de la Comisión** dio lectura al inciso segundo del artículo 77 de la CPR que señala “La ley orgánica constitucional relativa a la organización y atribuciones de los tribunales, sólo podrá ser modificada oyendo previamente a la Corte Suprema de conformidad a lo establecido en la ley orgánica respectiva.”. Señaló que dicha norma se refería principalmente a las modificaciones del Código Orgánico de Tribunales y también en aquellos casos que una ley especial que crea tribunales o atribuciones no contempladas en dicho texto, modifica lee el artículo 77 y destacó que se refiere al COT o alguna otra legislación que afecten su orgánica, deben ser informadas. Señaló que a su parecer, en esta reforma constitucional no debiera aplicarse la norma del artículo 77 ya citada, sin perjuicio de que la Comisión crea necesaria conocer la opinión de la Corte.

El señor **Walker (Presidente)** señaló que oficiará pero sin esperar que el informe sea evacuado.

6.- Reenvío al artículo 189 de la ley N°18.700 y eliminación del guarismo 155 referido al número de convencionales.

El señor **Díaz** señaló que proponen eliminar la referencia al artículo 189, como asimismo la eliminación del guarismo 155, ambos previstos en el inciso primero del artículo 141.

Señaló que la eliminación del guarismo 155 es con el objeto de facilitar la discusión sobre la regla de paridad y escaños reservados para pueblos originarios.

El señor **Saffirio** señaló que no correspondía hacer referencia al artículo 189 de la ley N°18.700¹⁴ porque otorga la facultad al Consejo

¹⁴ Artículo 189 del DFL N°2 del 02.09.2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios.- Artículo 189: “Corresponderá al Consejo Directivo del Servicio Electoral actualizar, cada diez años, la asignación de los 155 escaños de diputados entre los 28 distritos establecidos en el artículo anterior, de acuerdo con el siguiente procedimiento: a) Los 155 escaños se distribuirán proporcionalmente entre los 28 distritos en consideración a la población de cada uno de ellos, en base a los datos proporcionados por el último censo oficial de la población realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Dicha proporcionalidad consistirá en distribuir a prorrata los cargos entre los distritos electorales, de acuerdo a la fórmula dispuesta en el artículo 121 de esta ley. // b) No obstante lo anterior, ningún distrito podrá elegir menos de 3 ni más de 8 diputados. En el caso que, en virtud del cálculo

Directivo de revisar cada 10 años los escaños de diputados y que de aplicarse a los convencionales, habría un cambio sustantivo de la correlación del número de electores en beneficio de la Región Metropolitana.

El señor **Cruz-Coke** no entiende el reparo de la remisión de la propuesta al artículo 189 si esa norma tiene por virtud corregir en términos electorales las distorsiones del sistema.

El señor **Boric** explicó que esto no es un tema de forma, porque fue algo que hizo la Comisión Técnica que no era parte del Acuerdo del 15 de noviembre. Expresó no lo estaban haciendo bien porque hay un problema geopolítico de ocupación del territorio. Desde esa perspectiva, agregar la referencia al artículo 189 le quitaría representación a Magallanes y a las regiones extremas en la Convención Constituyente.

El señor **Ibáñez** que el Acuerdo del 15 de noviembre señala que el sistema electoral que regirá para la elección de los convencionales será el mismo que rige para los diputados y senadores. Señaló que la remisión al artículo 189 está fuera del Acuerdo.

7.- Remisión al artículo 121 de la ley N°18.700 y derogación orgánica de la Constitución del 80.

Finalmente, el señor Díaz enunció las observaciones a los artículos 139 (De la integración de la Convención Mixta Constitucional) y 142 (Del Plebiscito Constitucional).

Respecto del artículo 139 reparan en la remisión que realiza al artículo 121 de la ley N°18.700 y respecto del artículo 142 recomiendan retomar la redacción literal del Acuerdo del 15 de noviembre.

dispuesto en la letra a), uno o más distritos superen dicho límite, los cargos excedentes volverán a distribuirse en forma proporcional a la población entre los distritos que no hubieren alcanzado el tope.// c) Para los efectos de proceder a la actualización indicada, el Consejo Directivo del Servicio Electoral se constituirá especialmente el tercer día hábil del mes de abril del año subsiguiente al de la realización del último censo oficial. En caso que el año de esta actualización coincidiera con aquel en que se celebran elecciones de diputados, el Consejo Directivo del Servicio Electoral se constituirá especialmente el tercer día hábil del mes de abril del año inmediatamente anterior a dicha elección.// d) El Consejo Directivo del Servicio Electoral tendrá un plazo de diez días para decidir la nueva distribución de escaños. Adoptado el acuerdo, éste se publicará en el Diario Oficial y se notificará a la Cámara de diputados, todo ello dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. // Dentro de los cinco días siguientes a la publicación señalada, cualquier ciudadano podrá recurrir ante el Tribunal Calificador de Elecciones objetando la forma en que el Consejo Directivo del Servicio Electoral aplicó las letras a) y b) de este artículo. // Requerido, el Tribunal dispondrá de diez días para resolver si confirma o modifica el acuerdo del Consejo Directivo del Servicio Electoral. Contra esta decisión no procederá recurso alguno. // En cualquier caso, con o sin recurso, la determinación definitiva de la asignación de escaños deberá publicarse en el Diario Oficial en los primeros diez días del mes de febrero del año de que se trate.”.

El señor **Walker (Presidente)** expresó que mañana (12 de diciembre) se informará a la Sala el informe de la Comisión que estudió la Acusación Constitucional contra el Presidente de la República. Dependiendo de lo que ocurra con la cuestión previa que se promueva durante la Acusación Constitucional, propuso sesionar durante la tarde para seguir debatiendo estos puntos. Destacó que el punto más complejo es el quorum de los dos tercios. Instó a presentar propuestas y seguir buscando acuerdos.

Finalmente, hizo presente que esta reforma constitucional debía despacharse a más tardar el martes para que el Senado tenga un día para conocerla. Recordó que el día viernes sesionarán en Santiago, durante la mañana se recibirán audiencias y durante la tarde tendrá lugar la votación.

El señor **Cruz-Coke** anunció que ellos también tenían ciertas indicaciones que las revisarán en base a lo expuesto por el señor Díaz y manifestó que tienen la mejor disposición para llegar a buen término.

El señor **Desbordes** se declaró sorprendido de la acusación que se realiza a su respecto, en el sentido que no ha concurrido a las reuniones de los presidentes de partido. Hizo un llamado a la Oposición a conversar con sus presidentes de partido y aclarar los puntos y dudas que tengan.

Por otra parte, respecto del cambio propuesto en el artículo 136 (De las reclamaciones) de la propuesta de la Comisión Técnica, expresó que el pleno de la Corte Suprema no sesiona todos los días.

Expresó que el PPD planteó la necesidad de cubrir la hipótesis en que el texto propuesto por la constituyente no sea aprobado. Finalmente, señaló que sí se ha conversado para revisar lo relativo a la remisión al artículo 189 pero no para eliminar el guarismo. Finalmente recordó que el acuerdo versa sobre los distritos, número de parlamentarios y sistema D'hont.

La señora **Pérez** lamentó que el texto propuesta por la Comisión Técnica haya llegado así a la Comisión de Constitución. Insistió que ellos como partido han solicitado varias veces con los presidentes de Chile Vamos pero que no ha habido respuesta. Reiteró sus disculpas a la Comisión por la omisión de los presidentes de partido de ratificar el texto propuesto por la Comisión Técnica.

Sesiones N° 168 (13 de diciembre de 2019) y N° 169 (16 de diciembre de 2019).

Las sesiones tuvieron por objeto continuar el tratamiento del acuerdo de la Comisión Técnica relativo al proceso constituyente en el marco del proyecto de reforma constitucional refundido que "Modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República" boletines N° 11.173-07, N° 7792-07, N° 7769-07, N° 10.193-07, N° 10.014-07, N° 12.630-07 y N° 13.024-07.

La Comisión escuchó en audiencia a las personas y entidades que se pasan a indicar:

- 1.- María Cristina Escudero.
- 2.- Emilio Oñate, abogado.
- 3.- Presidente del Colegio de Profesores, señor Mario Aguilar.
- 4.- Miriam Henríquez, docente de Derecho Constitucional Universidad Alberto Hurtado.
- 5.- José Francisco García, docente universitario.
- 6.- Exdiputado y director de Acción Republicana, José Antonio Kast.
- 7.- Julieta Suarez-Cao, docente de la Universidad Católica de Chile.
- 8.- Carolina Garrido, académica Universidad Diego Portales, Pdta. Asociación Chilena de Ciencia Política, Red de Politólogas.
- 9.- Javiera Arce.
- 10.- Alejandra Sepúlveda.
- 11.- James Hamilton.
- 12.- Isabel Aninat.
- 13.- Pamela Figueroa.
- 14.- Presidente de la CUT, señora Bárbara Figueroa.
- 15.- Cesar Rodríguez, de la Fundación Vitachi.
- 16.- Alcalde de la comuna de Renaico, Sr. Juan Carlos Reinao.
- 17.- Alcalde de Paillaco, Sra. Ramona Reyes Painequeo.
- 18.- Alcalde de Tirúa, Sr. Adolfo Millabar Ñancuil.
- 19.- Marcelino Collio de la Asamblea por el Pacto Social.
- 20.- Francisca Pérez, vocera de la Asamblea Feminista Plurinacional.
- 21.- Camila Maturana de Corporación Humanas.
- 22.- Gloria Maira de la Asamblea Feminista Plurinacional.
- 23.- Faviola Aliante de la Fundación Chiledepie.
- 24.- Claudia Iriarte de la Fundación Constitucional XXI.
- 25.- Javier Pineda y Camila Aguayo de Unidad Social.
- 26.- Daniela Constantino de Comunidad y Justicia.
- 27.- Nathalia Freire de DefiendoChile.
- 28.- José Cisternas de la Sociedad Chilena de Consejeros de la Sociedad Civil.

En términos generales los invitados manifestaron sus visiones y puntos de vista respecto del acuerdo de la Mesa Técnica y le hicieron observaciones, sugerencias y críticas las que se pueden obtener y extraer en detalle, en el registro de audio y video de lo ocurrido en la sesión al que se puede tener acceso en el siguiente enlace (sesión 168 y 169):

<http://www.democraciaenvivo.cl/>

No obstante lo anterior, las intervenciones de los invitados se circunscribieron en los siguientes temas que se pasaran a enunciar, los que no pretenden ni aspiran ser una expresión taxativa y detallada de lo ocurrido, sino una referencia sucinta de los argumentos más relevantes y reiterados en las exposiciones de los asistentes.

Se mencionó que lo que la ciudadanía quiere es una Asamblea Constituyente y no necesariamente una Convención Constitucional, de hecho se cuestionó que un grupo de partidos hayan suscrito un acuerdo por la paz¹⁵ que no ha sido solicitado por la ciudadanía y que no los representa, pues afirmaron que existe una serie de actores relevantes no considerados en la Convención y que ello de alguna manera le resta legitimidad y representatividad.

¹⁵ Alude al acuerdo por la paz suscrito el 15 de noviembre de 2019.

Como ejemplo de falta de representatividad de la Convención hicieron saber que en ella no están incluidos representantes de los pueblos originarios, que representan cerca de un 12% de la población chilena y que están diseminados a lo largo del país entre Aimaras, Mapuches, Araucanos, Yaganes, Pascuenses entre otros. Sostuvieron que la plurinacionalidad otorga legitimidad al debate y ello debe reflejarse en el proceso constituyente.

Del mismo modo, muchos agregaron que no están incluidos los independientes en el proceso constituyente y que éstos no son pocos, pues son aquellos que no se sienten representados por ningún partido político ni tampoco por coalición de partidos. Muchos de ellos forman parte de esa población silente compuesta en su mayoría por jóvenes que no sienten a la política y a los políticos cercana a ellos, sino por el contrario lejana y desconectada de los intereses, de la realidad y de las necesidades sociales.

En el mismo orden de ideas, muchos expositores aludieron a la falta de paridad de género en la Convención como en la actual conformación del parlamento. Incluso se hicieron propuestas de cambio en el sistema de listas abiertas y de la conformación de las cédulas electorales para propender a lograr alcanzar una mayor equidad entre hombres y mujeres tanto en candidatos como de representantes elegidos. Sostuvieron que claramente los hombres están sobrerrepresentados y las mujeres infrarepresentadas y ello debe constituir un estímulo para dar sentido de urgencia a tratar este tema con la prioridad que se merece. Algunos señalaron que el tema no basta ni se soluciona con simplemente establecer una cuota de género como ocurre actualmente con el 60/40¹⁶. Pues las mujeres no necesariamente precisan de una cuota para hacerse valer en la sociedad, puesto que han demostrado su competencia y valor en sí mismas.

Algunos consultaron cuál es la mejor fórmula para asegurar una adecuada paridad de género; ¿factores de corrección exantes o ex post? Se dio a conocer que en el derecho comparado ha existido paridad de género exantes y así y todo el resultado de las elecciones no es equivalente entre hombres y mujeres. Se sugirió que la mejor fórmula es aquella que genera mecanismos para asegurar paridad exantes y después aquella que adopta mecanismos de corrección ex post, para asegurar una tendencia lo mas próxima posible a un 50% hombres y 50% mujeres. Se aclaró, asimismo, que la paridad de género es de carácter transversal, esto es, incluye no solo hombres y mujeres sino que también diversidad sexual, pero no multiculturalidad como son los pueblos originarios los que no están incluidos en la paridad de género, pero sí tienen que tener un factor de representación en la Convención.

Otro elemento que se hecha en falta en la Convención es que no menciona ni trata lo referido a los compatriotas que votan en el extranjero, los que no son pocos y que en las últimas elecciones mostraron gran interés en ejercer su derecho a sufragio no obstante tener su residencia o domicilio en el extranjero.

Especial mención se hizo a los jóvenes y adultos con discapacidad, los que hicieron un especial llamado a ser tomados en consideración en la Convención Constituyente de la cual manifestaron querer ser parte y requirieron se establezcan escaños reservados para ser ejercidos por representantes de los chilenos con discapacidad.

Frente a algunas consultas formuladas, miembros de la Comisión Técnica expresaron que el mandato que ellos recibieron fue de consensuar un texto el que

¹⁶ Alude al factor que las listas electorales deben estar compuestas con una proporción de género equivalente a 60% hombre y 40% mujeres o viceversa.

posteriormente sería puesto a disposición de la instancia legislativa a objeto de perfeccionarlo y discutirlo, como está ocurriendo en la especie. Agregaron, que el texto que ellos proponen no está compuesto por disposiciones pétreas. Del mismo modo, precisaron que el plebiscito ratificatorio tiene por finalidad dar legitimidad al texto de la nueva Constitución y para ello no se requiere que la Convención vote en su totalidad o en su globalidad el texto consensuado, pero sí es necesario que se vote norma por norma como ocurre actualmente con los proyectos de ley. Respecto de la formulación de una nueva Constitución “como una hoja en blanco” se aclaró que todo lo no aprobado por la Convención no va a tomar como texto de reemplazo o supletorio el texto de la actual Constitución del 80. Otros, en cambio, propusieron que lo no aprobado por los 2/3 de la Convención se fuera a consulta plebiscitaria y así no correr la tentación de dejar vigente, en esos aspectos no aprobados, la Constitución del 80.

En lo referido al quórum de aprobación del nuevo texto de la Constitución, se indicó que los 2/3 es un estándar demasiado alto, que evidentemente obliga a generar consensos con las minorías, pero que esto puede convertirse en un arma de doble filo pues se puede llegar fácilmente a una situación donde las minorías representadas por 1/3 tengan el control y el poder de decisión, lo que es conocido en la doctrina como “la dictadura de las minorías”. En este sentido se propuso morigerar los quórum, proponiendo bajar su estándar a 3/5 en vez de 2/3. Otros fustigaron el quórum de 2/3 señalando que fue rechazada la idea de una votación de globalidad por la Convención, como asimismo artículo por artículo. Que lo único claro y cierto es el plebiscito de ratificación al final del proceso constituyente.

También fue objeto de crítica la circunstancia que la elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional o la Convención Constitucional, según corresponda, sea coincidente con las elecciones de alcaldes, concejales y gobernadores regionales correspondientes al año 2020. Sostuvieron que lo razonable y prudente es que sean elecciones separadas e independientes, a fin de evitar confusión en el cuerpo electoral.

Por último, algunos sugirieron reducir los distritos electorales a las unidades vecinales a fin de permitir la existencia de urnas más cercanas a la gente y a los poblados, muchos de los cuales se abstienen de votar por la lejanía que existe entre sus viviendas y los locales de votación. Asimismo, se propuso generar canales válidos de comunicación e interacción entre la sociedad civil y la institucionalidad (Congreso Nacional), pues hoy día dicho canal no existe y la comunicación entre la sociedad civil y una de las ramas de las cámaras (como corporación) es imposible. Solo existe el dialogo con el parlamentario del distrito, pero dicho canal no representa la institucionalidad misma del parlamento.

Por otra parte se planteó la necesidad de una mayor participación ciudadana en el proceso constituyente, donde la sociedad civil pueda deliberar las propuestas y donde puedan tener la capacidad de iniciativa. Esto permitiría dar una mayor percepción de Asamblea Constituyente sin modificar el acuerdo de la Mesa Técnica.

Finalmente, la mayoría de los intervinientes hicieron un llamado a que la Convención o Asamblea Constituyente deber ser popular, obligatoria, autoejecutable, paritaria, plurinacional con inclusión de los discapacitados y de los independientes.

Sesiones N° 170 y 171 de 16 de diciembre de 2019.

VOTACIÓN DE LA INDICACIÓN SUSTITUTIVA DEL TEXTO DEL PROYECTO.

Indicación de los señores (as) Matías Walker; Leonardo Soto; Luciano Cruz-Coke; René Saffirio; Juan Antonio Coloma; Ricardo Celis; Jorge Alessandri; Camila Flores; Paulina Núñez; Gonzalo Fuenzalida y Alexis Sepúlveda, para sustituir el texto del proyecto de reforma constitucional que modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República, por el siguiente:

“Artículo único.- Modifícase la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el decreto supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el siguiente sentido:

- 1) Reemplázase el Título del Capítulo XV de la Constitución por el siguiente: “Capítulo XV. Reforma de la Constitución y del Procedimiento para Elaborar una Nueva Constitución de la República”.
- 2) Incorpórase un nuevo epígrafe antes del artículo 127 con el siguiente texto: “Reforma de la Constitución”.
- 3) Incorpórase un nuevo epígrafe y los siguientes artículos después del artículo 129, con el siguiente texto:

Sometido a votación el encabezado del proyecto de reforma, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Schalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (11-2-0).

Del procedimiento para elaborar una Nueva Constitución Política de la República

Artículo 130. Del Plebiscito Nacional

Tres días después de la entrada en vigencia de este artículo, el Presidente de la República convocará mediante un decreto supremo exento a un plebiscito nacional para el día 26 de abril de 2020.

En el plebiscito señalado, la ciudadanía dispondrá de dos cédulas electorales. La primera contendrá la siguiente pregunta: “¿Quiere usted una Nueva Constitución?”. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera línea tendrá en su parte inferior la expresión “Apruebo”

y la segunda, la expresión “Rechazo”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

La segunda cédula contendrá la pregunta: “¿Qué tipo de órgano debiera redactar la Nueva Constitución?”. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas tendrá en su parte inferior la expresión “Convención Mixta Constitucional” y la segunda, la expresión “Convención Constitucional”. Bajo la expresión “Convención Mixta Constitucional” se incorporará la oración: “Integrada en partes iguales por miembros elegidos popularmente y parlamentarios o parlamentarias en ejercicio”. Bajo la expresión “Convención Constitucional” se incorporará la oración: “Integrada exclusivamente por miembros elegidos popularmente”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

A efecto de este plebiscito, se aplicarán las disposiciones pertinentes contenidas en los siguientes cuerpos legales, en su texto vigente al 1 de enero de 2020:

a) Decreto con Fuerza de Ley N°2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en los siguientes pasajes: Párrafo V, Párrafo VI, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33, Párrafo VII, VIII, IX, X y XI del Título I; Título II al X inclusive; Título XII y XIII;

b) Decreto con Fuerza de Ley N°5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;

c) Decreto con Fuerza de Ley N°4, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, en los siguientes pasajes: Título I, V, VI, IX y X.

Los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral sobre este plebiscito, debiendo dar expresión a las dos opciones contempladas en cada cédula, conforme a un acuerdo que adoptará el Consejo Nacional de Televisión y que será publicado en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días contado desde la publicación de la convocatoria al plebiscito nacional, respetando una estricta igualdad de promoción de las opciones plebiscitadas. De este acuerdo podrá reclamarse ante el Tribunal Calificador de Elecciones dentro del plazo de tres días contados desde la publicación del mismo. El Tribunal Calificador de Elecciones resolverá la reclamación sumariamente dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de su respectiva interposición.

El Tribunal Calificador de Elecciones conocerá del escrutinio general y proclamará aprobadas las cuestiones que hayan obtenido más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos. Para estos efectos, los votos nulos y blancos se considerarán como no emitidos. El proceso de calificación del plebiscito nacional deberá quedar concluido dentro de los 30 días siguientes a la fecha de éste. La

sentencia de proclamación del plebiscito será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Si la ciudadanía hubiere aprobado elaborar una Nueva Constitución, el Presidente de la República deberá convocar, mediante decreto supremo exento, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación a que alude el inciso anterior, a elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, según corresponda. Esta elección se llevará a cabo el mismo día que se verifiquen las elecciones de alcaldes, concejales y gobernadores regionales correspondientes al año 2020.

Sometido a votación el artículo 130 y el epígrafe, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (11-2-0).

Por ser incompatible con lo aprobado, se rechaza las indicacion de las diputadas Karol Cariola y Camila Vallejos, del siguiente tenor:

“Para reemplazar, en el inciso tercero del artículo 130, la expresión "Convención Constitucional" por "Asamblea Constituyente", las dos veces que aparece.”.

Artículo 131. De la Convención

Para todos los efectos de este epígrafe, se entenderá que la voz “Convención” sin más, hace referencia a la Convención Mixta Constitucional y a la Convención Constitucional, sin distinción alguna.

A los integrantes de la Convención se les llamará Convencionales Constituyentes.

Además de lo establecido en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, a la elección de Convencionales Constituyentes a la que hace referencia el inciso final del artículo 130, serán aplicables las disposiciones pertinentes a la elección de diputados, contenidas en los siguientes cuerpos legales, en su texto vigente al 25 de junio del año 2020:

a) Decreto con Fuerza de Ley N°2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios;

b) Decreto con Fuerza de Ley N°5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;

c) Decreto con Fuerza de Ley N°4, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos;

d) Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

El proceso de calificación de la elección de Convencionales Constituyentes deberá quedar concluido dentro de los 30 días siguientes a la fecha de esta. La sentencia de proclamación será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Sometido a votación el artículo 131, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Schalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (11-2-0).

Por ser incompatible con lo aprobado, se rechaza la indicación de las diputadas Karol Cariola y Camila Vallejos, del siguiente tenor:

Para reemplazar el artículo 131 por el siguiente texto:

El voto será obligatorio en todos y cada uno de los actos electorales a que se refiere esta disposición transitoria, para todos los chilenos mayores de 16 años, y voluntario para los mayores de 14 y menores de 16.

De pronunciarse la ciudadanía por una Asamblea Constituyente, esta estará formada por 310 delegados y delegadas elegidos según el sistema electoral aplicable a los diputados. Se elegirán 155 mujeres y 155 hombres que se presentarán en listas separadas. Asimismo, se destinarán 40 escaños reservados para representantes de pueblos originarios.

Asimismo, podrán participar en esta elección candidatos independientes que podrán constituir listas, en cuyo caso se someterán a la misma norma del artículo anterior. Para inscribir estas candidaturas se requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos equivalente al 0,5% de los votos válidamente emitidos en la última elección parlamentaria del distrito correspondiente.

Artículo 132. De los requisitos e incompatibilidades de los candidatos

Podrán ser candidatos a la Convención aquellos ciudadanos que reúnan las condiciones contempladas en el artículo 13 de la Constitución.

No será aplicable a los candidatos a esta elección ningún otro requisito, inhabilidad o prohibición, salvo las establecidas en este epígrafe y con excepción de las normas sobre afiliación e independencia de las candidaturas establecidas en el artículo 5 incisos cuarto y sexto del Decreto con Fuerza de Ley N°2, del año

2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700.

Los Ministros de Estado, los intendentes, los gobernadores, los alcaldes, los consejeros regionales, los concejales, los subsecretarios, los secretarios regionales ministeriales, los jefes de servicio, los miembros del Consejo del Banco Central, los miembros del consejo del Servicio Electoral, los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República, así como, los del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, del Tribunal de Contratación Pública, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales; los consejeros del Consejo para la Transparencia, y los miembros activos de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, que declaren sus candidaturas a miembros de la Convención, cesarán en sus cargos por el solo ministerio de la Constitución, desde el momento en que sus candidaturas sean inscritas en el Registro Especial a que hace referencia el inciso primero del artículo 21 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700. Lo dispuesto precedentemente le será aplicable a los senadores y diputados solo respecto de la Convención Constitucional.

Las personas que desempeñen un cargo directivo de naturaleza gremial o vecinal deberán suspender dichas funciones desde el momento que sus candidaturas sean inscritas en el registro especial mencionado en el inciso anterior.

Sometido a votación el artículo 132, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (11-2-0).

Por ser incompatible con lo aprobado, se rechaza la indicación de las diputadas Karol Cariola y Camila Vallejos, del siguiente tenor:

Para reemplazar el inciso tercero del artículo 132 por el siguiente texto:

No podrán ser candidatos a delegados a la Asamblea Constituyente las siguientes autoridades:

- 1) El Presidente de la República;
- 2) Los Ministros de Estado;
- 3) Los gobernadores regionales, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los alcaldes, los consejeros regionales, los concejales y los subsecretarios;
- 4) Los miembros del Consejo del Banco Central;

- 5) Los magistrados de los tribunales superiores de justicia y los jueces de letras;
- 6) Los miembros del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales;
- 7) El Contralor General de la República;
- 8) Diputados y senadores;
- 9) Las personas naturales y los gerentes o administradores de personas jurídicas que celebren o caucionen contratos con el Estado;
- 10) El Fiscal Nacional, los fiscales regionales y los fiscales adjuntos del Ministerio Público, y
- 11) Los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, el General Director de Carabineros, el Director General de la Policía de Investigaciones y los oficiales pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Artículo 133. Del funcionamiento de la Convención

Dentro de los tres días siguientes a la recepción de la comunicación a que hace referencia el inciso final del artículo 131, el Presidente de la República convocará, mediante decreto supremo exento, a la primera sesión de instalación de la Convención, señalando además, lugar de la convocatoria. En caso de no señalarlo, se instalará en la sede del Congreso Nacional. Dicha instalación deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores desde la fecha de publicación del decreto.

En su primera sesión, la Convención deberá elegir a un Presidente y a un Vicepresidente por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

La Convención deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio.

La Convención no podrá alterar los quórum ni procedimientos para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos.

La Convención deberá constituir una secretaría técnica la que será conformada por personas de comprobada idoneidad académica o profesional.

Corresponderá al Presidente de la República, o a los órganos que éste determine, prestar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención.

Sometido a votación el artículo 133, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (11-2-0).

Por ser incompatible con lo aprobado, se rechaza la indicación del señor Renato Garín, del siguiente tenor:

Para modificar la propuesta de Texto de Reforma Constitucional en los siguientes términos:

Para sustituir en el Artículo 133 Nuevo en su inciso tercero y cuarto el guarismo "dos tercios" y por la expresión "tres quintos".

Artículo 134. Del estatuto de los convencionales.

A los integrantes de la Convención les serán aplicables lo establecido en los artículos 51, con excepción de los incisos primero y segundo, 58, 59, 60 y 61 de la Constitución.

A contar de la proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, los funcionarios públicos con excepción de los mencionados en el inciso tercero del artículo 132, así como los trabajadores de las empresas del Estado, podrán hacer uso de un permiso sin goce de remuneraciones mientras sirvan a la Convención, en cuyo caso no les serán aplicables lo señalado en el inciso primero del artículo 58 de la Constitución.

Los Convencionales Constituyentes estarán afectos a las normas de la Ley Nº20.880 sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés, aplicables a los diputados, y a la Ley Nº20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Serán compatibles los cargos de parlamentario e integrantes de la Convención Mixta Constitucional. Los diputados y senadores que integren esta convención quedarán eximidos de su obligación de asistir a las sesiones de sala y comisión del Congreso durante el período en que ésta se mantenga en funcionamiento. El Congreso Nacional podrá incorporar medidas de organización para un adecuado trabajo legislativo, mientras la Convención Mixta se encuentre en funcionamiento.

Los integrantes de la Convención, con excepción de los parlamentarios que la integren, recibirán una retribución mensual de 50 UTM, además de las asignaciones que se establezcan en el Reglamento de la Convención. Dichas asignaciones serán administradas por un comité externo que determine el mismo Reglamento.

Sometido a votación el artículo 134, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (11-2-0).

Artículo 135. Disposiciones especiales

La Convención no podrá intervenir ni ejercer ninguna otra función o atribución de otros órganos o autoridades establecidas en esta Constitución o en las leyes.

Mientras no entre en vigencia la Nueva Constitución en la forma establecida en este epígrafe, esta Constitución seguirá plenamente vigente, sin que pueda la Convención negarle autoridad o modificarla.

En conformidad al artículo 5° inciso primero de la Constitución, mientras la Convención esté en funciones la soberanía reside esencialmente en la Nación y es ejercida por el pueblo a través de los plebiscitos y elecciones periódicas que la Constitución y las leyes determinan y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Le quedará prohibido a la Convención, a cualquiera de sus integrantes o a una fracción de ellos, atribuirse el ejercicio de la soberanía, asumiendo otras atribuciones que las que expresamente le reconoce esta Constitución.

El texto de Nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Sometido a votación el artículo 135, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch . Se abstienen los señores Boric y Díaz. (9-2-2).

Artículo 136. De la reclamación

Se podrá reclamar de una infracción a las reglas de procedimiento aplicables a la Convención, contenidas en este epígrafe y de aquellas de procedimiento que emanen de los acuerdos de carácter general de la propia Convención. En ningún caso, se podrá reclamar sobre el contenido de los textos en elaboración.

Conocerán de esta reclamación cinco ministros de la Corte Suprema, elegidos por sorteo por la misma Corte para cada cuestión planteada.

La reclamación deberá ser suscrita por al menos un cuarto de los miembros en ejercicio de la Convención y se interpondrá ante la Corte Suprema, dentro del plazo de 5 días desde que se tomó conocimiento del vicio alegado.

La reclamación deberá indicar el vicio que se reclama, el que deberá esencial, y el perjuicio que causa.

El procedimiento para el conocimiento y resolución de las reclamaciones será establecido en un Auto Acordado que adoptará la Corte Suprema, el que no podrá ser objeto del control establecido en artículo 93 número 2 de la Constitución.

La sentencia que acoja la reclamación solo podrá anular el acto. En todo caso, deberá resolverse dentro de los 10 días siguientes desde que se entró al conocimiento del asunto. Contra las resoluciones de que trata este artículo no se admitirá acción ni recurso alguno.

Ninguna autoridad, ni tribunal, podrán conocer acciones, reclamos o recursos vinculados con las tareas que la Constitución le asigna a la Convención, fuera de lo establecido en este artículo.

No podrá interponerse la reclamación a la que se refiere este artículo respecto del inciso final del artículo 135 de la Constitución.

Sometido a votación el artículo 136, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (11-2-0).

Artículo 137. Prórroga del plazo de funcionamiento de la Convención

La convención deberá redactar y aprobar una propuesta de texto de Nueva Constitución en el plazo máximo de nueve meses, contados desde su instalación, el que podrá prorrogarse, por una sola vez, por tres meses.

La mencionada prórroga podrá ser solicitada por quien ejerza la Presidencia de la Convención o por un tercio de sus miembros, con una anticipación no superior a quince días ni posterior a los cinco días previos al vencimiento del plazo de nueve meses. Presentada la solicitud, se citará inmediatamente a sesión especial, en la cual la Presidencia deberá dar cuenta pública de los avances en la elaboración de la propuesta de texto de Nueva Constitución, con lo cual se entenderá prorrogado el plazo sin más trámite. De todas estas circunstancias deberá quedar constancia en el acta respectiva. El plazo de prórroga comenzará a correr el día siguiente a aquel en que venza el plazo original.

Una vez redactada y aprobada la propuesta de texto de Nueva Constitución por la Convención, o vencido el plazo o su prórroga, la Convención se disolverá de pleno derecho.

Sometido a votación el artículo 137, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida;

Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (11-2-0).

Artículo 138. De las normas transitorias

La Convención podrá establecer disposiciones especiales de entrada en vigencia de alguna de las normas o capítulos de la Nueva Constitución.

La Nueva Constitución no podrá poner término anticipado al período de las autoridades electas en votación popular, salvo que aquellas instituciones que integran sean suprimidas u objeto de una modificación sustancial.

La Nueva Constitución deberá establecer el modo en que las otras autoridades que esta Constitución establece cesarán o continuarán en sus funciones.

Sometido a votación el artículo 138, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (11-2-0).

Artículo 139. De la integración de la Convención Mixta Constitucional

La Convención Mixta Constitucional estará integrada por 172 miembros, de los cuales 86 corresponderán a ciudadanos electos especialmente para estos efectos y 86 parlamentarios que serán elegidos por el Congreso Pleno, conformado por todos los senadores y diputados en ejercicio, los que podrán presentar listas o pactos electorales, y se elegirán de acuerdo al sistema establecido en el artículo 121 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en lo que refiere a la elección de diputados.

Sometido a votación el artículo 139, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (11-2-0).

Artículo 140.- Del sistema electoral de la Convención Mixta Constitucional

En el caso de los Convencionales Constituyentes no parlamentarios, estos serán elegidos de acuerdo a las reglas consagradas en el artículo 121 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en su texto vigente al 25 de junio del 2020 y serán aplicables los artículos 187 y 188 del mismo cuerpo legal, con las siguientes modificaciones:

Distrito 1° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;
 Distrito 2° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;
 Distrito 3° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
 Distrito 4° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
 Distrito 5° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
 Distrito 6° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
 Distrito 7° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
 Distrito 8° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
 Distrito 9° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
 Distrito 10° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
 Distrito 11° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
 Distrito 12° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
 Distrito 13° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
 Distrito 14° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
 Distrito 15° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
 Distrito 16° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;
 Distrito 17° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
 Distrito 18° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;
 Distrito 19° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
 Distrito 20° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
 Distrito 21° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
 Distrito 22° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;
 Distrito 23° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
 Distrito 24° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
 Distrito 25° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;
 Distrito 26° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
 Distrito 27° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes; y
 Distrito 28° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes.

Sometido a votación el artículo 140, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Schalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (11-2-0).

Artículo 141. De la integración de la Convención Constitucional

La Convención Constitucional estará integrada por 155 ciudadanos electos especialmente para estos efectos. Para ello, se considerarán los distritos electorales establecidos en los artículos 187 y 188, y el sistema electoral descrito en el artículo 121, todos del DFL N°2 que fija el texto refundido, coordinado y

sistematizado de la Ley N°18.700, en lo que se refiere a la elección de diputados, a su texto vigente al 25 de junio al 2020.

Los integrantes de la Convención Constitucional no podrán ser candidatos a cargos de elección popular mientras ejercen sus funciones y hasta un año después de que cesen en sus cargos en la Convención.

Sometido a votación el artículo 141, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (11-2-0).

Artículo 142. Del Plebiscito Constitucional

Comunicada al Presidente de la República la propuesta de texto constitucional aprobada por la Convención, este deberá convocar dentro de los tres días siguientes a dicha comunicación, mediante decreto supremo exento, a un plebiscito nacional constitucional para que la ciudadanía apruebe o rechace la propuesta.

El sufragio en este plebiscito será obligatorio para quienes tengan domicilio electoral en Chile.

El ciudadano que no sufragare será penado con una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales.

No incurrirá en esta sanción el ciudadano que haya dejado de cumplir su obligación por enfermedad, ausencia del país, encontrarse el día del plebiscito en un lugar situado a más de doscientos kilómetros de aquél en que se encontrare registrado su domicilio electoral o por otro impedimento grave, debidamente comprobado ante el juez competente, quien apreciará la prueba, de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

Las personas que durante la realización del plebiscito nacional constitucional desempeñen funciones que encomienda el DFL N°2 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, se eximirán de la sanción establecida en el presente artículo remitiendo al juez competente un certificado que acredite esta circunstancia.

El conocimiento de la infracción señalada corresponderá al Juez de Policía Local de la comuna donde se cometieron tales infracciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley N°18.287.

En el plebiscito señalado, la ciudadanía dispondrá de una cédula electoral que contendrá la siguiente pregunta, según corresponda a la Convención que haya propuesto el texto: “¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Mixta Constitucional?” o “¿Aprueba usted el texto de

Nueva Constitución propuesto por la Convención Constitucional?”. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas, tendrá en su parte inferior la expresión “Apruebo” y la segunda, la palabra “Rechazo”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

Este plebiscito deberá celebrarse 60 días después de la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo a que hace referencia el inciso primero, si ese día fuese domingo, o el domingo inmediatamente siguiente. Con todo, si en conformidad a las reglas anteriores la fecha del plebiscito se encuentra en el lapso entre sesenta días antes o después de una votación popular de aquellas a que hacen referencia los artículos 26, 47 y 49 de la Constitución, el día del plebiscito se retrasará hasta el domingo posterior inmediatamente siguiente. Si, de la aplicación de la regla precedente el plebiscito recayere en el mes de enero o febrero, el plebiscito se celebrará el primer domingo del mes de marzo.

El proceso de calificación del plebiscito nacional deberá quedar concluido dentro de los 30 días siguientes a la fecha de éste. La sentencia de proclamación del plebiscito será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito nacional constitucional fuere aprobada, el Presidente de la República deberá, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la sentencia referida en el inciso anterior, convocar al Congreso Pleno para que, en un acto público y solemne, se promulgue y se jure o prometa respetar y acatar la Nueva Constitución Política de la República. Dicho texto será publicado en el Diario Oficial dentro de los diez días siguientes a su promulgación y entrará en vigencia en dicha fecha. A partir de esta fecha, quedará derogada la presente Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el decreto supremo N° 100, de 17 de septiembre de 2005.

La Constitución deberá imprimirse y repartirse gratuitamente para todos los establecimientos educacionales, públicos o privados, bibliotecas municipales, universidades y Órganos del Estado. Los jueces y magistrados de los tribunales superiores de justicia deberán recibir un ejemplar de la Constitución.

Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito ratificatorio fuere rechazada, continuará vigente la presente Constitución.

Sometido a votación el artículo 142, con excepción del inciso final respecto al cual se pidió votación separada, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Andrés Molina por el señor Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (11-2-0).

Sometido a votación el inciso final del artículo 142, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge

Alessandri; Juan Antonio Coloma; Andrés Molina, por el señor Luciano Cruz-Coke; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Boric, Díaz, Hirsch y Soto. Se abstiene el señor Gutiérrez. (8-4-1).

Por ser incompatible con lo aprobado, se rechaza la Indicación de los señores Marcelo Díaz, Gabriel Boric; Rodrigo González; Miguel Crispi, y Ricardo Celis, del siguiente tenor:

Al artículo único del proyecto:

Para reemplazar inciso final del artículo 142 propuesto, por el siguiente:

"Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito ratificatorio fuera aprobada, la Nueva Constitución regirá en el momento de su promulgación y publicación derogándose orgánicamente la Constitución actual."

Artículo 143. Remisión

Al plebiscito constitucional le será aplicable lo dispuesto en los incisos cuarto a sexto del artículo 130."."

Sometido a votación el artículo 143, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Andrés Molina por el señor Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (10-2-0).

Por ser incompatible con la indicación sustitutiva aprobada, se rechazan las siguientes indicaciones del diputado señor Félix González, del siguiente tenor:

Indicaciones del señor Félix González.

INDICACIÓN 1:

Agregúese el siguiente artículo nuevo:

"Una vez aprobada mediante plebiscito nacional, se conformará una Asamblea Constituyente compuesta de la siguiente forma:

- a) 198 Asambleístas elegidos por duplas hombre y mujer, en las distintas regiones del país.
- b) 34 Asambleístas elegidos de entre los pueblos originarios con un padrón especial.
- c) 8 Representantes de las Universidades.
- d) 4 Representantes de las y los estudiantes secundarios.

e) 4 Representantes del Poder Judicial."

INDICACIÓN 2:

Agregúese el siguiente artículo nuevo:

"Integrarán la Asamblea Constituyente 198 asambleístas elegidos y elegidas por distritos coincidentes con los 28 distritos por los que se eligen los diputados y diputadas.

Las candidaturas deberán declararse en duplas de una mujer y un hombre.

Podrán postular personas mayores de 18 años, que no hayan ejercido o ejerzan cargos de elección popular ni hayan sido condenados por crimen o simple delito.

Tampoco podrán postular miembros de las Fuerzas Armadas y de orden y seguridad.

Las personas que sean elegidas quedarán inhabilitadas para postular a cargos de representación popular por un período de 5 años contados desde el día de su elección. Asimismo, las personas que se postulen y no resulten elegidas quedarán inhabilitadas por 2 años contados desde el día de la votación.

Para declarar sus candidaturas, cada dupla deberá presentar ante el Servicio Electoral las firmas de respaldo de al menos mil ciudadanos o ciudadanas inscritas en los registros electorales. Estas firmas deberán ser suscritas ante notario público,

Oficial del Registro Civil, funcionarios del Servicio Electoral que este designe o mediante clave única del Registro Civil a través del sistema electrónico del Servicio Electoral.

Las declaraciones de candidaturas no podrán ser presentadas por partidos políticos.

Podrán votar todas las personas chilenas mayores de 14 años, se encuentren dentro o fuera del país, así como las personas extranjeras con derecho a sufragio en Chile.

Las votaciones se realizarán por cada uno de los 28 distritos electorales actuales, eligiéndose las más altas mayorías en cada uno de los territorios, la siguiente cantidad de personas:

Distrito 1: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 2: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 3: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 4: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 5: cuatro mujeres y cuatro hombres.

Distrito 6: cinco mujeres y cinco hombres.

Distrito 7: cinco mujeres y cinco hombres.

Distrito 8: cinco mujeres y cinco hombres.

Distrito 9: cuatro mujeres y cuatro hombres.

Distrito 10: cinco mujeres y cinco hombres.

Distrito 11: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 12: cuatro mujeres y cuatro hombres.

Distrito 13: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 14: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 15: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 16: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 17: cuatro mujeres y cuatro hombres.
Distrito 18: tres mujeres y tres hombres.
Distrito 19: tres mujeres y tres hombres.
Distrito 20: cinco mujeres y cinco hombres.
Distrito 21: tres mujeres y tres hombres.
Distrito 22: tres mujeres y tres hombres.
Distrito 23: cuatro mujeres y cuatro hombres.
Distrito 24: tres mujeres y tres hombres.
Distrito 25: tres mujeres y tres hombres.
Distrito 26: tres mujeres y tres hombres.
Distrito 27: tres mujeres y tres hombres.
Distrito 28: tres mujeres y tres hombres.'

INDICACIÓN 3:

Agregúese el siguiente artículo nuevo:

"Se integrarán a la Asamblea Constituyente 34 asambleístas elegidos de entre los pueblos originarios.

El Servicio electoral confeccionará un padrón voluntario en el que podrán auto incluirse todas las personas mayores de 14 años que se encuentren inscritas en los registros de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Quienes voluntariamente se incluyan en este padrón podrán elegir a las personas asambleístas representantes de los pueblos originarios, auto excluyéndose del otro padrón.

Las personas que postulen a ser asambleístas representantes de los pueblos originarios deberán declarar sus candidaturas en duplas de una mujer y un hombre ante el Servicio Electoral, acompañando las firmas de al menos 500 personas inscritas en los registros de la Corporación Nacional de Desarrollo indígena, suscritas ante notario público, Oficial del Registro Civil, funcionarios del Servicio Electoral que este designe o mediante clave única del Registro Civil a través del sistema electrónico del Servicio Electoral.

En este caso, existirá un solo voto a nivel nacional, pudiendo cada persona votar por una sola dupla, de alguno de los pueblos originarios, siendo elegidas las duplas con las más altas mayorías en cada caso, resultando electas:

Una mujer y un hombre Aimara.

Una mujer y un hombre Diaguita.

Una mujer y un hombre Atacameño.

Una mujer y un hombre Quechua.

Una mujer y un hombre Rapanui.

Una mujer y un hombre Kolla.

Una mujer y un hombre Kawesquar y/o Yagan.

Diez mujeres y diez hombres Mapuche."

INDICACIÓN 4:

Agréguese el siguiente artículo nuevo:

"Se integrarán a la Asamblea Constituyente 8 representantes de las Universidades Chilenas elegidos y elegidas de la siguiente forma:

a) Una mujer y un hombre rectores de universidades chilenas reconocidas por el estado, elegidos entre sus pares, bajo un proceso supervisado por el Servicio Electoral, quien confeccionará el padrón.

b) Una mujer y un hombre de entre los decanos y decanas de universidades chilenas reconocidas por el estado, elegidos de entre sus pares, bajo un proceso supervisado por el Servicio Electoral, quien confeccionará el padrón.

c) Una mujer y un hombre de entre los presidentes y presidentas de federaciones de estudiantes de universidades chilenas reconocidas por el estado, elegidos de entre sus pares, bajo un proceso supervisado por el Servicio Electoral, quien confeccionará el padrón.

d) Una mujer y un hombre de entre los académicos y académicas de universidades chilenas reconocidas por el estado, elegidos de entre sus pares, bajo un proceso supervisado por el Servicio Electoral, quien confeccionará el padrón.

Para cada uno de los casos cada persona tendrá dos votos, uno para una mujer y uno para un hombre, resultando elegidas las personas con el mayor número de sufragios en cada caso."

INDICACIÓN 5:

Agréguese el siguiente artículo nuevo:

"Se integrarán a la Asamblea Constituyente 4 representantes de las y los estudiantes secundarios elegidos de la siguiente forma:

Dos mujeres y dos hombres de entre los presidentes y presidentas de centros de alumnos y alumnas de establecimientos de educación media reconocidas por el estado, elegidos de entre sus pares, bajo un proceso supervisado por el Servicio Electoral, quien confeccionará el padrón.

Para cada uno de los casos cada persona tendrá dos votos, uno para una mujer y uno para un hombre, resultando elegidas las dos personas con el mayor número de sufragios en cada caso."

INDICACIÓN 6:

Agréguese el siguiente artículo nuevo:

"Se integrarán a la Asamblea Constituyente representantes del Poder Judicial elegidos de la siguiente forma:

Dos mujeres y dos hombres jueces o ministros del Poder Judicial, elegidos entre sus pares, bajo un proceso supervisado por el Servicio Electoral, quien confeccionará el padrón.

Cada persona tendrá dos votos, uno para una mujer y uno para un hombre, resultando elegidas las dos personas con el mayor número de sufragios en cada caso."

Indicación de las diputadas señoras Erika Olivera; Andrea Parra; Marisela Santibáñez; Cristina Girardi; Marcela Hernando; Maya Fernández;

Carolina Marzán; Natalia Castillo; Gael Yeomans; Catalina Pérez; Loreto Carvajal; Camila Rojas; Claudia Mix; Maite Orsini; Daniella Cicardini; Karol Cariola; Emilia Nuyado; Camila Vallejo; Carme Hertz; Marcela Sabat; Alejandra Sepúlveda; Ximena Ossandón, y Joanna Ossandón, para incorporar el siguiente artículo transitorio:

Artículo transitorio.- DEL EQUILIBRIO EN LA REPRESENTACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÓRGANO CONSTITUYENTE

“Las declaraciones de candidaturas al órgano constituyente deberán señalar el orden de precedencia que tendrían los candidatos en la cédula para cada distrito. Las listas conformadas por un solo partido, las listas de personas independientes y los pactos electorales deberán estar encabezadas por una candidata mujer, y se ordenarán sucesivamente de forma alternada con las candidaturas de hombres, y mujeres de forma paritaria.

La infracción de los incisos anteriores acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas al Órgano Constituyente del partido o pacto de independientes que no haya cumplido con estos requisitos.

En la aplicación del sistema electoral a que se refiere el artículo 121 del decreto con fuerza de ley No 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley No ley 18.700, según lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución; se seguirán, además, las siguientes reglas:

a. En los distritos que reparten un número par de escaños, deberán resultar electos un cincuenta por ciento de mujeres y un cincuenta por ciento de hombres.

b. En los distritos que reparten un número impar de escaños, se aplicarán las siguientes reglas:

En los distritos de 3 escaños, se asignarán un máximo de 2 escaños a delegados/as constituyentes del mismo sexo;

En los distritos de 5 escaños se asignarán un máximo de 3 escaños a delegados/as constituyentes del mismo sexo; y

En los distritos de 7 escaños se asignarán un máximo de 4 escaños a delegados/as constituyentes del mismo sexo.

Las listas que elijan más de un escaño deberán ser asignados de manera alternada a las candidaturas, mujer u hombre, más votadas dentro de la misma lista. En el caso de las listas de partidos políticos o de independientes que elijan sólo un escaño, éste deberá ser asignado a la candidatura más votada que corresponda al sexo que falte para asegurar la paridad. Este mecanismo se aplicará a las listas de partidos o independientes menos votados y así sucesivamente.

Para el caso de la elección de los 86 parlamentarios que regula el artículo 139 de la Constitución, el Congreso Pleno deberá propender al máximo equilibrio entre mujeres y hombres. Para la elección de los 86 convencionales constituyente electos a que se refiere el mismo artículo, se aplicarán las reglas anteriores en lo que corresponda.”.

Sometido a votación el artículo transitorio, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Gabriel Boric; Marcelo Díaz; Hugo Gutiérrez; Tomás Hirsch; René Saffirio, y Leonardo Soto. Vota en contra el señor Juan Antonio Coloma. Se abstienen los señores Andrés Molina, por el señor Cruz-Coke, y Diego Shalper. (7-1-2).

Indicación de los diputados señores Miguel Crispi; Gabriel Boric; Rodrigo González; Catalina Pérez; Diego Ibáñez; Marcelo Díaz, y Matías Walker, para agregar la siguiente disposición transitoria:

Artículo transitorio

Vigésimo Novena.- Para la elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional y la Convención Constitucional, establecidas en los artículos 132, 139, 140 y 141 de la Constitución, se aplicarán, además, las siguientes reglas especiales:

PRIMERO.- DE LOS INDEPENDIENTES. Dos o más candidatos independientes podrán acordar un pacto electoral. El pacto electoral regirá exclusivamente en el distrito electoral en el que los candidatos independientes declaren sus candidaturas. Los pactos electorales de candidaturas independientes podrán presentar, en cada distrito, hasta un máximo de candidaturas equivalente al número inmediatamente siguiente al número de convencionales constituyentes que corresponda elegir en el distrito que se trate.

La declaración e inscripción de esta lista estará sujeta a las mismas reglas que las candidaturas a diputado, en lo que les sea aplicable, la que además deberá contener un lema común que los identifique y un programa en el que se indicarán las principales ideas o propuestas relativas al ejercicio de su función constituyente. Adicionalmente, cada candidato o candidata que conforme la lista, considerado individualmente, requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos independientes igual o superior al 0,4 por ciento de los que hubieren sufragado en el distrito electoral en la anterior elección periódica de diputados, de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones.

La lista se conformará con aquellos candidatos o candidatas que en definitiva cumplan con los requisitos señalados. En todo lo demás, a las listas de personas independientes les será aplicable las reglas generales como si se trataran de una lista compuesta por un solo partido, incluyendo además el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la

Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

SEGUNDO.- DE LOS ESCAÑOS RESERVADOS PARA PUEBLOS INDÍGENAS.

Adicionalmente a los escaños de convencionales constituyentes establecidos en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, la Convención Constitucional estará integrada por 18 escaños para la representación de los pueblos indígenas Aimara, Atacameños, Collas, Diaguitas, Mapuche, Quechuas, Rapa Nui, Kawashkar y Yagan de los canales australes.

Del mismo modo la Convención Mixta Constitucional estará integrada adicionalmente por 21 escaños para la representación de los pueblos indígenas Aimara, Atacameños, Collas, Diaguitas, Mapuche, Quechuas, Rapa Nui, Kawashkar y Yagan de los canales australes.

Para la elección de los Convencionales Constituyentes establecidos en este apartado habrá un distrito electoral, constituido por todo el Territorio Nacional.

Podrán ser candidatos las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Constitución y que se encuentren inscritos en una comunidad o asociación indígena o contar con una certificación de la calidad de indígena emitida por la Corporación de Desarrollo Indígena.

Las declaraciones de candidaturas serán individuales y deberán contar con el patrocinio de, al menos, una comunidad indígena registrada en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, lo que se acreditará mediante una declaración jurada notarial del presidente de la misma o quien lo siga en la directiva, en caso que el mismo sea el candidato o candidata. El proceso de inscripción será organizado por el Servicio Electoral de acuerdo a las normas comunes, en lo que sean aplicables, debiendo cada candidato o candidata inscribirse de forma individual. Cada organización indígena podrá patrocinar sólo una candidatura.

El padrón electoral para la elección de convencionales indígenas se conformará por un padrón indígena que elaborará el Servicio Electoral utilizando como base el registro de Comunidades Indígenas de la Corporación de Desarrollo Indígena vigente al 26 de abril del año 2020, e integrado por aquellos miembros que cumplan los requisitos del artículo 13, 16 y 17 de la Constitución. Para estos efectos, la Corporación de Desarrollo Indígena deberá colaborar y remitir al Servicio Electoral toda la información necesaria que le sea requerida. El Servicio Electoral dictará las instrucciones que estime necesaria para la correcta elaboración del padrón indígena, especialmente en lo referido a la publicidad del plazo para inscribirse en el padrón electoral indígena.

Las personas que se identifiquen con la pertenencia a un pueblo indígena reconocido y que no cuenten con la acreditación señalada, podrán solicitar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que resuelva de forma sumaria la emisión de un certificado especial, para el solo efecto de ser presentado ante el Servicio Electoral para acceder al padrón electoral indígena y a la cédula electoral

especial. La emisión de este certificado estará sujeto al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2 del cuerpo legal citado en los incisos anteriores.

Para hacer efectivo el proceso de acreditación especial señalado precedentemente, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena generará las condiciones necesarias para facilitar este proceso y deberá actualizar todos sus registros de acreditación de calidad indígena, especialmente el registro de apellidos indígenas considerando su vinculación con los territorios y las comunidades indígenas, de conformidad al artículo 9 de la Ley 19.253.

El Servicio Electoral confeccionará una cédula electoral indígena para llenar los cargos establecidos en el presente apartado. La cédula se imprimirá con las palabras "Convencionales Constituyentes representantes de los pueblos indígenas". A continuación se ubicará el nombre de cada pueblo indígena ubicados en el orden establecido previo sorteo realizado por el Servicio Electoral. Bajo la denominación de cada pueblo, se incorporará en la cédula los nombres de los candidatos pertenecientes a dicho pueblo indígena en orden alfabético.

Para el caso de la Convención Constituyente, serán proclamados electos las dos primeras mayorías del pueblo Aimara, la primera mayoría del pueblo Atacameños, la primera mayoría del pueblo Collas, la primera mayoría del pueblo Diaguitas, las nueve primeras mayorías del pueblo Mapuche, la primera mayoría del pueblo Quechuas, la primera mayoría del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría del pueblo Kawashkar y la primera mayoría del pueblo Yagan de los canales australes.

Para el caso de la Convención Mixta Constituyente, serán proclamados electos las dos primeras mayorías del pueblo Aimara, la primera mayoría del pueblo Atacameños, la primera mayoría del pueblo Collas, la primera mayoría del pueblo Diaguitas, las doce primeras mayorías del pueblo Mapuche, la primera mayoría del pueblo Quechuas, la primera mayoría del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría del pueblo Kawashkar y la primera mayoría del pueblo Yagan de los canales australes.

El Servicio Electoral junto a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena desarrollarán una campaña informativa sobre este proceso dirigido a las personas pertenecientes a los pueblos indígenas reconocidos, con la cual promoverán la participación de las personas pertenecientes a pueblos indígenas."

En lo no previsto por este apartado, y en lo pertinente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 131 inciso tercero de esta Constitución.

En cuanto a la integración de las convenciones, se deberá:

1. Reemplácese en el artículo 139 original, que pasa a ser 140, el guarismo "172" por "195" y agréguese inmediatamente después del punto final, que pasa a ser punto seguido, la frase *Tos integrantes restantes serán elegidos en conformidad con las reglas establecidas en el número 5 del artículo 132 de la Constitución*".

2, Reemplácese en el artículo 141 original, que pasa a ser 142, el guarismo "155" por "170" y agréguese inmediatamente después de la expresión "Para ello," la frase "además de las reglas establecidas en el artículo 132 número 5 de la Constitución,".

TERCERO.- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONVENCION MIXTA CONSTITUCIONAL Y CONVENCION CONSTITUCIONAL. El reglamento establecido el artículo 133 de la Constitución deberá contemplar mecanismos de participación ciudadana para todo el período de funcionamiento de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, tales como consultas, cabildos, audiencias públicas y otras formas de diálogos ciudadanos constitucionales.

Sometida a votación la norma transitoria es aprobada por los votos favorable se los diputados señores Matías Walker (Presidente de la Comisión); Gabriel Boric; Marcelo Díaz; Hugo Gutiérrez; Tomás Hirsch; René Saffirio; Leonardo Soto. Se abstienen los señores Juan Antonio Coloma; Andrés Molina por el señor Cruz-Coke y Diego Schalper.

Por la aprobación de las disposiciones transitorias se rechaza la siguiente indicación de las señoras Karol Cariola, Camila Vallejos y el señor Hugo Gutiérrez:

Agréguese la siguiente disposición transitoria a la Constitución Política de la República:

VIGÉSIMA NOVENA:

Numeral 1) Sobre el órgano constituyente.

Convóquese a Plebiscito el 1 de mayo de 2020 para consultarle al pueblo sobre la elaboración de una Nueva Constitución. El voto contendrá dos preguntas, formuladas en los siguientes términos:

1.- "*¿Está usted de acuerdo con la elaboración de una nueva Constitución Política de la República?*" Las opciones serán "apruebo o rechazo".

2.- "*Usted prefiere que la nueva Constitución Política sea redactada por*" Las opciones serán

"a) Una Asamblea Constituyente

b) Una Convención Mixta integrada por ciudadanos y parlamentarios."

El resultado del plebiscito obliga a la elección de los asambleístas constituyentes en un plazo mínimo de seis meses y máximo de ocho, contado desde la fecha del plebiscito a que se refiere el inciso anterior. La elección de los delegados constituyentes no será incompatible con otros procesos electorales ya previstos.

Numeral 2) El voto será obligatorio en todos y cada uno de los actos electorales a que se refiere esta disposición transitoria, para todos los chilenos mayores de 16 años, y voluntario para las y los mayores de 14 y menores de 16.

Numeral 3) De pronunciarse la ciudadanía por una Asamblea Constituyente, esta estará formada por 310 delegados y delegadas elegidos según el sistema electoral aplicable a los diputados. Se elegirán 155 mujeres y 155 hombres que se presentarán en listas separadas. Asimismo, se destinarán 40 escaños reservados para representantes de pueblos originarios.

Numero 4) Asimismo, podrán participar en esta elección candidatos independientes. En este caso se podrá postular constituyendo listas, en cuyo caso se someterán a la misma norma del artículo anterior. Para inscribir estas candidaturas se requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos equivalente al 0,5% de los votos válidamente emitidos en la última elección parlamentaria del distrito correspondiente.

Numero 5) Los chilenos que residen en el exterior, deberán participar en todos y cada uno de los actos electorales del proceso referido en esta disposición transitoria, ejerciendo este derecho conforme a la ley.

Numeral 6) No podrán ser candidatos a delegados a la Asamblea Constituyente las siguientes autoridades:

- 1) El Presidente de la República;
- 2) Los Ministros de Estado;
- 3) Los gobernadores regionales, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los alcaldes, los consejeros regionales, los concejales y los subsecretarios;
- 4) Los miembros del Consejo del Banco Central;
- 5) Los magistrados de los tribunales superiores de justicia y los jueces de letras;
- 6) Los miembros del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales;
- 7) El Contralor General de la República;
- 8) Diputados y senadores;
- 9) Las personas naturales y los gerentes o administradores de personas jurídicas que celebren o caucionen contratos con el Estado;
- 10) El Fiscal Nacional, los fiscales regionales y los fiscales adjuntos del Ministerio Público, y
- 11) Los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, el General. Director de Carabineros, el Director General de la Policía de Investigaciones y los oficiales pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Numeral 7) Los delegados constituyentes no podrán postular a cargos de elección popular por los siguientes dos años desde su elección.

Los delegados constituyentes, solo podrán ejercer facultades constituyentes, las que serán incompatibles con otras facultades ejecutivas, legislativas y judiciales.

Numeral 8) Las personas migrantes podrán participar del órgano constituyente con derecho a voz y en número determinado por la ley a que se refiere el artículo siguiente.

Numeral 9) El órgano constituyente definido por el pueblo conforme al artículo 130 se regulará por ley. Del mismo modo, tanto esa ley y los cambios legales necesarios para implementar la elección en condiciones igualitarias de participación de los y las candidatos y candidatas, deberá quedar completamente tramitado a lo menos noventa días antes de las elecciones.

Numeral 10) El funcionamiento del órgano constituyente y los quorums para la aprobación de sus definiciones serán establecidos por sí mismo en un Reglamento.

En el caso que el órgano constituyente establezca un quorum superior a mayoría absoluta para sus decisiones sobre el texto constitucional, deberán someterse a referéndum aquellas decisiones que haya logrado reunir una votación equivalente a mayoría absoluta y menor al quórum establecido en particular tratándose de los derechos fundamentales, tanto en su ejercicio como en su protección.

Sin perjuicio de ello, debe considerarse que durante el periodo de deliberación del órgano constituyente, se deberán escuchar a las organizaciones de la sociedad civil, a petición o solicitud del órgano. Así mismo sus deliberaciones, discusiones y acuerdos serán públicos.

Numeral 11) Ninguna Constitución Política podrá emplearse de forma supletoria para la elaboración de la nueva Constitución. Sin perjuicio de ello, se tendrán por incorporados todos los tratados internacionales de derechos humanos.

Numeral 12) El órgano constituyente tendrá un plazo de elaboración de la nueva

Constitución de seis meses prorrogables una vez por seis meses adicionales. Una vez que culmine su trabajo el texto propuesto se pondrá a disposición del Presidente de la República, quien deberá convocar a plebiscito para su ratificación.

Este Plebiscito será realizado a más tardar ciento veinte días después de recibida la propuesta. Aprobada la Nueva Constitución en el plebiscito, deberá publicarse en el Diario Oficial en un plazo de diez días, contados desde su realización.

Despachado el proyecto, se nombra como diputado informante al señor Matías Walker.

IV. ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

De conformidad a lo establecido en el N° 4 artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia que no hay artículos que deban ser conocido por la Comisión de Hacienda.

V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.

Fueron rechazadas las siguientes indicaciones:

De las diputadas Karol Cariola y Camila Vallejos,

“Para reemplazar, en el inciso tercero del artículo 130, la expresión "Convención Constitucional" por "Asamblea Constituyente", las dos veces que aparece.”.

De las diputadas Karol Cariola y Camila Vallejos.

Para reemplazar el inciso tercero del artículo 132 por el siguiente texto:

No podrán ser candidatos a delegados a la Asamblea Constituyente las siguientes autoridades:

- 1) El Presidente de la República;
- 2) Los Ministros de Estado;
- 3) Los gobernadores regionales, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los alcaldes, los consejeros regionales, los concejales y los subsecretarios;
- 4) Los miembros del Consejo del Banco Central;
- 5) Los magistrados de los tribunales superiores de justicia y los jueces de letras;
- 6) Los miembros del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales;
- 7) El Contralor General de la República;
- 8) Diputados y senadores;
- 9) Las personas naturales y los gerentes o administradores de personas jurídicas que celebren o caucionen contratos con el Estado;
- 10) El Fiscal Nacional, los fiscales regionales y los fiscales adjuntos del Ministerio Público, y
- 11) Los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, el General Director de Carabineros, el Director General de la Policía de Investigaciones y los oficiales pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

De las diputadas Karol Cariola y Camila Vallejos.

Para reemplazar el artículo 131 por el siguiente texto:

El voto será obligatorio en todos y cada uno de los actos electorales a que se refiere esta disposición transitoria, para todos los chilenos mayores de 16 años, y voluntario para los mayores de 14 y menores de 16.

De pronunciarse la ciudadanía por una Asamblea Constituyente, esta estará formada por 310 delegados y delegadas elegidos según el sistema electoral aplicable a los diputados. Se elegirán 155 mujeres y 155 hombres que se presentarán en listas separadas. Asimismo, se destinarán 40 escaños reservados para representantes de pueblos originarios.

Asimismo, podrán participar en esta elección candidatos independientes que podrán constituir listas, en cuyo caso se someterán a la misma norma del artículo anterior. Para inscribir estas candidaturas se requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos equivalente al 0,5% de los votos válidamente emitidos en la última elección parlamentaria del distrito correspondiente.

Indicación del señor Marcelo Díaz, Gabriel Boric; Rodrigo González; Miguel Crispi, y Ricardo Celis.

Al artículo único del proyecto:

Para reemplazar inciso final del artículo 142 propuesto, por el siguiente:

"Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito ratificador fuera aprobada, la Nueva Constitución regirá en el momento de su promulgación y publicación derogándose orgánicamente la Constitución actual."

Indicación del señor Renato Garín:

Para modificar la propuesta de Texto de Reforma Constitucional en los siguientes términos:

Para sustituir en el Artículo 133 Nuevo en su inciso tercero y cuarto el guarismo "dos tercios" y por la expresión "tres quintos".

Indicaciones del señor Félix González.

INDICACIÓN 1:

Agréguese el siguiente artículo nuevo:

"Una vez aprobada mediante plebiscito nacional, se conformará una Asamblea Constituyente compuesta de la siguiente forma:

- a) 198 Asambleístas elegidos por duplas hombre y mujer, en las distintas regiones del país.
- b) 34 Asambleístas elegidos de entre los pueblos originarios con un padrón especial.
- c) 8 Representantes de las Universidades.
- d) 4 Representantes de las y los estudiantes secundarios.
- e) 4 Representantes del Poder Judicial."

INDICACIÓN 2:

Agréguese el siguiente artículo nuevo:

"Integrarán la Asamblea Constituyente 198 asambleístas elegidos y elegidas por distritos coincidentes con los 28 distritos por los que se eligen los diputados y diputadas.

Las candidaturas deberán declararse en duplas de una mujer y un hombre.

Podrán postular personas mayores de 18 años, que no hayan ejercido o ejerzan cargos de elección popular ni hayan sido condenados por crimen o simple delito.

Tampoco podrán postular miembros de las Fuerzas Armadas y de orden y seguridad.

Las personas que sean elegidas quedarán inhabilitadas para postular a cargos de representación popular por un período de 5 años contados desde el día de su elección. Asimismo, las personas que se postulen y no resulten elegidas quedarán inhabilitadas por 2 años contados desde el día de la votación.

Para declarar sus candidaturas, cada dupla deberá presentar ante el Servicio Electoral las firmas de respaldo de al menos mil ciudadanos o ciudadanas inscritas en los registros electorales. Estas firmas deberán ser suscritas ante notario público,

Oficial del Registro Civil, funcionarios del Servicio Electoral que este designe o mediante clave única del Registro Civil a través del sistema electrónico del Servicio Electoral.

Las declaraciones de candidaturas no podrán ser presentadas por partidos políticos.

Podrán votar todas las personas chilenas mayores de 14 años, se encuentren dentro o fuera del país, así como las personas extranjeras con derecho a sufragio en Chile.

Las votaciones se realizarán por cada uno de los 28 distritos electorales actuales, eligiéndose las más altas mayorías en cada uno de los territorios, la siguiente cantidad de personas:

Distrito 1: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 2: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 3: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 4: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 5: cuatro mujeres y cuatro hombres.

Distrito 6: cinco mujeres y cinco hombres.

Distrito 7: cinco mujeres y cinco hombres.

Distrito 8: cinco mujeres y cinco hombres.

Distrito 9: cuatro mujeres y cuatro hombres.

Distrito 10: cinco mujeres y cinco hombres.

Distrito 11: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 12: cuatro mujeres y cuatro hombres.

Distrito 13: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 14: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 15: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 16: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 17: cuatro mujeres y cuatro hombres.

Distrito 18: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 19: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 20: cinco mujeres y cinco hombres.

Distrito 21: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 22: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 23: cuatro mujeres y cuatro hombres.

Distrito 24: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 25: tres mujeres y tres hombres.
 Distrito 26. tres mujeres y tres hombres.
 Distrito 27: tres mujeres y tres hombres.
 Distrito 28: tres mujeres y tres hombres.'

INDICACIÓN 3:

Agréguese el siguiente artículo nuevo:

"Se integrarán a la Asamblea Constituyente 34 asambleístas elegidos de entre los pueblos originarios.

El Servicio electoral confeccionará un padrón voluntario en el que podrán auto incluirse todas las personas mayores de 14 años que se encuentren inscritas en los registros de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Quienes voluntariamente se incluyan en este padrón podrán elegir a las personas asambleístas representantes de los pueblos originarios, auto excluyéndose del otro padrón.

Las personas que postulen a ser asambleístas representantes de los pueblos originarios deberán declarar sus candidaturas en duplas de una mujer y un hombre ante el Servicio Electoral, acompañando las firmas de al menos 500 personas inscritas en los registros de la Corporación Nacional de Desarrollo indígena, suscritas ante notario público, Oficial del Registro Civil, funcionarios del Servicio Electoral que este designe o mediante clave única del Registro Civil a través del sistema electrónico del Servicio Electoral.

En este caso, existirá un solo voto a nivel nacional, pudiendo cada persona votar por una sola dupla, de alguno de los pueblos originarios, siendo elegidas las duplas con las más altas mayorías en cada caso, resultando electas:

Una mujer y un hombre Aimara.
 Una mujer y un hombre Diaguita.
 Una mujer y un hombre Atacameño.
 Una mujer y un hombre Quechua.
 Una mujer y un hombre Rapanui.
 Una mujer y un hombre Kolla.
 Una mujer y un hombre Kawesquar y/o Yagan.
 Diez mujeres y diez hombres Mapuche."

INDICACIÓN 4:

Agréguese el siguiente artículo nuevo:

"Se integrarán a la Asamblea Constituyente 8 representantes de las Universidades Chilenas elegidos y elegidas de la siguiente forma:

a) Una mujer y un hombre rectores de universidades chilenas reconocidas por el estado, elegidos entre sus pares, bajo un proceso supervisado por el Servicio Electoral, quien confeccionará el padrón.

b) Una mujer y un hombre de entre los decanos y decanas de universidades chilenas reconocidas por el estado, elegidos de entre sus pares, bajo un proceso supervisado por el Servicio Electoral, quien confeccionará el padrón.

c) Una mujer y un hombre de entre los presidentes y presidentas de federaciones de estudiantes de universidades chilenas reconocidas por el estado,

elegidos de entre sus pares, bajo un proceso supervisado por el Servicio Electoral, quien confeccionará el padrón.

d) Una mujer y un hombre de entre los académicos y académicas de universidades chilenas reconocidas por el estado, elegidos de entre sus pares, bajo un proceso supervisado por el Servicio Electoral, quien confeccionará el padrón.

Para cada uno de los casos cada persona tendrá dos votos, uno para una mujer y uno para un hombre, resultando elegidas las personas con el mayor número de sufragios en cada caso."

INDICACIÓN 5:

Agréguese el siguiente artículo nuevo:

"Se integrarán a la Asamblea Constituyente 4 representantes de las y los estudiantes secundarios elegidos de la siguiente forma:

Dos mujeres y dos hombres de entre los presidentes y presidentas de centros de alumnos y alumnas de establecimientos de educación media reconocidas por el estado, elegidos de entre sus pares, bajo un proceso supervisado por el Servicio Electoral, quien confeccionará el padrón.

Para cada uno de los casos cada persona tendrá dos votos, uno para una mujer y uno para un hombre, resultando elegidas las dos personas con el mayor número de sufragios en cada caso."

INDICACIÓN 6:

Agréguese el siguiente artículo nuevo:

"Se integrarán a la Asamblea Constituyente representantes del Poder Judicial elegidos de la siguiente forma:

Dos mujeres y dos hombres jueces o ministros del Poder Judicial, elegidos entre sus pares, bajo un proceso supervisado por el Servicio Electoral, quien confeccionará el padrón.

Cada persona tendrá dos votos, uno para una mujer y uno para un hombre, resultando elegidas las dos personas con el mayor número de sufragios en cada caso."

De los diputados (as) señores (as) Gutiérrez, Cariola y Vallejos.

Agréguese la siguiente disposición transitoria a la Constitución Política de la República:

VIGÉSIMA NOVENA:

Numeral 1) Sobre el órgano constituyente.

Convóquese a Plebiscito el 1 de mayo de 2020 para consultarle al pueblo sobre la elaboración de una Nueva Constitución. El voto contendrá dos preguntas, formuladas en los siguientes términos:

1.- *"¿Está usted de acuerdo con la elaboración de una nueva Constitución Política de la República?"* Las opciones serán "apruebo o rechazo".

2.- *"Usted prefiere que la nueva Constitución Política sea redactada por"* Las opciones serán

"a) Una Asamblea Constituyente

b) Una Convención Mixta integrada por ciudadanos y parlamentarios."

El resultado del plebiscito obliga a la elección de los asambleístas constituyentes en un plazo mínimo de seis meses y máximo de ocho, contado desde la fecha del plebiscito a que se refiere el inciso anterior. La elección de los delegados constituyentes no será incompatible con otros procesos electorales ya previstos.

Numeral 2) El voto será obligatorio en todos y cada uno de los actos electorales a que se refiere esta disposición transitoria, para todos los chilenos mayores de 16 años, y voluntario para las y los mayores de 14 y menores de 16.

Numeral 3) De pronunciarse la ciudadanía por una Asamblea Constituyente, esta estará formada por 310 delegados y delegadas elegidos según el sistema electoral aplicable a los diputados. Se elegirán 155 mujeres y 155 hombres que se presentarán en listas separadas. Asimismo, se destinarán 40 escaños reservados para representantes de pueblos originarios.

Numero 4) Asimismo, podrán participar en esta elección candidatos independientes. En este caso se podrá postular constituyendo listas, en cuyo caso se someterán a la misma norma del artículo anterior. Para inscribir estas candidaturas se requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos equivalente al 0,5% de los votos válidamente emitidos en la última elección parlamentaria del distrito correspondiente.

Numero 5) Los chilenos que residen en el exterior, deberán participar en todos y cada uno de los actos electorales del proceso referido en esta disposición transitoria, ejerciendo este derecho conforme a la ley.

Numeral 6) No podrán ser candidatos a delegados a la Asamblea Constituyente las siguientes autoridades:

- 1) El Presidente de la República;
- 2) Los Ministros de Estado;
- 3) Los gobernadores regionales, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los alcaldes, los consejeros regionales, los concejales y los subsecretarios;
- 4) Los miembros del Consejo del Banco Central;
- 5) Los magistrados de los tribunales superiores de justicia y los jueces de letras;
- 6) Los miembros del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales;
- 7) El Contralor General de la República;
- 8) Diputados y senadores;
- 9) Las personas naturales y los gerentes o administradores de personas jurídicas que celebren o caucionen contratos con el Estado;
- 10) El Fiscal Nacional, los fiscales regionales y los fiscales adjuntos del Ministerio Público, y

11) Los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, el General Director de Carabineros, el Director General de la Policía de Investigaciones y los oficiales pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Numeral 7) Los delegados constituyentes no podrán postular a cargos de elección popular por los siguientes dos años desde su elección.

Los delegados constituyentes, solo podrán ejercer facultades constituyentes, las que serán incompatibles con otras facultades ejecutivas, legislativas y judiciales.

Numeral 8) Las personas migrantes podrán participar del órgano constituyente con derecho a voz y en número determinado por la ley a que se refiere el artículo siguiente.

Numeral 9) El órgano constituyente definido por el pueblo conforme al artículo 130 se regulará por ley. Del mismo modo, tanto esa ley y los cambios legales necesarios para implementar la elección en condiciones igualitarias de participación de los y las candidatos y candidatas, deberá quedar completamente tramitado a lo menos noventa días antes de las elecciones.

Numeral 10) El funcionamiento del órgano constituyente y los quórum para la aprobación de sus definiciones serán establecidos por sí mismo en un Reglamento.

En el caso que el órgano constituyente establezca un quórum superior a mayoría absoluta para sus decisiones sobre el texto constitucional, deberán someterse a referéndum aquellas decisiones que haya logrado reunir una votación equivalente a mayoría absoluta y menor al quórum establecido en particular tratándose de los derechos fundamentales, tanto en su ejercicio como en su protección.

Sin perjuicio de ello, debe considerarse que durante el periodo de deliberación del órgano constituyente, se deberán escuchar a las organizaciones de la sociedad civil, a petición o solicitud del órgano. Así mismo sus deliberaciones, discusiones y acuerdos serán públicos.

Numeral 11) Ninguna Constitución Política podrá emplearse de forma supletoria para la elaboración de la nueva Constitución. Sin perjuicio de ello, se tendrán por incorporados todos los tratados internacionales de derechos humanos.

Numeral 12) El órgano constituyente tendrá un plazo de elaboración de la nueva

Constitución de seis meses prorrogables una vez por seis meses adicionales. Una vez que culmine su trabajo el texto propuesto se pondrá a disposición del Presidente de la República, quien deberá convocar a plebiscito para su ratificación.

Este Plebiscito será realizado a más tardar ciento veinte días después de recibida la propuesta. Aprobada la Nueva Constitución en el plebiscito, deberá publicarse en el Diario Oficial en un plazo de diez días, contados desde su realización.

VI. TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.- Modifícase la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el decreto supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el siguiente sentido:

1) Reemplázase el Título del Capítulo XV de la Constitución por el siguiente: “Capítulo XV. Reforma de la Constitución y del Procedimiento para Elaborar una Nueva Constitución de la República”.

2) Incorpórase un nuevo epígrafe antes del artículo 127 con el siguiente texto: “Reforma de la Constitución”.

3) Incorpórase un nuevo epígrafe y los siguientes artículos después del artículo 129, con el siguiente texto:

Del procedimiento para elaborar una Nueva Constitución Política de la República

Artículo 130. Del Plebiscito Nacional

Tres días después de la entrada en vigencia de este artículo, el Presidente de la República convocará mediante un decreto supremo exento a un plebiscito nacional para el día 26 de abril de 2020.

En el plebiscito señalado, la ciudadanía dispondrá de dos cédulas electorales. La primera contendrá la siguiente pregunta: “¿Quiere usted una Nueva Constitución?”. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera línea tendrá en su parte inferior la expresión “Apruebo” y la segunda, la expresión “Rechazo”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

La segunda cédula contendrá la pregunta: “¿Qué tipo de órgano debiera redactar la Nueva Constitución?”. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas tendrá en su parte inferior la expresión “Convención Mixta Constitucional” y la segunda, la expresión “Convención Constitucional”. Bajo la expresión “Convención Mixta Constitucional” se incorporará la oración: “Integrada en partes iguales por miembros elegidos popularmente y parlamentarios o parlamentarias en ejercicio”. Bajo la expresión “Convención Constitucional” se incorporará la oración: “Integrada exclusivamente por miembros elegidos popularmente”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

A efecto de este plebiscito, se aplicarán las disposiciones pertinentes contenidas en los siguientes cuerpos legales, en su texto vigente al 1 de enero de 2020:

a) Decreto con Fuerza de Ley N°2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en los siguientes pasajes: Párrafo V, Párrafo VI, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33, Párrafo VII, VIII, IX, X y XI del Título I; Título II al X inclusive; Título XII y XIII;

b) Decreto con Fuerza de Ley N°5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;

c) Decreto con Fuerza de Ley N°4, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, en los siguientes pasajes: Título I, V, VI, IX y X.

Los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral sobre este plebiscito, debiendo dar expresión a las dos opciones contempladas en cada cédula, conforme a un acuerdo que adoptará el Consejo Nacional de Televisión y que será publicado en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días contado desde la publicación de la convocatoria al plebiscito nacional, respetando una estricta igualdad de promoción de las opciones plebiscitadas. De este acuerdo podrá reclamarse ante el Tribunal Calificador de Elecciones dentro del plazo de tres días contado desde la publicación del mismo. El Tribunal Calificador de Elecciones resolverá la reclamación sumariamente dentro del plazo de cinco días contado desde la fecha de su respectiva interposición.

El Tribunal Calificador de Elecciones conocerá del escrutinio general y proclamará aprobadas las cuestiones que hayan obtenido más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos. Para estos efectos, los votos nulos y blancos se considerarán como no emitidos. El proceso de calificación del plebiscito nacional deberá quedar concluido dentro de los 30 días siguientes a la fecha de éste. La sentencia de proclamación del plebiscito será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Si la ciudadanía hubiere aprobado elaborar una Nueva Constitución, el Presidente de la República deberá convocar, mediante decreto supremo exento, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación a que alude el inciso anterior, a elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, según corresponda. Esta elección se llevará a cabo el mismo día que se verifiquen las elecciones de alcaldes, concejales y gobernadores regionales correspondientes al año 2020.

Artículo 131. De la Convención

Para todos los efectos de este epígrafe, se entenderá que la voz "Convención" sin más, hace referencia a la Convención Mixta Constitucional y a la Convención Constitucional, sin distinción alguna.

A los integrantes de la Convención se les llamará Convencionales Constituyentes.

Además de lo establecido en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, a la elección de Convencionales Constituyentes a la que hace referencia el inciso final del artículo 130, serán aplicables las disposiciones pertinentes a la elección de diputados, contenidas en los siguientes cuerpos legales, en su texto vigente al 25 de junio del año 2020:

a) Decreto con Fuerza de Ley N°2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios;

b) Decreto con Fuerza de Ley N°5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;

c) Decreto con Fuerza de Ley N°4, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos;

d) Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

El proceso de calificación de la elección de Convencionales Constituyentes deberá quedar concluido dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ésta. La sentencia de proclamación será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Artículo 132. De los requisitos e incompatibilidades de los candidatos

Podrán ser candidatos a la Convención aquellos ciudadanos que reúnan las condiciones contempladas en el artículo 13 de la Constitución.

No será aplicable a los candidatos a esta elección ningún otro requisito, inhabilidad o prohibición, salvo las establecidas en este epígrafe y con excepción de las normas sobre afiliación e independencia de las candidaturas establecidas en el artículo 5 incisos cuarto y sexto del Decreto con Fuerza de Ley N°2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700.

Los Ministros de Estado, los intendentes, los gobernadores, los alcaldes, los consejeros regionales, los concejales, los subsecretarios, los secretarios regionales ministeriales, los jefes de servicio, los miembros del Consejo del Banco Central, los miembros del Consejo del Servicio Electoral, los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República, así como, los del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, del Tribunal de Contratación Pública, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales; los consejeros del Consejo para la Transparencia, y los

miembros activos de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, que declaren sus candidaturas a miembros de la Convención, cesarán en sus cargos por el solo ministerio de la Constitución, desde el momento en que sus candidaturas sean inscritas en el Registro Especial a que hace referencia el inciso primero del artículo 21 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700. Lo dispuesto precedentemente le será aplicable a los senadores y diputados solo respecto de la Convención Constitucional.

Las personas que desempeñen un cargo directivo de naturaleza gremial o vecinal deberán suspender dichas funciones desde el momento que sus candidaturas sean inscritas en el registro especial mencionado en el inciso anterior.

Artículo 133. Del funcionamiento de la Convención

Dentro de los tres días siguientes a la recepción de la comunicación a que hace referencia el inciso final del artículo 131, el Presidente de la República convocará, mediante decreto supremo exento, a la primera sesión de instalación de la Convención, señalando además, lugar de la convocatoria. En caso de no señalarlo, se instalará en la sede del Congreso Nacional. Dicha instalación deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores desde la fecha de publicación del decreto.

En su primera sesión, la Convención deberá elegir a un Presidente y a un Vicepresidente por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

La Convención deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio.

La Convención no podrá alterar los quórum ni procedimientos para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos.

La Convención deberá constituir una secretaría técnica la que será conformada por personas de comprobada idoneidad académica o profesional.

Corresponderá al Presidente de la República, o a los órganos que éste determine, prestar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención.

Artículo 134. Del estatuto de los convencionales.

A los integrantes de la Convención les serán aplicables lo establecido en los artículos 51, con excepción de los incisos primero y segundo, 58, 59, 60 y 61 de la Constitución.

A contar de la proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, los funcionarios públicos con excepción de los mencionados en el inciso tercero del artículo 132, así como los trabajadores de las empresas del Estado, podrán hacer uso de un permiso sin goce de remuneraciones mientras sirvan a la Convención,

en cuyo caso no les serán aplicables lo señalado en el inciso primero del artículo 58 de la Constitución.

Los Convencionales Constituyentes estarán afectos a las normas de la Ley N°20.880 sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés, aplicables a los diputados, y a la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Serán compatibles los cargos de parlamentario e integrantes de la Convención Mixta Constitucional. Los diputados y senadores que integren esta convención quedarán eximidos de su obligación de asistir a las sesiones de sala y comisión del Congreso durante el período en que ésta se mantenga en funcionamiento. El Congreso Nacional podrá incorporar medidas de organización para un adecuado trabajo legislativo, mientras la Convención Mixta se encuentre en funcionamiento.

Los integrantes de la Convención, con excepción de los parlamentarios que la integren, recibirán una retribución mensual de 50 UTM, además de las asignaciones que se establezcan en el Reglamento de la Convención. Dichas asignaciones serán administradas por un comité externo que determine el mismo Reglamento.

Artículo 135. Disposiciones especiales

La Convención no podrá intervenir ni ejercer ninguna otra función o atribución de otros órganos o autoridades establecidas en esta Constitución o en las leyes.

Mientras no entre en vigencia la Nueva Constitución en la forma establecida en este epígrafe, esta Constitución seguirá plenamente vigente, sin que pueda la Convención negarle autoridad o modificarla.

En conformidad al artículo 5° inciso primero de la Constitución, mientras la Convención esté en funciones la soberanía reside esencialmente en la Nación y es ejercida por el pueblo a través de los plebiscitos y elecciones periódicas que la Constitución y las leyes determinan y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Le quedará prohibido a la Convención, a cualquiera de sus integrantes o a una fracción de ellos, atribuirse el ejercicio de la soberanía, asumiendo otras atribuciones que las que expresamente le reconoce esta Constitución.

El texto de Nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Artículo 136. De la reclamación

Se podrá reclamar de una infracción a las reglas de procedimiento aplicables a la Convención, contenidas en este epígrafe y de aquellas de procedimiento que

emanen de los acuerdos de carácter general de la propia Convención. En ningún caso, se podrá reclamar sobre el contenido de los textos en elaboración.

Conocerán de esta reclamación cinco ministros de la Corte Suprema, elegidos por sorteo por la misma Corte para cada cuestión planteada.

La reclamación deberá ser suscrita por al menos un cuarto de los miembros en ejercicio de la Convención y se interpondrá ante la Corte Suprema, dentro del plazo de 5 días desde que se tomó conocimiento del vicio alegado.

La reclamación deberá indicar el vicio que se reclama, el que deberá esencial, y el perjuicio que causa.

El procedimiento para el conocimiento y resolución de las reclamaciones será establecido en un Auto Acordado que adoptará la Corte Suprema, el que no podrá ser objeto del control establecido en artículo 93 número 2 de la Constitución.

La sentencia que acoja la reclamación solo podrá anular el acto. En todo caso, deberá resolverse dentro de los 10 días siguientes desde que se entró al conocimiento del asunto. Contra las resoluciones de que trata este artículo no se admitirá acción ni recurso alguno.

Ninguna autoridad, ni tribunal, podrán conocer acciones, reclamos o recursos vinculados con las tareas que la Constitución le asigna a la Convención, fuera de lo establecido en este artículo.

No podrá interponerse la reclamación a la que se refiere este artículo respecto del inciso final del artículo 135 de la Constitución.

Artículo 137. Prórroga del plazo de funcionamiento de la Convención

La convención deberá redactar y aprobar una propuesta de texto de Nueva Constitución en el plazo máximo de nueve meses, contado desde su instalación, el que podrá prorrogarse, por una sola vez, por tres meses.

La mencionada prórroga podrá ser solicitada por quien ejerza la Presidencia de la Convención o por un tercio de sus miembros, con una anticipación no superior a quince días ni posterior a los cinco días previos al vencimiento del plazo de nueve meses. Presentada la solicitud, se citará inmediatamente a sesión especial, en la cual la Presidencia deberá dar cuenta pública de los avances en la elaboración de la propuesta de texto de Nueva Constitución, con lo cual se entenderá prorrogado el plazo sin más trámite. De todas estas circunstancias deberá quedar constancia en el acta respectiva. El plazo de prórroga comenzará a correr el día siguiente a aquel en que venza el plazo original.

Una vez redactada y aprobada la propuesta de texto de Nueva Constitución por la Convención, o vencido el plazo o su prórroga, la Convención se disolverá de pleno derecho.

Artículo 138. De las normas transitorias

La Convención podrá establecer disposiciones especiales de entrada en vigencia de alguna de las normas o capítulos de la Nueva Constitución.

La Nueva Constitución no podrá poner término anticipado al período de las autoridades electas en votación popular, salvo que aquellas instituciones que integran sean suprimidas u objeto de una modificación sustancial.

La Nueva Constitución deberá establecer el modo en que las otras autoridades que esta Constitución establece cesarán o continuarán en sus funciones.

Artículo 139. De la integración de la Convención Mixta Constitucional

La Convención Mixta Constitucional estará integrada por 172 miembros, de los cuales 86 corresponderán a ciudadanos electos especialmente para estos efectos y 86 parlamentarios que serán elegidos por el Congreso Pleno, conformado por todos los senadores y diputados en ejercicio, los que podrán presentar listas o pactos electorales, y se elegirán de acuerdo al sistema establecido en el artículo 121 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en lo que refiere a la elección de diputados.

Artículo 140.- Del sistema electoral de la Convención Mixta Constitucional

En el caso de los Convencionales Constituyentes no parlamentarios, estos serán elegidos de acuerdo a las reglas consagradas en el artículo 121 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en su texto vigente al 25 de junio del 2020 y serán aplicables los artículos 187 y 188 del mismo cuerpo legal, con las siguientes modificaciones:

- Distrito 1° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 2° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 3° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 4° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 5° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 6° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 7° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 8° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 9° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 10° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 11° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 12° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 13° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 14° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 15° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 16° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 17° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 18° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;
- Distrito 19° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;

Distrito 20° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
Distrito 21° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
Distrito 22° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;
Distrito 23° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;
Distrito 24° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
Distrito 25° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;
Distrito 26° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;
Distrito 27° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes; y
Distrito 28° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes.

Artículo 141. De la integración de la Convención Constitucional

La Convención Constitucional estará integrada por 155 ciudadanos electos especialmente para estos efectos. Para ello, se considerarán los distritos electorales establecidos en los artículos 187 y 188, y el sistema electoral descrito en el artículo 121, todos del DFL N°2 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, en lo que se refiere a la elección de diputados, a su texto vigente al 25 de junio del 2020.

Los integrantes de la Convención Constitucional no podrán ser candidatos a cargos de elección popular mientras ejercen sus funciones y hasta un año después de que cesen en sus cargos en la Convención.

Artículo 142. Del Plebiscito Constitucional

Comunicada al Presidente de la República la propuesta de texto constitucional aprobada por la Convención, este deberá convocar dentro de los tres días siguientes a dicha comunicación, mediante decreto supremo exento, a un plebiscito nacional constitucional para que la ciudadanía apruebe o rechace la propuesta.

El sufragio en este plebiscito será obligatorio para quienes tengan domicilio electoral en Chile.

El ciudadano que no sufragare será penado con una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales.

No incurrirá en esta sanción el ciudadano que haya dejado de cumplir su obligación por enfermedad, ausencia del país, encontrarse el día del plebiscito en un lugar situado a más de doscientos kilómetros de aquél en que se encontrare registrado su domicilio electoral o por otro impedimento grave, debidamente comprobado ante el juez competente, quien apreciará la prueba, de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

Las personas que durante la realización del plebiscito nacional constitucional desempeñen funciones que encomienda el DFL N°2 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, se eximirán de la sanción establecida en el presente artículo remitiendo al juez competente un certificado que acredite esta circunstancia.

El conocimiento de la infracción señalada corresponderá al Juez de Policía Local de la comuna donde se cometieron tales infracciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley N°18.287.

En el plebiscito señalado, la ciudadanía dispondrá de una cédula electoral que contendrá la siguiente pregunta, según corresponda a la Convención que haya propuesto el texto: “¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Mixta Constitucional?” o “¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Constitucional?”. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas, tendrá en su parte inferior la expresión “Apruebo” y la segunda, la palabra “Rechazo”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

Este plebiscito deberá celebrarse 60 días después de la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo a que hace referencia el inciso primero, si ese día fuese domingo, o el domingo inmediatamente siguiente. Con todo, si en conformidad a las reglas anteriores la fecha del plebiscito se encuentra en el lapso entre sesenta días antes o después de una votación popular de aquellas a que hacen referencia los artículos 26, 47 y 49 de la Constitución, el día del plebiscito se retrasará hasta el domingo posterior inmediatamente siguiente. Si, de la aplicación de la regla precedente el plebiscito recayere en el mes de enero o febrero, el plebiscito se celebrará el primer domingo del mes de marzo.

El proceso de calificación del plebiscito nacional deberá quedar concluido dentro de los 30 días siguientes a la fecha de éste. La sentencia de proclamación del plebiscito será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito nacional constitucional fuere aprobada, el Presidente de la República deberá, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la sentencia referida en el inciso anterior, convocar al Congreso Pleno para que, en un acto público y solemne, se promulgue y se jure o prometa respetar y acatar la Nueva Constitución Política de la República. Dicho texto será publicado en el Diario Oficial dentro de los diez días siguientes a su promulgación y entrará en vigencia en dicha fecha. A partir de esta fecha, quedará derogada la presente Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el decreto supremo N° 100, de 17 de septiembre de 2005.

La Constitución deberá imprimirse y repartirse gratuitamente para todos los establecimientos educacionales, públicos o privados, bibliotecas municipales, universidades y Órganos del Estado. Los jueces y magistrados de los tribunales superiores de justicia deberán recibir un ejemplar de la Constitución.

Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito ratificatorio fuere rechazada, continuará vigente la presente Constitución.

Artículo 143. Remisión

Al plebiscito constitucional le será aplicable lo dispuesto en los incisos cuarto a sexto del artículo 130.”.”.

4) Agréganse las siguientes disposiciones transitorias vigésimo novena y trigésima:

“Vigésimo novena. Del equilibrio en la representación de mujeres y hombres en el órgano constituyente.

Las declaraciones de candidaturas al órgano constituyente deberán señalar el orden de precedencia que tendrían los candidatos en la cédula para cada distrito. Las listas conformadas por un solo partido, las listas de personas independientes y los pactos electorales deberán estar encabezadas por una candidata mujer, y se ordenarán sucesivamente de forma alternada con las candidaturas de hombres, y mujeres de forma paritaria.

La infracción de los incisos anteriores acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas al Órgano Constituyente del partido o pacto de independientes que no haya cumplido con estos requisitos.

En la aplicación del sistema electoral a que se refiere el artículo 121 del decreto con fuerza de ley No 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley No ley 18.700, según lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución; se seguirán, además, las siguientes reglas:

a. En los distritos que reparten un número par de escaños, deberán resultar electos un cincuenta por ciento de mujeres y un cincuenta por ciento de hombres.

b. En los distritos que reparten un número impar de escaños, se aplicarán las siguientes reglas:

En los distritos de 3 escaños, se asignarán un máximo de 2 escaños a delegados/as constituyentes del mismo sexo;

En los distritos de 5 escaños se asignarán un máximo de 3 escaños a delegados/as constituyentes del mismo sexo, y

En los distritos de 7 escaños se asignarán un máximo de 4 escaños a delegados/as constituyentes del mismo sexo.

Las listas que elijan más de un escaño deberán ser asignados de manera alternada a las candidaturas, mujer u hombre, más votadas dentro de la misma lista. En el caso de las listas de partidos políticos o de independientes que elijan sólo un escaño, éste deberá ser asignado a la candidatura más votada que corresponda al sexo que falte para asegurar la paridad. Este mecanismo se aplicará a las listas de partidos o independientes menos votados y así sucesivamente.

Para el caso de la elección de los 86 parlamentarios que regula el artículo 139 de la Constitución, el Congreso Pleno deberá propender al máximo equilibrio entre mujeres y hombres. Para la elección de los 86 convencionales constituyente electos a que se refiere el mismo artículo, se aplicarán las reglas anteriores en lo que corresponda.”.

Trigésima. Para la elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional y la Convención Constitucional, establecidas en los artículos 132, 139, 140 y 141 de la Constitución, se aplicarán, además, las siguientes reglas especiales:

Primero.- De los independientes. Dos o más candidatos independientes podrán acordar un pacto electoral. El pacto electoral regirá exclusivamente en el distrito electoral en el que los candidatos independientes declaren sus candidaturas. Los pactos electorales de candidaturas independientes podrán presentar, en cada distrito, hasta un máximo de candidaturas equivalente al número inmediatamente siguiente al número de convencionales constituyentes que corresponda elegir en el distrito que se trate.

La declaración e inscripción de esta lista estará sujeta a las mismas reglas que las candidaturas a diputado, en lo que les sea aplicable, la que además deberá contener un lema común que los identifique y un programa en el que se indicarán las principales ideas o propuestas relativas al ejercicio de su función constituyente. Adicionalmente, cada candidato o candidata que conforme la lista, considerado individualmente, requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos independientes igual o superior al 0,4 por ciento de los que hubieren sufragado en el distrito electoral en la anterior elección periódica de diputados, de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones.

La lista se conformará con aquellos candidatos o candidatas que en definitiva cumplan con los requisitos señalados. En todo lo demás, a las listas de personas independientes les será aplicable las reglas generales como si se trataran de una lista compuesta por un solo partido, incluyendo además el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

Segundo.- De los escaños reservados para pueblos indígenas.

Adicionalmente a los escaños de convencionales constituyentes establecidos en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, la Convención Constitucional estará integrada por 18 escaños para la representación de los pueblos indígenas Aymara, Quechua, Atacameño o Likan Antay, Diaguita, Colla, Rapa Nui, Kawésqar, Yagán y Mapuche.

Del mismo modo la Convención Mixta Constitucional estará integrada adicionalmente por 21 escaños para la representación de los pueblos indígenas Aymara, Quechua, Atacameño o Likan Antay, Diaguita, Colla, Rapa Nui, Kawésqar, Yagán y Mapuche.

Para la elección de los Convencionales Constituyentes establecidos en este apartado habrá un distrito electoral, constituido por todo el Territorio Nacional.

Podrán ser candidatos las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Constitución y que se encuentren inscritos en una comunidad o asociación indígena o contar con una certificación de la calidad de indígena emitida por la Corporación de Desarrollo Indígena.

Las declaraciones de candidaturas serán individuales y deberán contar con el patrocinio de, al menos, una comunidad indígena registrada en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, lo que se acreditará mediante una declaración jurada notarial del presidente de la misma o quien lo siga en la directiva, en caso que el mismo sea el candidato o candidata. El proceso de inscripción será organizado por el Servicio Electoral de acuerdo a las normas comunes, en lo que sean aplicables, debiendo cada candidato o candidata inscribirse de forma individual. Cada organización indígena podrá patrocinar sólo una candidatura.

El padrón electoral para la elección de convencionales indígenas se conformará por un padrón indígena que elaborará el Servicio Electoral utilizando como base el registro de Comunidades Indígenas de la Corporación de Desarrollo Indígena vigente al 26 de abril del año 2020, e integrado por aquellos miembros que cumplan los requisitos del artículo 13, 16 y 17 de la Constitución. Para estos efectos, la Corporación de Desarrollo Indígena deberá colaborar y remitir al Servicio Electoral toda la información necesaria que le sea requerida. El Servicio Electoral dictará las instrucciones que estime necesarias para la correcta elaboración del padrón indígena, especialmente en lo referido a la publicidad del plazo para inscribirse en el padrón electoral indígena.

Las personas que se identifiquen con la pertenencia a un pueblo indígena reconocido y que no cuenten con la acreditación señalada, podrán solicitar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que resuelva de forma sumaria la emisión de un certificado especial, para el solo efecto de ser presentado ante el Servicio Electoral para acceder al padrón electoral indígena y a la cédula electoral especial. La emisión de este certificado estará sujeto al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2 del cuerpo legal citado en los incisos anteriores.

Para hacer efectivo el proceso de acreditación especial señalado precedentemente, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena generará las condiciones necesarias para facilitar este proceso y deberá actualizar todos sus registros de acreditación de calidad indígena, especialmente el registro de apellidos indígenas considerando su vinculación con los territorios y las comunidades indígenas, de conformidad al artículo 9 de la Ley N° 19.253.

El Servicio Electoral confeccionará una cédula electoral indígena para llenar los cargos establecidos en el presente apartado. La cédula se imprimirá con las palabras "Convencionales Constituyentes representantes de los pueblos indígenas". A continuación se ubicará el nombre de cada pueblo indígena ubicados en el orden establecido previo sorteo realizado por el Servicio Electoral.

Bajo la denominación de cada pueblo, se incorporará en la cédula los nombres de los candidatos pertenecientes a dicho pueblo indígena en orden alfabético.

Para el caso de la Convención Constituyente, serán proclamados electos las dos primeras mayorías del pueblo Aymara, la primera mayoría del pueblo Atacameño o Likan Antay, la primera mayoría del pueblo Colla, la primera mayoría del pueblo Diaguita, las nueve primeras mayorías del pueblo Mapuche, la primera mayoría del pueblo Quechua, la primera mayoría del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría del pueblo Kawésqar y la primera mayoría del pueblo Yagán.

Para el caso de la Convención Mixta Constituyente, serán proclamados electos las dos primeras mayorías del pueblo Aymara, la primera mayoría del pueblo Atacameño o Likan Antay, la primera mayoría del pueblo Colla, la primera mayoría del pueblo Diaguita, las doce primeras mayorías del pueblo Mapuche, la primera mayoría del pueblo Quechua, la primera mayoría del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría del pueblo Kawésqar y la primera mayoría del pueblo Yagán.

El Servicio Electoral junto a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena desarrollarán una campaña informativa sobre este proceso dirigido a las personas pertenecientes a los pueblos indígenas reconocidos, con la cual promoverán la participación de las personas pertenecientes a pueblos indígenas.

En lo no previsto por este apartado, y en lo pertinente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 131 inciso tercero de esta Constitución.

En cuanto a la integración de las convenciones, se introducen las siguientes modificaciones:

1. Reemplázase en el artículo 139 original, que pasa a ser 140, el guarismo "172" por "195" y agrégase inmediatamente después del punto final, que pasa a ser punto seguido, la frase "*Los integrantes restantes serán elegidos en conformidad con las reglas establecidas en el número 5 del artículo 132 de la Constitución.*".

2, Reemplázase en el artículo 141 original, que pasa a ser 142, el guarismo "155" por "170" y agrégase inmediatamente después de la expresión "*Para ello,*" la frase "*además de las reglas establecidas en el artículo 132 número 5 de la Constitución,*".

Tercero.- de la participación ciudadana en el período de funcionamiento de la convención mixta constitucional y convención constitucional. El reglamento establecido el artículo 133 de la Constitución deberá contemplar mecanismos de participación ciudadana para todo el período de funcionamiento de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, tales como consultas, cabildos, audiencias públicas y otras formas de diálogos ciudadanos constitucionales.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 29 de octubre, 4,5,7,11 y 19 de noviembre, y 10(2) 11, 13 y 16 (3) de diciembre, todas de 2019, con la asistencia de los diputados (as) señores (as) Matías Walker (Presidente de la Comisión); Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Camila Flores; Gonzalo Fuenzalida; Hugo Gutiérrez; Tomás Hirsch; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Además asistieron los diputados (as) Camila Vallejos; Karol Cariola; Maya Fernández; Carmen Hertz; Ricardo Celis; Andrés Molina; Diego Schalper; Marcela Sabat; Catalina Pérez; Natalia Castillo; Cristina Girardi; Renato Garín; Rodrigo González; Miguel Crispí; Jaime Belollío; Maite Orsini; Gael Yeomans; Emilia Nuyado; Daniella Cicardini; Marcela Hernando; Mario Desbordes; Andrés Longton.

Sala de la Comisión, a 16 de diciembre de 2019.

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión

Índice

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.....	2
1) LA IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL.....	2
2) QUÓRUM DE VOTACIÓN.....	2
3) REQUIERE TRÁMITE DE HACIENDA.....	2
4) DISPOSICIONES O INDICACIONES RECHAZADAS.....	2
5) SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE AL SEÑOR MATÍAS WALKER.....	2
II. ANTECEDENTES GENERALES.....	2
III. DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO.....	41
<i>Sesión N° 153, de 29 de octubre de 2019.....</i>	<i>41</i>
<i>Sesión N° 154, de 4 de noviembre de 2019.....</i>	<i>48</i>
<i>Sesión N° 155, de 5 de noviembre de 2019.....</i>	<i>87</i>
<i>Sesión N° 157 de 7 de noviembre de 2019.....</i>	<i>96</i>
<i>Sesión N° 158 de 11 de noviembre de 2019.....</i>	<i>100</i>
<i>Sesión N° 159 de 19 de noviembre de 2019.....</i>	<i>157</i>
<i>Sesión N° 165 (10 de diciembre de 2019).....</i>	<i>165</i>
<i>Sesión N° 166 (10 de diciembre de 2019).....</i>	<i>168</i>
<i>Sesión N° 167 (11 de diciembre de 2019).....</i>	<i>174</i>
<i>Sesiones N° 168 (13 de diciembre de 2019) y N° 169 (16 de diciembre de 2019).....</i>	<i>186</i>
<i>Sesiones N° 170 y 171 de 16 de diciembre de 2019.....</i>	<i>190</i>
IV. ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.....	213
V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.....	214
VI. TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.....	221